

Señores

JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.

E.S.D

REF. ACCION DE TUTELA

RAD. 13001400300920230107700

ACCIONANTE: KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA, presidente VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO-VEERJURIDICA.

ACCIONADO. ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y REFUGIO LA MILAGROSA

ASUNTO: INFORME

EVER BOSSA ACUÑA, varón, mayor de edad, con domicilio y residente en la ciudad de Cartagena, abogado de profesión, identificado con **CC No. 73.157.611**, portador de la **TP No. 167.319** del C.S.J, actuando como vocero judicial de “**REFUGIO LA MILAGROSA**”, persona jurídica, identificada con el **Nit. 890480108-4**, representada legalmente por **MARYEN MAYA PINTO**, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en Cartagena, identificada con **CC No. 28.272.244**, con mi acostumbrado respeto, me dirijo al juzgado a su cargo, para dentro del término de rigor, rendir el informe solicitado, lo cual hago en los siguientes términos:

I. TEMPORANEIDAD DEL INFORME:

El **JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**, por intermedio de su secretario, el día 07 de diciembre de 2023, a las horas remitió oficio # _____, a través del cual notificó la **ADMISIÓN** de la **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por **KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA**, en calidad presidente de la **VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO- VEERJURIDICA** contra **ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** y **REFUGIO LA MILAGROSA**, cuyo radicado es **13001400300920230107700**; dentro de la cual se observa, el término concedido para rendir el informe es de 48 horas. Así las cosas, se procede, dentro del término de rigor a responder el informe solicitado.

II. CONTESTACION A LOS ANTECEDENTES DE HECHOS PLASMADOS EN LA ACCIÓN DE TUTELA.

EN CUANTO AL PRIMER HECHO: Es cierto.

EN CUANTO AL SEGUNDO HECHO: Es cierto, a excepción de aquellos documentos que están excluidos por la misma ley, en calidad de reservados. Ahora bien, en el Secop se encuentra toda la información y documentos a la vista pública, al cual puede acceder en cualquier momento.

EN CUANTO AL TERCER HECHO: Es falso. **REFUGIO LA MILAGROSA**, dentro de los términos de rigor, remitió al peticionario la respuesta al correo electrónico suministrado controlyvigilancia.admn2@gmail.com

EN CUANTO AL CUARTO HECHO: No estamos obligados a responderlo, toda vez, se trata de un hecho ajeno, pues este, está dirigido al juzgado.

EN CUANTO AL QUINTO HECHO: Aun cuando se vienen efectuando la publicaciones de rigor en el marco de la contratación y la ejecución del contrato, se desconocía por parte de REFUGIO LA MILAGROSA, que en el marco de la ley, deben hacerse público dentro del SECOP las quejas, requerimientos, derechos de petición, etc; sin embargo, siendo subsanable ello, se procedió a lo correspondiente, en el entendido, que tanto la petición del 06 de noviembre de 2023, la respuesta efectuada al peticionario, la acción de tutela de la referencia, el informe que se rinde hoy, la adición a la respuesta previa, etc, ya se hallan publicadas, y de ahora en adelante, se procederá en aras de la publicidad y la transparencia a llevar a cabo este tipo de publicaciones y las que a futuro surjan.

Cabe advertir, el Secop es una página que está a la vista pública, y a la cual pueden acceder terceros, entre estos las veedurías, razón por la cual invitamos a que ingrese el interesado y acceda a la información y documentos que en ella se publica.

El siguiente link es el contenido de la adición como respuesta dada al derecho de petición formulado por el accionante: <https://1drv.ms/b/s!AkGK3123vjG7jDwMTpxUXEXkVJZO?e=W61Qdm>

La cual le fue remitida al correo electrónico suministrado para tales efectos en su petición: controlyvigilancia.admn2@gmail.com.

III. INFORME DE TUTELA.

Que efectivamente el día 06 de noviembre de 2023, mediante correo electrónico, el señor **KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA**, en su calidad de presidente de la **VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO- VEERJURIDICA**, elevó derecho de petición a **REFUGIO LA MILAGROSA**.

REFUGIO LA MILAGROSA, procedió a remitir respuesta al derecho de petición formulado por **KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA**, en su calidad de presidente de la **VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO- VEERJURIDICA**, lo que se hizo a su correo electrónico controlyvigilancia.admn2@gmail.com, dentro del término de rigor.

Desconocemos si existe respuesta o no, de parte de la **ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**.

El señor **KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA**, en su calidad de presidente de la **VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO- VEERJURIDICA**, instauró acción de tutela contra **ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y REFUGIO LA MILAGROSA**, aludiendo la vulneración a su derecho de petición.

Efectuada la revisión a la respuesta dada con anterioridad y en el marco de la legislación Colombiana, se procedió a realizar la inserción o colgar en la página del Secop, todo lo relativo al derecho de petición objeto de esta acción tutelar, la respuesta dada previamente al accionante y sus anexos, la acción de tutela impetrada y que cursa en el juzgado 9° civil municipal de Cartagena, el auto que admite la tutela, el presente informe rendido y la

adición a la respuesta dada al peticionario, esta última le fue enviada a su correo electrónico controlyvigilancia.admn2@gmail.com .

Que al accionante, se procedió a remitir adición a la respuesta sobre su petición adiada 06 de noviembre de 2023, donde se adjuntaron toda la documentación correspondiente, con lo que se da cumplimiento a su solicitud.

De igual manera, una vez emitido el fallo de rigor y los oficios correspondientes de notificación del mismo, se procederá a su inserción en la página del SECOP, y así, sucesivamente con todo lo que sea resorte conforme la ley, a su publicación y adjuntar los documentos que sean correspondientes.

En este orden de ideas, señor (a) Juez, al accionante, se le ha dado respuesta de fondo a su petición adiada el 06 de noviembre de 2023.

El link siguiente contiene la respuesta de fondo que se hizo al accionante, **adicionando** información y documentos, con ello se procede a materializar la debida respuesta al derecho de petición formulado por el accionante, al cual puede acceder el mismo: <https://1drv.ms/b/s!AkGK3123vjG7jDwMTpxUXEXkVJZO?e=W61Qdm>

Esta respuesta se realizó a su correo electrónico suministrado en el acápite de notificaciones de su escrito petitorio. controlyvigilancia.admn2@gmail.com

IV. PETICION

Conforme con lo anterior, y atendiendo que **REFUGIO LA MILAGROSA** ha demostrados que ha dado la respuesta de fondo al derecho de petición formulado por el accionante, en consecuencia, debe desestimarse la presente acción de tutela.

V. ANEXOS Y PRUEBAS

ANEXOS # 1.

- Poder otorgado al abogado Ever Bossa Acuña
- Certificado de existencia y representación legal refugio la milagrosa
- Constancia de envío del poder al Dr. Ever Bossa, vía correo electrónico.

ANEXOS # 2

- Derecho de petición efectuado por el peticionario.
- Respuesta al derecho de petición, la cual se hizo dentro del término de rigor.
- Constancia del envío de la respuesta, dirigida al peticionario a su correo electrónico.

ANEXOS # 3

- Adición a respuesta
- Constancia del envío de la adición respuesta, dirigida al peticionario a su correo electrónico.

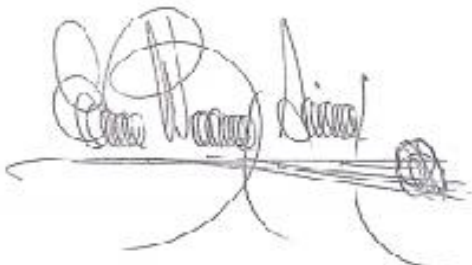
- Anexos adjuntos con ocasión de la adición a la respuesta, los cuales se remitieron al peticionario a su correo electrónico en el link siguiente:
<https://1drv.ms/b/s!AkGK3123vjG7jDwMTpxUXEXkVJZO?e=W61Qdm>

NOTIFICACIONES

El Accionado REFUGIO LA MILAGROSA: Puede ser notificado al correo electrónico refulami@hotmail.com . El abogado al correo electrónico everbossa778@gmail.com

El accionante en la dirección suministrada en su escrito de tutela controlyvigilancia.admn2@gmail.com.

Con sumo respeto.



EVER BOSSA ACUÑA
CC # 73.157.611
TP # 167.319 DEL C.S.J

Señores
JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.
E S D

REF. ACCION DE TUTELA
RAD. 13001400300920230107700
ACCIONANTE: KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA, presidente VEEDURIA
JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO-
VEERJURIDICA.
ACCIONADO. ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y
REFUGIO LA MILAGROSA
ASUNTO. INFORME DE TUTELA.

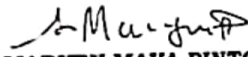
MARYEN MAYA PINTO, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en Cartagena, identificada con **CC No. 28.272.244**, en mi calidad de representante legal de **"REFUGIO LA MILAGROSA"**, persona jurídica, identificada con el **Nit. 890480108-4**, con mi acostumbrado respeto me dirijo al juzgado a su cargo, para conferir poder amplio y suficiente en cuanto a derecho concierne al **DR. EVER BOSSA ACUÑA**, varón, mayor de edad, con domicilio y residente en la ciudad de Cartagena, abogado de profesión, identificado con **CC No. 73.157.611**, portador de la **TP No. 167.319** del C.S.J, para que actúe en nuestro nombre y representación dentro de la Acción de tutela de la referencia y hasta su culminación.

Solicito se reconozca personería jurídica para actuar a nuestro abogado, quien cuenta con las facultades de rendir informe, conciliar, desistir, recibir, resumir, y en fin las consagradas en el **artículo 77 del C.G.P.**

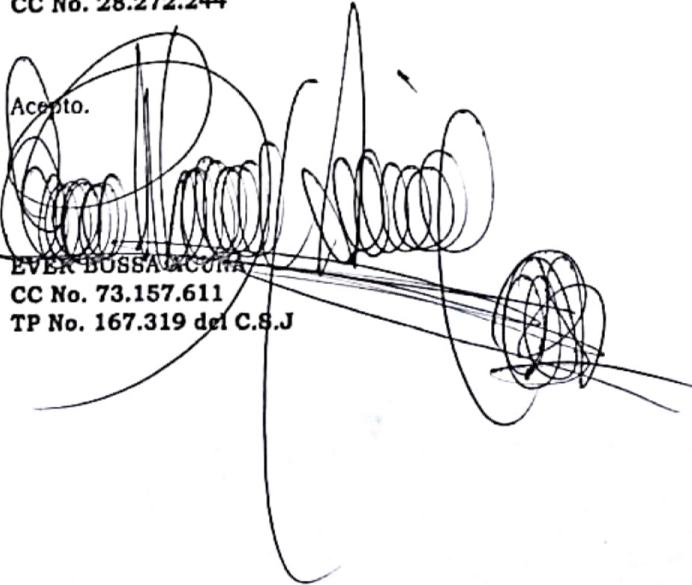
El correo electrónico de **REFUGIO LA MILAGROSA** es refulamia@hotmail.com.

El Correo electrónico del abogado es ever.bossa@yahoo.com

Con sumo respeto;


MARYEN MAYA PINTO
CC No. 28.272.244

Acpto.


EVER BOSSA ACUÑA
CC No. 73.157.611
TP No. 167.319 del C.S.J

Poder, para contestar Tutela

De: REFUGIO LA MILAGROSA (refulami@hotmail.com)

Para: ever.bossa@yahoo.com

Fecha: sábado, 9 de diciembre de 2023, 10:32 GMT-5

Doctor

EVER BOSSA ACUÑA

La ciudad.

Cordial Saludo

REF. ACCION DE TUTELA

RAD. 13001400300920230107700

ACCIONANTE: KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA, presidente VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO- VEERJURIDICA.

ACCIONADO. ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y REFUGIO LA MILAGROSA

ASUNTO. PODER

Doctor, adjunto estoy enviando memorial poder otorgado a usted, firmado en pdf, para que represente como abogado a Refugio la Milagrosa, dentro de la Acción de Tutela de la Referencia. igualmente estoy enviando certificado de Existencia y Representación legal.

Atentamente;

MARYEN MAYA PINTO

Representante Legal de Refugio la Milagrosa



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REP LEGAL 21112023.pdf
266.4kB



PODER.pdf
223.1kB

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 21/11/2023 - 11:05:09 AM



Recibo No.: 0009151031

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CXgullwmalVabijc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REFUGIO LA MILAGROSA
Sigla: No reportó
Nit: 890480108-4
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 09-000434-21
Fecha inscripción: 29 de Enero de 1969
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 23 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 24 #50-34 BARRIO ZARAGOCILLA
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: refulami@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 6699809
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: CALLE 24 N° 50-34.BARRIO ZARAGOCILLA
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: refulami@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 6699809
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica REFUGIO LA MILAGROSA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad

Recibo No.: 0009151031

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CXgullwmalVabijc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por Certif. Exist.Y Rep. del 29 de Enero de 1,969, otorgada en la gobernación de Bolívar, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 21 de Abril de 1997 bajo el No. 425 del Libro I, se constituyó una Entidad Sin Animo de Lucro denominada:

REFUGIO LA MILAGROSA.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 21 del 21 de Mayo de 2013, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Mayo de 2013 bajo el número 22,250 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Animo de Lucro, la entidad cambio de razon social por:

EL REFUGIO LA MILAGROSA

CERTIFICA

Que por Acta No. 22 del 17 de Diciembre de 2013, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Diciembre de 2013, bajo el número 23,225 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Animo de Lucro, la entidad cambio de razón social por:

REFUGIO LA MILAGROSA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DE BOLIVAR

TERMINO DE DURACIÓN

Recibo No.: 0009151031

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CXgullwmalVabijc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

VIGENCIA: Que la entidad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: REFUGIO LA MILAGROSA tendrá como objeto, la atención integral de las personas mayores de 60 años menos favorecidas y desprotegidas, de ambos sexos, brindándoles servicios de calidad y calidez como: vivienda digna, alimentación, vestido, salud, terapia ocupacional, fisioterapia, recreación y orientación espiritual; proporcionando los medios a la persona mayor, para que ésta pueda tener un envejecimiento digno, activo y participativo hasta el fin de su vida. Para conseguir este objetivo REFUGIO LA MILAGROSA podrá: a) Celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro o de carácter privado, del orden Departamental, Nacional y/o Internacional. b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el departamento, país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los del Refugio la Milagrosa. d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel departamental, nacional e internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio. e) Participar en planes y programas que sobre su objeto promuevan entidades nacionales o extranjeras. Esta participación podrá ser de carácter técnico o económico. f) Recibir asistencia técnica o financiera de entidades nacionales o extranjeras para los planes o programas que inicie o tenga en funcionamiento. g) Realizar toda clase de estudios socioeconómicos y/o de factibilidad técnica económica que a juicio de la Junta Directiva sean benéficos para el Refugio la Milagrosa. h) Aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo no contraría alguna de las disposiciones estatutarias. i) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral de los beneficiarios de la institución. j) Recibir, clasificar y disponer de las donaciones en especie como muebles y enseres, reciclaje y otros, para beneficio del Refugio la Milagrosa. k) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, que ayuden a cumplir el objetivo de la Fundación, para el

Recibo No.: 0009151031

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CXgullwmalVabijc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo del mismo, el bienestar de los beneficiarios y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles del Refugio la Milagrosa. l) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado y/o público, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de la Fundación; para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto. m) Recibir todo tipo de legados, donaciones, participaciones y traslados de entidades públicas y/o privadas para el cumplimiento del objeto del Refugio la Milagrosa. n) Otorgar reconocimientos a entidades o personas públicas o privadas que hayan colaborado en el desarrollo de la Fundación o hayan contribuido con el objeto filantrópico Institucional. PARAGRAFO: Para cumplir su objeto, Refugio la Milagrosa como persona jurídica de derecho privado, puede adquirir o enajenar toda clase de bienes, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a cualquier título, dar o tomar dinero en mutuo con o sin interés, prestar, aceptar, endosar y novar obligaciones, recibir donaciones, designar apoderados judiciales o extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos patrimoniales en que tenga o pueda tener algún interés, en general celebrar toda clase de actos jurídicos o contratos autorizados por la Ley necesarios para su funcionamiento.

PATRIMONIO

PATRIMONIO: Esta constituido por las rentas propias adquiridas por donaciones, auxilios y otras actividades. En caso de disolución, los bienes, una vez liquidados y pagados las deudas a terceros, pasaran a una entidad sin ánimo de lucro similar señaladas por la Junta Directiva.

736.576.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: El Director o Directora Administrativa es el Representante Legal de la Fundación. En sus faltas temporales será

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 21/11/2023 - 11:05:09 AM



Recibo No.: 0009151031

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CXgullwmalVabijc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

reemplazado por un miembro de la Comunidad Local de el Refugio la Milagrosa.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Son funciones del Director o Directora Administrativa: a) Llevar la representación de la Institución ante las autoridades y ante los particulares en todos los actos en los cuales debiere intervenir. b) Contratar el personal necesario para el normal desarrollo de las actividades del Refugio la Milagrosa. c) Celebrar todos los actos y/o contratos necesarios para realizar las actividades tendientes al logro de los objetivos de la Fundación y que no excedan los seiscientos (600) salarios mínimos mensuales vigentes. Los que excedan de esta cuantía deberán ser autorizados por la Junta Directiva. d) Presentar a la Asamblea General el informe de actividades del Refugio la Milagrosa y los demás que le sean solicitados. e) Concurrir con voz pero sin voto a la Asamblea General y a la Junta Directiva. f) Dirigir la gestión administrativa del Refugio la Milagrosa y ejercer eficazmente la correcta recaudación de las rentas de la Institución. g) Constituir apoderados judiciales cuando sea necesario. h) Estructurar y poner en funcionamiento las unidades de servicio y los comités operativos de acuerdo con las normas generales que sobre organización administrativa haya establecido la Junta Directiva. i) Velar por el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos. j) Velar porque los empleados del Refugio la Milagrosa ejerzan pronta y cumplidamente los cargos que le hayan encomendado. k) Dirigir y supervisar el desarrollo de los planes y programas en que está interesado el Refugio la Milagrosa. l) Elaborar el Presupuesto, reglamento interno, manual de procedimientos, funciones y de calidad del Refugio la Milagrosa. m) Las demás funciones que correspondan a la índole de su cargo y que no estén asignadas a otros órganos o funcionarios. n) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 33 del 29 de diciembre de 2021, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara el 30 de diciembre de 2021, en el libro I, con el No 41766 se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 21/11/2023 - 11:05:09 AM



Recibo No.: 0009151031

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CXgullwmalVabijc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL MARYEN AMAYA PINTO C.C. 28.272.244
DIRECTOR EJECUTIVO

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 35 del 12 de abril de 2022, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2022 con el No. 42584 el Libro I, se designó a:

NOMBRE	IDENTIFICACION
CECILIA TRIANA GONZALEZ	C.C. 28.983.962
MARIA HELENA DAZA RINCON	C.C. 39.532.087
MONGUI CASTELLANOS SANCHEZ	C.C. 37.196.685
GILMA ZUÑIGA POSSO	C.C. 20.008.065
ROSALBA ROZO CAÑAS	C.C. 63.292.636
PAOLA ALEJANDRA VIVAS RAMIREZ	C.C. 1.018.484.021

Que segun Acta No. 11 del 28 de Agosto de 2002, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Cartagena de la entidad:

REFUGIO LA MILAGROSA

cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 8 de Octubre de 2002 bajo el No. 5,519 del libro respectivo, constan los siguientes nombramientos:

Cargo	Nombre	
Revisor Fiscal.	HUMBERTO DEL RIO CABARCAS	C.*****9,073,993=

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

No.	mm/dd/aaaa	Origen	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
	10/08/1999	Gobernacion de Bolivar	2,573	11/04/1997
11	08/28/2002	Asamblea de Asociados	5,519	10/08/2002
21	05/21/2013	Asamblea de Asociados	22,250	05/28/2013
22	12/17/2013	Asamblea de Asociados	23,225	12/18/2013
24	01/14/2015	Asamblea de Asociados	24,859	01/26/2015

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 21/11/2023 - 11:05:09 AM



Recibo No.: 0009151031

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CXgullwmalVabijc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 9491

Actividad secundaria código CIIU: 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$837,483,083.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 9499

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Recibo No.: 0009151031

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CXgullwmalVabijc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION



VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

Inscrita en la Personería Distrital de Cartagena de Indias

Fecha: 06 de noviembre del 2023

Señores

CONTRATANTE: DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

CONTRATISTA: REFUGIO LA MILAGROSA.

E. S. D.

REFERENCIA: REQUERIMIENTO DE INFORMACION PUBLICA RELACIONADA CON EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN **No. 06 DEL 2023**. CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GENERAR ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, CORRESPONDIENTE AL GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO MALTRATO Y SITUACIÓN DE CALLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL.

El suscrito **KEVIN OLIVER KEEP** de conformidad con la ley 850 de 2003, obrando en calidad de presidente de la **VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA ESTADO**, presenta la siguiente **SOLICITUD DE CONTROL PREVENTIVO Y POSTERIOR**, por los siguientes motivos facticos y jurídicos:

RAZONES DE HECHO Y DERECHO

Que, el ultimo inciso del artículo 04 de la ley 850 del 2003 expresa lo siguiente: *Las veedurías ejercen vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos.*

Que, la ley 489 de 1998 en su artículo 32.- Democratización de la Administración Pública. Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia

COLOMBIA- CARTAGENA DE INDIAS

Contacto: 3117108675. Correo: controlyvigilancia.admn2@gmail.com





VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

Inscrita en la Personería Distrital de Cartagena de Indias

participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que, las entidades estatales están obligadas a ejercer una supervisión adecuada de los contratos estatales, de conformidad con la ley 1474 artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Por tal motivo, en mérito de lo expuesto:

SOLICITUD

1. De conformidad con el estatuto anticorrupción LEY 1474 de 2011, **SOLICITO** copia del **informe de supervisión y seguimiento administrativo, jurídico, técnico, contable y financiero** del contrato en referencia mes a mes, o, lo que va de la ejecución hasta la fecha actual.
2. Solicito copia de las **declaraciones de bienes y renta y el registro de los conflictos de interés** de los años 2020, 2021 y 2022 del **alcalde municipal, secretario de la entidad competente, supervisor del contrato y el contratista ejecutor de adulto mayor;**

COLOMBIA- CARTAGENA DE INDIAS

Contacto: 3117108675. Correo: controlyvigilancia.admn2@gmail.com





VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

Inscrita en la Personería Distrital de Cartagena de Indias

FUNDAMENTO JURIDICO: lo anterior, de conformidad con la ley La Ley 2013 de 2019 - Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes y renta y el registro de los conflictos de interés

ARTÍCULO 2. *Ámbito de aplicación.* La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: *a) Los servidores públicos electos mediante voto popular; f) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público; g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función;*

3. Solicito copia de todas las facturas de compra de alimentos perecederos y no perecederos a lo largo de toda la ejecución contractual.
4. Copia del Acta de socialización de los beneficiarios del objeto a contratar. Copia de Acta, Listado de beneficiarios de las dietas particulares de las personas mayores, según valoración médica y/o nutricional.
5. Copia de las actas de alimentos suministrados a los adultos mayores beneficiarios en el punto de atención definido para tal fin. En horario de lunes a viernes.
6. Copia de las facturas de compra de la dotación del kit de aseo personal para los beneficiarios del proceso, copia de las actas de entrega desde el inicio del proceso hasta la fecha.

COLOMBIA- CARTAGENA DE INDIAS

Contacto: 3117108675. Correo: controlyvigilancia.admn2@gmail.com





VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

Inscrita en la Personería Distrital de Cartagena de Indias

7. Copia de las facturas de compra de los ELEMENTOS PARA ASEO de los CENTRO DE VIDA, de la Dotación Para El Centro, para el correcto funcionamiento del centro de vida.
8. Suminístrenos copia del registro de complementos alimentarios entregados a los adultos mayores, desayuno, almuerzo etc, Así mismo, solicito COPIA del seguimiento y registro diario de alimentos, el cual debió estar acompañado con el visto bueno de la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de alimentos no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.
9. Sírvasse de suministrarnos la información sobre el nombre del laboratorio que hace las inspecciones sanitarias mensuales según el decreto 3075 de 1997 y demás normas concordantes referente a la regulación de alimento de Colombia y enviar los resultados recibidos por el laboratorio.
10. De conformidad con las normas higiénico-sanitarias para la manipulación de alimentos según la Resolución No. 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, solicitamos la siguiente información:
 - 10.1 Copia del plan de Limpieza y desinfección
 - 10.2 Copia del plan de Desechos sólidos.
 - 10.3 Copia del plan de Control de plagas.
 - 10.4 Copia del plan de Abastecimiento o suministro de agua potable.
11. Sírvasse de suministrarme copia del registro sanitario de los proveedores de alimento.
12. Sírvasse de suministra copia digital de los contratos laboral del equipo de trabajo y talento humano del adulto mayor.

COLOMBIA- CARTAGENA DE INDIAS

Contacto: 3117108675. Correo: controlyvigilancia.admn2@gmail.com





VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

Inscrita en la Personería Distrital de Cartagena de Indias

13. Suminístreme de forma digital copia de todos los exámenes médicos de ingreso (examen médico salud ocupacional) realizados al personal que empleo el CONTRATISTA a lo largo del desarrollo del presente contrato estatal.
14. Suministrar el acta de entrega de los uniformes entregados al equipo de trabajo.
15. Suministrar las copias de la cuenta de cobro, informes financieros y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes.
16. Sírvase de suministrar cual es el nombre del laboratorio que hace las inspecciones sanitarias mensuales según el decreto 3075 de 1997 referente a la regulación de alimento de Colombia y enviar los resultados recibidos por el laboratorio.
17. Sírvase de suministrar copia del contrato con el laboratorio que realiza los exámenes fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en la normatividad vigente, así como los registros que soporten el cumplimiento de los mismos.
18. Sírvase de suministrarme copia de todos los soportes del cumplimiento del Decreto 1860 de 2021. (población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, discapacitados, población de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizal, palenquera, Rrom o gitanas).
19. Sírvase de suministrarme copia de las facturas de compras de los uniformes de los adultos mayores que usaran durante su estadía en el Centro de Vida y Día.
20. Suminístreme copia de las facturas de compra respecto de los elementos de protección de personal de los adultos mayores.

COLOMBIA- CARTAGENA DE INDIAS

Contacto: 3117108675. Correo: controlyvigilancia.admn2@gmail.com





VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

Inscrita en la Personería Distrital de Cartagena de Indias

21. Suminístreme copia de la evidencia fotográfica y acta de entrega de toda la dotación a todo el personal que conforma el recurso humano durante la ejecución del contrato.
22. Solicito copia informe mensual de las actividades realizadas con los respectivos soportes del contratista a la entidad o supervisor contractual.
23. **TRASLADO** al contratista ejecutor las solicitudes de información que no sean de su competencia, o, sobre la información no obtenida por la entidad contratante.
24. Sírvase de relacionar detalladamente en que se van a invertir los recursos propuestos por ustedes correspondiente a contrapartida en el marco del convenio en referencia. Adicionalmente suministrar:
 - * Origen de los aportes de la fundación.
 - * Razón social de los donantes
 - * soportes de los aportes por parte de la fundación equivalente al porcentaje que le corresponde
 - * Facturas y demás soportes que lo demuestren.
25. Que la información sea suministrada tanto por el contratista como por el contratante

NOTIFICACIONES

Dirección Electrónica: controlyvigilancia.admn2@gmail.com

Dirección Telefónica: 3117108675.

COLOMBIA- CARTAGENA DE INDIAS

Contacto: 3117108675. Correo: controlyvigilancia.admn2@gmail.com





VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

Inscrita en la Personeria Distrital de Cartagena de Indias

Atentamente;

KEVIN OLIVER KEEP A.

CC. 1143404330.

Abogado

Presidente de **VEERJURIDICA.**



Cartagena de Indias, noviembre 15 de 2023

Señor:

KEVIN OLIVER KEEP A.

CC. 1.143.404.330

CEL. 311 710 86 75

Email: controlyvigilancia.admn2@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Cordial Saludo.

En aras de dar trámite al oficio de referencia, me dirijo a usted, formalmente, con el objeto de dar respuesta a sus peticiones de la siguiente manera, que:

-) Para Refugio la milagrosa, es importante siempre dar cumplimiento a cabalidad a cada una de las solicitudes, quejas, peticiones o reclamos que presentan formalmente la Ciudadanía, máxime si lo que se busca con ello es velar y salvaguardar el buen uso y manejo del erario público y del cumplimiento de las metas, programas, proyectos y líneas trazadas en la institución
-) El artículo 5° DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO nos habla cuales son los requisitos para que pueda dar su trámite, entre ellos dice: *“3. El objeto de la petición. 4. Las razones en que se apoya.”* aun así no por ello el sustento constitucional que le da vida jurídica a la figura y a la petición, puede constituirse en su razón u objeto; en reiteradas ocasiones la jurisprudencia constitucional y la Doctrina, han hecho saber que el derecho de petición, en efecto, NO ES UN DERECHO ABSOLUTO, la SENTENCIA C-355/94, Corte Constitucional en una de sus apartes dice: ... *“Si bien para la jurisprudencia y la doctrina constitucional no existen derechos absolutos, lo cual implica que el legislador puede reglamentar el ejercicio de los derechos por razones de interés general o para proteger otros derechos o libertades de igual o superior entidad constitucional, esas regulaciones no pueden llegar hasta el punto de hacer desaparecer el derecho.”* En el mismo sentido la SENTENCIA T-1075/03 nos habla de los límites del Derecho de Petición cuando dice: *“...que por la naturaleza de su contenido es imposible dar una respuesta cierta y precisa”* o cuando enuncia *“...No se vulnera cuando la administración no está en capacidad de responder por las características del caso concreto. La administración, se ve eximida de la carga de dar una respuesta de fondo si la impredecibilidad del sentido correcto de la respuesta hace altamente complejo dar contestación precisa de dicha petición.”*
-) Las peticiones repetitivas que ya han sido resueltas de fondo, siempre que no recaigan sobre derechos prescriptibles, la institución podrá allegar como respuesta la emitida anteriormente.

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 605 669 98 09 – 315 893 64 05

Email: refulami@hotmail.com

Cartagena de Indias

- J) Cuando la institución recibe más de Diez (10) peticiones de diferentes personas, que sean de información concerniente al interés general o de consulta, podrá dar una RESPUESTA ÚNICA la cual será publicada en un diario de alta circulación, en la página web de la autoridad y se entregarán copias a los peticionarios.

Habiendo entonces aclarado lo anterior, para futuras oportunidades, me permito dar respuesta a aquellos apartes de sus peticiones que NO EXCEDEN LA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR y no vulneran lo que la constitución y la ley, de MANERA EXPRESA O TAXATIVA consagra como reservados, entre otros, los siguientes documentos e informaciones que se hubiesen sometido a tal condición, encontramos algunas tales como aquellos que hacen referencia a la seguridad y defensa nacional, entre ellos:

1. Instrucciones diplomáticas o negociaciones reservadas.
2. Que involucren derechos de privacidad e intimidad de la persona, como por ejemplo historias clínicas, laborales, pensionales o todo aquello que establece Ley Estatutaria 1581 de octubre 17 de 2012.
3. Estado financiero de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la Nación, estudios técnicos que valoren los activos de la nación. Estos serán sometidos a reserva por el termino de 6 meses a partir de realizada la operación.
4. Información financiera y los datos que se relacionen en observancia de la Ley estatutaria 1266 de 2008.
5. Información protegida por el secreto comercial o industrial, planes estratégicos de empresas públicas que ofrezcan servicios públicos.
6. Lo amparado por el secreto profesional.
7. Datos genéticos humanos.

Sin embargo, en aras de seguir siendo cumplidores de la ley, me permito señalar lo que según los apartes de su petición es posible responder, así:

1. *De conformidad con el estatuto anticorrupción LEY 1474 de 2011, SOLICITO copia del informe de supervisión y seguimiento administrativo, jurídico, técnico, contable y financiero del contrato en referencia mes a mes o, lo que va de la ejecución hasta la fecha actual.*

R/ El supervisor del contrato realiza una revisión mensual al desarrollo del plan operativo y financiero, y emite un certificado de interventoría, Estos apartes de Convenios y contratos pueden consultarse en la página de la página SECOP II (SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA), pagina e información disponible para la ciudadanía en general y los medios de comunicación, pudiendo tener la opción de búsqueda pública la cual no requiere registro y permite ver los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, el avance de los mismos y los Documentos del Proceso. Para verlos, solo tienen que hacer clic en la pestaña buscar - proceso de contratación ubicada en la barra superior de la web e iniciar la búsqueda. Lo invitamos a que en el siguiente link observe lo solicitado.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.4109727&isFromPublicArea=True&isModal=False>

2 Solicito copia de las declaraciones de bienes y renta y el registro de los conflictos de interés de los años 2020, 2021 y 2022 del alcalde municipal, secretario de la entidad competente, supervisor del contrato y el contratista ejecutor de adulto mayor;

R/ Me permito comunicar que hasta la fecha, el documento denominado “*declaraciones de bienes y renta y conflictos de interés*” no se nos ha solicitado en el momento de realizar las propuestas y posterior firma de los contratos con el Distrito de Cartagena de Indias, en los años mencionados, por tanto, no lo hemos diligenciado o proporcionado.

3. Solicito copia de todas las facturas de compra de alimentos perecederos y no perecederos a lo largo de toda la ejecución contractual.

R/ Las facturas de compra de alimentos perecederos y no perecederos, están en los informes financieros que pueden consultarse en la página de la página SECOP II (SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA), página e información disponible para la ciudadanía en general y los medios de comunicación, pudiendo tener la opción de búsqueda pública la cual no requiere registro y permite ver los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, el avance de los mismos y los Documentos del Proceso. Para verlos, solo tienen que hacer clic en la pestaña buscar proceso de contratación ubicada en la barra superior de la web e iniciar la búsqueda. Lo invitamos a que en el siguiente link observe lo solicitado.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.4109727&isFromPublicArea=True&isModal=False>

4. Copia del Acta de socialización de los beneficiarios del objeto a contratar.

R/ Refugio la milagrosa atiende por el convenio con la Alcaldía mayor de Cartagena de Indias a (20) veinte adultos mayores de población vulnerable y en su mayoría con facultades mentales reducidas, es por esto que, dicha socialización del convenio no se realiza con ellos.

Copia de Acta, Listado de beneficiarios de las dietas particulares de las personas mayores, según valoración médica y/o nutricional.

R/ Me permito remitir el listado de la población de adultos mayores con necesidades alimenticias especiales emitido por la profesional en nutrición contratada en la institución, asimismo, me permito enviar el acta de socialización de la profesional en nutrición contratada con la parte del equipo de trabajo a cargo del área de alimentos.

5. Copia de las actas de alimentos suministrados a los adultos mayores beneficiarios en el punto de atención definido para tal fin. En horario de lunes a viernes.

R/ Refugio la milagrosa es un hogar geriátrico, cuyos adultos mayores residen en él, hago envío de las minutas de alimentos, donde encontrará día a día el menú de los alimentos y meriendas suministrados a los adultos mayores de la institución en el marco del convenio 06 de 2023.

6 Copia de las facturas de compra de la dotación del kit de aseo personal para los beneficiarios del proceso, copia de las actas de entrega desde el inicio del proceso hasta la fecha.

R/ Las facturas donde se legalizan la compra de los elementos de aseo personal, están en los informes financieros que pueden consultarse en la página de la página SECOP II (SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA), pagina e información disponible para la ciudadanía en general y los medios de comunicación, pudiendo tener la opción de búsqueda pública la cual no requiere registro y permite ver los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, el avance de los mismos y los Documentos del Proceso. Para verlos, solo tienen que hacer clic en la pestaña buscar proceso de contratación ubicada en la barra superior de la web e iniciar la búsqueda. Lo invitamos a que en el siguiente link observe lo solicitado.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.4109727&isFromPublicArea=True&isModal=False>

7 Copia de las facturas de compra de los ELEMENTOS PARA ASEO de los CENTRO DE VIDA, de la Dotación Para El Centro, para el correcto funcionamiento del centro de vida.

R/ No somos un centro de vida sino un hogar geriátrico. Las facturas donde se legalizan las compras de los elementos de aseo general, están en los informes financieros que pueden consultarse en la página de la página SECOP II (SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA), pagina e información disponible para la ciudadanía en general y los medios de comunicación, pudiendo tener la opción de búsqueda pública la cual no requiere registro y permite ver los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, el avance de los mismos y los Documentos del Proceso. Para verlos, solo tienen que hacer clic en la pestaña buscar proceso de contratación ubicada en la barra superior de la web e iniciar la búsqueda. Lo invitamos a que en el siguiente link observe lo solicitado.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.4109727&isFromPublicArea=True&isModal=False>

8 Suminístrenos copia del registro de complementos alimentarios entregados a los adultos mayores, desayuno, almuerzo etc., Así mismo, solicito COPIA del seguimiento y registro diario de alimentos, el cual debió estar acompañado con el visto bueno de la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de alimentos no entregados donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.

R/ No aplica para la institución

9 Sírvese de suministrarnos la información sobre el nombre del laboratorio que hace las inspecciones sanitarias mensuales según el decreto 3075 de 1997 y demás normas concordantes referente a la regulación de alimento de Colombia y enviar los resultados recibidos por el laboratorio.

R/ Las inspecciones sanitarias en la institución son realizadas por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS, en la periodicidad que ellos decidan para inspeccionar.

Anexamos actas de visitas.

10 De conformidad con las normas higiénico-sanitarias para la manipulación de alimentos según la Resolución No. 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, solicitamos la siguiente información:

- i. Copia del plan de Limpieza y desinfección*
- ii. Copia del plan de Desechos sólidos.*
- iii. Copia del plan de Control de plagas.*
- iv. Copia del plan de Abastecimiento o suministro de agua potable.*

R/ Teniendo en cuenta la información requerida, anexamos el plan de saneamiento básico diseñado para la institución, el cual incluye:

-) El plan de limpieza y desinfección por áreas
-) Programa de control de residuos sólidos
-) Procedimiento para la disposición de residuos
-) Programa de control de residuos líquidos
-) Programa de control de plagas
-) Procedimientos para el control de plagas
-) Programa de abastecimiento y control de la calidad del agua

11 Sírvese de suministrarme copia del registro sanitario de los proveedores de alimentos.

R/ Los alimentos para los adultos mayores en la institución se compran en los almacenes de cadena: MAKRO SUPERMAYORISTA SA e INVERCOMER DEL CARIBE SAS (megatiendas), al ser instituciones privadas no nos han socializado estos documentos.

12 Sírvese de suministra copia digital de los contratos laboral del equipo de trabajo y talento humano del adulto mayor.

R/ Me permito remitir copia de los contratos laborales del personal que actualmente labora en la institución

13 Suminístreme de forma digital copia de todos los exámenes médicos de ingreso (examen médico salud ocupacional) realizados al personal que empleo el CONTRATISTA a lo largo del desarrollo del presente contrato estatal.

R/ Me permito remitir copia de los exámenes médicos ocupacionales del personal contratado actualmente en la institución

14 Suministrar el acta de entrega de los uniformes entregados al equipo de trabajo.

R/ Me permito enviar copia del acta de entrega de los uniformes entregados este año al equipo de trabajo

15 Suministrar las copias de la cuenta de cobro, informes financieros y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes.

R/ Los informes financieros, con sus respectivos soportes, pueden consultarse en la página de la página SECOP II (SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA), pagina e información disponible para la ciudadanía en general y los medios de comunicación, pudiendo tener la opción de búsqueda pública la cual no requiere registro y permite ver los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, el avance de los mismos y los Documentos del Proceso. Para verlos, solo tienen que hacer clic en la pestaña buscar proceso de contratación ubicada en la barra superior de la web e iniciar la búsqueda. Lo invitamos a que en el siguiente link observe lo solicitado.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.4109727&isFromPublicArea=True&isModal=False>

16 Sírvese de suministrar cual es el nombre del laboratorio que hace las inspecciones sanitarias mensuales según el decreto 3075 de 1997 referente a la regulación de alimento de Colombia y enviar los resultados recibidos por el laboratorio.

R/ Este punto fue respondido en el punto 9 (nueve), es la misma pregunta.

17 Sírvese de suministrar copia del contrato con el laboratorio que realiza los exámenes fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en la normatividad vigente, así como los registros que soporten el cumplimiento de los mismos.

R/ Por solicitud del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS, en su última visita, se solicitó el servicio del análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua, a un laboratorio que presta dicho servicio, pero no tenemos un contrato con dicha empresa.

18 Sírvese de suministrarme copia de todos los soportes del cumplimiento del Decreto 1860 de 2021. (población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, discapacitados, población de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizal, palenquera, Rrom o gitanas).

R/ Los adultos mayores que actualmente se encuentran en la institución pertenecen a población vulnerable, previa remisión del equipo interdisciplinario de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Me permito enviar el listado de los adultos mayores contratados y el adres de los mismos, cabe aclarar que hay adultos mayores que no tienen documento de identificación, por tanto, no aparecen en dicho sistema.

19 Sírvese de suministrarme copia de las facturas de compras de los uniformes de los adultos mayores que usaran durante su estadía en el Centro de Vida y Día.

R/ Refugio la milagrosa es un hogar geriátrico, no un centro de vida, por tanto, nuestros adultos mayores no utilizan uniforme.

20 Suminístreme copia de las facturas de compra respecto de los elementos de protección de personal de los adultos mayores.

R/ Los adultos mayores residentes en la institución, solo requieren el uso de tapabocas para la asistencia a citas médicas que son fuera de la institución. Dichos tapabocas los hemos recibido como donaciones por parte de personas particulares allegadas a la institución.

21 Suminístreme copia de la evidencia fotográfica y acta de entrega de toda la dotación a todo el personal que conforma el recurso humano durante la ejecución del contrato.

R/ Este punto fue respondido en el punto 14 (catorce), es la misma pregunta.

22 Solicito copia informe mensual de las actividades realizadas con los respectivos soportes del contratista a la entidad o supervisor contractual.

R/ Los informes técnicos y operativos, con sus respectivos soportes, pueden consultarse en la página de la página SECOP II (SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA), página e información disponible para la ciudadanía en general y los medios de comunicación, pudiendo tener la opción de búsqueda pública la cual no requiere registro y permite ver los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, el avance de los mismos y los Documentos del Proceso. Para verlos, solo tienen que hacer clic en la pestaña buscar proceso de contratación ubicada en la barra superior de la web e iniciar la búsqueda. Lo invitamos a que en el siguiente link observe lo solicitado.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4109727&isFromPublicArea=True&isModal=False>

24 Sírvese de relacionar detalladamente en que se van a invertir los recursos propuestos por ustedes correspondiente a contrapartida en el marco del convenio en referencia.

R/ La propuesta económica y distribución de los recursos, con sus respectivos soportes, pueden consultarse en la página de la página SECOP II (SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA), página e información disponible para la ciudadanía en general y los medios de comunicación, pudiendo tener la opción de búsqueda pública la cual no requiere registro y permite ver los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, el avance de los mismos y los Documentos del Proceso. Para verlos, solo tienen que hacer clic en la pestaña buscar proceso de contratación ubicada en la barra superior de la web e iniciar la búsqueda. Lo invitamos a que en el siguiente link observe lo solicitado.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4109727&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Adicionalmente suministrar:

** Origen de los aportes de la fundación.*

R./ Los recursos que aporta al convenio, 06 de 2023, Refugio la milagrosa, son propios, provenientes de donaciones a la institución

**Razón social de los donantes*

R./ Esta información se mantiene en reserva por protección de los datos personales de los donantes.

** soportes de los aportes por parte de la fundación equivalente al porcentaje que le corresponde*

**Facturas y demás soportes que lo demuestren.*

R./ En el marco del convenio 06 2023 con el distrito de Cartagena, en cada uno de los gastos ejecutados, corresponde a la alcaldía Mayor hacer un aporte del 80% y a Refugio la milagrosa hacer un aporte del 20%. Dicha relación y distribución de los gastos puede ser verificada en los informes financieros que encontrará en la página

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 605 669 98 09 – 315 893 64 05

Email: refulami@hotmail.com

Cartagena de Indias



SECOPII (SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA), página e información disponible para la ciudadanía en general y los medios de comunicación, pudiendo tener la opción de búsqueda pública la cual no requiere registro y permite ver los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, el avance de los mismos y los Documentos del Proceso. Para verlos, solo tienen que hacer clic en la pestaña buscar proceso de contratación ubicada en la barra superior de la web e iniciar la búsqueda. Lo invitamos a que en el siguiente link observe lo solicitado.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4109727&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Espero de esta forma haber dado respuesta a su petición.

Atentamente,

SOR MARYEN AMAYA PINTO
REPRESENTANTE LEGAL
REFUGIO LA MILAGROSA

ANEXO PUNTO 4

	REFUGIO LA MILAGROSA	CÓD: RLM- FOR-01
		VERSIÓN: 01
	FORMATO DE SOCIALIZACION, REUNION Y CAPACITACIONES	FECHA: 05/06/2023
		REVISION: 01
		PÁGINA: 1 de 7

FECHA: 15- sep- 2023	HORA INICIO: 9 am	HORA FIN: 10 am
----------------------	-------------------	-----------------

LUGAR: Refugio La Milagrosa

TEMA(S) A TRATAR: Socialización de pacientes con restricciones alimentarias

DESARROLLO DE LA TEMATICA

ORDEN DEL DIA

- Dar a conocer el listado de pacientes con restricciones alimentarias
- Explicar recomendaciones y plan a seguir
- Entregar listado de los pacientes con restricciones y las recomendaciones para cada caso

OBJETIVO:

Brindar educación nutricional a las enfermeras, personal de oficios varios y manipuladoras de alimentos sobre los pacientes que tienen restricciones nutricionales.

LISTADO DE PACIENTES CON RESTRICCIONES ALIMENTARIAS

➤ PACIENTES CON DIABETES

<i>PACIENTES CON DIABETES</i>
<i>Magola Ariza</i>
Blanca Mercado
Juana Molina
Vidal Teherán
María Mercado
Edith Morales
Israel Tapia
Glenia Rodríguez
Gladis Franco
Mauricio Ospina
Domingo Camargo

RECOMENDACIONES

- Ofrecer porciones pequeñas de alimentos en cada tiempo de comida.
- Brindar una sola harina, cereal o tubérculo por cada tiempo de comida.

- No ofrecer (embutidos, enlatados, condimentos, salsas comerciales, bebidas negras o con el alto consumo de cafeína).
- No ofrecer productos dulces, postres, azúcares, miel y panela. estos alimentos son ricos en carbohidratos y pueden elevar rápidamente el nivel de glucosa en la sangre.
- Incrementar consumo de frutas y verduras preferiblemente enteras, evitando los jugos y acompañando las comidas con agua.
- Realizar actividad física ya que ayuda a reducir los factores de riesgo cardiovascular, controlar el peso y lograr un estilo de vida más sano. (Pacientes que aplique)
- Acompañar al menos 1 de sus 3 comidas principales con ensalada.

➤ **PACIENTES CON SINDROME DE INTESTINO IRITABLE**

<i>PACIENTES CON SINDROME DE INTESTINO IRITABLE</i>
<i>Segundo Julio</i>
Israel Tapia
Leonilda Barboza
Domingo Camargo
Glenia Rodríguez
José Francisco

RECOMENDACIONES

- Se recomienda evitar el exceso de azúcar.
- Mantener una buena hidratación resulta primordial para una buena salud intestinal (6 a 8 vasos de agua. Los líquidos deben tomarse lejos de las comidas.
- Evitar el exceso de grasas saturadas, que pueden encontrarse en lácteos enteros, quesos curados, manteca, chocolate, helados cremosos, carnes grasas, embutidos, enlatados, snacks.
- Evitar el exceso de vegetales que irritan el intestino: brócoli, coliflor, repollo, ajo, cebolla, puerro, Ají, remolacha, leguminosas (habas, lentejas, porotos, garbanzos), lechuga, berenjena. (ofrecer ensaladas cocidas)

➤ **PACIENTES CON SOBREPESO Y OBESIDAD**

PACIENTES EN SOBREPESO Y OBESIDAD

<i>NOMBRE</i>	<i>PESO (Kg)</i>	<i>IMC</i>	<i>PERIMETRO ABDOMINAL (CM)</i>	<i>RIESGO CARDIOVASCULAR</i>
Bernarda Aguilar Navia	73	25,86	84	SI
Glenia Rodríguez T	73,5	27,00	84	SI
Ricardo Cantillo G	76,1	26,96	106	SI
Víctor Sandoval B	68,5	26,76	94	NO
Walberto Batista P	82,5	30,30	96	SI
Mingo Camargo	73,5	26,04	101	SI

RECOMENDACIONES

- Disminuir porción de Cereales, raíces, tubérculos y plátanos en los 3 tiempos de comida
- Realizar actividad física por lo menos 15 minutos al día (pacientes que aplique)
- Disminuir el aporte de jugos y ofrecer la fruta en porción
- Aumentar el consumo de agua
- Aumentar consumo de frutas y verduras
- Evitar el exceso de alimentos ultra procesados como productos de panadería, bollería, enlatados, dulces, mecatos, bebidas azucaradas, embutidos, etc.

➤ **PACIENTES CON BAJO PESO**

PACIENTES CON BAJO PESO				
NOMBRE	PESO (Kg)	IMC	CIRCUNFERENCIA BRAQUIAL (CM)	CIRCUNFERENCIA DE PANTORRILLA (CM)
Betty Sánchez C	45	18,26	19	21
Edith del castillo Catillo	51	19,68	22	32
Félix Mardini I	52,5	19,28	19	28
Héctor Machacón M	56,1	19,88	32	34
Maira Castilla	43,9	19,51	20	23
Oswaldo Gaviria Z	49,9	18,33	23	28
Segundo Rafael Julio Torres	50	19,53	19	26
Vidal Teherán C	47	19,31	22	30
Yolanda Guerrero Pedrozi	48	19,98	19	22

RECOMENDACIONES

- Aumentar porción de alimentos de los 3 tiempos de comida
- Aumentar aporte de frutas y verduras
- Vigilar que los pacientes consuman todo lo servido en el plato
- Vigilar consumo completo de las coladas ofrecidas en las meriendas
- Realizar actividad física para aumentar masa muscular (pacientes que apliquen)
- Aumentar consumo de proteína para ganar masa muscular

➤ **PACIENTES CON DESNUTRICION PROTEICO CALORICA**

PACIENTES CON DESNUTRICION PROTEICO CALORICA				
NOMBRE	PESO (Kg)	IMC	CIRCUNFERENCIA BRAQUIAL (CM)	CIRCUNFERENCIA DE PANTORRILLA (CM)
Francisco Vivero H	48	16,61	19	23
Luis Beltrán M	25,9	17,99	15	20
Marta Lucia Gómez	29,9	13,84	18	24

	REFUGIO LA MILAGROSA	CÓD: RLM- FOR-01
		VERSIÓN: 01
	FORMATO DE SOCIALIZACION, REUNION Y CAPACITACIONES	FECHA: 05/06/2023
		REVISION: 01
		PÁGINA: 5 de 7

Víctor Sarmiento	45	16,53	21	26
---------------------	----	-------	----	----

RECOMENDACIONES

- Aumentar porciones de alimentos
- Aumentar consumo de frutas y verduras
- Realizar vigilancia del consumo completo de los alimentos servidos en cada tiempo de comida
- Realizar actividad física para aumentar masa muscular (Paciente que aplique)
- Aumentar el consumo de agua
- Ofrecer todos los grupos de alimentos
- Se recomienda suplementar con fórmulas nutricionales especializadas para mejorar estado muscular nutricional.

COMPROMISOS

Enfermeras y oficios varios:

- Acatar cada una de las recomendaciones indicadas en la socialización teniendo en cuenta que son las encargadas ofrecer los alimentos a los usuarios del Refugio La Milagrosa.
- Realizar vigilancia a los usuarios para evitar que los pacientes no consuman alimentos que tienen restringidos, monitorear a los pacientes que están en bajo peso y desnutrición que se consuman todo lo servido en el plato.
- Estar alerta a los pacientes con sobrepeso, obesidad y diabetes que no repitan alimentos sobre todo los carbohidratos.

	REFUGIO LA MILAGROSA	CÓD: RLM- FOR-01
		VERSIÓN: 01
	FORMATO DE SOCIALIZACION, REUNION Y CAPACITACIONES	FECHA: 05/06/2023
		REVISION: 01
		PÁGINA: 6 de 7

Manipuladoras de alimentos:

- Servir las porciones adecuadas en los platos correspondientes de cada usuario
- Realizar ensalada cruda y ensalada cocida y colocar en cada plato la ensalada correspondiente al usuario (estar pendiente del listado de los pacientes con SII)
- Realizar bebidas sin azúcar para los pacientes con diabetes
- Realizar una opción diferente a los pacientes intolerantes a la lactosa cuando preparen alimentos con lácteos (estar pendiente del listado de los pacientes con SII)
- No ofrecer alimentos para repetir a pacientes con obesidad, diabetes y sobrepeso





REFUGIO LA MILAGROSA

CÓD: RLM-FOR-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 05/06/2023

REVISION: 01

PÁGINA: 7 de 7

FORMATO DE SOCIALIZACION, REUNION Y CAPACITACIONES

FECHA: 15 de Septiembre

LUGAR: ENTRADA

EXPOSITOR: Evangely Gomez

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CÉDULA	FIRMA
1	Andrés Bedoya Lopez	Aux. Enfermería	33.101.381	Andrés B.
2	Jaqueline Julio M.	oficinas Varios	32.905.878	Jaqueline Julio
3	Alba J. Gomez	oficinas Varios	45.577.053	Alba J. Gomez
4	Elizabeth Lopez Morade	Aux. de enfermería	1.022.060.792	Elizabeth Lopez
5	Rosa Maria	Cocina	45762106	Rosa Maria
6	Wladyslo Torrente	Cocina	45925978	Wladyslo
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				

ANEXO PUNTO 5

MINUTA PATRON

TIEMPO DE COMIDA	GRUPO DE ALIMENTO	ALIMENTO	FRECUENCIA	PESO BRUTO (g)	PESO NETO (g)	PESO SERVIDO (g)	MEDIDA CASERA
DESAYUNO	CEREALES	PAN BLANCO	1 vez a la semana	22	22	22	1 TAJADA DELGADA
		AVENA EN HOJUELAS	1 vez a la semana	24	24	24	4 CUCHARADAS SOPERAS RASAS
		HARINA DE MAIZ	1 vez a la semana	25	25	25	4 CUCHARADAS SOPERAS
	RAICES	YUCA SIN CASCARA	1 vez a la semana	62	49,6	50,6	1 TROZO MEDIANO
		ÑAME	1 vez a la semana			78	1 TROZO PEQUEÑO
	TUBERCULOS	PAPA COCIDA	1 vez a la semana	94,1	84,66	83	1 UNIDAD MEDIANA
	PLATANOS	PLATANO MADURO COCIDO	1 vez a la semana	94,4	67,98	66	1/4 UNIDAD MEDIANA
	FRUTAS	PAPAYA	1 vez a la semana	64	44,8	44,8	MEDIO TROZO MEDIANO
		BANANO		32,5	22,75	22,75	MEDIA UNIDAD PEQUEÑA
		MANGO	1 vez a la semana	56	50,4	50,4	MEDIO TAJADA
		PIÑA	1 vez a la semana	57,5	31,63	31,62	MEDIA UNIDAD MEDIANA
		MELON	1 vez a la semana	63	31,5	31,5	MEDIA TAJADA
		MANDARINA	1 vez a la semana	52,5	36,75	36,75	MEDIA UNIDAD MEDIANA
		MANZANA	1 vez a la semana	56	47,6	47,6	MEDIA UNIDAD
		PERA	1 vez a la semana	66,5	56,53	56,5	1/3 DE UNIDAD MEDIANA

	VERDURAS	TOMATE ROJO	5 veces a la semana	63	50,4	47,5	MEDIA UNIDAD GRANDE
		CEBOLLA CABEZONA		31,7	28,5	17,9	3 RODAJAS
		LECHUGA	2 veces a la semana	35	19,3	19,3	
	LACTEOS I	LECHE DE VACA EN POLVO ENTERA	3 veces a la semana	13,5	13,5	13,5	3 CUCHARADAS SOPERAS RASAS
	LACTEOS II	QUESO CAMPESINO	2 veces a la semana	20	20	20	1 TAJADA PEQUEÑA DELGADA
	CARNE	ATUN	1 vez a la semana	20	20	20	1/4 DE LATA MEDIANA
	HUEVO	HUEVO DE GALLINA	4 veces a la semana	50	45	43,3	1 UNIDAD PEQUEÑA
	POLIINSATURADO	ACEITE DE SOYA	3 veces a la semana	4,5	4,5	4,5	1 CUCHARADITA
	AZUCARES SIMPLES	AZUCAR GRANULADA	7 veces a la semana	20,7	20,7	20,7	2 CUCHARADAS SOPERAS RASA
	CAFÉ	CAFÉ	4 veces a la semana				
MERIENDA	CEREALES	GALLETAS TIPO WAFER	1 vez a la semana	17	17	17	3 UNIDADES
		GALLETA DE SODA		24	24	24	3 UNIDADES (TABLETAS)
		PAN BLANCO	1 vez a la semana	22	22	22	1 TAJADA DELGADA
		PONQUE	1 vez a la semana	30	30	30	1 TROZO PEQUEÑO
		HOJUELAS DE MAIZ	1 vez a la semana	25	25	25	2/3 DE POCILLO CHOCOLATERO
		ALMOJABANA	1 vez a la semana	31	31	31	1 UNIDAD GRANDE

	FRUTAS	MANDARINA	1 vez a la semana	52,5	36,8	36,8	MEDIA UNIDAD MEDIANA
		FRESAS	1 vez a la semana	80,5	76,5	76,5	4,5 UNIDADES
		MORA	1 vez a la semana	108	97,2	97,2	19 UNIDADES
		MELON	1 vez a la semana	63	31,5	31,5	MEDIA TAJADA
		BANANO	1 vez a la semana	32,5	22,8	22,8	1/4 DE UNIDAD GRANDE
		MANGO	1 vez a la semana	56	28,0	28,0	MEDIA UNIDAD
		NARANJA	1 vez a la semana	73,5	44,1	44,1	MEDIA UNIDAD PEQUEÑA
	LECHE III	YOGUR	1 vez a la semana	90	90	90	MEDIO VASO PEQUEÑO
	AZUCARES SIMPLES	AZUCAR GRANULADA	3 veces a la semana	6,9	6,9	6,9	1 CUCHARADITA
	DULCES Y POSTRES	GELATINA CON AZUCAR	1 vez a la semana	166	166	166	1 COPA MEDIANA
		MERMELADA	1 vez a la semana	36	36	36	4 CUCHARADAS SOPERAS
ALMUERZO	CEREALES	ARROZ	5 veces a la semana	81,6	81,6	160	12 CUCHARADAS SOPERAS COLMADAS
		PASTAS COCIDAS	2 veces a la semana	55,2	55,2	120	4/6 DE POCILLO CHOCOLATERO
	RAICES	YUCA	3-4 veces a la semana	192	153,6	156,7	2 TROZOS MEDIANOS
		ÑAME CICIDO	3-4 veces a la semana	154,4	133,9	157,57576	2 TROZOS PEQUEÑOS.
	TUBERCULOS	PAPA COCIDA	3-4 veces a la semana	188,1	169,3	166	2 UNIDADES MEDIANAS
	PLATANOS	GUINEO	3-4 veces a la semana	176	105,6	116,0	2 UNIDADES MEDIANAS

	FRUTAS	MELON	1 vez a la semana	63	31,5	31,5	MEDIA TAJADA
		BANANO	1 vez a la semana	32,5	22,8	22,8	2/3 DE UNIDAD GRANDE
		MANGO	1 vez a la semana	56	50,4	50,4	MEDIA UNIDAD MEDIANA
		PIÑA	1 vez a la semana	57,5	31,6	31,6	MEDIA TAJADA
		GUAYABA	1 vez a la semana	50	28	28	MEDIA UNIDAD GRANDE
		TOMATE DE ARBOL	1 vez a la semana	86	74,0	74	1 UNIDAD MEDIANA
		MARACUYA	1 vez a la semana	48,5	15,5	15,5	1 UNIDAD MEDIANA
	VERDURAS	AHUYAMA	3- 4 a la semana	51	43,4	38,5	1/3 TROZO MEDIANO
		ZANAHORIA		43,5	37,0	36,6	2/3 DE POCILLO GRANDE
		CEBOLLA PUERRO	7 veces a la semana	37,5	35,6	29,7	1/3 DE TALLO GRUESO
		CEBOLLA	3-4 veces a la semana	40,5	38,5	38,5	4 RODAJAS DELGADAS
		CHAMPIÑONES	1 vez a la semana	69,8	69,8	69,8	2/3 DE POCILLO CHOCOLATERO
		PIMENTON ROJO	3-4 veces a la semana	66	56,1	55,5	2/3 DE UNIDAD MEDIANA
		BERENJENA	1 vez a la semana	60	45	45,0	1/2 DE MEDIA TAZA
		BROCOLI	1 vez a la semana				
		COLIFLOR	1 vez a la semana	64,5	51,6	60,7	1,5 GAJOS
		APIO	7 veces a la semana	37,5	18,8	18,9	MEDIO TALLO GRANDE
		TOMATE ROJO	1 vez a la semana	94,5	75,6	71,3	2/3 DE UNA UNIDAD GRANDE
		HABICHUELAS	1 vez a la semana	75	67,5	67,5	4/5 DE POCILLO

		ARVEJA	2-veces a la semana	31,5	31,5	30,6	2 CUCHARADAS SOPERAS
	CARNES	CARNE RES	1 veces a la semana	120	120	68,6	2/7 DE LIBRA
		POLLO	2 veces a la semana	132	96,4	67,9	2 UNIDADES MEDIANAS
		CERDO	1 veces a la semana	120	120	75	2/7 DE LIBRA
		PESCADO	1 vez a la semana	120	120	75,9	2 TROZOS
		ATÙN	1 vez a la semana	80	80	80	1/2 DE LATA MEDIANA
		HIGADO	1 vez a la semana	210	210	133,8	1 DE ONZA
	LEGUMINOSAS SECAS Y MEZCLA DE VEGETALES.	FRIJOLES	1 vez a la semana	25,5	25,5	50	1/2 CUCHARON
		GARBANZO	1 vez a la semana	21,5	21,5	50	1/2 CUCHARON
		LENTEJAS	1 vez a la semana	30,1	30,1	70	1/2 CUCHARON
	FRUTOS SECOS Y SEMILLAS	COCO	1 vez a la semana	14	14	14	2 CUCHARADAS SOPERAS COLMADAS
	POLIINSATURADO	ACEITE DE SOYA	7 veces a la semana	6	6	6	1 CUCHARADITA
	AZUCARES SIMPLES	AZUCAR GRANULADA	5 veces a la semana	20,7	20,7	20,7	2 CUCHARAS SOPERAS
		PANELA	2 veces a la semana	26,1	26,1	26,1	1 TROZO PEQUEÑO
CENA	CEREALES	ARROZ COCIDO	1 vez a la semana	81,6	81,6	160	12 CUCHARADAS SOPERAS COLMADAS
		PASTA COCIDA	2 veces a la semana	58,9	58,9	128	3/3 DE POCILLO CHOCOLATERO

	RAICES	YUCA	1 vez a la semana	124	99,2	101,2	2 TROZOS MEDIANOS
		ÑAME	1 vez a la semana	154,4	154,4	156	2 TROZOS PEQUEÑOS.
	TUBERCULOS	PAPA	1 vez a la semana	188,1	169,3	166	2 UNIDADES MEDIANAS
	PLATANOS	GUINEO	1 vez a la semana	176	105,6	116,0	1 UNIDAD MEDIANA
	VERDURAS	ZANAHORIA	3-4 veces a la semana	43,5	37,0	37	2/3 DE POCILLO GRANDE
		CEBOLLA		40,5	38,5	35,3	4 RODAJAS DELGADAS
		TOMATE ROJO		69,75	55,8	52,6	2/3 DE POCILLO CHOCOLATERO
		PEPINO	3-4 veces a la semana	50	37,5	37,5	1/2 UNIDAD GRANDE
		REMOLACHA	1 vez a la semana	28,5	22,8	21,7	1/4 DE UNIDAD MEDIANA
		LECHUGA	1 vez a la semana	35	19,3	19,3	2 HOJAS GRANDES
		PIMENTON ROJO	2 veces a la semana	66	56,1	55,5	2/3 DE UNIDAD MEDIANA
		CHAMPIÑONES	1 vez a la semana	69,8	69,8	69,8	2/3 DE UNA UNIDAD GRANDE
		COLIFLOR	1 vez a la semana	64,5	51,6	60,7	1,5 GAJOS
		HABICHUELAS	1 vez a la semana	75	67,5	67,5	4/5 DE POCILLO
	LACTEOS I	LECHE DE VACA EN POLVO ENTERA	7 veces a la semana	13,5	13,5	13,5	3 CUCHARADAS SOPERAS RASAS
	LACTEOS II	QUESO CAMPESINO	2 veces a la semana	10	10	10	MEDIA TAJADA PEQUEÑA DELGADA

	CARNES	CARNE RES	1 veces a la semana	90	90	51,4	1/5 DE LIBRA
		POLLO	2 veces a la semana	99	72,27	50,9	1 UNIDAD MEDIANA Y 1 PEQUEÑA
		CERDO	1 veces a la semana	90	90	56,25	1/5 DE LIBRA
		PESCADO	1 vez a la semana	90	90	57,0	1 TROZO MEDIANO
		ATÚN	1 vez a la semana	60	60	60	1/2 LATA MEDIANA
	POLIINSATURADO	ACEITE DE SOYA	7 veces a la semana	4,5	4,5	4,5	1 CUCHARADITA
	MONOINSATURADAS	AGUACATE	3 veces a la semana	15	9,6	9,6	1/9 DE UNIDAD
	AZUCARES SIMPLES	AZUCAR GRANULADA	7 veces a la semana	20,7	20,7	20,7	2 CUCHARADAS SOPERAS RASAS

Ciclo 1

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
Desayuno	Desayuno	Desayuno	Desayuno	Desayuno	Desayuno	Desayuno
Pancakes de avena	Sándwich	Mafufo cocido	Name cocido	Arepa asada	Pan	Bollo
Huevo cocido		Queso	Huevo perico	Queso	Huevo revuelto	Salchicha
porción de fruta	Porción de fruta	Porción de fruta	Porción de fruta	Porción de fruta	Porción de fruta	Porción de fruta
Café de leche	Colada	Café	Colada	Café con leche	Chocolate	Colada
Merienda	Merienda	Merienda	Merienda	Merienda	Merienda	Merienda
Galleta de soda	Arroz con leche	Yogur con frutas	Galletas ducales	Colada de tarrito rojo	Gelatina	Colada de lenteja
Jugo de mango			Avena			
Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo
Arroz blanco	Espaguetis de pollo	Arroz blanco	Arroz de coco	Arroz blanco	Arroz de zanahoria	Arroz
Cerdo asado	Ensalada	Carne molida	Pollo apanado	Frijoles rojos	Cerdo guisado	Carne desmechada
Ensalada cocida		Ensalada cocida	Ensalada	Ensalada cocida	Vegetales salteados	Ensalada
Jugo	Jugo	Jugo	Agua de panela	Jugo	Jugo	Jugo
Sopa	Sopa	Sopa	Sopa	Sopa	Sopa	Sopa
Cena	Cena	Cena	Cena	Cena	Cena	Cena
Arroz	Pure de ahuyama	Arroz	Arroz	Arroz	Ensalada fría	Papa cocida
Atún	Queso rayado	Vísceras	Ahogado con salchicha	Pollo con vegetales	Galletas de soda	Vísceras (molleja)
Banano						
Colada	Colada	colada	colada	Colada	Colada	Colada

Ciclo 2

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
Desayuno	Desayuno	Desayuno	Desayuno	Desayuno	Desayuno	Desayuno
Empanada de queso	Papa cocida	Panqueque	Porción de pan	Pure de ñame	Buñuelo de yuca	Plátano maduro cocido
porción de fruta	Omelette de huevo	Queso	Huevo perico	Atún	Queso	Huevo
	Porción de fruta	Porción de fruta	Porción de fruta	Porción de fruta	Porción de fruta	Porción de fruta
Colada	Chocolate	Café	Café con leche	Chocolate	Colada	Café con leche
Merienda	Merienda	Merienda	Merienda	Merienda	Merienda	Merienda
Porción de patilla	Ponqué	Galleta de soda	Yogur	Tutifruti	Gelatina	Colada de piña
	Colada	Jugo de mora	Fruta			
Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo
Arroz de fideo	Arroz	Arroz blanco	Arroz ajo	Arroz blanco	Arroz de pimentón	Arroz de pollo
Albóndigas	Pescado en zumo de coco	Carne guisada	Pollo	Lentejas	Cerdo en cubos	Porción de banano
Ensalada	Alverjas	Ensalada		Ensalada	Ensalada	
Jugo	Jugo	Jugo	Jugo	Jugo	Jugo	Agua de panela
Sopa	Sopa	Sopa	Sopa	Sopa	Sopa	Sopa
Cena	Cena	Cena	Cena	Cena	Cena	Cena
Pastas con pechuga	Arroz	Arroz	Yuca sancochada	Guineo sancochado	Pure de papa	Deditos de queso
	Vísceras	Sardina con verduras	Cerdo guisado	Huevo	Pollo frito	
Colada	Colada	colada	colada	Colada	Colada	Colada

CICLO 3

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
DESAYUNO	DESAYUNO	DESAYUNO	DESAYUNO	DESAYUNO	DESAYUNO	DESAYUNO
Arepa asada	Papa cocida	Ñame cocido	Pure de plátano	Buñuelo	Sándwich	Bollo limpio
Huevo Con maíz	Queso	Huevo	Queso	Salchicha		Huevo
Chocolate	Café de leche	Jugo	Avena en agua	Café de leche	Jugo	Chocolate
MERIENDA	MERIENDA	MERIENDA	MERIENDA	MERIENDA	MERIENDA	MERIENDA
Gelatina	Pan	Galleta de soda	Ensalada de frutas	Batido de yogurts (mango)	Galletas	Tutifruti
	Colada	Jugo			Colada	
ALMUERZO	ALMUERZO	ALMUERZO	ALMUERZO	ALMUERZO	ALMUERZO	ALMUERZO
Arroz de ahuyama	Arroz de espinaca	Arroz blanco	Pastas blancas	Arroz	Ensalada fría con pollo	Arroz de cebolla
Cerdo guisado	Carne asada	Frijol rojo	Pollo asado	Cerdo con vegetales	Galletas	Albóndigas guisadas
Ensalada	Ensalada	Ensalada	Ensalada	Ensalada		Ensalada
Jugo	Jugo	Jugo	Jugo	Jugo	Jugo	Jugo
Sopa	Sopa	Sopa	Sopa	Sopa	Sopa	Sopa
CENA	CENA	CENA	CENA	CENA	CENA	CENA
Yuca cocida	Papa en guiso de pimentón, cebolla y tomate	Arroz de fideos	Ñame cocido	Arroz blanco	Arroz	Pastas
Queso	Hogao con salchicha	Vísceras	atún	Vísceras	Pollo	Atún
Colada	Colada	Colada	Colada	Colada	Colada	Colada

CICLO 4

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
DESAYUNO	DESAYUNO	DESAYUNO	DESAYUNO	DESAYUNO	DESAYUNO	DESAYUNO
Guineo verde cocido	Bollo	Arepa asada	plátano cocido	ñame sancochado	Pan blanco	Bollo limpio
Revoltillo de huevo	queso	Salchichón frito	Huevo cocido	Queso	huevo perico	Queso
Café con leche	Chocolate	Jugo	café	Café de leche	Jugo de mango	Chocolate
MERIENDA	MERIENDA	MERIENDA	MERIENDA	MERIENDA	MERIENDA	MERIENDA
Porción de fruta	Gelatina	Colada	Galletas	Pan	Ensalada de fruta	Ponqué
			Colada	Yogur		Jugo
ALMUERZO	ALMUERZO	ALMUERZO	ALMUERZO	ALMUERZO	ALMUERZO	ALMUERZO
Arroz blanco	Arroz de zanahoria	Arroz de coco	Arroz de pimentón	Arroz de pollo	Arroz blanco	Arroz de cebolla
Carne desmechada	Pechuga con vegetales	pescado al horno	Lenteja		Chuleta de cerdo asado	Albóndigas guisadas
Ensalada	ensalada	ensalada	ensalada		Ensalada	Ensalada
Jugo	Jugo	Jugo	Jugo	Jugo	Jugo	Jugo
Sopa	Sopa	Sopa	Sopa	Sopa	Sopa	Sopa
CENA	CENA	CENA	CENA	CENA	CENA	CENA
Arroz blanco	Crema de ahuyama con pollo	Arroz	pure de papa	Arroz	Empanada	Arroz
Sardina		Vísceras	Cerdo	Pollo		Croquetas de lenteja
Colada	Colada	Colada	Colada	Colada	Colada	Colada

ANEXO PUNTO 10

	PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	Código: PSB-RLM-001
		Fecha: 01 de noviembre del 2023
		Versión: 01

1. INTRODUCCIÓN

El presente plan pretende estandarizar los procedimientos relacionados en el almacenamiento, distribución y entrega de alimentos servidos teniendo en cuenta la calidad, se diseña este plan de saneamiento en donde se pretende establecer el impacto que genera la operatividad del programa en cada uno de los puntos de atención en donde se opera, además de un control en cada centro para evitar que se pueda presentar cualquier tipo de contaminación, de tal manera que se pueda garantizar la conservación de los alimentos sin ningún deterioro, evitando aquellas condiciones que puede afectar la calidad, higiene y la funcionalidad e integridad de los mismos.

La resolución 2674 de 2013 establece la obligatoriedad para todo establecimiento de alimentos la implementación y seguimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura, dentro de la reglamentación de las buenas prácticas de manufactura se especifica la implementación y el desarrollo de un Plan de Saneamiento con objetivos claramente definidos y procedimientos para disminuir los riesgos de contaminación de los alimentos.

Este plan incluye cuatro programas esenciales: PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS, PROGRAMA Y CRONOGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS Y ROEDORES, Y PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ya que se debe asegurar su calidad para los procesos productivos y las actividades de limpieza y desinfección.

La implementación de los diferentes programas del plan básico nos permitirá garantizar la preparación y entrega de alimentos inocuos que realmente cumplan una función de nutrición a los adultos mayores.



PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Código: PSB-RLM-001

Fecha: 01 de noviembre del 2023

Versión: 01

2. PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCION EN EL SERVICIO DE ALIMENTACION DEL REFUGIO LA MILAGROSA.

El programa de limpieza y desinfección hace referencia a cada una de las actividades a desarrollar en torno a la contaminación por microorganismos patógenos dentro del servicio de alimentación. Según la normativa vigente de la resolución 2674/2013, se define la limpieza como aquel proceso u operación de eliminación de residuos de alimentos u otras materias extrañas o indeseables. Contaminación de los alimentos y/o preparaciones ofrecidas, así como de los diferentes espacios con el fin de prevenir infecciones y enfermedades a los usuarios y talento humano del Refugio La Milagrosa

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 2.1. Definir los procedimientos, insumos, equipos y personal necesarios para la limpieza y desinfección de áreas, superficies, utensilios, equipos y demás elementos de contacto directo con los alimentos.
- 2.2. Dar cumplimiento a la legislación vigente para alimentos: ley 9 de 1979, resolución 2674/2013, y resolución 2674 de 2013 en el capítulo VI. Que hace alusión al Saneamiento.

ALCANCE:

Los procesos y procedimientos descritos en el plan, incluyen las actividades relacionadas con saneamiento básico, que debe desarrollar el personal manipulador de alimentos, en todas las áreas, superficies, ambientes, equipos, utensilios.

LINEAMIENTOS GENERALES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

A continuación, se enumeran una serie de lineamientos generales que deben ser considerados al establecer los procedimientos de limpieza y desinfección:

Como primer paso en todo proceso de limpieza se deben recoger y desechar los residuos de producto, polvo o cualquier otra suciedad adherida a las Superficies que van a ser limpiadas.

El jabón no debe aplicarse directamente sobre las superficies a limpiar, sino que éste debe disolverse previamente en agua potable en las concentraciones indicadas y siguiendo el procedimiento respectivo que en este apartado se define denominado "Procedimiento a

	PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	Código: PSB-RLM-001
		Fecha: 01 de noviembre del 2023
		Versión: 01

seguir para la preparación de las soluciones de detergentes y desinfectantes".

La OMS la ha definido como la técnica mediante la cual se realiza destrucción inhibición del crecimiento de microorganismos patógenos en fase vegetativa o no esporulada a través de uso de un agente químico, principalmente desinfectantes. Estos no necesariamente destruyen todos los organismos, pero los reducen a un nivel que no dañan la salud ni la calidad de los bienes precederos. Los desinfectantes se aplican sobre objetos y materiales inanimados, como instrumentos y superficies, para tratar y prevenir la infección.

3. OBJETIVO GENERAL:

Garantizar que las áreas, superficies, equipos, utensilios y materias primas se encuentren en condiciones óptimas de limpieza y desinfección para controlar los riesgos de contaminación de los alimentos y/o preparaciones ofrecidas, así como de los diferentes espacios con el fin de prevenir infecciones y enfermedades a usuarios del servicio.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Definir los procedimientos, insumos, equipos y personal necesarios para la limpieza y desinfección de áreas, superficies, utensilios, equipos y demás elementos de contacto con los alimentos.

Dar cumplimiento a la legislación vigente para alimentos: ley 9 de 1979, decreto 3075 de 1997 en el capítulo VI, y resolución 2674 de 2013 en el capítulo VI. Que hace alusión al Saneamiento.

5. ALCANCE:

Los procesos y procedimientos descritos en el plan, incluyen las actividades relacionadas con BPM, y saneamiento básico, que debe desarrollar el personal del servicio, en todas las áreas, superficies, ambientes, equipos, utensilios, implementos e insumos de la sede.

5.1. LINEAMIENTOS GENERALES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

A continuación, se enumeran una serie de lineamientos generales que deben ser considerados al establecer los procedimientos de limpieza y desinfección:

	PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	Código: PSB-RLM-001
		Fecha: 01 de noviembre del 2023
		Versión: 01

Como primer paso en todo proceso de limpieza se deben recoger y desechar los residuos de producto, polvo o cualquier otra suciedad adherida a las Superficies que van a ser limpiadas. El jabón no debe aplicarse directamente sobre las superficies a limpiar, sino que éste debe disolverse previamente en agua potable en las concentraciones indicadas y siguiendo el procedimiento respectivo que en este apartado se define denominado "Procedimiento a seguir para la preparación de las soluciones de detergentes y desinfectantes".

La superficie a limpiar debe humedecerse con suficiente agua potable, de modo que el agua la cubra totalmente. En caso de no poder utilizar una manguera, el agua debe estar contenida en recipientes completamente limpios.

El paso siguiente es enjabonar las superficies a limpiar esparciendo la solución de jabón con una esponja, cepillo o escoba.

Una vez que toda la superficie esté en contacto con el jabón diluido, se procede a restregar las superficies meticulosamente de modo que toda el área que está siendo tratada se encuentre completamente limpia. La superficie se deja en contacto con el jabón por un periodo de dos a cinco minutos, este tiempo puede prolongarse dependiendo del tipo de superficie a limpiar y del tipo de jabón que se esté utilizando.

El enjuague final se hace con suficiente agua potable de modo que el agua arrastre totalmente el jabón.

No se recomienda el uso de esponjas o telas en el proceso de enjuague, ya que pueden contener jabón o estar sucias. En caso de usarse algún artículo, este debe estar completamente limpio.

Después de este enjuague se debe hacer una revisión visual para verificar que ha sido eliminada toda la suciedad. En caso de necesitarse se debe hacer de nuevo un lavado con jabón hasta que la superficie quede completamente limpia.

La desinfección se hace cuando la superficie está completamente limpia, para lo cual se utiliza una disolución agente desinfectante siguiendo las recomendaciones de la ficha técnica del producto a utilizar.

Se deja el desinfectante el tiempo de contacto determinado en la ficha técnica del producto y luego se procede a jugar la superficie para eliminar el desinfectante.

PREPARACION DE SOLUCIONES:

	PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	Código: PSB-RLM-001
		Fecha: 01 de noviembre del 2023
		Versión: 01

RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACION DEL REFUGIO LA MILGROSA

- Se debe utilizar un recipiente que la medida de solución sea proporcional al tamaño del mismo para evitar pérdidas en la preparación.
- Se debe limpiar cualquier equipo o utensilio que se use a la hora de contener la solución de desinfectante.
- Para medir el desinfectante, debe usarse un recipiente de medida con graduaciones (taza de medir o jeringa) que permita medir con exactitud el volumen.

Los materiales utilizados para realizar los procedimientos de limpieza y desinfección tienen un tiempo de vida útil.

Además, se deberá preparar exactamente la cantidad de detergente y desinfectante a utilizar ya que el Sobrante no se podrá almacenar.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA PREPARACIÓN DE LAS SOLUCIONES DE DETERGENTES Y DESINFECTANTES

- Mida el volumen de agua según la cantidad de solución que desea preparar.
- Se debe tener en cuenta el volumen del desinfectante con respecto al volumen de agua, si se va a trabajar con hipoclorito se debe mirar la concentración del hipoclorito de sodio, y la ppm requerida teniendo en cuenta la tabla de dosificación para cada superficie.
- Mida con la taza el volumen de desinfectante o detergente requerido, según lo indicado.
- Añada el desinfectante o detergente medido al recipiente que contiene el agua y mezcle con la ayuda de una cuchara o paleta para obtener una solución homogénea (de modo que todo el desinfectante o detergente quede mezclado con el agua).

ACCIONES DE BIOSEGURIDAD PARA REALIZAR EL PROCESO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.

En el proceso de limpieza y desinfección se describen las actividades y la secuencia detallada en la labor de limpieza y desinfección de cada uno de los ítems que requiera un proceso de higienización, se registra en el formato modelo correspondiente al Formato Control de

	PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	Código: PSB-RLM-001
		Fecha: 01 de noviembre del 2023
		Versión: 01

Limpieza y desinfección.

Antes de iniciar las actividades de limpieza y desinfección el personal encargado de servicios generales deberá:

- Lavarse las manos de acuerdo con el procedimiento establecido según la OMS durante 60 segundos.
- Colocarse todos los elementos de protección personal (EPP) incluyendo los elementos de bioseguridad: tapabocas, careta y guantes.
- Contar con todos los insumos necesarios para implementar limpieza y desinfección de las áreas, superficies y equipos.
- Esta limpieza se debe realizar diariamente dos veces en la jornada de atención o cada vez que se requiera.
- Los elementos de aseo como escobas, traperos, recogedor de basura y baldes se deben desinfectar diariamente y estos estarán demarcados de acuerdo con el área donde se van a usar.

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE PISOS, PAREDES EN EL LUGAR DE ALMACENAMIENTO DE LOS ALIMENTOS SERVIDOS.

El personal usa elementos de protección personal básicos y son de uso obligatorio: El uso de Tapa bocas, guantes, gorro y reddecilla para el cabello, para quienes desarrollan sus labores e intervienen en los procesos en el asilo La Milagrosa.

Esta actividad se realiza todos los días.

- La concentración de desinfectante utilizado para la desinfección de pisos y paredes es de 400 ppm y esta actividad se realiza quincenalmente en los puntos de atención bodega de almacenamiento principal (es decir 80 cc de hipoclorito comercial al 5,25% por cada 10 litros de solución).
- Se usa guantes plásticos y tapabocas para iniciar la actividad.
- Se recoge todas las sillas y demás elementos presentes.
- Se retira la suciedad que se encuentre en el área, barrer toda el área y remover los residuos sólidos.
- Preparar una solución de agua/detergente en un recipiente adecuado, con la concentración estipulada en la etiqueta.

DESINFECCIÓN SE REALIZA DESPUÉS DE LA LIMPIEZA, ASÍ:



PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Código: PSB-RLM-001

Fecha: 01 de noviembre del 2023

Versión: 01

- Se prepara una solución de hipoclorito de 4cc por cada 1 litro agua en un balde plástico.
- Se sumerge el trapero limpio en la solución de hipoclorito.
- Se aplica en el área y deje actuar por 30 minutos
- No se enjuaga.

LIMPIEZA DE ESTIBAS PLASTICAS Y CANASTILLAS.

- Se lavan con agua potable las estibas por ambos lados y en medio de las separaciones de la cara inferior. Se aplica la solución limpiadora en todas las superficies (lado superior e inferior), se restriega con la ayuda de un cepillo o escoba hasta eliminar los residuos de producto o suciedad que contengan.

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MESAS, SILLAS, CANECAS EN EL SERVICIO.

Esta actividad se realiza diariamente y se siguen las siguientes recomendaciones.

- Se usa guantes plásticos y tapabocas para iniciar la actividad
- Se toma una toalla limpia y seca recoja los residuos de polvo y depositan en una bolsa plástica.
- Se prepara una solución de agua con detergente y con una esponja abrasiva restriegue hasta remover la mugre y grasa del área.
- Se enjuaga con abundante agua y deje escurrir.

DESINFECCIÓN SE REALIZA DESPUÉS DE LA LIMPIEZA, ASÍ:

- Se prepara una solución de hipoclorito de 2 cc por cada 1 litro agua en un balde plástico.
- Se sumerge una toalla limpia en la solución de hipoclorito.
- Aplique en el área y deje actuar por 10 minutos
- No enjuague.

ACCIONES DE BIOSEGURIDAD PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL VEHICULO QUE TRANSPORTA LOS ALIMENTOS SERVIDOS.

Esta actividad se realiza antes de cada entrega y después de la entrega de los Alimentos Servidos.

- Como mínimo, se limpia y desinfecta las superficies de contacto frecuente del vehículo al principio y al final de cada entrega.
- El personal que realiza las operaciones de limpieza y desinfección utiliza ropa desechable.



PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Código: PSB-RLM-001

Fecha: 01 de noviembre del 2023

Versión: 01

- Las operaciones de limpieza y desinfección se realizarán siempre que el camión se encuentre alejado de otros vehículos para evitar la contaminación cruzada.
- El recorrido del vehículo debe ser preferentemente hacia delante, de zona sucia a zona Limpia.
- Se garantiza que se sigan los procedimientos de limpieza y desinfección de manera consistente y correcta, incluida una adecuada ventilación cuando se usan productos químicos. Al limpiar el vehículo, las puertas y ventanillas deben permanecer abiertas. Al limpiar y desinfectar, las personas usan guantes desechables compatibles con los productos que utilizan, además de cualquier otro elemento de protección necesario de conformidad con las instrucciones del fabricante del producto. Si está disponible, también se recomienda el uso de una bata desechable.
- Las superficies duras no porosas en el interior del vehículo, como asientos rígidos, apoyabrazos, manijas de puertas, hebillas de cinturones de seguridad, controles de luces y aire, puertas y ventanillas y agarraderas, se deben limpiar con agua y jabón o detergente si están visiblemente sucias, antes de aplicarles desinfectante.
- Para las superficies de artículos electrónicos de contacto frecuente, como tabletas y pantallas táctiles del vehículo, elimine la suciedad visible y luego desinfecte siguiendo las instrucciones del fabricante de cada uno de los productos de limpieza y desinfección. Si no hay indicaciones del fabricante disponibles, evalúe usar paños o rociadores con al menos un 70 % de alcohol para desinfectar.

PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL ÁREA DE ENTREGA DE ALIMENTOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION

AREA DE ENTREGA:

Se debe realizar el procedimiento de limpieza y desinfección del área de entrega como se establece en el plan de saneamiento básico de la siguiente forma:

AREA	ITEM	IMPLEMENTOS	GUIA
------	------	-------------	------



PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Código: PSB-RLM-001

Fecha: 01 de noviembre del 2023

Versión: 01

PISOS	LIMPIEZA	Balde Escoba y/o escoba-cepillo Detergente biodegradable Agua Guantes de caucho del color Negro	Humedezca el piso para realizar un barrido en húmedo, con el propósito de evitar la generación de una nube de polvo. Prepare la solución de detergente que se va a usar conforme a las indicaciones de la hoja de datos de Seguridad y ficha técnica del producto. Esparcir la solución detergente con la escoba-cepillo y/o escoba (este implemento debe estar limpio). Restriegue la superficie fuertemente, eliminando toda la suciedad adherida posible. Muchas veces esta suciedad no es muy visible, por esta razón la limpieza debe ser muy bien realizada de modo que todo quede completamente limpio. Deje la solución de detergente aplicada por un tiempo corto (5 minutos para permitir que el detergente actúe). Enjuagar con suficiente agua potable asegurándose que todo el detergente se elimine. Después del enjuague observar detenidamente el lugar que se limpió para verificar que haya sido eliminada toda la Suciedad. En caso de necesitarse se debe hacer de nuevo un lavado con detergente hasta que quede completamente limpio.
	DESINFECCIÓN	Balde Escoba y/o Escoba-Cepillo Desinfectante (ver hoja de datos de seguridad y ficha Técnica del producto). Agua. Aspersor Guantes de caucho del color Negro.	Verifique que el piso esté limpio. Prepare la solución desinfectante con la ayuda del medidor y según la hoja de datos de seguridad y ficha técnica. Aplique esta solución en el piso con ayuda de la escoba cepillo y/o escoba de manera directa o por aspersión con la ayuda del aspersor. Deje actuar la solución por el tiempo establecido en la tabla No. Por último, enjuague el piso para remover el desinfectante.
EQUIPOS Y ELEMENTOS (MESAS, SILLAS)	LIMPIEZA	Bayetilla Aspersor Guantes de caucho del color Amarillo.	Humedezca con un aspersor. Con la bayetilla limpia retire la suciedad visible y limpie las superficies. Cuando se requiera, la limpieza se realizará de acuerdo con lo establecido para limpieza semanal.
	DESINFECCIÓN	Cepillo Bayetilla Desinfectante Agua Guantes de caucho del color Amarillo. Aspersor	Prepare la solución desinfectante con la ayuda de la probeta, tubo falcón y/o vaso medidor y según la ficha técnica del Producto. Aplique esta solución en las superficies con el aspersor hasta saturar las superficies. Deje actuar la solución por el tiempo establecido en la tabla No. Enjuague o limpie para eliminar el desinfectante
AREA	ITEM	IMPLEMENTOS	GUIA
GUANTES DE CAUCHO	LIMPIEZA	Agua Detergente biodegradable Balde	Preparar la solución de agua jabonosa, sumergir los guantes durante 1 o 2 minutos. Enjuagar por ambos lados con agua potable. Dejar secar.
	DESINFECCIÓN		Preparar la solución desinfectante con la ayuda de la probeta, tubo falcón y/o vaso medidor y de acuerdo a la hoja de datos de seguridad y ficha técnica del producto. Sumergir en la solución desinfectante. Dejar actuar por el tiempo establecido en la tabla No. 2 y



PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Código: PSB-RLM-001

Fecha: 01 de noviembre del 2023

Versión: 01

			enjuagar con agua potable
ESTIBAS Y CANASTILLAS	LIMPIEZA	Cepillo Detergente biodegradable Balde Guantes de caucho de color Amarillo.	Humedezca los elementos con agua. Preparar la solución de detergente que se va a usar conforme a las indicaciones de Hoja de seguridad y/o ficha técnica. Adicione a los elementos la solución jabonosa, cepillando vigorosamente. Deje actuar por 2 minutos y enjuague hasta retirar el detergente.
	DESINFECCION	Desinfectante. Aspensor. Guantes de caucho de color Amarillo.	Prepare la solución desinfectante con la ayuda de la probeta, tubo falcón y/o vaso medidor y según la hoja de datos de Seguridad y ficha técnica del producto. Atomizar todas las superficies. Dejar actuar la solución desinfectante por el tiempo establecido en la tabla No. 2. Enjuagar con agua potable.

LIMPIEZA DE TABLEROS, MESAS Y ESCRITORIOS.	Limpie la superficie con la solución de amonio cuaternario de quinta generación utilizando un paño desechable, realice el procedimiento en forma de zigzag, desplazándose por toda la superficie. El producto desinfectante no necesita ser retirado, solo se deja secar espontáneamente
LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE DE LA PARTE INFERIOR DEL ESCRITORIO	El personal debe colocarse en posición sedente acorde a las normas de higiene postural para realizar esta actividad. - Humedezca un paño desechable con el producto desinfectante (amonio cuaternario) e inicie el procedimiento de limpieza de forma horizontal para las superficies amplias y en las uniones limpie de arriba hacia abajo.
LIMPIEZA DE PANTALLAS Y MONITORES	Utilizando un paño desechable limpie las pantallas de los monitores en forma horizontal y utilizando solución de alcohol isopropílico limpie los bordes de abajo hacia arriba teniendo en cuenta el punto de inicio para no volver a pasar por esa área. Tome otro paño desechable para limpiar la parte trasera de este de la misma forma que la parte del frente. Continúe con el panel posterior limpiando en forma horizontal teniendo la precaución de no retroceder donde ya se limpió. Cuando llegue a las divisiones donde se encuentra la capa panel posterior esta unión límpiela de abajo hacia arriba. De la misma forma limpie la otra cara del panel.
LIMPIEZA DE SILLAS	Humedezca un paño desechable lavable con la solución de amonio cuaternario, inicie limpiando el espaldar de la silla en forma de zigzag en ambas caras y el borde de esta, tenga en cuenta el punto de partida para no volver a sobrepasar el paño desechable lavable. Continúe con la base de la silla limpiando en zigzag en la cara superior e inferior de esta, finalmente limpie la base de las patas de arriba hacia abajo con movimiento circular cubriendo con toda su superficie.
LIMPIEZA DE OTRAS SUPERFICIES DE ALTO CONTACTO MANIJAS DE VENTANAS, INTERRUPTORES DE LUZ, CERRADURAS DE PUERTAS, MESONES Y CAJONES	Las manijas de ventanas, interruptores de luz y cerraduras de puertas y cajones también deberán ser limpiadas minuciosamente utilizando un paño desechable, el cual debe estar humedecido con la solución indicada.
LIMPIEZA DE OTRAS SUPERFICIES DE ALTO CONTACTO MANIJAS DE VENTANAS, INTERRUPTORES DE LUZ, CERRADURAS DE PUERTAS, MESONES Y CAJONES	Las manijas de ventanas, interruptores de luz y cerraduras de puertas y cajones también deberán ser limpiadas minuciosamente utilizando un paño desechable, el cual debe estar humedecido con la solución indicada.



PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Código: PSB-RLM-001

Fecha: 01 de noviembre del 2023

Versión: 01

LIMPIEZA DE LAS PAREDES	Las superficies deben ser lavables y se humedecerán con el producto (amonio cuaternario) y se limpiarán con una escobillade arriba hasta abajo.
LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE DEL SUELO	Se deberá realizar un barrido y se recolecta los residuos en una bolsa, posteriormente aplique hipoclorito 500 ppm y deje actuar por 5 minutos, luego secar con el trapero. Una vez finalizada el secado aplique liquido en formula de amonio de quinta generación y seque mediante trapeado.
MANEJO DE LOS RESIDUOS	Todo el material residual debe recolectarse de manera regular para evitar que se acumule y que los contenedores de basura superen su capacidad. Los residuos deben depositarse en bolsas plásticas y posteriormente deben ser introducidos en el contenedor correspondiente, para ser entregado a la empresa recolectora. Los recipientes de basura serán debidamente lavados al final de la jornada de atención y posteriormente se introducirán en ellos bolsas nuevas. Para la eliminación de residuos que se encuentren contaminados como pañuelos y tapabocas, se dispondrá de contenedores especiales para este fin, de tal manera que no se mezclen con otros residuos.
LIMPIEZA DE BATERÍAS SANITARIAS:	Se realizarán con solución de hipoclorito sódico que contenga 5000 ppm de cloro activo (dilución 1:10 con concentración 40-50 gr/litro preparado recientemente).
LIMPIEZA DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO	Las herramientas de trabajo deben ser desinfectadas mínimo 2 veces al día, al inicio y al final de la jornada laboral. En caso de utilizar herramientas de trabajo que sean de material plástico, en su totalidad podrán ser lavadas con solución jabonosa y dejar secar. En caso de no ser posible humedezca un paño desechable y limpie la superficie externa cuidadosamente; Después tome otro paño húmedo y limpie la parte interna.
LIMPIEZA DE HERRAMIENTAS METÁLICAS (DE USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES).	Estas herramientas que por su material o características pueden corroerse o deteriorarse al mojarse, la limpieza debe realizarse con un paño desechable el cual debe humedecerse con la solución desinfectante (amonio cuaternario) y proceder a realizar la limpieza de cada una de sus partes teniendo en cuenta que no vuelva a pasar el paño por el mismo lugar que ya limpió.

Nota: Durante los momentos en los que se lleven a cabo los procedimientos de higiene y desinfección, los espacios deben permanecer ventilados.

LIMPIEZA Y DESINFECCION EN EL COMEDOR DEL ASILO.

En el comedor del Refugio La Milagrosa deben continuarse aplicándose prácticas que garanticen la higiene de los alimentos, de acuerdo con los sistemas existentes de gestión de la inocuidad.

- Se debe aplicar con rigurosidad los procedimientos de limpieza y desinfección de áreas y equipos, garantizando espacios limpios, haciendo énfasis en áreas de mayor contacto.
- Debe garantizarse la ventilación permanente de las áreas de preparación, servido y



PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Código: PSB-RLM-001

Fecha: 01 de noviembre del 2023

Versión: 01

consumo de los alimentos.

- Después de cada servicio, se realiza la limpieza y desinfección de superficies, máquinas, pomos de puertas, mesas y sillas destinadas para el consumo de alimentos, y en general, cualquier superficie que haya podido ser utilizada.
- Los paños y utensilios de limpieza para el aseo de la cocina deben ser utilizados solo para este fin.
- Se debe limpiar y desinfectar el cesto de elementos sucios donde se depositan manteles u otros objetos.

RECOMENDACIONES AL PERSONAL QUE LABORA EN EL REFUGIO LA MILAGROSA.

Verificar que todo el personal que haga parte del proceso productivo lleve a cabo con rigurosidad la limpieza y desinfección, utilizando el protocolo sanitario.

- Supervisar la frecuencia de lavado de manos, la práctica de hábitos de higiene y uso adecuado de los elementos de protección.
- Garantizar el uso de tapabocas, cambio frecuente y disposición final, priorizando su uso en el personal encargado de actividades de alto riesgo tales como: recepción y entrega de alimentos, materias primas e insumos, material de empaque, producto terminado, así como durante la actividad de envasado o cualquiera otra que implique la exposición de los alimentos.
- De ser necesario el uso de guantes, éstos deben mantenerse limpios, sin roturas o imperfecciones y ser tratados con el mismo cuidado higiénico requerido para las manos.
- Limitar el número de empleados presentes simultáneamente en las zonas donde se preparan alimentos.
- Mantener una distancia de al menos un metro, siempre y cuando los trabajadores utilicen los EPP completos.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL REFUGIO LA MILAGROSA.

- Se desinfecta todos los utensilios de cocina, platos, vasos y cubiertos regularmente y se planifica una distribución que minimice la manipulación.
- Se desinfectan cada mesa y bandeja después de cada uso.
- Se garantiza la entrega de cubiertos, bandejas y vasos por usuario en el servicio de alimentación que cuentan con las medidas de higiene necesarias.
- Se dispone de una persona del servicio de alimentación quien será la encargada de servir.
- El personal de cocina recomienda a los colaboradores y usuarios de lavarse las manos antes del consumo de los alimentos mediante avisos alusivos y disponer de las condiciones y elementos para esta práctica.



PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Código: PSB-RLM-001

Fecha: 01 de noviembre del 2023

Versión: 01

TABLA DOSIFICACIÓN DEL HIPOCLORITO DE SODIO (NACLO) PARA REALIZAR LA LIMPIEZA Y DESINFECCION DEL ÁREA DE SERVICIO DE ALIMENTACION.

AREAS-MENAJE-PRENDAS DE VESTIR	CANTIDAD DE AGUA	CANTIDAD DE DESINFECTANTE (5.25%)	TIEMPO DE ACCIÓN	FORMA DE APLICACIÓN
Alimentos (frutas y verduras)	1 litro	1 ml	5 min	Inmersión
Frutas de cascara blanda	1 litro	1 ml	3 min	Inmersión
Bolsas de leche, bolsas de pulpa de frutas y enlatados	1 litro	1 ml	2 min	Inmersión
Empaques lácteos	1 litro	1 ml	2 min	Aspersión
Empaques de embutidos	1 litro	1 ml	5 min	Aspersión
Utensilios y equipos	1 litro	6 ml	8 – 10 min	Inmersión - Aspersión
Superficies	1 litro	8 ml	10 – 15 min	Directa – Aspersión
Paredes, techos y pisos	1 litro	12 ml	10 – 15 min	Directa – Aspersión
Puertas y ventanas	1 litro	6 ml	8 – 10 min	Aspersión- Directa
Baños, área lava colas, implementos de aseo	1 litro	16 ml	10 – 15 min	Directa – Aspersión
Uniforme (Peto de Plástico, botas y guantes)	1 litro	8 ml	10 – 15 min	Directa – Aspersión
Ambientes	1 litro	12 ml	----	Aspersión
Puntos ecológicos	1 litro	6 ml	10 – 15 min	Directa



PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Código: PSB-RLM-001

Fecha: 01 de noviembre del 2023

Versión: 01

Papeleras de baños, contenedores de residuos, canecas, cuartos de almacenamientos de residuos sólidos y trampas de grasa	1 litro	8 ml	10 – 15 min	Directa- Aspersión
Mallas y angeos	1 litro	8 ml	10 – 15 min	Inmersión- Aspersión

ACCIONES DE BIOSEGURIDAD PARA PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA Y DESIFECCIÓN EN OTRAS AREAS DEL REFUGIO LA MILAGROSA.

- COCINA**

ÁREA	PERIODICIDAD	UTENSILIOS Y PRODUCTOS	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
MESONES Y MESAS	Diario	Agua Toallas papel Detergente liquido Hipoclorito 5.25% Guantes amarillo	<p>Limpieza:</p> <p>Preparar las soluciones de detergente y desinfectante. Retirar los restos de alimentos u otro cualquier residuo. Limpiar con una toalla con la solución de hipoclorito al 5.25 %. Secar con toalla desechable seca</p> <p>Desinfección:</p> <p>Humedecer la superficie con la solución del desinfectante y pasarlo por la superficie, dejarlo actuar Enjuagar con agua si es necesario o dejar secar</p>	Manipulador de alimentos



PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Código: PSB-RLM-001

Fecha: 01 de noviembre del 2023

Versión: 01

PISOS	Diario	<p>Agua Escoba y Recogedor Traperos Detergente liquido Hipoclorito 5.25% Guantes amarillos</p>	<p>Limpieza: Barrer debajo y alrededor de los equipos, mesas, estanterías, etc. Recoger la basura y depositarla en canecas correspondientes, quitar las bolsas con residuos, cerrarlas, y llevarlas al depósito de desechos correspondientes. Luego humedecer con agua el piso del área a limpiar. Agregar la solución del detergente, dejarlo actuar y restregar con escoba o cepillo. Enjuagar con abundante agua y dejar secar Desinfección: Preparar la solución de hipoclorito 5.25% Aplicar con un cepillo y dejar actuar por 10 minutos. Enjuagar con abundante agua.</p>	Manipulador de alimentos
PAREDES	1 vez a la semana.	<p>Agua Cepillos o esponjillas Detergente Desinfectante Paños Guantes amarillo</p>	<p>Limpieza En caso de rayones: Preparar la mezcla de detergente con agua Aplicar la solución de detergente con una esponjilla y limpiar desde la parte superior hacia la inferior y luego de manera circular de tal forma que se acceda a todos los lugares. Enjuagar de arriba hacia abajo con agua y secar con toallas de papel. Desinfección: Aplicar la solución de hipoclorito al 5.25% con toalla de arriba hacia abajo, dejar actuar por 10 minutos. Enjuagar de arriba hacia abajo con agua y dejar secar.</p>	Manipulador de alimentos



PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Código: PSB-RLM-001

Fecha: 01 de noviembre del 2023

Versión: 01

UTENSILIOS DE COCINA	Diario	<p>Agua Esponjilla Jabón líquido (lava loza) Desinfectante Guantes amarillos</p>	<p>Limpieza: Preparar las soluciones de detergente y desinfectante a utilizar. Retirar de los utensilios los restos de alimentos o cualquier otro residuo y colocarlos en las canecas correspondientes. Lavar con agua los utensilios. Con una esponja y con jabón lavar cada utensilio con abundante agua, y si es necesario, utilizar agua caliente para retirar la grasa. Enjuagar con agua y dejar secar. Desinfección: Colocar los utensilios en un recipiente, sumergidos en la solución desinfectante de hipoclorito 5.25%, dejar actuar 10 minutos Enjuagar con agua, escurrir y dejar secar al aire</p>	Manipulador de alimentos
NEVERA	Diario	<p>Agua Esponjilla Jabón líquido (lava loza) Desinfectante Guantes amarillos Toallas de papel</p>	<p>Limpieza: Preparar las soluciones de detergente y desinfectante a utilizar. Humedecer la toalla de papel con jabón y hacer limpieza interna y externa. Con una toalla de papel y agua se retira el jabón. 5. Dejar secar. Desinfección: Se desinfecta por medio de aspersión con la solución del desinfectante dejando actuar durante 10 minutos. Se retira el desinfectante con toalla de papel y agua.</p>	Manipulador de alimentos
ESTUFA	Diario	<p>Agua Esponjilla Jabón líquido (lava loza) Desengrasante Desinfectante Guantes amarillos</p>	<p>Limpieza: Preparar las soluciones de detergente y desengrasante a utilizar. Retirar de los utensilios los restos de alimentos o cualquier otro residuo y colocarlos en las canecas correspondientes. Con una esponja distribuir el desengrasante y dejar Actuar por 3 minutos, para que</p>	Manipulador de alimentos



PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Código: PSB-RLM-001

Fecha: 01 de noviembre del 2023

Versión: 01

			<p>despegue la grasa. Con una toalla desechable retirar el desengrasante hasta que no quede rastro de éste. Si es necesario, utilizar agua caliente para retirar cualquier partícula. Enjuagar con agua (ser cuidadoso con los fogones.) y dejar secar. Desinfección: Humedecer un paño limpio y seco con la solución del desinfectante y pasarlo por la superficie de la estufa, dejarlo actuar 10 minutos. Enjuagar con agua si es necesario y dejar secar</p>	
--	--	--	--	--

• COCINA – SERVICIO DE ALIMENTACION

ÁREA	PERIODICIDAD	UTENSILIOS Y PRODUCTOS	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
CANASTILLAS	Diario	<p>Cepillo Detergente biodegradable Agua Balde Desinfectante. Agua Aspersor. Guantes amarillos</p>	<p>Limpieza: Humedezca las canastillas con agua. Prepare la solución detergente. Adicione a las canastillas la solución jabonosa, cepillando vigorosamente. Deje actuar por dos minutos y enjuague hasta retirar el detergente. Desinfección: Prepare la solución desinfectante con la ayuda de la probeta, tubo falcón y/o vaso medidor y según la hoja de datos de seguridad y ficha técnica del producto. Atomizar todas las superficies. Dejar actuar la solución desinfectante por el tiempo establecido y enjuagar. Dejar secar.</p>	Servicios generales

• BAÑOS



PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Código: PSB-RLM-001

Fecha: 01 de noviembre del 2023

Versión: 01

ÁREA	PERIODICIDAD	PRODUCTOS Y UTENSILIOS	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
LAVAMANOS Y PAREDES	Diario	Cepillo o esponja Agua Detergente Desinfectante Guantes rojos Balde con agua limpia	Limpieza: Preparar la solución detergente. Humedecer las paredes y lavamanos. Con la esponja o cepillo limpiar de arriba hacia abajo (paredes) y de adentro hacia afuera (lavamanos). Enjuagar con agua Desinfección Preparar la solución desinfectante. Con un trapo aplicar el desinfectante sobre la superficie y dejar actuar por 10 minutos. 3. Enjuagar con agua.	Servicios generales
INODORO	Diario y después de cada uso	Cepillo para inodoros Esponja Detergente Desinfectante Guantes rojos Balde con agua limpia	Limpieza: Preparar la solución detergente. Humedecer el inodoro. Con la esponja limpiar de arriba hacia abajo la parte exterior del inodoro y de adentro hacia afuera con el cepillo la parte interna. Enjuagar con agua Desinfección Preparar la solución desinfectante. Con un trapo aplicar el desinfectante sobre la superficie y dejar actuar por 10 minutos. Enjuagar con agua.	Servicios generales
PISOS	Diario y después de cada uso	Agua Escoba y Recogedor Trapero Cepillos Detergente Desinfectante Guantes negros Trapero	desinfectante. Aplicar con un cepillo y dejar actuar por 10 minutos. Enjuagar con el trapero y abundante agua.	Servicios generales

• VENTANAS Y PUERTAS

ÁREA	PERIODICIDAD	PRODUCTOS Y UTENSILIOS	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
------	--------------	------------------------	---------------	-------------

	PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	Código: PSB-RLM-001
		Fecha: 01 de noviembre del 2023
		Versión: 01

VENTANAS	Semanal	Limpiavidrios Papel periódico Desinfectante Aspersor Paño Guantes negros	Limpieza: Aplicar el limpiavidrios en toda la superficie Limpiar con el papel periódico de arriba hacia abajo y en de manera circular. Desinfección: Envasar el desinfectante en el aspersor. Aplicar el desinfectante en toda la superficie y dejar actuar por 10 minutos. Con un paño secarlas	Servicios generales
PUERTAS	Diario	Detergente Agua Desinfectante Aspersor Guantes negros Trapos Paños	Limpieza: Preparar la solución detergente. Con un trapo aplicar el detergente de arriba hacia abajo. Con un paño húmedo eliminar los excesos de detergente. Desinfección: Envasar el desinfectante en el aspersor. Aplicar el desinfectante en toda la superficie y dejar actuar por 10 minutos. Con un paño secarlas	Servicios generales

HORARIOS PARA DESINFECCION DE ZONAS Y SUPERFICIES

Diariamente se lleva a cabo varias sesiones de limpieza y desinfección, para lo cual el asilo dispone del personal encargado de servicios generales.

- DESINFECCIÓN DE ZONAS ADMINISTRATIVAS Y ZONAS COMUNES**

DESINFECCIÓN DE ZONAS ADMINISTRATIVAS Y ZONAS COMUNES	HORA DE DESINFECCIÓN
	9:45 primera jornada de limpieza La segunda se llevará a cabo al final de la jornada laboral

- DESINFECCIÓN DE BAÑOS**



PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Código: PSB-RLM-001

Fecha: 01 de noviembre del 2023

Versión: 01

DESINFECCIÓN DE BAÑOS	HORA DE DESINFECCIÓN
	10:30 am primera jornada de limpieza 1:00 pm segunda jornada limpieza

RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA PARA UN CORRECTO ALMACENAMIENTO Y DISPOSICION DE LOS DESINFECTANTES Y DETERGENTES.

ALMACENAMIENTO CENTRAL:

- Asegúrese que haya espacio de almacenamiento suficiente.
- Inspeccionar los empaques para determinar si hay productos dañados o vencidos.
- Controlar humedad del área.
- Cumplir con las condiciones de ventilación.
- Colocar extinguidores de incendio según reglamentación nacional vigente.
- Señalizar el área. Disposición de los desinfectantes y detergentes en el sitio de uso.
- Asegure condiciones de almacenamiento según instrucción del fabricante ubicar en anaqueles, estantes o su equivalente.
- Verificar que no se encuentren mezclados con otros productos.
- Almacenar en áreas limpias, secas, ventiladas y protegidas de la luz.
- Mantener los recipientes herméticamente cerrados y limpios y asegurar que se encuentren limpios y sea el indicado de acuerdo al tipo de insumo.

	PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	Código: PSB-RLM-001
		Fecha: 01 de noviembre del 2023
		Versión: 01

PROGRAMA DE CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS

• OBJETIVO GENERAL

Manejar los residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos) de forma que se evite la contaminación y/o deterioro de alimentos, áreas, dependencias o equipos, del medio ambiente y la proliferación de plagas dentro de la institución, teniendo en cuenta la legislación vigente y logrando el menor impacto ambiental.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evitar el deterioro del medio ambiente a través de una correcta clasificación de los residuos sólidos generados.
- Prevenir la contaminación de los alimentos, materias primas, preparaciones, equipos y utensilios; retirando los desechos rápidamente de las diferentes áreas de preparación y servicio, en sus respectivos recipientes sanitarios.
- Cumplir con la legislación sanitaria vigente, sobre manejo y disposición de los residuos sólidos, Decreto 1140 de 2003, Ley 09 de 1979, resolución 2674/2013.

• ALCANCE

El programa de residuos sólidos, está orientado hacia un adecuado manejo en la recolección, almacenamiento y disposición sanitaria final de los desechos que se generan durante los diferentes procesos que se llevan a cabo en el Refugio La Milagrosa.

CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS

COMUNES	ESPECIALES
Residuos plásticos	Infecciosos
Biodegradables	Químicos
Inertes	
ORGÁNICOS	INORGÁNICOS
Biodegradables	No biodegradables
Residuos plantas	Vidrio
Residuos de animales	Plástico
Residuos de alimentos	

	PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	Código: PSB-RLM-001
		Fecha: 01 de noviembre del 2023
		Versión: 01

PROCEDIMIENTO PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS

RECOLECCIÓN EN EL SERVICIO DE ALIMENTOS

- En el lugar de origen de los desechos se podrá tener una bolsa plástica o recipiente temporal para la recolección inicial de los desechos.
- Disponer de caneca plástica provista de tapa y bolsa plástica. La caneca debe permanecer tapada y alejada del área de preparación de alimentos.
- No se depositarán líquidos en las canecas de basura; la humedad de los desechos orgánicos será escurrida antes de ser depositada en las canecas.

RECOLECCIÓN DE OTRAS ÁREAS

- Disponer de canecas plásticas con tapa para cada sanitario
- Cada caneca debe tener bolsa plástica del tamaño apropiado según tamaño de la caneca
- Las canecas deberán ser desocupadas mínimo 1 vez al día o según la necesidad de su uso, no se debe permitir el que estén rebosadas o que en piso caigan los desechos.

CONDUCCIÓN

- Los desechos del servicio de alimentación serán llevados hacia la parte externa cercana al área de salida, cuya área está identificada como área de recolección de residuos.
- Los desechos de las otras áreas serán recogidos por la auxiliar de servicios generales en la mañana, al realizar la limpieza. Los desechos permanecerán tapados, disminuyendo el riesgo de contaminación, para ser retirados se usará una bolsa de tamaño jumbo y se depositaran y-o almacenan en la parte externa hasta que pase el personal contratado para la recolección de los mismos.
- Los residuos orgánicos se almacenan en bolsas y se cuantifican diariamente.

DISPOSICIÓN Y ENTREGA

Los residuos serán retirados del asilo por el sistema de recolección de basura, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Asegurar las bolsas de manera que no se presenten derrames.
- Si los residuos no son entregados directamente al recolector ubicarlos en un lugar donde no se obstruya el paso, ni se genere ningún tipo de contaminación.
- Las canecas después de ser desocupadas serán lavadas periódicamente y desinfectadas según la frecuencia y la concentración estipulada en el procedimiento

	PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	Código: PSB-RLM-001
		Fecha: 01 de noviembre del 2023
		Versión: 01

de limpieza y desinfección.

- Los desechos sólidos NO deben quemarse.

CRONOGRAMA

La disposición final de los residuos, almacenados en el área externa se realizará a diario.

PUNTOS ECOLÓGICOS

Una de las medidas que se adoptará, como parte del programa de disposición de residuos sólidos, es la ubicación del punto ecológico, que serán ubicados en un lugar visible, de fácil acceso. Este punto ecológico está compuesto por 3 recipientes de colores: verde, negro y gris los cuales se encuentran ubicados en el área de recolección de residuos sólidos.

- Se recolectan los residuos en las canecas, la empresa Veolia es la encargada de recoger los residuos en el asilo La Milagrosa los días martes, jueves y sábado.

PROGRAMA DE CONTROL DE RESIDUOS LIQUIDOS

• OBJETIVO

Implementar un programa de manejo de los residuos líquidos provenientes de los diferentes procesos que se realizan en el asilo La Milagrosa.

• FRECUENCIA

Diariamente y cada vez que se requiera.

• PROCEDIMIENTO

• ACTIVIDAD

Caracterizar y disponer los residuos líquidos que se generen en el Servicio de alimentación.

DESCRIPCIÓN

- Los lavaplatos del Servicio de alimentación deben disponer de rejillas para cada sifón para evitar la filtración de residuos orgánicos gruesos.
- Las sobras de alimentos que contenga mezcla de residuos sólidos con líquidos deben ser filtrados y separados para su posterior desecho.
- Los residuos sólidos que se recolecten en las rejillas deben ser dispuestos en las canecas destinadas para este fin.



PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Código: PSB-RLM-001

Fecha: 01 de noviembre del 2023

Versión: 01

- Las grasas líquidas provenientes de los procesos de fritura, deben ser recolectadas en recipientes aparte y no deben ser eliminadas por el drenaje. Deben recogerse en recipientes asignados para éstas y se almacenan en bolsas de basuras para su posterior recolección por la empresa recolectora de desechos.

NOTA: Para el control de los residuos líquidos, específicamente el aceite usado en el servicio de alimentación, se debe contar con un recipiente plástico desechable (envase con tapa, de líquido que ya se haya consumido) marcado con el rotulo "Aceite Usado" donde se envasará el aceite usado frio y que será sacado con los residuos sólidos a la parte externa del asilo para que sea recogido por recicladores. Las aguas residuales se evacuan por medio del alcantarillado, por lo tanto, la unidad de atención cuenta con un sistema de drenaje adecuado para manejar las aguas residuales que se producen y soportar cargas máximas.

Dicho sistema de evacuación se mantiene en buen estado de funcionamiento y está protegido para evitar el ingreso de roedores e insectos se dispone de sistemas sanitarios adecuados.

	PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	Código: PSB-RLM-001
		Fecha: 01 de noviembre del 2023
		Versión: 01

PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS

• INTRODUCCION

De acuerdo a la resolución 2674/2013, complementa el plan de saneamiento ambiental, el control efectivo de plagas, entendidas como artrópodos y roedores, los cuales deben ser objeto de un programa específico, que debe involucrar un concepto de control integral, apelando a la aplicación armónica de las diferentes medidas de control conocidas entre las que tenemos las medidas de orden preventivo como los métodos de barrera y el control químico a través de la fumigación.

• OBJETIVOS

Garantizar que todas las áreas de las instalaciones se encuentren libres de plagas, minimizando de esta manera peligros graves de alteración y contaminación de los alimentos.

Teniendo en cuenta el objetivo de este programa se implementará el control de vectores para mitigar la proliferación de los mismos causantes de daños y posibles contaminaciones en los alimentos.

Para lograr la aplicación efectiva del Programa de Control de Integral de Vectores se requiere no sólo una infraestructura construida apropiadamente, sino también que se cumpla con medidas de higiene en el interior de la misma y alrededores.

• OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Establecer procedimientos documentados sobre el manejo y control de plagas.

Fortalecer mediante procedimientos de fumigación las áreas que están en el servicio.

Desarrollar un control preventivo eficiente que elimine la presencia de plagas al interior del asilo La Milagrosa.

Conocer las medidas preventivas (adecuación física) y correctivas, a fin de evitar acceso de plagas.

Establecer procedimientos de supervisión, registro y control del programa.

• ALCANCE

Por medio de la implementación y monitoreo se previene o minimiza la propagación de los vectores y reduce el contacto entre patógenos en todas las áreas de las instalaciones.



PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Código: PSB-RLM-001

Fecha: 01 de noviembre del 2023

Versión: 01

- **PROCEDIMIENTOS**
- **IDENTIFICACIÓN DE FOCOS EXTERNA E INTERNAMENTE**

Antes de efectuar cualquier tipo de control e independientemente de las medidas preventivas que se apliquen, se debe realizar el diagnóstico de focos o inspección sanitaria, y, además, de ser necesario el diagnóstico de alrededores y linderos, para así conocer las fortalezas y debilidades. Se identificarán los lugares y accesos donde las diferentes plagas se pueden presentar o detectar.

Mediante inspección visual se revisan periódicamente, teniendo en cuenta algunas señales que evidencian la presencia de plagas, principalmente las que se relacionan a continuación:

INSPECCIÓN	DESCRIPCIÓN	INSPECCIÓN
Área de recepción y almacenamiento, preparación y Distribución de Alimentos. Control físico de impedimento al acceso de plagas. NOTA: Diligenciar el formato Control de Plagas y Vectores.	Excremento de animales Muebles y elementos que no estén en uso Rastros en el guarda escoba de grasa o rozamiento de algún alrededor Presencia física del animal	Realizar limpieza y desinfección del área Aplicar el método de fumigación por la entidad competente •Se protegerán todas las aberturas del comedor área de preparación (espacios entre puertas, ventanas, compuerta, ductos de ventilación, etc.) hacia el exterior, con malla y/o cedazo plástico o metálico. Mantener el comedor libre de la presencia de perros, gatos cualquier otro animal Tener buena y adecuada iluminación en todas las áreas Se mantendrá en orden y limpio tanto dentro como fuera del comedor todo el tiempo.



PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Código: PSB-RLM-001

Fecha: 01 de noviembre del 2023

Versión: 01

PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS

CONTROLES GENERALES

ACTIVIDAD:

- Se deben mantener las zonas, superficies, equipos y utensilios limpios y desinfectados, de acuerdo al programa de limpieza y desinfección.
- Se controla y evita la acumulación de materiales en desuso.
- Se asegura que las zonas de manipulación de alimentos y las zonas de almacenamiento de basuras se mantengan siempre limpias, ordenadas y que se desinfecten todos los días.
- Se recoge los alimentos y residuos derramados sobre el suelo lo antes posible.
- Se almacenan los alimentos separados del suelo en estibas o plataformas y separados de la pared para facilitar la inspección, la limpieza, desinfección y las actividades de control de vectores.
- Se verifica las áreas circundantes, y se procura que estas permanezcan en buen estado y sean aseadas todos los días.
- Inspeccionamos los productos y materiales que llegan al punto de atención, para verificar que no ingresan vectores durante la recepción.
- Se realiza la inspección y control de vectores: insectos voladores, rastreros, roedores en general de tal forma que se garantice la inocuidad de los alimentos, productos de uso doméstico y utensilios.
- La aplicación de los productos empleados en el control de vectores, es efectuado por personal idóneo en la manipulación adecuada y técnica de estos productos.

CONTROLES FÍSICOS PARA EVITAR LAS PLAGAS.

Son medidas dirigidas a minimizar e impedir el acceso y el establecimiento de los vectores en las instalaciones del Refugio La Milagrosa.

ACTIVIDADES

- Mantenemos el entorno de las edificaciones limpio y libre de acumulación de desechos, malezas, charcos, depósitos de basuras y cualquier otro material que atraiga vectores, o sirva de alimento o madriguera. Lo anterior con el propósito de crear un espacio libre llamado barrera sanitaria que separa suficientemente el punto de preparación, atención, distribución y/o almacenamiento de fuentes externas de infestación.
- Nos aseguramos que los sifones y desagües, cuentan con su respectiva rejilla y se encuentren en buen estado. Lo anterior aplica para todos los sifones y desagües existentes en el servicio y aquellos ubicados en zonas comunes aledañas al punto de



PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Código: PSB-RLM-001

Fecha: 01 de noviembre del 2023

Versión: 01

atención, almacenamiento y servicio.

- Se adecua, en la medida de lo posible, mallas o barreras físicas apropiadas en ventanas y aberturas en general, barredoras de material apropiado en las puertas de acceso.
- Eliminamos orificios y grietas que permitan el ingreso de vectores, de acuerdo a las necesidades.
- Se acatan todas las recomendaciones para el control integrado de vectores.
- Nos aseguramos que las áreas circundantes se encuentren en buen estado y sean aseadas todos los días.

FRECUENCIA Y RESPONSABILIDAD:

- Es responsabilidad de todo el talento humano del asilo realizar y/ verificar que el servicio este completamente limpia y libre de vectores.
- Se efectúa la gestión para llevar a cabo las recomendaciones dadas en este plan de saneamiento básico para evitar la proliferación de vectores.

MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL ASILO LA MILAGROSA

- Las medidas preventivas son las medidas más eficaces para eliminar y evitar la creación de lugares que actúen como focos para el desarrollo de plagas, el asilo deberá cumplir con las siguientes medidas:
- Mantener limpias las áreas donde se encuentran las canecas de basura, emplear bolsas plásticas, colocar tapas a las canecas conocer la frecuencia de recolección de residuos.
- Proteger todas las aberturas del asilo del medio exterior con mallas, cedazo, angeos.
- Proteger los espacios entre pared y techo con angeo si existen Instalar láminas de metal o hule en las puertas que dan al exterior del servicio.
- Mantener el orden en el asilo durante todo el tiempo.
- No está permitido ningún tipo de mascota mientras se presta el servicio.
- Deben mantenerse los alimentos y materias primas bien cerrados
- Recoger los residuos en las distintas áreas del servicio una vez se generen.
- En las áreas donde existan sifones estos deben contar con rejilla en perfecto estado
- El servicio de alimentación debe contar con buena iluminación y ventilación.
- Guardar la distancia entre los equipos de cocina (estufa, nevera) con respecto a las paredes que facilite la inspección.
- Mantener el orden en la cocina retirando los equipos de cocina y utensilios que no se usen con frecuencia.
- Inspeccionar con frecuencia las zonas más vulnerables de la presencia de plagas y roedores.



PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Código: PSB-RLM-001

Fecha: 01 de noviembre del 2023

Versión: 01

PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR EL CONTROL QUÍMICO

- Concretar con la empresa de fumigación el día del procedimiento para no tener atención.
- Solicitar las fichas técnicas de los productos a utilizar.
- Avisar a todo el personal para proteger los elementos, utensilios etc.
- Proceso de fumigación y seguir instrucciones de la entidad competente.
- Después del proceso de fumigación y del tiempo de espera recomendado por el técnico o experto, lavar y desinfectar los equipos, enseres y elementos que pueden estar en contacto con los usuarios, para evitar residuos del insecticida.
- Acatar las medidas correctivas de la empresa de fumigación o del experto.

NOTA: LA FUMIGACIÓN SE REALIZARÁ EN AUSENCIA DE LOS USUARIOS Y DEL TALENTO HUMANO DEL REFUGIO LA MILAGROSA.



PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Código: PSB-RLM-001

Fecha: 01 de noviembre del 2023

Versión: 01

PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA

• INTRODUCCION

El agua es muy importante debido a su amplio uso en la limpieza de alimentos, limpieza y desinfección de las instalaciones, utensilios, recipientes y equipos. Todos estos procedimientos requieren agua potable que no contamine a los alimentos.

OBEJETIVO GENERAL

- Garantizar las condiciones del agua utilizada para la producción de alimentos, higiene de los usuarios y labores de limpieza de las áreas.
- Establecer las medidas de control para garantizar la potabilidad del agua usada para la preparación de alimentos.
- Establecer un procedimiento que le permita a la unidad de servicio contar con el suministro de agua para todos los días de atención.

ALCANCE:

Este programa aplica a los procesos que involucren el uso de agua durante la cadena productiva de preparación de alimentos, procesos de limpieza y desinfección que se llevan a cabo en las diferentes áreas, la higiene personal y uso sanitario del agua.

GENERALIDADES:

- Se implementa este programa porque, el agua es el insumo básico en la preparación de los alimentos y puede convertirse en una fuente de contaminación primaria, y en un riesgo para la salud y la vida de las personas cuando no se tienen controles adecuados.
- Actualmente en Colombia, la resolución 2115 del 22 de junio de 2007 emanada del ministerio de la protección social señala las características, instrumentos básicos y frecuencia del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para el consumo humano.

FUENTE DEL AGUA EN EL REFUGIO LA MILAGROSA

El asilo se provee del acueducto, esta es almacenada en tanque elevado lavable y resistente al deterioro.

ACTIVIDADES PARA CONTROL DEL AGUA POTABLE

Para garantizar la calidad del agua almacenada en el tanque elevado se realiza el lavado y desinfección mensual.

	PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	Código: PSB-RLM-001
		Fecha: 01 de noviembre del 2023
		Versión: 01

CARACTERISTICAS DEL AGUA

CRITERIOS FISICOQUÍMICOS

Características	EXPRESADA EN	VALOR ADMISIBLE
Cloro residual libre	Ppm o mg/L	0.7ppm a 2.0ppm
Ph		6.5- 9.0

CRITERIOS MICROBIOLÓGICOS.

Microorganismos indicadores	Técnica utilizada		
	Filtración por membrana	Sustrato Definido	
Coliformes totales	0 UFC/100 cm ³	0 microorganismo/100 cm ³	<=2 microorganismo/ 100 cm ³
Escherichia Coli	0 UFC/100 cm ³	0 microorganismos/100 cm ³	Negativo

El Refugio La Milagrosa garantiza que el agua suministrada para el asilo sea segura para el consumo y para la realización de limpieza y desinfección.

USOS DEL AGUA

- Se utiliza para las labores de limpieza y desinfección en la planta física y diferentes áreas del asilo La Milagrosa.
- Para los baños y sanitario
- Para la limpieza y desinfección de frutas y alimentos
-

LAVADO DE TANQUES

Para garantizar la calidad del agua almacenada en los tanques de reserva, se siguen las siguientes recomendaciones:

- Enjuagar con abundante agua procurando no dejar residuos de detergente.
- Con una solución de hipoclorito de sodio de 300 ppm disuelto en agua, verter sobre las paredes del tanque dejando actuar durante 20 minutos.



PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Código: PSB-RLM-001

Fecha: 01 de noviembre del 2023

Versión: 01

- Evacuar dicha solución por la tubería para su desinfección y enjuagar
- Por último, se procede a llenar de agua nuevamente el tanque, instalando su tapa y verificando un buen cerramiento del mismo para evitar el ingreso de animales, polvo o suciedad que puedan contaminar el agua.

ESTRATEGIAS PARA EL AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA

- Se hace necesario implantar estrategias para el uso eficiente del agua, por lo cual se velará por no desperdiciar el agua en el asilo.
- Se monitorea la factura del agua y se evita el aumento del consumo sin justificación.
- Se verifica que las llaves de agua no tengan fugas.
- El agua almacenada para el plan de contingencia deberá utilizarse para labores de limpieza y no desperdiciarla.
- Se realizan revisiones periódicas a los baños para detectar posibles daños.
- Se plantea diferentes actividades en los encuentros grupales para generar conciencia en el cuidado del medio ambiente y de los recursos naturales.

PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA

Para situaciones de fuerza mayor, en ausencia de agua, ya sea por corte programado o daños en la red de suministro, el asilo cuenta con los siguientes planes de contingencia:

- **PLAN A:** cuenta con tanques de almacenamiento de agua.
- **PLAN B:** se realiza la compra de pampas de agua para la preparación de alimentos

PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Código: PSB-RLM-001

Fecha: 01 de noviembre del 2023

Versión: 01

• ANEXOS PROCEDIMIENTO DE LAVADO DE MANOS (OMS)

PROCEDIMIENTO DE LAVADO DE MANOS (OMS)		
1	Paso 0: Mójese las manos	
2	Paso 1: Aplique suficiente jabón para cubrir todas las superficies de las manos	
3	Paso 2: Frótese las palmas de las manos entre si	
4	Paso 3: Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.	
5	Paso 4: Frótese las palmas de las manos entre si, con los dedos entrelazados	
6	Paso 5: Frótese el dorso de los dedos de una mano contra la palma de la mano opuesta, manteniendo unidos los dedos.	
7	Paso 6: Rodeando el pulgar izquierdo con la palma de la mano derecha, fróteselo con un movimiento de rotación y viceversa.	
8	Paso 7: Frótese la punta de los dedos de la mano derecha, contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.	
9	Paso 8: Enjuáguese las manos.	
10	Paso 9: Séqueselas con una toalla de un solo uso.	
11	Paso 10: Utilice la toalla para cerrar el grifo.	
12	Paso 11: Sus manos son seguras.	

PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Código: PSB-RLM-001

Fecha: 01 de noviembre del 2023

Versión: 01

ANEXO: PROCEDIMIENTO COMO DESINFECTARSE LAS MANOS

COMO DESINFECTARSE LAS MANOS		
DURACION DEL PROCEDIMIENTO: 20 A 30 SEGUNDOS		
1	Paso 1: Deposite en la palma de las manos una dosis de producto suficiente para cubrir toda la superficie	
2	Paso 2: Frótese las palmas de las manos entre si	
3	Paso 3: Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.	
4	Paso 4: Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados	
5	Paso 5: Frótese el dorso de los dedos de una mano contra la palma de la mano opuesta, manteniendo unidos los dedos.	
6	Paso 6: Rodeando el pulgar izquierdo con la palma de la mano derecha, fróteselo con un movimiento de rotación y viceversa.	
7	Paso 7: Frótese la punta de los dedos de la mano derecha, contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.	
8	Paso 8: Una vez secas, sus manos son seguras.	



PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Código: PSB-RLM-001

Fecha: 01 de noviembre del 2023

Versión: 01

TABLA DE DOSIFICACIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA DESINFECCIÓN.

AREAS-MENAJE-PRENDAS DE VESTIR	CANTIDA D DE AGUA	CANTIDAD DE DESINFECTANTE (5.25%)	TIEMPO DE ACCIÓN	FORMA DE APLICACIÓN
Alimentos (frutas y verduras)	1 litro	1 ml	5 min	Inmersión
Frutas de cascara blanda	1 litro	1 ml	3 min	Inmersión
Bolsas de leche, bolsas de pulpa de frutas y enlatados	1 litro	1 ml	2 min	Inmersión
Empaques lácteos	1 litro	1 ml	2 min	Aspersión
Empaques de embutidos	1 litro	1 ml	5 min	Aspersión
Utensilios y equipos	1 litro	6 ml	8 – 10 min	Inmersión -Aspersión
Superficies	1 litro	8 ml	10 – 15 min	Directa – Aspersión
Paredes, techos y pisos	1 litro	12 ml	10 – 15 min	Directa – Aspersión
Puertas y ventanas	1 litro	6 ml	8 – 10 min	Aspersión-Directa
Baños, área lava colas, implementos de aseo	1 litro	16 ml	10 – 15 min	Directa – Aspersión
Uniforme (Peto de Plástico, botas y guantes)	1 litro	8 ml	10 – 15 min	Directa – Aspersión
Ambientes	1 litro	12 ml	---	Aspersión
Puntos ecológicos	1 litro	6 ml	10 – 15 min	Directa
Papeleras de baños, contenedores de residuos, canecas, cuartos de almacenamientos de residuos sólidos y trampas de grasa	1 litro	8 ml	10 – 15 min	Directa-Aspersión
Prendas de vestir y ropa de cama con fluidos corporales de alto riesgo.	1 litro	16 ml	10 – 15 min	Inmersión
Mallas y angeos	1 litro	8 ml	10 – 15 min	Inmersión-Aspersión



PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Código: PSB-RLM-001

Fecha: 01 de noviembre del 2023

Versión: 01

CONTROL DE LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE



FORMATO DE LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE

Nº. TANQUES ELEVADOS _____

CAPACIDAD _____

UBICACIÓN DEL (los) TANQUE (s)

(Especifique si es área subterránea o local)

DÍA	MES	AÑO	REALIZO	PRODUCTO UTILIZADO	VERIFICACIÓN		OBSERVACIONES
					BIEN	MAL	
	ENERO						
	FEBRERO						
	MARZO						
	ABRIL						
	MAYO						
	JUNIO						
	JULIO						
	AGOSTO						
	SEPTIEMBRE						
	OCTUBRE						
	NOVIEMBRE						
	DICIEMBRE						

BIEN: Esta acorde al procedimiento descrito

MAL: No acorde al procedimiento

RESPONSABLE:

BIEN: El procedimiento está de acuerdo a lo establecido

MAL: El procedimiento no es el adecuado.



PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Código: PSB-RLM-001

Fecha: 01 de noviembre del 2023

Versión: 01

FICHAS TÉCNICAS PRODUCTOS PARA LAVADO Y DESINFECCIÓN

FICHA TÉCNICA No. 1

Nombre	Detergente
Tipo de producto	Multiusos
Principio activo	Dodecillbenceno, sulfato de sodio, ablandador de agua, agente de limpieza, agentes suavizante y anti depositante.
Propiedades físicas y químicas	Polvo detergente multiusos de color blanco y abrillantador óptico, fosfato de sodio.
Uso	Pisos, paredes, techos, vidrios, limpieones, tanques de reserva superficies.
Condiciones almacenamiento	Mantener en lugar fresco y seco, no reutilizar empaque.
Elementos de protección personal	Guantes plásticos
Manejo en caso de ingestión o contacto.	En caso de ingestión deber abundante agua, en caso de contacto con los ojos lave inmediatamente con agua corriente en abundancia, acudir de inmediato a un médico.

FICHA TÉCNICA No. 2

Nombre	Hipoclorito de sodio
Tipo de producto	Desinfectante
Principio activo	Cloro comercial al 5.25%
Propiedades físicas y químicas	Es un líquido de color amarillento con su ave olor a cloro, ligeramente más pesado que el agua e inestable.
Uso	Desinfectante para lavar pisos, paredes y techos, usos industriales (tratamiento de agua, en procesos de lavado como blanqueador), (agua para consumo humano adicione 5 góticas por cada galón de agua, agite y espere 30 minutos), (para vegetales crudos adiciones 3 gotas por cada litro de agua deje en reposo por cinco minutos, luego enjuague).
Condiciones almacenamiento	No almacenarlo con sustancias incompatibles como ácidos, amoniacos y productos orgánicos. Almacénese en sitios bien ventilado.
Elementos de protección personal	Guantes de plástico, tapa bocas
Manejo en caso de ingestión o contacto.	Beba grandes cantidades de agua de inmediato, no provoque el vómito y no administre nada por la boca. En caso de contacto con los ojos lave inmediatamente con agua corriente en abundancia.



PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Código: PSB-RLM-001

Fecha: 01 de noviembre del 2023

Versión: 01

FORMATO DE LIMPIEZA DESINFECCION



FORMATO VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN COCINA

MES:	SEMANA 1							SEMANA 2							SEMANA 3							SEMANA 4							SEMANA 5						
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	VERIFICACIÓN							VERIFICACIÓN							VERIFICACIÓN							VERIFICACIÓN							VERIFICACIÓN						
	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7
Pisos																																			
Paredes																																			
Techos																																			
Puerta																																			
Vidrios y ventanas																																			
Lava platos																																			
Mesones																																			
Campana																																			
Bandejas																																			
Estufa																																			
Horno																																			
Congeladores																																			
Refrigeradores																																			
Cuchara de servir																																			
Cucharones																																			
Jarra																																			
Estantes																																			
Latas																																			
Elementos de aseo																																			
Recipientes para almacenamiento de residuos																																			
Firma de persona que realiza la desinfección																																			

[illegible]



PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Código: PSB-RLM-001

Fecha: 01 de noviembre del 2023

Versión: 01

PLANILLA DE PREVENCIÓN DE CONTROL DE PLAGAS

PLANILLA REGISTRO DE CONTROL DE PLAGAS

FECHA ACTUAL DE HIGIENIZACION	PROXIMA FECHA DE HIGIENIZACION	NOMBRE DESINFECTANTE UTILIZADO	CONCENTRACION UTILIZADA	EMPRESA QUE REALIZA LA ACTIVIDAD

PLAGA O EVIDENCIA ENCONTRADA Y LUGAR

FECHA: CUCARACHA: ROEDORES: OTROS:

PERSONA RESPONSABLE DE LA VERIFICACION:

ACCIONES CORRECTIVAS:

NOTA: El control químico se debe repetir cada 6 meses.



PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Código: PSB-RLM-001

Fecha: 01 de noviembre del 2023

Versión: 01

PLANILLA DE LIMPIEZA DE BAÑOS

Calificación: Malo(M)-Regular(R)-Bueno(B)-Muy bueno (MB)-Excelente(E)										
FECHA D/M/A	HORA	SUSTANCIA EMPLEADA		AREAS LIMPIADAS						
		DETERGENTE	DESINFECTANTE	PISOS	LAVAMANOS	PAREDES	CANECAS	SANITARIOS	VENTANAS	TECHO

NOMBRE DE QUIEN REALIZO LA LABOR:

OBSERVACIONES:

NOMBRE COMPLETO DE QUIEN SUPERVISO:

NOMBRE COMPLETO DE QUIEN SUPERVISO:



PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Código: PSB-RLM-001

Fecha: 01 de noviembre del 2023

Versión: 01

REGISTRO DE ENTREGA DE IMPLEMENTOS DE ASEO

FECHA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS DE QUIEN RECIBE LOS IMPLEMENTOS DE ASEO
	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5.25%		
	DETERGENTE		
	DESINFECTANTE		
	LAVAPLATOS LIQUIDO		
	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL		
	JABON NEUTRO EN POLVO		
	CEPILLO PEQUEÑO PARA LAVADO DE UÑAS INDIVIDUAL		
	TOALLAS DE PAPEL		
	CANECA DE PEDAL		
	CEPILLO MANUAL		
	CEPILLO DE MANGO LARGO		
	RECOGEDOR DE BASURA		
	ATOMIZADORES		
	TRAPEROS		
	ESCOBAS		
	GUANTES		
	BALDES CON ESCURRIDOR		
	ESPONJA		
	MANGUERA		



PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Código: PSB-RLM-001

Fecha: 01 de noviembre del 2023

Versión: 01

	CHURRUSCO MEDIANO PARA LAVAR VASOS		
	ESPATULA		
	ESPONJA DURA		
	PAÑOS		
	CEPILLO DE MANO		
	SABRAS		
	ESCOBAS DE CERDA SUAVE		
	BOLSAS PARA LAS CANECAS DE RESIDUOS SOLIDOS		
	BOLSAS DE CANECAS BAÑOS		
	ALCOHOL		
	TAPABOCAS		

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES QUIEN RECIBE LOS IMPLEMENTOS DE ASEO:

RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS IMPLEMENTOS DEL ASEO:

TABLA DE DESINFECCION



1

FRUTAS Y VERDURAS:

1 cc de Hipoclorito de sodio al 5.25% por 1 lt de agua
Tiempo 5 minutos.

2

UTENSILIOS Y EQUIPOS:

4 cc de Hipoclorito de sodio al 5.25% por 1 lt de agua
Tiempo 15 minutos.

3

SUPERFICIES Y NEVERAS:

4 cc de Hipoclorito de sodio al 5.25% por 1 lt de agua
Tiempo 15 minutos.

4

PAREDES, PISOS Y TECHOS:

6 cc de Hipoclorito de sodio al 5.25% por 1 lt de agua
Tiempo 15 minutos.

5

ASPERSIÓN:

6 cc de Hipoclorito de sodio al 5.25% por 1 lt de agua
Tiempo 15 minutos.

6

PARTES DE LOS UNIFORMES:

4 cc de Hipoclorito de sodio al 5.25% por 1 lt de agua
Tiempo 15 minutos.

PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Código: PSB-RLM-001

Fecha: 01 de noviembre del 2023

Versión: 01

LIMPIEZA Y DESINFECCION DE AREAS

AREA	IMPLEMENTOS	DILUCIÓN	TIEMPO DE ACCIÓN
 BAÑOS	JABÓN EN POLVO HIPOCLORITO DE SODIO	POR CADA LITRO DE AGUA SE APLICAN 2 g. DE JABÓN EN POLVO POR CADA LITRO DE AGUA SE APLICAN 8 c.c DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 5.25%	15 Minutos
 LAVADEROS POCETAS CANECAS CUARTO DE BASURAS	JABÓN EN POLVO HIPOCLORITO DE SODIO	POR CADA LITRO DE AGUA SE APLICAN 2 g. DE JABÓN EN POLVO POR CADA LITRO DE AGUA SE APLICAN 8 c.c DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 5.25%	15 Minutos
 SALONES	JABÓN EN POLVO HIPOCLORITO DE SODIO	POR CADA LITRO DE AGUA SE APLICAN 2 g. DE JABÓN EN POLVO POR CADA LITRO DE AGUA SE APLICAN 6 c.c DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 5.25%	15 Minutos
 LIMPIONES Y TRAPEROS	JABÓN EN POLVO HIPOCLORITO DE SODIO	POR CADA LITRO DE AGUA SE APLICAN 3 g. DE JABÓN EN POLVO POR CADA LITRO DE AGUA SE APLICAN 8 c.c DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 5.25%	10 Minutos Limpiones 15 Minutos Traperos

NOTA: AL INICIAR Y AL FINALIZAR LA JORNADA, SE DEBE REALIZAR ASPERSION CON HIPOCLORITO EN DILUCIÓN DE 1 l DE AGUA POR 6 cc DE HIPOCLORITO AL 5.25%



PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Código: PSB-RLM-001

Fecha: 01 de noviembre del 2023

Versión: 01

POTABILIZACION DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO

CLORO LIBRE DISPONIBLE	VOLUMEN POR RECIPIENTES EN LITROS			
	1	10	15	20
0.5%	8 gotas	4ml	6ml	8ml
1%	4 gotas	40 gotas (2 ml)	60 gotas (3 ml)	80 gotas (4 ml)
2%	2 gotas	20 gotas (1ml)	30 gotas (1.5)	40 gotas (2 ml)
5%	1 gotas	8 gotas	12 gotas	16 gotas (0.8)
10%	1gota	4 gotas	6 gotas	8 gotas

- **BIBLIOGRAFIA**

- DECRETO 3075 DE 1997 – RESOLUCIÓN 2674 DE 2013
- DECRETO 1873 DE 2012
- SENA. (13 DE 04 DE 2010). MANUAL DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL.RECUPERADO EL 04 DE 10 DE 2015, DE <HTTP://ES.SLIDESHARE.NET/SHAKAROON/PROGRAMA-DE-LIMPIEZA-Y-DESINFECCION-SENA-CBC>
- LINEAMIENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA ADAPTAR EN LOS SECTORES DIFERENTES A SALUD. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.ABRIL DE 2020.
- RESOLUCIÓN 0721 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020
- RESOLUCIÓN 666 DE 2020
- MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA CONTENER LA INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA POR CORONAVIRUS COVID 19. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, Y MINISTERIO DE TRANSPORTE. CIRCULAR 0000004. ABRIL 9 DE 2020.
- GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19: REGRESO SEGURO AL TRABAJO-SECTOR EDUCATIVO. COLMENAARP. 2020
- RESOLUCION 777 DEL 2021 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

ANEXO PUNTO 9

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS
DIRECCION OPERATIVA DE SALUD PÚBLICA
ACTA DE REUNIÓN/VISITA



Hospital Local
Cartagena
de Indias

DADIS

CODIGO: GESSPD001

Acta No.

Fecha: 19-04/2023

Contrato Interadministrativo 012-2022

Institución: Refugio la Milagrosa	Tipo: Publica ☒ Privada ☐
Dirección: Zona 24 St El Progreso calle 50 # calle 24 # 50-34	
Programa (Dimensión): Salud Pública	6699809 - 3158936405
Subprograma (Componente): Salud Ambiental - ETV - Grupo ERI Dongo	
Objetivo: Sensibilización, control larvario	
Responsable(s): Polimer Doris, Albeimer Pinilla, Elizabeth Lopez	

Objetivo::

1. Asistencia técnica (1) ☐

Reunión (2) ☒

Orden del día - Puntos a tratar:

1. Presentación
2. Desarrollo
3. Conclusiones

DESARROLLO

Se realizó la revisión de las instalaciones del refugio la Milagrosa, encontrando 3 tanques de almacenamiento de agua lluvia de los cuales se encontró 1 pesi hnd con larvas y fue tratado con larvicia. Se hallan 2 albercos y 1 tanque de menor de 200 litros sin larvas y se les hizo tratamiento. En el patio donde se encuentra el cultivo de plátano se hallan picos de botellas insertados en las paredes de cerramiento, se dan los respectivos recomendaciones. Se encuentran muchas larvas de plátano marchitas en el suelo los cuales utilizan como abono, tapas de gaseosa, frasquitos, envases plásticos y botellas enterradas boca abajo. En el tratamiento de los tanques y albercos de la institución se aplicó Jigames de larvicia (Dimilin).

COMPROMISOS:

- Realizar periódicamente (cada 8 días máximo) limpieza y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para riego y los albercos, en general mantenerlos herméticamente sellados.
- Realizar periódicamente recolecciones de insectos y diverso.
- Eliminación o sustitución de los picos de botellas hallados en las paredes de cerramiento.

FIRMAS PARTICIPANTES:

Elizabeth Lopez, tel: 3147996933.
Polimer Doris
Albeimer Pinilla
ROIMER DORIS C.

Sr. Rosalba Pizarro Cañas
3125786013

Elaboró	Noris Molares Ayazo	Líder de programa	Fecha:	Firma
Revisó	Enrique Segovia Brid	Director Operativo Salud Publica	30 agosto de 2019	
Aprobó	Antonio Sagbini Fernández	Director DADIS	30 agosto de 2019	

CIUDAD Cartagena FECHA 15/05/2022 ACTA N° 3130
TIPO DE ESTABLECIMIENTO: Restaurante ☐ Cafetería ☐ Panadería ☐ Frutería ☐
Comidas rápidas ☐ Comedores ☒ Cuál: Servicio de alimentación
ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD DADIS

***CAMPO OBLIGATORIO**

RAZÓN SOCIAL Refugio la Milagrosa
*CÉDULA / NIT 890480108-4 *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 13001890480108-4
*NOMBRE COMERCIAL Refugio la Milagrosa MATRICULA MERCANTIL 1
*DIRECCIÓN cl 24 N° 50-34 *MUNICIPIO Cartagena
*DEPARTAMENTO Bolívar Barrio ☐ Vereda ☐ Comuna ☐ Localidad ☐ Sector ☐ Corregimiento ☐ Caserio ☐ UPZ ☐
Otro ☐ Cuál: Zaragocilla FAX 1
TELÉFONOS 3158329259
CORREO ELECTRÓNICO reculami@hotmail.com
NOMBRE DEL PROPIETARIO Hijo de la caridad de San Vicente de Paul
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ Número de documento 890480108-4
*NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Hermana Maryen Anaya Pinto
*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ *Número de documento 28238944
*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Zaragocilla cl 24 N° 50-34
*DEPARTAMENTO Bolívar *MUNICIPIO Cartagena
*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO 6am a 3pm *NÚMERO DE TRABAJADORES 2

CONCEPTO SANITARIO DE ÚLTIMA VISITA SANITARIA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	<u>15/05/2022</u>	FAVORABLE ☒	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS ☐	DESAVORABLE ☐	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN <u>100</u> %
-------------------------------	-------------------	---	---	--------------------------------------	--

***MOTIVO DE LA VISITA**

PROGRAMACIÓN ☒	SOLICITUD DEL INTERESADO	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS
SOLICITUD OFICIAL	EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA	SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.
OTRO	Especifique:	

EVALUACIÓN

Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
No Aplica (NA)	Marque con una X la casilla "NA" en caso que el aspecto a verificar no se realice por parte del establecimiento y calificar como Aceptable (A). Justificar la razón del no aplica en el espacio de hallazgos.
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESO

1	EDIFICACION E INSTALACIONES	A	AR	I	HALLAZGOS
1	Localización y diseño. (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numerales 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2.3 y 2.6; Artículo 32, Numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 7. Artículo 33, Numeral 8)	<u>2</u>	<u>1</u>	<u>0</u>	
	Condiciones de pisos y paredes. (Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 1, 2. Artículo 33, Numerales 1, 2 y 3.)	<u>2</u>	<u>1</u>	<u>0</u>	

Luz, Iluminación y ventilación. (Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 3, 4, 5, 7, 8. Artículo 33, Numeral 4.)				2	1	0	3130	C	
Instalaciones sanitarias. (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 6.1, 6.2, 6.3, 6.4; Artículo 32, Numeral 9 y 11.)				4	2	0			C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				10%			La calificación del bloque corresponde al 10% del total del acta		
2	EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS				
2.1	Condiciones de equipos y utensilios. (Resolución 2674/2013, Artículo 8, Artículo 9, Numerales 1, 6, 8 y 9, Artículo 10, Numerales 2 y 3, Artículo 34.)	5	2,5	0					C
2.2	Superficies de contacto con el alimento. (Resolución 2674/2013, Artículo 8; Artículo 9, Numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 10; Artículo 34, Artículo 35, Numeral 8 y 10. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013)	7	3,5	0					C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				12%			La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta		
3	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS				
	Estado de salud. (Resolución 2674/2013, Artículo 11; Numeral 1, 2, 4, 5. Artículo 14, Numeral 12.)	7	3,5	0					C
3.2	Reconocimiento médico. (Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)	2	1	0					C
3.3	Prácticas higiénicas. (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36, Artículo 35, Numeral 5 y 7.)	7	3,5	0					C
3.4	Educación y capacitación. (Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)	4	2	0					C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				20%			La calificación del bloque corresponde al 20% del total del acta		
4	REQUISITOS HIGIENICOS	A	AR	I	HALLAZGOS				
4.1	Control de materias primas e insumos. (Decreto 561 de 1984, Art. 89. Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numerales 1, 3, 4 y 5; Artículo 35, Numerales 1, 2 y 3. Resolución 5109 de 2005. Resolución 1506 de 2011. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.)	5	2,5	0					C

Prevención de la contaminación cruzada.

4.2 (Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numeral 7; Artículo 18, Numeral 7; Artículo 20, Numeral 5; Artículo 35, Numeral 4.)

9

0

Manejo de temperaturas.

4.3 (Ley 9 de 1979, Artículo 293, 425. Resolución 2674/2013, Artículo 18, Numeral 3.1, 3.2, 3.3 y 5.)

7

3,5

0

Condiciones de almacenamiento.

4.4 (Resoluciones 683/2012, 2674/2013 Artículo 16, Numeral 5 y 6. Artículo 33, Numeral 9.)

4

2

0

NA C

La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE

95%

HALLAZGOS

5 SANEAMIENTO

A

AR

I

Suministro y calidad de agua potable.

5.1 (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 3.1, 3.2, 3.3, 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3, Artículo 26, Numeral 4, Artículo 32, Numeral 8. Resolución 2115 de 2007, Artículo 9.)

7

3,5

0

No presentaron documentos de la calidad del agua

C

Residuos líquidos.

5.2 (Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numeral 4, Artículo 32, Numerales 5 y 10.)

4

2

0

C

Residuos sólidos.

5.3 (Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numerales 5.1, 5.2 y 5.3. Artículo 33, Numerales 5, 6 y 7. Artículo 18, Numeral 11.)

4

2

0

C

Control integral de plagas.

5.4 (Resolución 2674/2013 Artículo 26, Numeral 3.)

9

0

C

Limpieza y desinfección de áreas, equipos y utensilios.

5.5 (Resolución 2674/2013 Artículo 6 Numeral 6.5; Artículo 26 Numeral 1)

7

3,5

0

C

Soportes documentales de saneamiento.

5.6 (Decreto 1575 de 2007, Artículo 10. Resolución 2674/2013 Artículo 26.)

2

1

0

C

La calificación del bloque corresponde al 33% del total del acta

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
96.5%	☒ FAVORABLE	90-100%
	☐ FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%
	☐ DESFAVORABLE	< 59,9%

En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

3130

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si No Cuál:

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Población objeto Adultos Mayores.

Total de Beneficiarios 47

Proveedores: MAREO ubicado ejecutivo - Negociando

Por parte del establecimiento:

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 15 del mes de 11 del año 2023 en la Ciudad de Cartagena.

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA

FIRMA:

NOMBRE:

CÉDULA:

CARGO:

INSTITUCIÓN:

FIRMA:

NOMBRE:

CÉDULA:

CARGO:

INSTITUCIÓN:

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO

FIRMA:

NOMBRE:

CÉDULA:

CARGO:

FIRMA:

NOMBRE:

CÉDULA:

CARGO:

ANEXO PUNTO 12

Cartagena de Indias, 31 julio de 2023

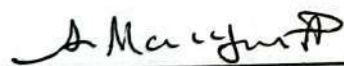
Señora
ALBA LUCIA GUZMAN IMITOLA
Ciudad

Referencia: Aviso de prórroga Contrato a Termino Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA**, prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, por **once** (11) meses, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de julio de 2023** hasta el día **31 de mayo de 2024**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,



SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa



ALBA LUCIA GUZMAN IMITOLA
CC N° 45.577.053
Trabajador

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809
Email: refulami@hotmail.com

Cartagena de Indias, 30 julio de 2022

Señora
ALBA LUCIA GUZMAN IMITOLA
Ciudad

Referencia: Aviso de prórroga Contrato a Terminó Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA**, prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, por **diez (10)** meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de septiembre de 2022** hasta el día **30 de junio de 2023**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,



SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa



ALBA LUCIA GUZMAN IMITOLA
CC N° 45.577.053
Trabajador

Con copia a la carpeta laboral

Cartagena de Indias, 30 julio de 2022

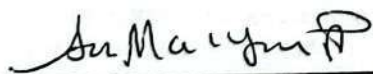
Señora
ALBA LUCIA GUZMAN IMITOLA
Ciudad

Referencia: Aviso de prórroga Contrato a Terminio Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA**, prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, Por **diez (10)** meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de septiembre de 2022** hasta el día **30 de junio de 2023**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,



SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa



ALBA LUCIA GUZMAN IMITOLA
CC N° 45.577.053
Trabajador

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809
Email: refulami@hotmail.com



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO POR 10 MESES
SUSCRITO ENTRE REFUGIO LA MILAGROSA, Y ALBA GUZMAN IMITOLA**

EMPLEADOR	REFUGIO LA MILAGROSA
NIT	890.480.108-4
DIRECCIÓN	BARRIO ZARAGOCILLA CALLE 24 No. 50-34
TRABAJADOR(A)	ALBA GUZMAN IMITOLA
IDENTIFICACIÓN	CC N° 45.577.053
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	BARRIO ZARAGOCILLA CLL 23 # 50-35
TELEFONO	311 6535632
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	25 DE OCTUBRE DE 1970 –EL CARMEN DE BOLIVAR
NACIONALIDAD	COLOMBIANA
CARGO A DESEMPEÑAR	Oficios varios
SALARIO	\$ 908.526.00 M/CTE
PERIODOS DE PAGO	: EL 15 Y 30 DE CADA MES, LO CORRESPONDIENTE A 15 DIAS DE TRABAJO
CIUDAD DONDE SE CONTRATA	CARTAGENA
LUGAR DE DESEMPEÑO DE LABORES	CARTAGENA
FECHA DE INICIACION DE LABORES	01 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE AGOSTO DE 2022

Entre los suscritos a saber, Por una parte, **SOR YIRLEY LUCIA QUINTERO QUINTERO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de Hermana directora de **REFUGIO LA MILAGROSA- CARTAGENA**, con NIT. 890.480.108-4, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por: **Cámara de Comercio- Gobernación de Bolívar** según Resolución No. 0045, fecha 29 de enero, año 1969, quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y por la otra, **ALBA GUZMAN IMITOLA** igualmente mayor de edad, actuando a nombre propio, residente en la ciudad de Cartagena, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR(A)**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO POR 10 MESES INFERIOR A UN AÑO**, el cual se registrá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, las normas de acuerdo al Decreto 2616 de 2013, el Reglamento Interno de Refugio La Milagrosa y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA - PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA, Contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR(A) para el desempeño de las actividades y/o funciones en ejercicio del cargo de **Oficios Varios**.

CLÁUSULA SEGUNDA - FUNCIONES: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR(A) para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO POR 10 MESES
SUSCRITO ENTRE REFUGIO LA MILAGROSA, Y ALBA GUZMAN IMITOLA**

EMPLEADOR	REFUGIO LA MILAGROSA
NIT	890.480.108-4
DIRECCIÓN	BARRIO ZARAGOCILLA CALLE 24 No. 50-34
TRABAJADOR(A)	ALBA GUZMAN IMITOLA
IDENTIFICACIÓN	CC N° 45.577.053
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	BARRIO ZARAGOCILLA CLL 23 # 50-35
TELEFONO	311 6535632
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	25 DE OCTUBRE DE 1970 – CARTAGENA BOLIVAR
NACIONALIDAD	COLOMBIANA
CARGO A DESEMPEÑAR	Oficios varios
SALARIO	\$ 908.526.00 M/CTE
PERIODOS DE PAGO	: EL 15 Y 30 DE CADA MES, LO CORRESPONDIENTE A 15 DIAS DE TRABAJO
CIUDAD DONDE SE CONTRATA	CARTAGENA
LUGAR DE DESEMPEÑO DE LABORES	CARTAGENA
FECHA DE INICIACION DE LABORES	01 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE AGOSTO DE 2022

Entre los suscritos a saber, Por una parte, **SOR YIRLEY LUCIA QUINTERO QUINTERO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de Hermana directora de **REFUGIO LA MILAGROSA- CARTAGENA**, con NIT. 890.480.108-4, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por: **Cámara de Comercio- Gobernación de Bolívar** según Resolución No. 0045, fecha 29 de enero, año 1969, quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y por la otra, **ALBA GUZMAN IMITOLA** igualmente mayor de edad, actuando a nombre propio, residente en la ciudad de Cartagena, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR(A)**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO POR 10 MESES INFERIOR A UN AÑO**, el cual se registrá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, las normas de acuerdo al Decreto 2616 de 2013, el Reglamento Interno de Refugio La Milagrosa y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA - PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR, **REFUGIO LA MILAGROSA**, Contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR(A)** para el desempeño de las actividades y/o funciones en ejercicio del cargo de **Oficios Varios**.

CLÁUSULA SEGUNDA - FUNCIONES: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR(A)** para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo

Oficios Varios. **EL TRABAJADOR(A)** se obliga y compromete con REFUGIO LA MILAGROSA – CARTAGENA, a:

1. Poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes.

2. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

PARÁGRAFO: Dentro de las funciones señaladas anteriormente, **EL TRABAJADOR(A)** queda obligado con **EL EMPLEADOR** o a quien haga sus veces, a cumplir con cualquier otra función que sea encomendada por éste y acorde al objeto social y manual de la empresa, independiente que no esté relacionada con las aquí mencionadas y que se presenten de manera ocasional.

CLÁUSULA TERCERA - SALARIO: **EL EMPLEADOR** – REFUGIO LA MILAGROSA, le reconocerá **EL TRABAJADOR(A)** como contraprestación por los servicios prestados un pago por día trabajado, igual al determinado en el encabezado del presente contrato, los cuales constituyen la única contraprestación salarial y base de liquidación de los demás derechos laborales a que tiene derecho **EL TRABAJADOR(A)** de acuerdo al Decreto 2616 de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el salario se pagará el día 15 Y 30 de cada mes fecha calendario.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que NO CONSTITUYEN SALARIO, las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad reciba **EL TRABAJADOR(A)** del **EMPLEADOR**, como auxilios, gratificaciones, bonificaciones, primas extralegales, premios, bonos ocasionales, gratificaciones ocasionales, gastos de transporte y representación que **EL EMPLEADOR** otorgue o llegue a otorgar en cualquier tiempo a **EL COLABORADOR(A)**, conforme al artículo 128 del Código Sustantivo del trabajo.

PARÁGRAFO TERCERO: las partes acuerdan según el artículo 129 del Código Sustantivo del Trabajo, salario en especie, el cual por tratarse del salario mínimo legal diario vigente no podrá exceder el 40%. En ocasión de lo anterior, se pactará como salario en especie cualquier alimentación, habitación o vestuario que entregue **EL EMPLEADOR** a **EL TRABAJADOR(A)**, en el campo de trabajo durante la permanencia de **EL TRABAJADOR(A)** en este.

CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN: El presente contrato se celebra a término fijo por un periodo de 10 MESES, contados a partir de la fecha de inicio, el 01 de NOVIEMBRE de 2021 y hasta la fecha de su terminación el 31 de AGOSTO de 2022.

Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra de su terminación de no prorrogar el contrato con antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. Por tratarse de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año, y así sucesivamente.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL EMPLEADOR: Además de las obligaciones legales y reglamentarias, **EL EMPLEADOR** se obliga a: 1) Cubrir oportunamente el monto de los salarios en la forma estipulada; 2) Suministrar a **EL TRABAJADOR(A)** Las dotaciones de ley conforme a los términos de los artículos 230 y s.s del C. S. del T. 3) Prestar toda la colaboración pertinente, tendiente a optimizar las labores encomendadas a **EL TRABAJADOR(A)**. 4) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de **EL TRABAJADOR(A)**; 5) No deducir, retener o compensar suma alguna del monto del salario y prestaciones en dinero que correspondan a **EL TRABAJADOR(A)** sin autorización previa escrita de éste para cada caso o sin mandamiento judicial, con excepción de los casos autorizados por la ley; 6) No obligar bajo ninguna forma a **EL TRABAJADOR(A)** a comprar mercancías o víveres en almacenes, tiendas,

proveedurías que establezca **EL EMPLEADOR**; 7) No hacer, ni autorizar, ni tolerar propaganda política en el sitio de trabajo; 8) No emplear en las certificaciones que expida **EL EMPLEADOR**, signos convencionales que tiendan a perjudicar al interesado, ni adoptar el sistema de lista negra, cualquiera que sea la modalidad que utilice para que no ocupen a **EL TRABAJADOR(A)** en otros establecimientos o lo separen del servicio en los mismos. 9) Conceder a **EL TRABAJADOR(A)** las licencias necesarias para el ejercicio del sufragio, para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación, en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada, cuando a ello hubiere lugar, o, para asistir a funerales de sus compañeros de trabajo, siempre que avise con la debida antelación a **EL EMPLEADOR** o a su representante y siempre que, en este último caso, el número de trabajadores que solicita el permiso no perjudique el normal funcionamiento de la institución.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL TRABAJADOR(A): Además de las obligaciones, consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones y Competencias Laborales, circulares e instructivos de REFUGIO LA MILAGROSA y las legales y reglamentarias, **EL TRABAJADOR(A)**, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) Realizar la labor contratada cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que le señale el empleador o los que su oficio le imponga; 2) Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; 3) Seguir las directrices determinadas por **EL EMPLEADOR**; 4) Colocar al servicio de **EL EMPLEADOR**, toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de sus funciones y en las labores anexas, conexas y complementarias, acatando y cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**; 5) No comunicar a terceros, salvo autorización expresa y escrita de **EL EMPLEADOR** o por orden de las autoridades competentes, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR** o las personas a quienes preste el servicio; 6) Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; 7) Comunicar oportunamente a **EL EMPLEADOR** las observaciones que estime conducentes para el correcto funcionamiento de las actividades de **EL EMPLEADOR** y de su propia labor, evitando daños y perjuicios; 8) Prestar toda la colaboración posible en caso de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen a las personas o cosas de **EL EMPLEADOR**; 9) No sustraer los útiles de trabajo ni ninguna clase de elementos o artefactos, para realizar actividades diferentes a las autorizadas por **EL EMPLEADOR** o en beneficio personal de **EL TRABAJADOR(A)**, salvo autorización expresa y escrita del representante legal de la compañía; 10) No disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, ni suspender labores, ni promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas; 11) Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR(A)**, pertenecerán a **EL EMPLEADOR** con todos los derechos inherentes a tal calidad. 12) Aceptar las modificaciones en la labor contratada y en la prestación del servicio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, así como las labores necesarias para el cumplimiento cabal del servicio contratado, y las conexas y complementarias del caso; 13) No descuidar ni abandonar el lugar de trabajo, para realizar actividades diferentes a las derivadas del cumplimiento del objeto previsto en el presente contrato; 14) No usar los elementos que sean propiedad de terceras personas sin su autorización o para fines diferentes a los autorizados por su propietario. 15) Cuidar y dar un uso adecuado a los instrumentos, artículos, maquinarias y todos los activos de **EL EMPLEADOR**, los cuales le son entregados en perfecto estado; Para lo cual, en caso de deterioro, pérdida o daño alguno en herramientas, artículos, maquinas o cualquier activo de propiedad del **EMPLEADOR** puesto a su disposición, deberá responder pecuniariamente por los mismos. De igual manera si hubiere pérdida o robo de maquinaria, artículos, herramientas o cualquier activo de propiedad de la compañía, **EL TRABAJADOR(A)** responsable de los mismos

adquiere automáticamente la carga por la pérdida o deterioro y deberá interponer las acciones legales a que haya lugar. 17) **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a hacer uso de los elementos de seguridad personal asignados y entregados en función de la labor para la cual se le contrata. 18) de **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a no solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes de **EL EMPLEADOR** aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de **EL EMPLEADOR**; 19) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías de **EL EMPLEADOR** en provecho propio; c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para **EL EMPLEADOR**; 20) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; 21) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación de **EL EMPLEADOR**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes declaran expresamente que el incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A)** de cualquiera de las obligaciones contempladas en esta cláusula o de las previstas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, constituye falta grave, aún por la primera vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL TRABAJADOR(A)**, se obliga y compromete a cumplir con responsabilidad y compromiso las funciones propias del cargo en Oficios Varios. **EL TRABAJADOR(A)**, manifiesta conocerlas y las acepta en su totalidad.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL TRABAJADOR(A)** Se obliga y compromete a no Utilizar en las instalaciones de la Institución, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc. para realizar actividades particulares y/o personales distintos al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL TRABAJADOR(A)** Se obliga y compromete a: 1) Solicitar los permisos requeridos por escrito en los formatos establecidos por **REFUGIO LA MILAGROSA**. 2) Dar aviso oportuno sobre daño de equipos que están bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA - JORNADA LABORAL: se obliga a laborar la jornada de trabajo, ordinaria legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas, pudiendo hacer ajustes o cambio de horario cuando se estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T., modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan de la misma, o de la forma establecida en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

No obstante, todo trabajo suplementario o en horas extras y trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente deba concederse descanso, mientras no sea labor que según la Ley o el contrato deba ejecutarse así, deberá autorizarlo **EL EMPLEADOR** o sus representantes por escrito, y al exigírselo, **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a cumplir esta orden. Las horas que se laboren en día domingo se pagaran con un recargo de 0.75% y las horas extras autorizadas, con el recargo de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el horario puede ser modificado por la empresa atendiendo las características propias del trabajo, para lo cual sólo basta con la información por escrito que sobre el particular suministre la empresa a **EL TRABAJADOR(A)**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que **EL TRABAJADOR(A)**, no se encuentra autorizado para laborar horas extras, sin la autorización escrita y expresa de la empresa.

PARÁGRAFO TERCERO. - En cualquier caso, por acuerdo expreso o tácito de las partes podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T.

modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las sesiones de la jornada no se computan dentro de la misma según el artículo 167 del mismo código.

PARÁGRAFO CUARTO. - **EL EMPLEADOR**, por razones de índole administrativa o de funcionamiento, podrá disminuir las horas de trabajo y, proporcionalmente, el sueldo devengado, pero ello no implica su renuncia a exigir el cumplimiento de la jornada máxima laboral cuando en su criterio ello sea necesario.

PARÁGRAFO QUINTO - El pago de horas extras se efectuará únicamente cuando **EL EMPLEADOR** autorice previamente a **EL TRABAJADOR(A)**, la ejecución de labores que excedan el límite de la jornada máxima legal establecida en las normas legales aplicables. Dicho pago se realizará conforme a lo estipulado en las normas legales vigentes, y de acuerdo a los informes y autorizaciones presentadas tanto por el interventor como por **EL TRABAJADOR(A)**. **EL EMPLEADOR** no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO SEXTO. - En caso que **EL TRABAJADOR(A)** requiera ausentarse de su lugar de trabajo, deberá avisar por lo menos con 24 horas de anticipación a **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA OCTAVA - PERIODO DE PRUEBA: Los primeros 20 días del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que genere pago de indemnización.

CLÁUSULA NOVENA - JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo y en el reglamento de Higiene y de Seguridad en el trabajo), y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR – REFUGIO LA MILAGROSA, podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, por vencimiento del plazo pactado o cuando **EL TRABAJADOR(A)**, incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación: 1) Cuando **EL TRABAJADOR(A)** no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en el presente contrato. 2) La no asistencia puntual al trabajo por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA**, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno De Trabajo De Refugio La Milagrosa. 3) Las repetidas desavenencias de **EL TRABAJADOR(A)** con sus compañeros. 4) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** se presente en estado de alicoramiento al trabajo, aún por la primera vez. 5) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores. 6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA**, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 7) El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, de las normas sobre salud ocupacional y seguridad industria. 8) La violación por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, de infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de convivencia de **REFUGIO LA MILAGROSA**. 9) Ingerir dentro de las instalaciones de - **REFUGIO LA MILAGROSA**, bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquier manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por si o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o los estudiantes o demás personal del establecimiento, tales conductas. 10) Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de

· **REFUGIO LA MILAGROSA**, que sean distintas de las estrictamente normalmente dentro de las actividades de la Institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes pactan desde ahora, la posibilidad de que son faltas graves y como tal pueden llegar a constituir justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo de parte de **EL EMPLEADOR**, además de las enumeradas en el artículo 62, literal a) del CST, las que se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo De Refugio La Milagrosa y las siguientes que se consideren faltas graves: 1) Violación por parte de **EL TRABAJADOR(A)** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) El hecho de prestar **EL TRABAJADOR(A)** directa o indirectamente servicios a terceros, o trabajar por cuenta propia en forma independiente, a menos que exista permiso previo escrito de **EL EMPLEADOR**. 3) La revelación de datos o informaciones no públicas consideradas por **EL EMPLEADOR** como secretas, reservadas o confidenciales, que a juicio de la entidad le causen perjuicios directos o indirectos. 4) El grave incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A)** incluyendo actos de desobediencia, deshonestidad, incumplimiento persistente o serio de sus funciones y negligencia. 5) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, actividades que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR**. 6) El abandono de sus obligaciones y responsabilidades, sin previa autorización de su superior. 7) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** llegue al trabajo habiendo consumido alcohol o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, o ingiera bebidas alcohólicas sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, aún sea por primera vez. 8) Retener, sustraer o apropiarse de documentos o elementos de trabajo de propiedad de **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA - TRASLADOS LABORALES: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR(A)**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del colaborador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del colaborador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL: **EL EMPLEADOR** se obliga a pagar las prestaciones de ley incluidas las correspondientes al sistema de seguridad social, pensiones, ARL y caja de compensación, en el porcentaje correspondiente al salario devengado y tiempo laborado de acuerdo al Decreto 2616 de 2013.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - PRIMERA CONTRATO ÚNICO: El presente contrato remplace en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se realizarán con el acuerdo de las partes y en documento **OTROSÍ** que se anexara al presente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PRORROGA: Si el aviso de no prorrogar el contrato no se manifiesta a **EL TRABAJADOR(A)** con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - DISPOSICIONES VARIAS: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es

lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LEY DE ACOSO LABORAL: Adicionalmente a que el presente contrato se encuentra sujeto a las normas legales del trabajo, normas internacionales de trabajo como la OIT., **EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR(A)** reconocen que así mismo conocen y aceptan los lineamientos planteados en la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 llamada la Ley de Acoso Laboral y por tanto será incorporado al presente las disposiciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58, del CST, durante la vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR(A)** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios **AL EMPLEADOR**, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera falta grave por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc.; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL TRABAJADOR(A)** responderá por los perjuicios que cause **AL EMPLEADOR** por razón de la violación de la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL TRABAJADOR(A)** autoriza expresamente **AL EMPLEADOR** en caso de retiro de la Institución, (Cualquiera sea su causa), para que descuenta el valor de los salarios y prestaciones e indemnizaciones y en general de cualquier acreencia laboral que le corresponda, hasta tanto haya devuelto los bienes, valores, productos y documentos de propiedad de la Institución, debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle. En caso de pérdida no obtendrá paz y salvo respectivo y por lo tanto de igual manera autoriza para que se le descuenta el valor pertinente a sus acreencias laborales, pero en su obligación anexar el denuncia respectivo, a fin de que evite perjuicios futuros para la Institución.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula aún por una sola vez, será considerada como **violación grave** para todos los efectos legales, en especial en el previsto en el literal a), numeral 6°, Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR(A): Es obligación especial de **EL TRABAJADOR**, el mantener actualizado los datos necesarios ante **EL EMPLEADOR**, a fin de que la Institución le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o la terminación de su contrato de trabajo; motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc., Deberán permanecer debidamente actualizados. El incumplimiento a lo anterior, exime al empleador de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la Legislación Laboral Vigente.

PARÁGRAFO: **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a informar por escrito a **REFUGIO LA MILAGROSA**, cualquier cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, las



últimas direcciones registradas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES:** EL TRABAJADOR(A) dará autorización para el Tratamiento de sus Datos Personales a EL EMPLEADOR en los términos establecidos en La ley y a su vez, EL TRABAJADOR(A) se compromete a utilizar los datos personales a los cuales accede para el correcto ejercicio de sus funciones dentro de la Institución y para las finalidades establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: A EL TRABAJADOR(A) no le es posible utilizar datos personales para fines comerciales u otros ajenos a los autorizados por la Institución, al igual que compartirlos con cualquier otra entidad o persona que no haya sido plenamente autorizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR(A) conoce que cualquier tratamiento de datos personales que contrarie las normas al respecto (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013) configura una falta grave y como tal según el numeral 6° del literal a) del Artículo 62 del CST, una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo que une las partes. Así mismo EL EMPLEADOR está facultado para iniciar las acciones legales contempladas para las personas que realicen un indebido tratamiento de datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EL TRABAJADOR(A) declara que ha leído, entiende y acepta de manera íntegra todo el contenido del presente contrato y manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no sufre de problemas de alcoholismo, drogadicción, enfermedad infectocontagiosa, ni consumidor habitual de sustancias alucinógenas, ni drogas enervantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SANCIONES: Para efectos de presente contrato, se aplicarán las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar, contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de Refugio La Milagrosa.

Para constancia y en señal de aceptación, se firma por las partes que intervienen en este acto ante testigos, en dos ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad Cartagena y fecha 01 de noviembre de 2021.

FIRMAS:

EMPLEADOR:

Sor Yirley Lucía Quintero
SOR YIRLEY LUCIA QUINTERO QUINTERO

C.C 1.081.411.035 de La Plata Huila

Hermana directora

REFUGIO LA MILAGROSA

Alba Luzmila Guzmán

ALBA GUZMAN IMITOLA

C.C. 45.577.053

Trabajador (a)

NOMBRE

C

TESTIGO

Cartagena de Indias, 31 mayo de 2023

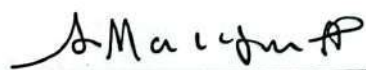
Señora
CANDELARIA PASTRANA LEDESMA
Ciudad

Referencia: Aviso de prórroga Contrato a Terminio Fijo a un año.

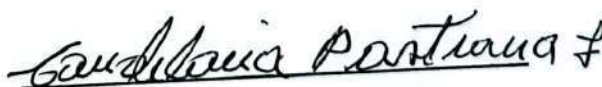
Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA**, prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo a un Año, **doce** (12) meses, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de julio de 2023** hasta el día **30 de junio de 2024**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,



SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa



CANDELARIA PASTRANA LEDESMA
CC N° 45.501.921
Trabajador

Con copia a la carpeta laboral

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO POR 10 MESES
SUSCRITO ENTRE REFUGIO LA MILAGROSA, Y CANDELARIA PASTRANA LEDESMA**

EMPLEADOR	REFUGIO LA MILAGROSA
NIT	890.480.108-4
DIRECCIÓN	BARRIO ZARAGOCILLA CALLE 24 No. 50-34
TRABAJADOR(A)	CANDELARIA PASTRANA LEDESMA
IDENTIFICACIÓN	CC N° 45.501921
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	BARRIO MIRADOR DE NUEVO BOSQUE MZ 4 LT 1
TELEFONO	302 4493829
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	01 DE MAYO DE 1968 – ACHI BOLIVAR
NACIONALIDAD	COLOMBIANA
CARGO A DESEMPEÑAR	Oficios varios
SALARIO	\$ 908.526.00 M/CTE
PERIODOS DE PAGO	: EL 15 Y 30 DE CADA MES, LO CORRESPONDIENTE A 15 DIAS DE TRABAJO
CIUDAD DONDE SE CONTRATA	CARTAGENA
LUGAR DE DESEMPEÑO DE LABORES	CARTAGENA
FECHA DE INICIACION DE LABORES	01 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE AGOSTO DE 2022

Entre los suscritos a saber, Por una parte, **SOR YIRLEY LUCIA QUINTERO QUINTERO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de Hermana directora de **REFUGIO LA MILAGROSA- CARTAGENA**, con NIT. 890.480.108-4, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por: **Cámara de Comercio- Gobernación de Bolívar** según Resolución No. 0045, fecha 29 de enero, año 1969, quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y por la otra, **CANDELARIA PASTRANA LEDESMA** igualmente mayor de edad, actuando a nombre propio, residente en la ciudad de Cartagena, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR(A)**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO POR 10 MESES INFERIOR A UN AÑO**, el cual se registrará por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, las normas de acuerdo al Decreto 2616 de 2013, el Reglamento Interno de Refugio La Milagrosa y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA - PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA, Contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR(A)** para el desempeño de las actividades y/o funciones en ejercicio del cargo de **Oficios Varios**.

CLÁUSULA SEGUNDA - FUNCIONES: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR(A)** para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo

Oficios Varios. **EL TRABAJADOR(A)** se obliga y compromete con REFUGIO LA MILAGROSA – CARTAGENA, a:

1. Poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes.

2. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

PARÁGRAFO: Dentro de las funciones señaladas anteriormente, **EL TRABAJADOR(A)** queda obligado con **EL EMPLEADOR** o a quien haga sus veces, a cumplir con cualquier otra función que sea encomendada por éste y acorde al objeto social y manual de la empresa, independiente que no esté relacionada con las aquí mencionadas y que se presenten de manera ocasional.

CLÁUSULA TERCERA - SALARIO: EL EMPLEADOR – REFUGIO LA MILAGROSA, le reconocerá **EL TRABAJADOR(A)** como contraprestación por los servicios prestados un pago por día trabajado, igual al determinado en el encabezado del presente contrato, los cuales constituyen la única contraprestación salarial y base de liquidación de los demás derechos laborales a que tiene derecho **EL TRABAJADOR(A)** de acuerdo al Decreto 2616 de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el salario se pagará el día 15 Y 30 de cada mes fecha calendario.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que NO CONSTITUYEN SALARIO, las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad reciba **EL TRABAJADOR(A)** del **EMPLEADOR**, como auxilios, gratificaciones, bonificaciones, primas extralegales, premios, bonos ocasionales, gratificaciones ocasionales, gastos de transporte y representación que **EL EMPLEADOR** otorgue o llegue a otorgar en cualquier tiempo a **EL COLABORADOR(A)**, conforme al artículo 128 del Código Sustantivo del trabajo.

PARÁGRAFO TERCERO: las partes acuerdan según el artículo 129 del Código Sustantivo del trabajo, salario en especie, el cual por tratarse del salario mínimo legal diario vigente no podrá exceder el 40%. En ocasión de lo anterior, se pactará como salario en especie cualquier alimentación, habitación o vestuario que entregue **EL EMPLEADOR** a **EL TRABAJADOR(A)**, en el ampo de trabajo durante la permanencia de **EL TRABAJADOR(A)** en este.

CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN: El presente contrato se celebra a término fijo por un periodo de 10 MESES, contados a partir de la fecha de inicio, el 01 de NOVIEMBRE de 2021 y hasta la fecha de su terminación el 31 de AGOSTO de 2022.

Antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra de su terminación de no prorrogar el contrato con antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. Por tratarse de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año, y así sucesivamente.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL EMPLEADOR: Además de las obligaciones legales y reglamentarias, **EL EMPLEADOR** se obliga a: 1) Cubrir oportunamente el monto de los salarios en la forma estipulada; 2) Suministrar a **EL TRABAJADOR(A)** Las dotaciones de acuerdo a la ley conforme a los términos de los artículos 230 y s.s del C. S. del T. 3) Prestar toda la colaboración pertinente, tendiente a optimizar las labores encomendadas a **EL TRABAJADOR(A)**. 4) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de **EL TRABAJADOR(A)**; 5) No deducir, retener o compensar suma alguna del monto del salario y prestaciones en dinero que correspondan a **EL TRABAJADOR(A)** sin autorización previa escrita de éste para cada caso o sin mandamiento judicial, con excepción de los casos autorizados por la ley; 6) No obligar bajo ninguna forma a **EL TRABAJADOR(A)** a comprar mercancías o víveres en almacenes, tiendas,

proveedurías que establezca **EL EMPLEADOR**; 7) No hacer, ni autorizar, ni tolerar propaganda política en el sitio de trabajo; 8) No emplear en las certificaciones que expida **EL EMPLEADOR**, signos convencionales que tiendan a perjudicar al Interesado, ni adoptar el sistema de lista negra, cualquiera que sea la modalidad que utilice para que no ocupen a **EL TRABAJADOR(A)** en otros establecimientos o lo separen del servicio en los mismos. 9) Conceder a **EL TRABAJADOR(A)** las licencias necesarias para el ejercicio del sufragio, para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación, en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada, cuando a ello hubiere lugar, o, para asistir a funerales de sus compañeros de trabajo, siempre que avise con la debida antelación a **EL EMPLEADOR** o a su representante y siempre que, en este último caso, el número de trabajadores que solicita el permiso no perjudique el normal funcionamiento de la institución.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL TRABAJADOR(A): Además de las obligaciones, consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones y Competencias Laborales, circulares e instructivos de REFUGIO LA MILAGROSA y las legales y reglamentarias, **EL TRABAJADOR(A)**, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) Realizar la labor contratada cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que le señale el empleador o los que su oficio le imponga; 2) Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; 3) Seguir las directrices determinadas por **EL EMPLEADOR**; 4) Colocar al servicio de **EL EMPLEADOR**, toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de sus funciones y en las labores anexas, conexas y complementarias, acatando y cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**; 5) No comunicar a terceros, salvo autorización expresa y escrita de **EL EMPLEADOR** o por orden de las autoridades competentes, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR** o las personas a quienes preste el servicio; 6) Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; 7) Comunicar oportunamente a **EL EMPLEADOR** las observaciones que estime conducentes para el correcto funcionamiento de las actividades de **EL EMPLEADOR** y de su propia labor, evitando daños y perjuicios; 8) Prestar toda la colaboración posible en caso de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen a las personas o cosas de **EL EMPLEADOR**; 9) No sustraer los útiles de trabajo ni ninguna clase de elementos o artefactos, para realizar actividades diferentes a las autorizadas por **EL EMPLEADOR** o en beneficio personal de **EL TRABAJADOR(A)**, salvo autorización expresa y escrita del representante legal de la compañía; 10) No disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, ni suspender labores, ni promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas; 11) Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR(A)**, pertenecerán a **EL EMPLEADOR** con todos los derechos inherentes a tal calidad. 12) Aceptar las modificaciones en la labor contratada y en la prestación del servicio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, así como las labores necesarias para el cumplimiento cabal del servicio contratado, y las conexas y complementarias del caso; 13) No descuidar ni abandonar el lugar de trabajo, para realizar actividades diferentes a las derivadas del cumplimiento del objeto previsto en el presente contrato; 14) No usar los elementos que sean propiedad de terceras personas sin su autorización o para fines diferentes a los autorizados por su propietario. 15) Cuidar y dar un uso adecuado a los instrumentos, artículos, maquinarias y todos los activos de **EL EMPLEADOR**, los cuales le son entregados en perfecto estado; Para lo cual, en caso de deterioro, pérdida o daño alguno en herramientas, artículos, maquinas o cualquier activo de propiedad del **EMPLEADOR** puesto a su disposición, deberá responder pecuniariamente por los mismos. De igual manera si hubiere pérdida o robo de maquinaria, artículos, herramientas o cualquier activo de propiedad de la compañía, **EL TRABAJADOR(A)** responsable de los mismos

adquiere automáticamente la carga por la pérdida o deterioro y deberá interponer las acciones legales a que haya lugar. 17) **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a hacer uso de los elementos de seguridad personal asignados y entregados en función de la labor para la cual se le contrata. 18) de **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a no solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes de **EL EMPLEADOR** aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de **EL EMPLEADOR**; 19) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías de **EL EMPLEADOR** en provecho propio; c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para **EL EMPLEADOR**; 20) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; 21) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación de **EL EMPLEADOR**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes declaran expresamente que el incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A)** de cualquiera de las obligaciones contempladas en esta cláusula o de las previstas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, constituye falta grave, aún por la primera vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL TRABAJADOR(A)**, se obliga y compromete a cumplir con responsabilidad y compromiso las funciones propias del cargo en Oficios Varios. **EL TRABAJADOR(A)**, manifiesta conocerlas y las acepta en su totalidad.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL TRABAJADOR(A)** Se obliga y compromete a no Utilizar en las instalaciones de la Institución, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc. para realizar actividades particulares y/o personales distintos al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL TRABAJADOR(A)** Se obliga y compromete a: 1) Solicitar los permisos requeridos por escrito en los formatos establecidos por **REFUGIO LA MILAGROSA**. 2) Dar aviso oportuno sobre daño de equipos que están bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA - JORNADA LABORAL: se obliga a laborar la jornada de trabajo, ordinaria legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas, pudiendo hacer ajustes o cambio de horario cuando se estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T., modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan de la misma, o de la forma establecida en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

No obstante, todo trabajo suplementario o en horas extras y trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente deba concederse descanso, mientras no sea labor que según la Ley o el contrato deba ejecutarse así, deberá autorizarlo **EL EMPLEADOR** o sus representantes por escrito, y al exigírselo, **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a cumplir esta orden. Las horas que se laboren en día domingo se pagaran con un recargo de 0.75% y las horas extras autorizadas, con el recargo de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el horario puede ser modificado por la empresa atendiendo las características propias del trabajo, para lo cual sólo basta con la información por escrito que sobre el particular suministre la empresa a **EL TRABAJADOR(A)**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que **EL TRABAJADOR(A)**, no se encuentra autorizado para laborar horas extras, sin la autorización escrita y expresa de la empresa.

PARÁGRAFO TERCERO. - En cualquier caso, por acuerdo expreso o tácito de las partes podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T.

modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las sesiones de la jornada no se computan dentro de la misma según el artículo 167 del mismo código.

PARÁGRAFO CUARTO. - **EL EMPLEADOR**, por razones de índole administrativa o de funcionamiento, podrá disminuir las horas de trabajo y, proporcionalmente, el sueldo devengado, pero ello no implica su renuncia a exigir el cumplimiento de la jornada máxima laboral cuando en su criterio ello sea necesario.

PARÁGRAFO QUINTO - El pago de horas extras se efectuará únicamente cuando **EL EMPLEADOR** autorice previamente a **EL TRABAJADOR(A)**, la ejecución de labores que excedan el límite de la jornada máxima legal establecida en las normas legales aplicables. Dicho pago se realizará conforme a lo estipulado en las normas legales vigentes, y de acuerdo a los informes y autorizaciones presentadas tanto por el interventor como por **EL TRABAJADOR(A)**. **EL EMPLEADOR** no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO SEXTO. - En caso que **EL TRABAJADOR(A)** requiera ausentarse de su lugar de trabajo, deberá avisar por lo menos con 24 horas de anticipación a **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA OCTAVA - PERIODO DE PRUEBA: Los primeros 20 días del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que genere pago de indemnización.

CLÁUSULA NOVENA - JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo y en el reglamento de Higiene y de Seguridad en el trabajo), y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR – REFUGIO LA MILAGROSA, podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, por vencimiento del plazo pactado o cuando **EL TRABAJADOR(A)**, incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación: 1) Cuando **EL TRABAJADOR(A)** no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en el presente contrato. 2) La no asistencia puntual al trabajo por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA**, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno De Trabajo De Refugio La Milagrosa. 3) Las repetidas desavenencias de **EL TRABAJADOR(A)** con sus compañeros. 4) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** se presente en estado de alicoramiento al trabajo, aún por la primera vez. 5) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores. 6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA**, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 7) El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, de las normas sobre salud ocupacional y seguridad industria. 8) La violación por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, de infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de convivencia de **REFUGIO LA MILAGROSA**. 9) Ingerir dentro de las instalaciones de - **REFUGIO LA MILAGROSA**, bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquier manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por si o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o los estudiantes o demás personal del establecimiento, tales conductas. 10) Mantener, promover, patrocinar, coonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de

- REFUGIO LA MILAGROSA, que sean distintas de las estrictamente normalmente dentro de las actividades de la Institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes pactan desde ahora, la posibilidad de que son faltas graves y como tal pueden llegar a constituir justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo de parte de **EL EMPLEADOR**, además de las enumeradas en el artículo 62, literal a) del CST, las que se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo De Refugio La Milagrosa y las siguientes que se consideren faltas graves: 1) Violación por parte de **EL TRABAJADOR(A)** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) El hecho de prestar **EL TRABAJADOR(A)** directa o indirectamente servicios a terceros, o trabajar por cuenta propia en forma independiente, a menos que exista permiso previo escrito de **EL EMPLEADOR**. 3) La revelación de datos o informaciones no públicas consideradas por **EL EMPLEADOR** como secretas, reservadas o confidenciales, que a juicio de la entidad le causen perjuicios directos o indirectos. 4) El grave incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A)** incluyendo actos de desobediencia, deshonestidad, incumplimiento persistente o serio de sus funciones y negligencia. 5) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, actividades que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR**. 6) El abandono de sus obligaciones y responsabilidades, sin previa autorización de su superior. 7) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** llegue al trabajo habiendo consumido alcohol o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, o ingiera bebidas alcohólicas sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, aún sea por primera vez. 8) Retener, sustraer o apropiarse de documentos o elementos de trabajo de propiedad de **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA - TRASLADOS LABORALES: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR(A)**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del colaborador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del colaborador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL: **EL EMPLEADOR** se obliga a pagar las prestaciones de ley incluidas las correspondientes al sistema de seguridad social, pensiones, ARL y caja de compensación, en el porcentaje correspondiente al salario devengado y tiempo laborado de acuerdo al Decreto 2616 de 2013.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - PRIMERA CONTRATO ÚNICO: El presente contrato remplace en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se realizarán con el acuerdo de las partes y en documento **OTROSÍ** que se anexara al presente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PRORROGA: Si el aviso de no prorrogar el contrato no se manifiesta a **EL TRABAJADOR(A)** con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - DISPOSICIONES VARIAS: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es

lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LEY DE ACOSO LABORAL: Adicionalmente a que el presente contrato se encuentra sujeto a las normas legales del trabajo, normas internacionales de trabajo como la OIT., **EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR(A)** reconocen que así mismo conocen y aceptan los lineamientos planteados en la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 llamada la Ley de Acoso Laboral y por tanto será incorporado al presente las disposiciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58, del CST, durante la vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR(A)** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios **AL EMPLEADOR**, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera falta grave por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc.; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL TRABAJADOR(A)** responderá por los perjuicios que cause **AL EMPLEADOR** por razón de la violación de la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL TRABAJADOR(A)** autoriza expresamente **AL EMPLEADOR** en caso de retiro de la Institución, (Cualquiera sea su causa), para que descuenta el valor de los salarios prestaciones e indemnizaciones y en general de cualquier acreencia laboral que le corresponden hasta tanto haya devuelto los bienes, valores, productos y documentos de propiedad de la Institución, debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle. En caso de pérdida no obtendrá paz y salvo respectivo y por lo tanto de igual manera autoriza para que se le descuenta el valor pertinente a sus acreencias laborales, pero en su obligación anexar el denuncia respectivo, a fin de que evite perjuicios futuros para la Institución.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula aún por una sola vez, será considerada como **violación grave** para todos los efectos legales, en especial en el previsto en el literal a), numeral 6°, Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR(A): Es obligación especial de **EL TRABAJADOR**, el mantener actualizado los datos necesarios ante **EL EMPLEADOR**, a fin de que la Institución le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o la terminación de su contrato de trabajo; motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc., Deberán permanecer debidamente actualizados. El incumplimiento a lo anterior, exime al empleador de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la Legislación Laboral Vigente.

PARÁGRAFO: **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a informar por escrito a **REFUGIO LA MILAGROSA**, cualquier cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, las



últimas direcciones registradas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES:** EL TRABAJADOR(A) dará autorización para el Tratamiento de sus Datos Personales a EL EMPLEADOR en los términos establecidos en La ley y a su vez, EL TRABAJADOR(A) se compromete a utilizar los datos personales a los cuales accede para el correcto ejercicio de sus funciones dentro de la Institución y para las finalidades establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: A EL TRABAJADOR(A) no le es posible utilizar datos personales para fines comerciales u otros ajenos a los autorizados por la Institución, al igual que compartirlos con cualquier otra entidad o persona que no haya sido plenamente autorizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR(A) conoce que cualquier tratamiento de datos personales que contrarie las normas al respecto (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013) configura una falta grave y como tal según el numeral 6° del literal a) del Artículo 62 del CST, una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo que une las partes. Así mismo EL EMPLEADOR está facultado para iniciar las acciones legales contempladas para las personas que realicen un indebido tratamiento de datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EL TRABAJADOR(A) declara que ha leído, entiende y acepta de manera íntegra todo el contenido del presente contrato y manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no sufre de problemas de alcoholismo, drogadicción, enfermedad infectocontagiosa, ni consumidor habitual de sustancias alucinógenas, ni drogas enervantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SANCIONES: Para efectos de presente contrato, se aplicarán las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar, contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de Refugio La Milagrosa.

Para constancia y en señal de aceptación, se firma por las partes que intervienen en este acto ante testigos, en dos ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad Cartagena y fecha 01 de noviembre de 2021.

FIRMAS:

EMPLEADOR:

Sor Yirley Lucía Quintero
SOR YIRLEY LUCIA QUINTERO QUINTERO
C.C.1.081.411.035 de La Plata Huila
Hermana directora
REFUGIO LA MILAGROSA

Candelaria Pastrana Ledesma
CANDELARIA PASTRANA LEDESMA
C.C. 45.501.921
Trabajador (a)

NOMBRE
CC
TESTIGO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO - SUSCRITO ENTRE REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA Y ELIZABETH TORRES MERCADO

EMPLEADOR	REFUGIO LA MILAGROSA – CARTAGENA
NIT	890.480.108 - 4
DIRECCIÓN	CL 24 NO 50 – 34 ZARAGOCILLA
TRABAJADORA	ELIZABETH TORRES MERCADO
IDENTIFICACIÓN	CC N° 1.002.060.793
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	CALLE 60 # 32 – 150 Barrio San José. Arjona
TELEFONO	3106384691 - 3025993941
CONTACTO	3215225891 - 3122013542 Elis Mercado Contreras
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	Arjona Bolívar 26 febrero de 2002
NACIONALIDAD	COLOMBIANA
CARGO A DESEMPEÑAR	Oficios Varios (Auxiliar Enfermería)
SALARIO MENSUAL	\$1.160.000 + 140.606
PERIODO DE PAGO	Mensual
CIUDAD DONDE SE CONTRATA	Cartagena
FECHA DE INICIO	07 de junio de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2023

Entre los suscritos a saber, por una parte, **SOR MARYEN AMAYA PINTO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de Directora Administrativa del **REFUGIO LA MILAGROSA**, con NIT. 890.480.108 - 4 con, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por: Cámara de Comercio- Gobernación de Bolívar según Resolución No. 0045, fecha 29 de Enero, año 1969, quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará **REFUGIO LA MILAGROSA**, y por la otra, **ELIZABETH TORRES MERCADO** en su condición de Oficios Varios “Auxiliar enfermería”, igualmente mayor de edad, actuando a nombre propio, residente en la ciudad de Arjona, identificada como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**, el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de **REFUGIO LA MILAGROSA** y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA, Contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para el desempeño de las actividades y/o funciones en ejercicio del cargo como **Oficios Varios “Auxiliar de Enfermería”** quien se obliga a velar por la atención integral de los adultos mayores como en el cuidado personal (baño diario, lubricación de piel, cambios de posición, administración de medicamentos, alimentación, etc). Estar pendiente de los traslados a las diferentes dependencias de la casa (Capilla, comedor, sala de comunidad, cuarto y baño) y asegurarse que en ningún momento los adultos mayores queden expuestos a caídas u otro

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refulami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

peligro. Conocer y estar actualizada en las normas que rigen la institución. Velar por la presentación de los adultos mayores.

Tratar con delicadeza, respeto y rectitud a los adultos mayores y cuidar de sus pertenencias.

Tener buenas relaciones interpersonales. Cuidar y responder por los equipos de trabajo puestos a su servicio. Pedir los permisos que requiera siempre por escrito y en cuanto no afecte el servicio y las demás funciones que se encuentran anexas al contrato. Mantener al día las historias clínicas con las anotaciones pertinentes a cada turno, haciendo honor a la verdad y preocuparse por el orden de las habitaciones y la ropa de los adultos mayores.

Levantar inventario de las pertenencias de los adultos mayores. Mantener buenas relaciones y comunicación oportuna con la Hermana encargada del servicio. Informar oportunamente sobre cualquiera eventualidad que se presente. Son funciones propias de este contrato lo correspondiente al acompañamiento a los adultos mayores en los centros médicos donde reciben atención, y en hacer vueltas de pedido de citas y medicamentos de los adultos mayores de la institución". Mantener en orden todas las dependencias donde estén los adultos mayores, tender camas, limpieza de la unidad etc.

"Obligaciones: Cumplir con el horario de trabajo y estar disponible para colaborar en cualquier actividad que se presente en horas laborales. El horario se modificará de acuerdo a las necesidades del servicio. Las faltas de moral, embriaguez, riñas con los compañeros de trabajo, irrespeto con los superiores, serán causa de despido sin previo aviso. Durante la jornada laboral no hará ni recibirá llamadas telefónicas excepto las requeridas por el oficio o calamidad familiar"

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR se obliga con **REFUGIO LA MILAGROSA CARTAGENA**, a poner toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, directamente o a través de La Hermana Directora o coordinadora del servicio o quien haga sus veces y se compromete a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato y a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, información y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACION. **REFUGIO LA MILAGROSA - CARTAGENA**, pagará la suma mensual correspondiente a **UN MILLON DE PESOS MCTE, (\$ 1.000.000,00 M/CTE)**, por la prestación de sus servicios mes vencido, hasta la fecha de terminación del presente contrato.

Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C. S. del T.

PARÁGRAFO: Se pacta entre las partes que de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que subroga el artículo 128 del C.S.T. todos los beneficios o auxilios extralegales, que reciba el trabajador en dinero o en especie, en forma permanente o eventual, tales como medios de transporte, habitación, alimentación, estudios, localización, vestuarios, gastos de representación y todos los demás conceptos consagrados en el mencionado artículo, no se tendrán en cuenta para efectos de establecer

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refulami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

la base de liquidación de prestaciones sociales, ni para los pagos o aportes de que trata el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

TERCERA: TRABAJO SUPLEMENTARIO, NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. El **TRABAJADOR(A)**, tendrá derecho al pago de trabajo suplementario o de horas extras y todo trabajo en horas nocturnas y en días festivos o dominicales en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo antes indicado, **REFUGIO LA MILAGROSA - CARTAGENA**, o su representante, deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a **REFUGIO LA MILAGROSA**, o a sus representantes para su aprobación. **REFUGIO LA MILAGROSA**, en consecuencia, no reconocerán ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada de trabajo, ordinaria legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por **REFUGIO LA MILAGROSA**, pudiendo hacer ésta ajustes o cambio de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T., modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan de la misma, o de la forma establecida en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

QUINTA: DURACIÓN DE EL CONTRATO. Las partes acuerdan que el presente contrato se celebra a Término Fijo Inferior a Un Año, por un tiempo de duración de siete meses (07), contado a partir de la fecha de inicio de la relación laboral, el 07 de junio de 2023 hasta la fecha de su terminación el 31 de diciembre de 2023.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Será la quinta parte de la duración del presente contrato, es decir los primeros cuarenta y dos días, (42 días) a partir de la fecha de inicio del contrato.

PARÁGRAFO: Los primeros cuarenta y dos días, (42) del presente contrato se consideran como período de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminarlo unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que cause el pago de indemnización alguna.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR. Además de las obligaciones consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones y Competencias Laborales, circulares e instructivos de **REFUGIO LA MILAGROSA**, EL **TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

1) A poner al servicio de EL EMPLEADOR, personalmente en **REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA**, siempre no implique desmejora de la remuneración básica ni de la categoría del trabajador, toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refulami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, o sus representantes.

2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

3) Asistir a todos los cursos para los cuales haya sido asignada por **EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA**.

4) Asistir a reuniones programadas por **EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA**

5) Devolver en forma inmediata, a la terminación del contrato de trabajo todos los elementos utilizados en sus labores de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA** que se encuentre bajo su responsabilidad.

6) Procurar el cumplimiento de los programas, planes, procedimientos y actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos que implemente **REFUGIO LA MILAGROSA**, como Aseguramiento de la Calidad, Administración del Recurso Humano, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás actividades de tipo organizacional.

7) Las demás que le sean asignadas de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que imparta **REFUGIO LA MILAGROSA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR, se obliga y compromete a cumplir con responsabilidad y compromiso las funciones propias del cargo como **"AUXILIAR DE ENFERMERÍA"**, establecidas en el Manual De Funciones Y Competencias Laborales, de **REFUGIO LA MILAGROSA**, las cuales se anexan y forman parte integral del presente contrato. **EL TRABAJADOR**, manifiesta conocerlas y las acepta en su totalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR Se obliga y compromete a no Utilizar en las instalaciones de la Institución, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc, para realizar actividades particulares y/o personales distintos al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR Se obliga y compromete a:

1) Solicitar los permisos requeridos por escrito en los formatos establecidos por **REFUGIO LA MILAGROSA**

2) Llevar plan de trabajo semanal por escrito y entregarlo a la Hermana directora y/o persona designada por ella para tal fin y en el tiempo que se establezca de acuerdo con sus actividades.

3) Dar aviso oportuno sobre daño de equipos que están bajo su responsabilidad a la directora y/o persona designada por ella.

OCTAVA: PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR. Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo y circulares e instructivos de **REFUGIO LA MILAGROSA**, se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1) Solicitar préstamos, o ayuda económica a los adultos mayores y demás empleados de **REFUGIO LA MILAGROSA**, aprovechándose de su cargo u oficio, o aceptarles donaciones de cualquier clase sin previa autorización escrita de **REFUGIO LA MILAGROSA**.

2) Autorizar o ejecutar acciones que afecten los intereses de las o negociar bienes, mercancías o servicios de las **REFUGIO LA MILAGROSA**, en provecho propio o de terceros.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refulami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

- 3) Retener dinero, cheques o documentos o hacer efectivo cheques o Títulos Valores recibidos para **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 4) Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas las visitas, tareas u operaciones efectuadas.
- 5) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones, que puedan afectar en forma nociva la reputación de **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 6) Retirar de las instalaciones donde funcione la Institución, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, elementos, máquinas, útiles, documentos de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA**, sin autorización previa escrita.
- 7) Ofrecer, portar, cambiar, informar sobre productos que **REFUGIO LA MILAGROSA**, no comercialice.
- 8) Entregar información confidencial, a cualquier persona.
- 9) Tachar o enmendar, sin la correspondiente observación, documentos con información de importancia para **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 10) Utilizar en las instalaciones de la Comunidad, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc, para realizar actividades particulares distintas al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.
- 11) Guardar silencio o no reportar a la Hermana Directora o quien haga sus veces, en forma inmediata, cualquier hecho grave que ponga en peligro la seguridad de las personas, los bienes o finanzas.
- 12) Utilizar horas de trabajo, para realizar actividades de carácter personal.
- 13) Ordenar, permitir o autorizar transportar en los vehículos de la Comunidad, personas, materiales, equipos, insumos, o cualquier otro elemento o producto ajeno al objeto social de la misma.
- 14) Discriminar de cualquier forma a sus compañeros de trabajo por razón de sexo, raza, religión o política.

NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DE EL CONTRATO. El presente contrato se termina por las causas establecidas en la legislación laboral vigente, y por la violación grave de una de las obligaciones contempladas en este contrato o en el Reglamento Interno de Trabajo de Las Hijas De La Caridad De San Vicente De Paul.

Son causas justas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del C.S.T, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones consagradas en las cláusulas séptima y octava, así sea por primer vez y además, por parte de **REFUGIO LA MILAGROSA**, las faltas que para el afecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, y particularmente las siguientes:

- 1) Presentar cualquier documento que sea ficticio, falso, tachado, enmendado, etc.
- 2) Ocultar o no informar inmediatamente a la Hermana directora o quien haga sus veces sobre hechos graves que pongan en peligro la seguridad de las personas, bienes o finanzas de la Comunidad.
- 3) No actuar o tomar los correctivos o determinaciones del caso, en forma inmediata cuando se presentan las circunstancias anteriores.
- 4) Actuar en forma desleal o deshonesto con **REFUGIO LA MILAGROSA** o compañeros de trabajo.
- 5) Entregar información confidencial a cualquier persona.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refulami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

6) cualquier tipo de transacciones, a cualquier título, a nombre de **REFUGIO LA MILAGROSA**, utilizando para ello, los permisos o certificaciones de la Institución.

7) Utilizar en las instalaciones, equipos, teléfonos, computador, internet etc, en actividades personales o distintas a las del objeto del presente contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.

8) Dar u ofrecer cualquier tipo de dádiva a cualquier **TRABAJADOR** de **REFUGIO LA MILAGROSA**, a fin de lograr su silencio, trato preferencial, no llenar la totalidad de la información según el caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones.

9) El mal trato, irrespeto, discriminación o actos que atenten contra la dignidad del cliente o sus compañeros.

10) No realizar oportunamente los informes que debe realizar en virtud de sus obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: De manera específica, las partes acuerdan que **EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA** podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, por vencimiento del plazo pactado o cuando **EL TRABAJADOR(A)**, incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación:

1) Cuando **EL TRABAJADOR** no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en el presente contrato.

2) La no asistencia puntual al trabajo por parte de **EL TRABAJADOR**, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA**, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno De Trabajo De Las Hijas DE La Caridad De San Vicente De Paúl.

3) Las repetidas desavenencias de **EL TRABAJADOR(A)** con sus compañeros.

4) El hecho de que **EL TRABAJADOR** se presente en estado de alicoramiento al trabajo, aún por la primera vez.

5) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores.

6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA**, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

7) El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, de las normas sobre salud ocupacional y seguridad industria.

8) La violación por parte de **EL TRABAJADOR**, de infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de convivencia de **REFUGIO LA MILAGROSA**

9) Ingerir dentro de las instalaciones de **REFUGIO LA MILAGROSA**, bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquier manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por si o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o los estudiantes o demás personal del establecimiento, tales conductas.

10) Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de la **REFUGIO LA MILAGROSA**, que sean distintas de las estrictamente normalmente dentro de las actividades de la Institución.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refulami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes pactan desde ahora, la posibilidad de que son faltas graves y como tal pueden llegar a constituir justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo de parte de **REFUGIO LA MILAGROSA**, además de las enumeradas en el artículo 62, literal a) del CST, las que se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo De Las Hijas De La Caridad De San Vicente De Paúl y las siguientes que se consideren faltas graves:

- 1) Violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.
- 2) El hecho de prestar **EL TRABAJADOR(A)** directa o indirectamente servicios a terceros, o trabajar por cuenta propia en forma independiente, a menos que exista permiso previo escrito de **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 3) La revelación de datos o informaciones no públicas consideradas por **REFUGIO LA MILAGROSA** como secretas, reservadas o confidenciales, que a juicio de la entidad le causen perjuicios directos o indirectos.
- 4) El grave incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** incluyendo actos de desobediencia, deshonestidad, incumplimiento persistente o serio de sus funciones y negligencia.
- 5) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, actividades que afecten los intereses de **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 6) El abandono de sus obligaciones y responsabilidades, sin previa autorización de su superior.
- 7) El hecho de que **EL TRABAJADOR** llegue al trabajo habiendo consumido alcohol o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, o ingiera bebidas alcohólicas sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, aún sea por primera vez.
- 8) Retener, sustraer o apropiarse de documentos o elementos de trabajo de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA**.

DÉCIMA: SEGURIDAD SOCIAL. Afiliación y pago a seguridad social en salud, pensión, caja de compensación y riesgos profesionales. **EL TRABAJADOR** autoriza el descuento en su salario de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida en la ley.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES LABORALES. **EL TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por **REFUGIO LA MILAGROSA**, en ejercicio de poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad de sus derechos mínimos ni impliquen mejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 del C.S.T. modificado por el Art 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado del lugar para la prestación del servicio serán cubiertos por las **REFUGIO LA MILAGROSA** de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA SEGUNDA: ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR. Es obligación especial de **EL TRABAJADOR**, el mantener actualizado los datos necesarios ante **EL EMPLEADOR**, a fin de que la Institución le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o la terminación de su contrato de trabajo; motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc.,. Deberán permanecer

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refulami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

debidamente actualizados. El incumplimiento a lo anterior, exime al empleador de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la Legislación Laboral Vigente.

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a **REFUGIO LA MILAGROSA**, cualquier cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, las últimas direcciones registradas.

DÉCIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: **EL TRABAJADOR** dará autorización para el Tratamiento de sus Datos Personales a **REFUGIO LA MILAGROSA** en los términos establecidos en La ley y a su vez, **EL TRABAJADOR** se compromete a utilizar los datos personales a los cuales accede para el correcto ejercicio de sus funciones dentro de la Institución y para las finalidades establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: A **EL TRABAJADOR** no le es posible utilizar datos personales para fines comerciales u otros ajenos a los autorizados por la Institución, al igual que compartirlos con cualquier otra entidad o persona que no haya sido plenamente autorizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL TRABAJADOR** conoce que cualquier tratamiento de datos personales que contrarie las normas al respecto (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013) configura una falta grave y como tal según el numeral 6° del literal a) del Artículo 62 del CST, una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo que une las partes. Así mismo **REFUGIO LA MILAGROSA** está facultado para iniciar las acciones legales contempladas para las personas que realicen un indebido tratamiento de datos personales.

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58, del CST, durante la vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a **REFUGIO LA MILAGROSA**, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera **falta grave** por parte de **EL TRABAJADOR**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL TRABAJADOR** responderá por los perjuicios que cause a **REFUGIO LA MILAGROSA** por razón de la violación de la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente a **REFUGIO LA MILAGROSA** en caso de retiro de la Institución, (Cualquiera sea su causa), para que descuente el valor de los salarios y prestaciones e indemnizaciones y en general de cualquier acreencia laboral que le corresponda, hasta tanto haya devuelto los bienes, valores, productos y documentos de propiedad de la Institución, debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle. En caso de pérdida no tendrá paz y salvo respectivo y por lo tanto de igual manera autoriza para que se le descuente el valor pertinente a sus acreencias laborales, pero en su obligación anexar el nuncio respectivo, a fin de que evite perjuicios futuros para la Institución.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refulami@hotmail.com

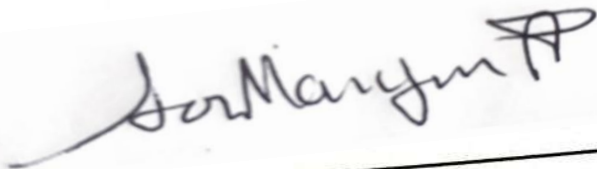
Cartagena de Indias- Colombia

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula aún por una sola vez, será considerada como **violación grave** para todos los efectos legales, en especial en el previsto en el literal a), numeral 6°, Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES. Para efectos de presente contrato, se aplicarán las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar, contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de **REFUGIO LA MILAGROSA**.

DÉCIMA SEXTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad a este.

En constancia de lo expuesto y señal de aceptación, se firma por las partes que intervienen en este acto, el día 07 del mes de julio de 2023.



SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C N° 28.272.244
Representante Legal
REFUGIO LA MILAGROSA

Elizabeth + M.
ELIZABETH TORRES MERCADO
CC N° 1.002.060.793
TRABAJADOR

NOMBRE
CC
TESTIGO

Cartagena de Indias, 31 mayo de 2023

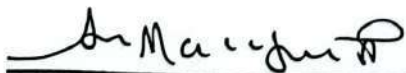
Señor
GUSTAVO NARANJO POLO
Ciudad

Referencia: Aviso de prórroga Contrato a Terminó Fijo Inferior a un año.

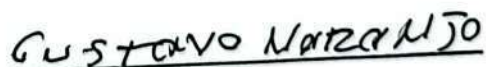
Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA**, prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, por **diez (10)** meses, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de julio de 2023** hasta el día **30 abril de 2024**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,



SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa



GUSTAVO NARANJO POLO
CC N° 73.582.67
Trabajador

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809
Email: refulami@hotmail.com

Cartagena de Indias, 29 noviembre de 2022

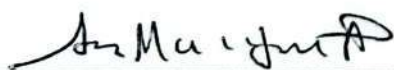
Señor
GUSTAVO NARANJO POLO
Ciudad

Referencia: Aviso de prórroga Contrato a Terminio Fijo Inferior a un año.

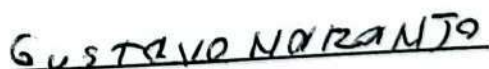
Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA**, prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, por **seis (6) meses más**, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de enero de 2023** hasta el día **30 junio de 2023**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,



SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa



GUSTAVO NARANJO POLO
CC N° 73.582.67
Trabajador

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809
Email: refulami@hotmail.com

Cartagena de Indias, 27 mayo de 2022

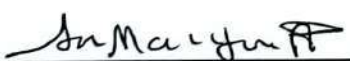
Señor
GUSTAVO NARANJO POLO
Ciudad

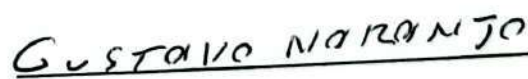
Referencia: Aviso de prórroga Contrato a Terminio Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA**, prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, Por **seis (6)** meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de julio de 2022** hasta el día **31 de diciembre de 2022**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,


SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa


GUSTAVO NARANJO POLO
CC N° 73.582.67
Trabajador

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809
Email: refulami@hotmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A 1 (UN) AÑO
SUSCRITO ENTRE REFUGIO LA MILAGROSA Y GUSTAVO NARANJO POLO

EMPLEADOR	REFUGIO LA MILAGROSA
NIT	890.480.104 - 8
DIRECCIÓN	CALLE 24 No 50 – 34 ZARAGOCILLA
TRABAJADOR(A)	GUSTAVO NARANJO POLO
IDENTIFICACIÓN	CC N° 7358267
DIRECCIÓN TRABAJADOR	NUEVE DE ABRIL CALLE 23 No. 49B-12
TELEFONO	3170978403
LUGAR Y NACIMIENTO	14 DE FEBRERO DE 1977 – CHIMA (CORDOBA)
NACIONALIDAD	COLOMBIANA
CARGO A DESEMPEÑAR	CONDUCTOR – OFICIOS VARIOS
ASIGNACION SALARIAL	\$ 1.000.000 M/CTE + AUXILIO DE TRANSPORTE
CIUDAD CONTRATO	CARTAGENA D.C
FECHA DE INICIO	03 de enero de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de junio de 2022

Entre los suscritos a saber, Por una parte, **SOR MARYEN AMAYA PINTO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad del CARTAGENA; identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de Directora de **LA REFUGIO LA MILAGROSA**, con NIT.890.480.108 – 4 Cámara de Comercio- Gobernación de Bolívar según Resolución No. 0045, fecha 29 de Enero, año 1969, quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y por la otra, **GUSTAVO NARANJO POLO**, en su condición de **“CONDUCTOR - OFICIOS VARIOS”**, igualmente mayor de edad, actuando a nombre propio, residente en CARTAGENA, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**, el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Las Hijas De La Caridad De San Vicente De Paul y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL REFUGIO LA MILAGROSA Contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para el desempeño de las actividades y/o funciones en ejercicio del cargo como **“CONDUCTOR Y OFICIOS VARIOS”**. con el fin de desarrollar las siguientes funciones: Como **CONDUCTOR**: Cuidar de los vehículos, responder por su mantenimiento, así, como por el orden y limpieza de los garajes, por las herramientas y demás instrumentos que se pongan a su disposición. Responder por los daños causados a los vehículos por descuido, negligencia, mal trato o imprudencia. Hacer cuidadosamente el cargue y descargue de los materiales que transporta. Conocer y aplicar las normas establecidas por la secretaria de Tránsito y Transporte. Cumplir las sanciones impuestas por infracción voluntaria a dichas normas. Los vehículos no los podrá manejar otra persona sin previa autorización de la directora. Informar a la directora del estado de los vehículos y mantener al día las fechas de: Mantenimiento, Pago de Impuestos, Revisión y Seguro Obligatorio. Como **SERVICIOS GENERALES**: Velar por el buen mantenimiento de la Institución (ventiladores, baterías de

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

baños, tanques de agua), orden y limpieza de bodegas, avisar daños que no pueda arreglar para buscar personal experto; Mantener el solar en orden y mantener alrededores de la institución aseado, demás actividades que le solicite la directora.

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR se obliga con **REFUGIO LA MILAGROSA**, ubicada en la ciudad de CARTAGENA; a poner toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **REFUGIO LA MILAGROSA**, directamente o a través de la directora o quien haga sus veces y se compromete a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato y a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, información y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACION. **REFUGIO LA MILAGROSA**, ubicada en la ciudad de Cartagena D.C; pagará a título de salario por la prestación de sus servicios a **EL TRABAJADOR** la suma de dinero correspondiente a **UN MILLON DE PESOS M/CTE, (1.000.000 M/CTE)**, mensuales. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C. S. del T.

PARÁGRAFO: Se pacta entre las partes que de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que subroga el artículo 128 del C.S.T. todos los beneficios o auxilios extralegales, que reciba el trabajador en dinero o en especie, en forma permanente o eventual, tales como medios de transporte, habitación, alimentación, estudios, localización, vestuarios, gastos de representación y todos los demás conceptos consagrados en el mencionado artículo, no se tendrán en cuenta para efectos de establecer la base de liquidación de prestaciones sociales, ni para los pagos o aportes de que trata el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

TERCERA: TRABAJO SUPLEMENTARIO, NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho al pago de trabajo suplementario o de horas extras y todo trabajo en horas nocturnas y en días festivos o dominicales en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo antes indicado, **REFUGIO LA MILAGROSA**, o su representante, deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a **REFUGIO LA MILAGROSA**, o a sus representantes para su aprobación. **REFUGIO LA MILAGROSA**, en consecuencia, no reconocerán ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. **EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada de trabajo, ordinaria legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405
Email: refilami@hotmail.com
Cartagena de Indias- Colombia

de las horas señaladas por **REFUGIO LA MILAGROSA**, pudiendo hacer ésta ajustes o cambio de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T., modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan de la misma, o de la forma establecida en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

QUINTA: DURACIÓN DE EL CONTRATO. Las partes acuerdan que el presente contrato se celebra a Término Fijo Inferior a Un Año, por un tiempo de duración de **SEIS MESES**, contado a partir de la fecha de inicio de la relación laboral, el 03 de enero de 2022 y hasta la fecha de su terminación el 30 de JUNIO de 2022.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Será la quinta parte de la duración del contrato, es decir los primeros treinta y seis (36) días según sea el caso, a partir de la fecha de inicio del contrato.

PARÁGRAFO: Los primeros treinta y seis (36) días del presente contrato se consideran como período de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminarlo unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que cause el pago de indemnización alguna.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR. Además de las obligaciones consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones y Competencias Laborales, circulares e instructivos de **REFUGIO LA MILAGROSA**, **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

- 1) A poner al servicio de **EL EMPLEADOR**, personalmente en **LA REFUGIO LA MILAGROSA**, o en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare **REFUGIO LA MILAGROSA**, siempre que el cambio no implique desmejora de la remuneración básica ni de la categoría del trabajador, toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **REFUGIO LA MILAGROSA**, o sus representantes.
- 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
- 3) Asistir a todos los cursos para los cuales haya sido asignada por **REFUGIO LA MILAGROSA**,
- 4) Asistir a reuniones programadas por **REFUGIO LA MILAGROSA**, 5) Devolver en forma inmediata, a la terminación del contrato de trabajo todos los elementos utilizados en sus labores de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA**, **PAUL** que se encuentre bajo su responsabilidad.
- 6) Procurar el cumplimiento de los programas, planes, procedimientos y actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos que implementen **REFUGIO LA MILAGROSA**,

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

como Aseguramiento de la Calidad, Administración del Recurso Humano, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás actividades de tipo organizacional.

7) Las demás que le sean asignadas de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que imparta **REFUGIO LA MILAGROSA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR, se obliga y compromete a cumplir con responsabilidad y compromiso las funciones propias del cargo como **"CONDUCTOR Y OFICIOS VARIOS"**, Establecidas en el Manual De Funciones Y Competencias Laborales, de **REFUGIO LA MILAGROSA**, las cuales se anexan y forman parte integral al presente contrato. **EL TRABAJADOR**, manifiesta conocerlas y las acepta en su totalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR Se obliga y compromete a **no** Utilizar en las instalaciones de la Institución, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc. para realizar actividades particulares y/o personales distintos al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR Se obliga y compromete a:

- 1) Solicitar los permisos requeridos por escrito en los formatos establecidos por **REFUGIO LA MILAGROSA**,
- 2) Dar aviso oportuno sobre daño de equipos que están bajo su responsabilidad, a La Hermana Economa.

OCTAVA: PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR. Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo y circulares e instructivos de **REFUGIO LA MILAGROSA**, se prohíbe al **TRABAJADOR**:

- 1) Solicitar préstamos, favores o ayuda económica a los clientes y demás empleados de **REFUGIO LA MILAGROSA**, aprovechándose de su cargo u oficio, o aceptarles donaciones de cualquier clase sin previa autorización escrita de las **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 2) Autorizar o ejecutar acciones que afecten los intereses de las **REFUGIO LA MILAGROSA**, o negociar bienes, mercancías o servicios de las **REFUGIO LA MILAGROSA**, en provecho propio o de terceros.
- 3) Retener dinero, cheques o documentos o hacer efectivo cheques o Títulos Valores recibidos para **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 4) Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas las visitas, tareas u operaciones efectuadas.
- 5) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones, que puedan afectar en forma nociva la reputación de **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 6) Retirar de las instalaciones donde funcione la Institución, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, máquinas, útiles, documentos de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA**, sin autorización previa escrita.

- 7) Ofrecer, portar, cambiar, informar sobre productos que **REFUGIO LA MILAGROSA**, no comercialice.
- 8) Entregar información confidencial, a cualquier persona.
- 9) Tachar o enmendar, sin la correspondiente observación, documentos con información de importancia para **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 10) Utilizar en las instalaciones de la Comunidad, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc. para realizar actividades particulares distintas al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.
- 11) Guardar silencio o no reportar a la Hermana Ecónoma o quien haga sus veces, en forma inmediata, cualquier hecho grave que ponga en peligro la seguridad de las personas, los bienes o finanzas.
- 12) Utilizar horas de trabajo, para realizar actividades de carácter personal.
- 13) Ordenar, permitir o autorizar transportar en los vehículos de la Comunidad, personas, materiales, equipos, insumos, o cualquier otro elemento o producto ajeno al objeto social de la misma.
- 14) Discriminar de cualquier forma a sus compañeros de trabajo por razón de sexo, raza, religión o política.
- 15) se prohíbe involucrarse con algún trabajador(a) de la institución.

NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DE EL CONTRATO. El presente contrato se termina por las causas establecidas en la legislación laboral vigente, y por la violación grave de una de las obligaciones contempladas en este contrato o en el Reglamento Interno de Trabajo de Las Hijas De La Caridad De San Vicente De Paul.

Son causas justas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del C.S.T, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones consagradas en las cláusulas séptima y octava, así sea por primer vez y además, por parte de **REFUGIO LA MILAGROSA**, las faltas que para el afecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, y particularmente las siguientes:

- 1) Presentar cualquier documento que sea ficticio, falso, tachado, enmendado, etc.
- 2) Ocultar o no informar inmediatamente a la Hermana Ecónoma o quien haga sus veces sobre hechos graves que pongan en peligro la seguridad de las personas, bienes o finanzas del Refugio la Milagrosa.
- 3) No actuar o tomar los correctivos o determinaciones del caso, en forma inmediata cuando se presentan las circunstancias anteriores.
- 4) Actuar en forma desleal o deshonesto con **REFUGIO LA MILAGROSA**, o compañeros de trabajo.
- 5) Entregar información confidencial a cualquier persona.
- 6) Cualquier tipo de transacciones, a cualquier título, a nombre de **REFUGIO LA MILAGROSA**, utilizando para ello, los permisos o certificaciones de la Institución.

7) Utilizar en las instalaciones, equipos, teléfonos, computador, internet etc, en actividades personales o distintas a las del objeto del presente contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.

8) Dar u ofrecer cualquier tipo de dádiva a cualquier **TRABAJADOR** de **REFUGIO LA MILAGROSA**, a fin de lograr su silencio, trato preferencial, no llenar la totalidad de la información según el caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones.

9) El mal trato, irrespeto, discriminación o actos que atenten contra la dignidad del cliente o sus compañeros.

10) No realizar oportunamente los informes que debe realizar en virtud de sus obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: De manera específica, las partes acuerdan que **REFUGIO LA MILAGROSA**, podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, por vencimiento del plazo pactado o cuando **EL TRABAJADOR**, incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación:

1) Cuando **EL TRABAJADOR** no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en el presente contrato.

2) La no asistencia puntual al trabajo por parte de **EL TRABAJADOR**, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA**, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno De Trabajo de Refugio la Milagrosa.

3) Las repetidas desavenencias de **EL TRABAJADOR** con sus compañeros.

4) El hecho de que **EL TRABAJADOR** se presente en estado de alicoramiento al trabajo, aún por la primera vez.

5) El hecho de que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores.

6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA**, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

7) El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, de las normas sobre salud ocupacional y seguridad industria.

8) La violación por parte de **EL TRABAJADOR**, de infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de convivencia de **REFUGIO LA MILAGROSA**.

9) Ingerir dentro de las instalaciones de **REFUGIO LA MILAGROSA**, bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquier manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por si o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o los estudiantes o demás personal del establecimiento, tales conductas.

10) Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de **REFUGIO LA MILAGROSA**, que sean distintas de las estrictamente normalmente dentro de las actividades de la Institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes pactan desde ahora, la posibilidad de que son **faltas graves** y como tal pueden llegar a constituir justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo de parte de **REFUGIO LA MILAGROSA**,, además de las enumeradas en el artículo 62, literal a) del CST, las que se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo de Refugio la Milagrosa y las siguientes que se consideren faltas graves:

- 1) Violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.
- 2) El hecho de prestar **EL TRABAJADOR** directa o indirectamente servicios a terceros, o trabajar por cuenta propia en forma independiente, a menos que exista permiso previo escrito de **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 3) La revelación de datos o informaciones no públicas consideradas por **REFUGIO LA MILAGROSA**, como secretas, reservadas o confidenciales, que a juicio de la entidad le causen perjuicios directos o indirectos.
- 4) El grave incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** incluyendo actos de desobediencia, deshonestidad, incumplimiento persistente o serio de sus funciones y negligencia.
- 5) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, actividades que afecten los intereses de **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 6) El abandono de sus obligaciones y responsabilidades, sin previa autorización de su superior.
- 7) El hecho de que **EL TRABAJADOR** llegue al trabajo habiendo consumido alcohol o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, o ingiera bebidas alcohólicas sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, aún sea por primera vez.
- 8) Retener, sustraer o apropiarse de documentos o elementos de trabajo de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA**.

DÉCIMA: SEGURIDAD SOCIAL. Afiliación y pago a seguridad social en salud, pensión, caja de compensación y riesgos profesionales. **EL TRABAJADOR** autoriza el descuento en su salario de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida en la ley.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES LABORALES. **EL TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por **REFUGIO LA MILAGROSA**, en ejercicio de poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad de sus derechos mínimos ni impliquen mejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 del C.S.T. modificado por el Art 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado del lugar para la prestación del servicio serán cubiertos por las **REFUGIO LA MILAGROSA**, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA SEGUNDA: ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR. Es obligación especial de **EL TRABAJADOR**, el mantener actualizado los datos necesarios ante **EL REFUGIO LA MILAGROSA**, a fin de que la Institución le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o la terminación de su contrato de trabajo; motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc. Deberán permanecer debidamente

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

actualizados. El incumplimiento a lo anterior, exime al empleador de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la Legislación Laboral Vigente.

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a **REFUGIO LA MILAGROSA**, cualquier cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, las últimas direcciones registradas.

DÉCIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: EL TRABAJADOR dará autorización para el Tratamiento de sus Datos Personales a **REFUGIO LA MILAGROSA**, en los términos establecidos en La ley y a su vez, **EL TRABAJADOR** se compromete a utilizar los datos personales a los cuales accede para el correcto ejercicio de sus funciones dentro de la Institución y para las finalidades establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: A EL TRABAJADOR no le es posible utilizar datos personales para fines comerciales u otros ajenos a los autorizados por la Institución, al igual que compartirlos con cualquier otra entidad o persona que no haya sido plenamente autorizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR conoce que cualquier tratamiento de datos personales que contrarie las normas al respecto (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013) configura una falta grave y como tal según el numeral 6° del literal a) del Artículo 62 del CST, una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo que une las partes. Así mismo **REFUGIO LA MILAGROSA**, está facultado para iniciar las acciones legales contempladas para las personas que realicen un indebido tratamiento de datos personales.

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58, del CST, durante la vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios **REFUGIO LA MILAGROSA**, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera **falta grave** por parte de **EL TRABAJADOR**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc. su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR responderá por los perjuicios que cause **REFUGIO LA MILAGROSA**, por razón de la violación de la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR autoriza expresamente **REFUGIO LA MILAGROSA**, en caso de retiro de la Institución, (Cualquiera sea su causa), para que descuente el valor de los salarios y prestaciones e indemnizaciones y en general de cualquier vinculación laboral que le corresponda, hasta tanto haya devuelto los bienes, valores, productos

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405
Email: refilami@hotmail.com
Cartagena de Indias- Colombia

y documentos de propiedad de la Institución, debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle. En caso de pérdida no obtendrá paz y salvo respectivo y por lo tanto de igual manera autoriza para que se le descuente el valor pertinente a sus acreencias laborales, pero en su obligación anexar el denuncia respectivo, a fin de que evite perjuicios futuros para la Institución.

PARÁGRAFO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula aún por una sola vez, será considerada como **violación grave** para todos los efectos legales, en especial en el previsto en el literal a), numeral 6°, Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES. Para efectos de presente contrato, se aplicarán las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar, contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de REFUGIO LA MILAGROSA

DÉCIMA SEXTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad a este.

En constancia de lo expuesto y señal de aceptación, se firma por las partes que intervienen en este acto, en CARTAGENA a los tres (03) días del mes de enero de 2022.


SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C. 28.272.244 de
Representante Legal
REFUGIO LA MILAGROSA


GUSTAVO NARANJO POLO
C.C. N° 7358267
TRABAJADOR

NOMBRE
CC
TESTIGO

Cartagena de Indias, 24 de noviembre de 2022

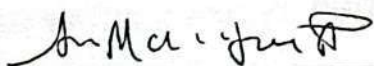
Señora
JACKELIN JULIO MARTINEZ
Ciudad

Referencia: Aviso de prórroga Contrato a Terminio Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA**, prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, por **un (1) año**, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de enero de 2023** hasta el día **31 de diciembre de 2023**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,



SOR MARYEN AMAYA PINTO

C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa

RECIBI,

Jackelin Julio.

JACKELIN JULIO MARTINEZ

CC N° 32.905.878 Cartagena
Trabajadora

Cartagena de Indias, 25 de agosto de 2022

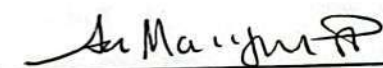
Señora
JACKELIN JULIO MARTINEZ
Ciudad

Referencia: Aviso de prórroga Contrato a Terminio Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA**, prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, Por **tres (3)** meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de octubre de 2022** hasta el día **31 de diciembre de 2022**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,



SOR MARYEN AMAYA PINTO

C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander

Directora Administrativa Refugio la Milagrosa

RECIBI,

Jackelin Julio Martinez

JACKELIN JULIO MARTINEZ

CC N° 32.905.878 Cartagena

Trabajadora

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809

Email: refulami@hotmail.com

Cartagena de Indias, 28 febrero de 2022

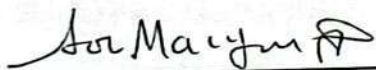
Señor
JACKELIN JULIO MARTINEZ
Ciudad

Referencia: Aviso de prórroga Contrato a Terminio Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA**, prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, Por **tres (3)** meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de abril de 2022** hasta el día **30 de junio de 2022**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

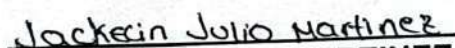
Cordialmente,



SOR MARYEN AMAYA PINTO

C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa

RECIBI,



JACKELIN JULIO MARTINEZ
CC N° 32.905.878 Cartagena
Trabajadora

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809
Email: refulami@hotmail.com

Cartagena de Indias, 27 mayo de 2022

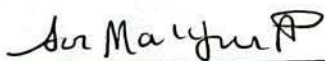
Señora
JACKELIN JULIO MARTINEZ
Ciudad

Referencia: Aviso de prórroga Contrato a Terminó Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA**, prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, Por **tres (3) meses más**, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de julio de 2022** hasta el día **30 de septiembre de 2022**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,

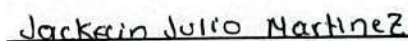


SOR MARYEN AMAYA PINTO

C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander

Directora Administrativa Refugio la Milagrosa

RECIBI,



JACKELIN JULIO MARTINEZ

CC N° 32.905.878 Cartagena

Trabajadora

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809

Email: refulami@hotmail.com

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO -
SUSCRITO ENTRE REFUGIO LA MILAGROSA – CARTAGENA Y JACKELIN JULIO
MARTINEZ**

EMPLEADOR	REFUGIO LA MILAGROSA – CARTAGENA
NIT	890.480.108 -4
DIRECCIÓN	CL 24 NO 50 – 34 ZARAGOCILLA
TRABAJADOR	JACKELIN JULIO MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	CC N° 32.905.878
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	BARRIO LOMA FRESCA CALLE 62
TELEFONO	NO TIENE
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	30 DE MAYO DE 1984 – CARTAGENA
NACIONALIDAD	COLOMBIANA
CARGO A DESEMPEÑAR	OFICIOS VARIOS
SALARIO MENSUAL	\$1.000.000 + SUBSIDIO DE TRANSPORTE \$117.172
PERIODO DE PAGO	EL 15 Y 30 DE CADA MES, LO CORRESPONDIENTE A 15 DIAS DE TRABAJO
CIUDAD DONDE SE CONTRATA	Cartagena
FECHA DE INICIO	03 enero 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	30 Marzo 2022

Entre los suscritos a saber, Por una parte, **SOR MARYEN AMAYA PINTO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de directora de **REFUGIO LA MILAGROSA** con NIT. 890.408.108 - 4 con NIT. 890.480.108-4, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por: Cámara de Comercio- Gobernación de Bolívar según Resolución No. 0045, fecha 29 de Enero, año 1969, quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y por la otra, **JACKELIN JULIO MARTINEZ** en su condición de "OFICIOS VARIOS", igualmente mayor de edad, actuando a nombre propio, residente en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**, el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Las Hijas De La Caridad De San Vicente De Paul y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA, Contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para el desempeño de las actividades y/o funciones en ejercicio del cargo como "OFICIOS VARIOS" quien se obliga a velar por la limpieza general de las instalaciones del **REFUGIO LA MILAGROSA**, incluyendo las instalaciones de la comunidad de las Hijas de la caridad, la atención de calidad de los adultos mayores en el cuidado personal y de alimentación. Estar pendiente de los traslados a las diferentes dependencias de la casa (Capilla, comedor, sala de comunidad, cuarto y baño) y

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com
Cartagena de Indias- Colombia

asegurarse que en ningún momento los adultos mayores queden expuestas a caídas u otro peligro. Conocer y estar actualizada en las normas que rigen la institución. Velar por la presentación de los adultos mayores. Tratar con delicadeza, respeto y rectitud a los adultos mayores y cuidar de sus pertenencias. Tener buenas relaciones interpersonales. Cuidar y responder por los equipos de trabajo puestos a su servicio. Pedir los permisos que requiera siempre por escrito y en cuanto no afecte el servicio y las demás funciones que se encuentran anexas al contrato. Mantener al día a la hermana directora del estado de las instalaciones y si hay fugas, daños, áreas o implementos en mal estado informar oportunamente. Mantener buenas relaciones y comunicación oportuna con la Hermana encargada del servicio. Informar oportunamente sobre cualquiera eventualidad que se presente.

“Obligaciones: Cumplir con el horario de trabajo y estar disponible para colaborar en cualquier actividad que se presente en horas laborales. El horario se modificará de acuerdo a las necesidades del servicio. Las faltas de moral, embriaguez, riñas con los compañeros de trabajo, irrespeto con los superiores, serán causa de despido sin previo aviso. Durante la jornada laboral no hará ni recibirá llamadas telefónicas excepto las requeridas por el oficio o calamidad familiar”

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR(A) se obliga con **REFUGIO LA MILAGROSA CARTAGENA**, a poner toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **REFUGIO LA MILAGROSA**, directamente o a través de La Hermana Directora o quien haga sus veces y se compromete a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato y a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, información y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACION. **REFUGIO LA MILAGROSA - CARTAGENA**, pagará la suma mensual correspondiente a **UN MILLON DE PESOS MCTE, (\$ 1.000.000,00 M/CTE)**. Quincenalmente el **TRABAJADOR** recibirá la suma de \$500.000 (QUINIENTOS MIL PESOS) M/CTE, por la prestación de sus servicios quincena vencida, hasta la fecha de terminación del presente contrato.

Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C. S. del T

PARÁGRAFO: Se pacta entre las partes que de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que subroga el artículo 128 del C.S.T. todos los beneficios o auxilios extralegales, que reciba el trabajador en dinero o en especie, en forma permanente o eventual, tales como medios de transporte, habitación, alimentación, estudios, localización, vestuarios, gastos de representación y todos los demás conceptos consagrados en el mencionado artículo, no se tendrán en cuenta para efectos de establecer la base de liquidación de prestaciones sociales, ni para los pagos o aportes de que trata el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

TERCERA: TRABAJO SUPLEMENTARIO, NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. El TRABAJADOR(A), tendrá derecho al pago de trabajo suplementario o de horas extras y todo trabajo en horas nocturnas y en días festivos o dominicales en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo antes indicado, **REFUGIO LA MILAGROSA - CARTAGENA**, o su representante, deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a **REFUGIO LA MILAGROSA** o a sus representantes para su aprobación. **REFUGIO LA MILAGROSA**, en consecuencia, no reconocerán ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada de trabajo, ordinaria legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por **REFUGIO LA MILAGROSA** pudiendo hacer ésta ajustes o cambio de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T., modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan de la misma, o de la forma establecida en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

QUINTA: DURACIÓN DE EL CONTRATO. Las partes acuerdan que el presente contrato se celebra a Término Fijo Inferior a Un Año, por un tiempo de duración **TRES MESES**, contado a partir de la fecha de inicio de la relación laboral, el 03 de enero de 2022 y hasta la fecha de su terminación el 02 de abril de 2022.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Será la quinta parte de la duración del presente contrato, es decir los primeros dieciocho días, (18 días) a partir de la fecha de inicio del contrato.

PARÁGRAFO: Los primeros dieciocho días, (18 días) del presente contrato se consideran como periodo de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminarlo unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que cause el pago de indemnización alguna.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR. Además de las obligaciones consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones y Competencias Laborales, circulares e instructivos de **REFUGIO LA MILAGROSA**, EL TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

1) A poner al servicio de EL EMPLEADOR, personalmente en **LA REFUGIO LA MILAGROSA CARTAGENA**, o en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare **REFUGIO LA MILAGROSA**, siempre que el cambio no implique desmejora de la remuneración básica ni de la categoría del trabajador, toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **REFUGIO LA MILAGROSA**, o sus representantes.

2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

3) Asistir a todos los cursos para los cuales haya sido asignada por **REFUGIO LA MILAGROSA**.

4) Asistir a reuniones programadas por **REFUGIO LA MILAGROSA**.

5) Devolver en forma inmediata, a la terminación del contrato de trabajo todos los elementos utilizados en sus labores de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA** que se encuentre bajo su responsabilidad.

6) Procurar el cumplimiento de los programas, planes, procedimientos y actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos que implementen **REFUGIO LA MILAGROSA**, como Aseguramiento de la Calidad, Administración del Recurso Humano, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás actividades de tipo organizacional.

7) Las demás que le sean asignadas de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que imparta **REFUGIO LA MILAGROSA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR, se obliga y compromete a cumplir con responsabilidad y compromiso las funciones propias del cargo como "OFICIOS VARIOS", establecidas en el Manual De Funciones Y Competencias Laborales, de **REFUGIO LA MILAGROSA**, las cuales se anexan y forman parte integral del presente contrato. **EL TRABAJADOR**, manifiesta conocerlas y las acepta en su totalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR Se obliga y compromete a no Utilizar en las instalaciones de la Institución, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc, para realizar actividades particulares y/o personales distintos al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR Se obliga y compromete a:

1) Solicitar los permisos requeridos por escrito en los formatos establecidos por **REFUGIO LA MILAGROSA**.

2) Llevar plan de trabajo semanal por escrito y entregarlo a la Hermana Directora y/o persona designada por ella para tal fin y en el tiempo que se establezca de acuerdo con sus actividades.

3) Dar aviso oportuno sobre daño de equipos que están bajo su responsabilidad a la Hermana Directora y/o persona designada por ella.

OCTAVA: PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR. Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo y circulares e instructivos de **REFUGIO LA MILAGROSA**, se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1) Solicitar préstamos, favores o ayuda económica a los clientes y demás empleados de **REFUGIO LA MILAGROSA**, aprovechándose de su cargo u oficio, o aceptarles donaciones de cualquier clase sin previa autorización escrita de las **REFUGIO LA MILAGROSA**.

2) Autorizar o ejecutar acciones que afecten los intereses de las **REFUGIO LA MILAGROSA** o negociar bienes, mercancías o servicios de las **REFUGIO LA MILAGROSA**, en provecho propio o de terceros.

- 3) Retener dinero, cheques o documentos o hacer efectivo cheques o Títulos Valores recibidos para **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 4) Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas las visitas, tareas u operaciones efectuadas.
- 5) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones, que puedan afectar en forma nociva la reputación de **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 6) Retirar de las instalaciones donde funcione la Institución, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, elementos, máquinas, útiles, documentos de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA** sin autorización previa escrita.
- 7) Ofrecer, portar, cambiar, informar sobre productos que **REFUGIO LA MILAGROSA** no comercialice.
- 8) Entregar información confidencial, a cualquier persona.
- 9) Tachar o enmendar, sin la correspondiente observación, documentos con información de importancia para **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 10) Utilizar en las instalaciones de la Comunidad, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc, para realizar actividades particulares distintas al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.
- 11) Guardar silencio o no reportar a la Hermana Directora o quien haga sus veces, en forma inmediata, cualquier hecho grave que ponga en peligro la seguridad de las personas, los bienes o finanzas.
- 12) Utilizar horas de trabajo, para realizar actividades de carácter personal.
- 13) Ordenar, permitir o autorizar transportar en los vehículos de la Comunidad, personas, materiales, equipos, insumos, o cualquier otro elemento o producto ajeno al objeto social de la misma.
- 14) Discriminar de cualquier forma a sus compañeros de trabajo por razón de sexo, raza, religión o política.

NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DE EL CONTRATO. El presente contrato se termina por las causas establecidas en la legislación laboral vigente, y por la violación grave de una de las obligaciones contempladas en este contrato o en el Reglamento Interno de Trabajo de **REFUGIO LA MILAGROSA**.

Son causas justas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del C.S.T, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones consagradas en las cláusulas séptima y octava, así sea por primer vez y además, por parte de **REFUGIO LA MILAGROSA**, las faltas que para el afecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, y particularmente las siguientes:

- 1) Presentar cualquier documento que sea ficticio, falso, tachado, enmendado, etc.
- 2) Ocultar o no informar inmediatamente a la Hermana Directora o quien haga sus veces sobre hechos graves que pongan en peligro la seguridad de las personas, bienes o finanzas de la Comunidad.
- 3) No actuar o tomar los correctivos o determinaciones del caso, en forma inmediata cuando se presentan las circunstancias anteriores.
- 4) Actuar en forma desleal o deshonesto con **REFUGIO LA MILAGROSA** o compañeros de trabajo.
- 5) Entregar información confidencial a cualquier persona.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

- 6) cualquier tipo de transacciones, a cualquier título, a nombre de REFUGIO LA MILAGROSA, utilizando para ello, los permisos o certificaciones de la Institución.
- 7) Utilizar en las instalaciones, equipos, teléfonos, computador, internet etc, en actividades personales o distintas a las del objeto del presente contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.
- 8) Dar u ofrecer cualquier tipo de dádiva a cualquier TRABAJADOR de REFUGIO LA MILAGROSA a fin de lograr su silencio, trato preferencial, no llenar la totalidad de la información según el caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones.
- 9) El mal trato, irrespeto, discriminación o actos que atenten contra la dignidad del cliente o sus compañeros.
- 10) No realizar oportunamente los informes que debe realizar en virtud de sus obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: De manera específica, las partes acuerdan que REFUGIO LA MILAGROSA podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, por vencimiento del plazo pactado o cuando EL TRABAJADOR, incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación:

- 1) Cuando EL TRABAJADOR no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- 2) La no asistencia puntual al trabajo por parte de EL TRABAJADOR, sin excusa suficiente a juicio de REFUGIO LA MILAGROSA, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno De Trabajo De Las Hijas DE La Caridad De San Vicente De Paúl.
- 3) Las repetidas desavenencias de EL TRABAJADOR con sus compañeros.
- 4) El hecho de que EL TRABAJADOR se presente en estado de alicoramiento al trabajo, aún por la primera vez.
- 5) El hecho de que EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores.
- 6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de REFUGIO LA MILAGROSA, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
- 7) El incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, de las normas sobre salud ocupacional y seguridad industria.
- 8) La violación por parte de EL TRABAJADOR, de infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de convivencia de REFUGIO LA MILAGROSA.
- 9) Ingerir dentro de las instalaciones de la REFUGIO LA MILAGROSA, bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquier manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por si o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o los estudiantes o demás personal del establecimiento, tales conductas.
- 10) Mantener, promover, patrocinar, coonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de la REFUGIO LA MILAGROSA, que sean distintas de las estrictamente normalmente dentro de las actividades de la Institución.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes pactan desde ahora, la posibilidad de que son faltas graves y como tal pueden llegar a constituir justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo de parte de **REFUGIO LA MILAGROSA**, además de las enumeradas en el artículo 62, literal a) del CST, las que se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo De Las Hijas De La Caridad De San Vicente De Paúl y las siguientes que se consideren faltas graves:

- 1) Violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.
- 2) El hecho de prestar **EL TRABAJADOR** directa o indirectamente servicios a terceros, o trabajar por cuenta propia en forma independiente, a menos que exista permiso previo escrito de **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 3) La revelación de datos o informaciones no públicas consideradas por **REFUGIO LA MILAGROSA** como secretas, reservadas o confidenciales, que a juicio de la entidad le causen perjuicios directos o indirectos.
- 4) El grave incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** incluyendo actos de desobediencia, deshonestidad, incumplimiento persistente o serio de sus funciones y negligencia.
- 5) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, actividades que afecten los intereses de **EL REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 6) El abandono de sus obligaciones y responsabilidades, sin previa autorización de su superior.
- 7) El hecho de que **EL TRABAJADOR** llegue al trabajo habiendo consumido alcohol o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, o ingiera bebidas alcohólicas sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, aún sea por primera vez.
- 8) Retener, sustraer o apropiarse de documentos o elementos de trabajo de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA**.

DÉCIMA: SEGURIDAD SOCIAL. Afiliación y pago a seguridad social en salud, pensión, caja de compensación y riesgos profesionales. **EL TRABAJADOR(A)** autoriza el descuento en su salario de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida en la ley.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES LABORALES. **EL TRABAJADOR(A)** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por **REFUGIO LA MILAGROSA**, en ejercicio de poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad de sus derechos mínimos ni impliquen mejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 del C.S.T. modificado por el Art 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado del lugar para la prestación del servicio serán cubiertos por las **REFUGIO LA MILAGROSA**, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405
Email: refilami@hotmail.com
Cartagena de Indias- Colombia

DÉCIMA SEGUNDA: ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR. Es obligación especial de **EL TRABAJADOR**, el mantener actualizado los datos necesarios ante **REFUGIO LA MILAGROSA**, a fin de que la Institución le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o la terminación de su contrato de trabajo; motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc.,. Deberán permanecer debidamente actualizados. El incumplimiento a lo anterior, exime al empleador de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la Legislación Laboral Vigente.

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a **REFUGIO LA MILAGROSA**, cualquier cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, las últimas direcciones registradas.

DÉCIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: EL TRABAJADOR dará autorización para el Tratamiento de sus Datos Personales a **REFUGIO LA MILAGROSA** en los términos establecidos en La ley y a su vez, **EL TRABAJADOR** se compromete a utilizar los datos personales a los cuales accede para el correcto ejercicio de sus funciones dentro de la Institución y para las finalidades establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: A EL TRABAJADOR no le es posible utilizar datos personales para fines comerciales u otros ajenos a los autorizados por la Institución, al igual que compartarlos con cualquier otra entidad o persona que no haya sido plenamente autorizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR conoce que cualquier tratamiento de datos personales que contraría las normas al respecto (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013) configura una falta grave y como tal según el numeral 6° del literal a) del Artículo 62 del CST, una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo que une las partes. Así mismo **REFUGIO LA MILAGROSA** está facultado para iniciar las acciones legales contempladas para las personas que realicen un indebido tratamiento de datos personales.

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58, del CST, durante la vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios **AL REFUGIO LA MILAGROSA**, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera **falta grave** por parte de **EL TRABAJADOR**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia



PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR responderá por los perjuicios que cause AL REFUGIO LA MILAGROSA R por razón de la violación de la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

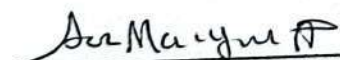
PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR autoriza expresamente AL REFUGIO LA MILAGROSA en caso de retiro de la Institución, (Cualquiera sea su causa), para que descuente el valor de los salarios y prestaciones e indemnizaciones y en general de cualquier acreencia laboral que le corresponda, hasta tanto haya devuelto los bienes, valores, productos y documentos de propiedad de la Institución, debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle. En caso de pérdida no obtendrá paz y salvo respectivo y por lo tanto de igual manera autoriza para que se le descuente el valor pertinente a sus acreencias laborales, pero en su obligación anexar el denuncia respectivo, a fin de que evite perjuicios futuros para la Institución.

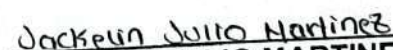
PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula aún por una sola vez, será considerada como **violación grave** para todos los efectos legales, en especial en el previsto en el literal a), numeral 6°, Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES. Para efectos de presente contrato, se aplicarán las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar, contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de Refugio La Milagrosa.

DÉCIMA SEXTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad a este.

En constancia de lo expuesto y señal de aceptación, se firma por las partes que intervienen en este acto, el día 03 del mes de enero de 2022.


SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C 28.272.244 de Onzaga (S.S)
Representante Legal
REFUGIO LA MILAGROSA


JACKELIN JULIO MARTINEZ
C.C. N° 32.905.818 de
TRABAJADOR

NOMBRE
CC
TESTIGO

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405
Email: refilami@hotmail.com
Cartagena de Indias- Colombia

Cartagena de Indias, 04 abril de 2023

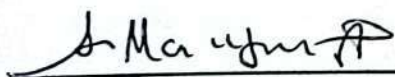
Señora
KATIA MILETH MERCADO ROHENES
Ciudad

Referencia: Aviso de prórroga Contrato a Terminio Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA**, prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, Por **siete (7)** meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de junio de 2023** hasta el día **31 diciembre de 2023**.

Gracias por unirse en el fortalecimiento de la institución y así mejorar la calidad de vida de los adultos mayores albergados en la misma.

Cordialmente,



SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
directora Administrativa Refugio la Milagrosa



KATIA MILETH MERCADO ROHENES
CC N° 1.047.391.806
Trabajadora

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809

Email: refulami@hotmail.com

Cartagena de Indias, 28 octubre de 2022

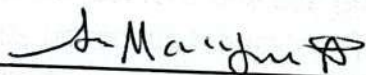
Señora
KATIA MILETH MERCADO ROHENES
Ciudad

Referencia: Aviso de prórroga Contrato a Terminio Fijo Inferior a un año.

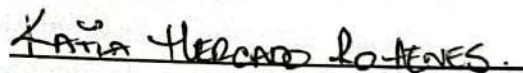
Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA**, prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, Por **seis** (6) meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de diciembre de 2022** hasta el día **31 de mayo de 2023**

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,



SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
directora Administrativa Refugio la Milagrosa



KATIA MILETH MERCADO ROHENES
CC N° 1.047.391.806
Trabajadora

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809

Email: refulami@hotmail.com

Milagrosa

Cartagena de Indias, 29 abril de 2022

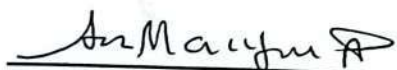
Señora
KATIA MILETH MERCADO ROHENES
Ciudad

Referencia: Aviso de prórroga Contrato a Terminio Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA**, prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, Por **seis (6)** meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de junio de 2022** hasta el día **30 de noviembre de 2022**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,



SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
directora Administrativa Refugio la Milagrosa



KATIA MILETH MERCADO ROHENES
CC N° 1.047.391.806
Trabajadora

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809

Email: refulami@hotmail.com

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO,
SUSCRITO ENTRE REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA Y KATIA MILETH
MERCADO ROHENES**

EMPLEADOR	REFUGIO LA MILAGROSA – CARTAGENA
NIT	890.480.108-4
DIRECCIÓN	CL 24 NO 50 – 34 Zaragocilla
TRABAJADOR(A)	KATIA MILETH MERCADO ROHENES
IDENTIFICACIÓN	CC N° 1.047.391.806
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	San José de los Campanos. Cra. 99ª # 43 - 08
TELEFONO	3102860315
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	28/08/1987. Sincelejo - Sucre
NACIONALIDAD	Colombia
CARGO A DESEMPEÑAR	CONTADORA
SALARIO MENSUAL	\$ 2.100.000 pesos m/cte
PERIODO DE PAGO	Mensual
CIUDAD DONDE SE CONTRATA	Cartagena de Indias
FECHA DE INICIO	06/12/2021
FECHA DE TERMINACIÓN	31/05/2022

Entre los suscritos a saber, por una parte, **SOR MARYEN AMAYA PINTO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de Representante Legal – Directora Administrativa, del **REFUGIO LA MILAGROSA**, con NIT. 890.408.108 – 4, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por: Cámara de Comercio- Gobernación de Bolívar según Resolución No. 0045, fecha 29 de enero, año 1969, quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, se denominará **EL EMPLEADOR**, y por la otra, **KATIA MILETH MERCADO ROHENES** en su condición de “**CONTADORA**”, igualmente mayor de edad, actuando a nombre propio, residente en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **LA TRABAJADORA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**, el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de **REFUGIO LA MILAGROSA** y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. **EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA**, Contrata los servicios profesionales de **LA TRABAJADORA** para el desempeño de las actividades y/o funciones en ejercicio del cargo como “**CONTADORA**” anexamos funciones al final de este contrato “**Obligaciones:** Cumplir con el horario de trabajo y estar disponible para colaborar en cualquier actividad que se presente en horas laborales. El horario se modificará de acuerdo a las necesidades del servicio. Las faltas de moral, embriaguez, riñas con los compañeros de trabajo, irrespeto con los superiores, serán causa de despido sin

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

previo aviso. Durante la jornada laboral no hará ni recibirá llamadas telefónicas excepto las requeridas por el oficio o calamidad familiar"

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR se obliga con **REFUGIO LA MILAGROSA CARTAGENA**, a poner toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **REFUGIO LA MILAGROSA**, directamente o a través de La Hermana Directora o coordinadora del servicio o quien haga sus veces y se compromete a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato y a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, información y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACION. **REFUGIO LA MILAGROSA - CARTAGENA**, pagará la suma mensual correspondiente a **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE, (\$ 2.100.000,00 M/CTE)**, por la prestación de sus servicios **MES VENCIDO**, hasta la fecha de terminación del presente contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C. S. del T.

PARÁGRAFO: Se pacta entre las partes que de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que subroga el artículo 128 del C.S.T. todos los beneficios o auxilios extralegales, que reciba el trabajador en dinero o en especie, en forma permanente o eventual, tales como medios de transporte, habitación, alimentación, estudios, localización, vestuarios, gastos de representación y todos los demás conceptos consagrados en el mencionado artículo, no se tendrán en cuenta para efectos de establecer la base de liquidación de prestaciones sociales, ni para los pagos o aportes de que trata el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

TERCERA: TRABAJO SUPLEMENTARIO, NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. **EL TRABAJADOR(A)**, tendrá derecho al pago de trabajo suplementario o de horas extras y todo trabajo en horas nocturnas y en días festivos o dominicales en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo antes indicado, **REFUGIO LA MILAGROSA - CARTAGENA**, o su representante, deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a **REFUGIO LA MILAGROSA**, o a sus representantes para su aprobación **REFUGIO LA MILAGROSA**, en consecuencia, no reconocerán ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. **EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada de trabajo, ordinaria legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por **REFUGIO LA MILAGROSA**, pudiendo hacer ésta ajustes o cambio de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T., modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan de la misma, o de la forma establecida en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

QUINTA: DURACIÓN DE EL CONTRATO. Las partes acuerdan que el presente contrato se celebra a Término Fijo Inferior a Un Año, por un tiempo de duración **SEIS MESES (6)**, contado a partir de la fecha de inicio de la relación laboral, el **06 de diciembre de 2021** y hasta la fecha de su terminación el **31 de mayo de 2022**.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Será la quinta parte de la duración del presente contrato, es decir los primeros treinta y cuatro días, (34 días) a partir de la fecha de inicio del contrato.

PARÁGRAFO: Los primeros treinta y cuatro días, (18) del presente contrato se consideran como periodo de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminarlo unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que cause el pago de indemnización alguna.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR. Además de las obligaciones consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones y Competencias Laborales, circulares e instructivos de

REFUGIO LA MILAGROSA, EL TRABAJADOR(A) se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

- 1) A poner al servicio de **REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA**, siempre no implique desmejora de la remuneración básica ni de la categoría del trabajador, toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **REFUGIO LA MILAGROSA**, o sus representantes.
- 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
- 3) Asistir a todos los cursos para los cuales haya sido asignada por **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 4) Asistir a reuniones programadas por **EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA**
- 5) Devolver en forma inmediata, a la terminación del contrato de trabajo todos los elementos utilizados en sus labores de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA** que se encuentre bajo su responsabilidad.
- 6) Procurar el cumplimiento de los programas, planes, procedimientos y actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos que implemente **REFUGIO LA MILAGROSA**, como Aseguramiento de la Calidad, Administración del Recurso Humano, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás actividades de tipo organizacional.
- 7) Las demás que le sean asignadas de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que imparta **REFUGIO LA MILAGROSA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR, se obliga y compromete a cumplir con responsabilidad y compromiso las funciones propias del cargo como "contadora",

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

establecidas en el Manual de Funciones Y Competencias Laborales, de REFUGIO LA MILAGROSA, las cuales se anexan y forman parte integral del presente contrato. EL TRABAJADOR, manifiesta conocerlas y las acepta en su totalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR Se obliga y compromete a **no** Utilizar en las instalaciones de la Institución, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc, para realizar actividades particulares y/o personales distintos al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR Se obliga y compromete a:

- 1) Solicitar los permisos requeridos por escrito en los formatos establecidos por **REFUGIO LA MILAGROSA**
- 2) Llevar plan de trabajo semanal por escrito y entregarlo a la Hermana Directora y/o persona designada por ella para tal fin y en el tiempo que se establezca de acuerdo con sus actividades.
- 3) Dar aviso oportuno sobre daño de equipos que están bajo su responsabilidad a la Hermana Directora y/o persona designada por ella.

OCTAVA: PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR. Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo y circulares e instructivos de **REFUGIO LA MILAGROSA**, se prohíbe al **TRABAJADOR:**

- 1) Solicitar préstamos, favores o ayuda económica a los clientes y demás empleados de **REFUGIO LA MILAGROSA**, aprovechándose de su cargo u oficio, o aceptarles donaciones de cualquier clase sin previa autorización escrita de **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 2) Autorizar o ejecutar acciones que afecten los intereses de las o negociar bienes, mercancías o servicios de las **REFUGIO LA MILAGROSA**, en provecho propio o de terceros.
- 3) Retener dinero, cheques o documentos o hacer efectivo cheques o Títulos Valores recibidos para **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 4) Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas las visitas, tareas u operaciones efectuadas.
- 5) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones, que puedan afectar en forma nociva la reputación de **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 6) Retirar de las instalaciones donde funcione la Institución, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, elementos, máquinas, útiles, documentos de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA**, sin autorización previa escrita.
- 7) Ofrecer, portar, cambiar, informar sobre productos que **REFUGIO LA MILAGROSA**, no comercialice.
- 8) Entregar información confidencial, a cualquier persona.
- 9) Tachar o enmendar, sin la correspondiente observación, documentos con información de importancia para **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 10) Utilizar en las instalaciones de la Comunidad, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc, para realizar actividades particulares distintas al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.
- 11) Guardar silencio o no reportar a la Hermana Directora o quien haga sus veces, en forma inmediata, cualquier hecho grave que ponga en peligro la seguridad de las personas, los bienes o finanzas.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com
Cartagena de Indias- Colombia

- 5
- 12) Utilizar horas de trabajo, para realizar actividades de carácter personal.
 - 13) Ordenar, permitir o autorizar transportar en los vehículos de la Comunidad, personas, materiales, equipos, insumos, o cualquier otro elemento o producto ajeno al objeto social de la misma.
 - 14) Discriminar de cualquier forma a sus compañeros de trabajo por razón de sexo, raza, religión o política.

NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DE EL CONTRATO. El presente contrato se termina por las causas establecidas en la legislación laboral vigente, y por la violación grave de una de las obligaciones contempladas en este contrato o en el Reglamento Interno de Trabajo del Refugio la Milagrosa.

Son causas justas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del C.S.T, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones consagradas en las cláusulas séptima y octava, así sea por primer vez y además, por parte de **REFUGIO LA MILAGROSA**, las faltas que para el afecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno de Trabajo y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, y particularmente las siguientes:

- 1) Presentar cualquier documento que sea ficticio, falso, tachado, enmendado, etc.
- 2) Ocultar o no informar inmediatamente a la Hermana Directora o quien haga sus veces sobre hechos graves que pongan en peligro la seguridad de las personas, bienes o finanzas de la Comunidad.
- 3) No actuar o tomar los correctivos o determinaciones del caso, en forma inmediata cuando se presentan las circunstancias anteriores.
- 4) Actuar en forma desleal o deshonesto con **REFUGIO LA MILAGROSA** o compañeros de trabajo.
- 5) Entregar información confidencial a cualquier persona.
- 6) cualquier tipo de transacciones, a cualquier título, a nombre de **REFUGIO LA MILAGROSA**, utilizando para ello, los permisos o certificaciones de la Institución.
- 7) Utilizar en las instalaciones, equipos, teléfonos, computador, internet etc, en actividades personales o distintas a las del objeto del presente contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.
- 8) Dar u ofrecer cualquier tipo de dádiva a cualquier **TRABAJADOR** de **REFUGIO LA MILAGROSA**, a fin de lograr su silencio, trato preferencial, no llenar la totalidad de la información según el caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones.
- 9) El mal trato, irrespeto, discriminación o actos que atenten contra la dignidad del cliente o sus compañeros.
- 10) No realizar oportunamente los informes que debe realizar en virtud de sus obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: De manera específica, las partes acuerdan que **EL REFUGIO LA MILAGROSA** podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, por vencimiento del plazo pactado o cuando **EL TRABAJADOR**, incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación:

- 1) Cuando **EL TRABAJADOR** no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

- 2) La no asistencia puntual al trabajo por parte de **EL TRABAJADOR**, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA**, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del Refugio la Milagrosa.
 - 3) Las repetidas desavenencias de **EL TRABAJADOR(A)** con sus compañeros.
 - 4) El hecho de que **EL TRABAJADOR** se presente en estado de alicoramiento al trabajo, aún por la primera vez.
 - 5) El hecho de que la **TRABAJADORA** abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores.
 - 6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA**, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
 - 7) El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, de las normas sobre salud ocupacional y seguridad industria.
 - 8) La violación por parte de **EL TRABAJADOR**, de infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de convivencia de **REFUGIO LA MILAGROSA**
 - 9) Ingerir dentro de las instalaciones de **REFUGIO LA MILAGROSA**, bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquier manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por si o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o los estudiantes o demás personal del establecimiento, tales conductas.
 - 10) Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de la **REFUGIO LA MILAGROSA**, que sean distintas de las estrictamente normalmente dentro de las actividades de la Institución.
- PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes pactan desde ahora, la posibilidad de que son **faltas graves** y como tal pueden llegar a constituir justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo de parte de **EL REFUGIO LA MILAGROSA**, además de las enumeradas en el artículo 62, literal a) del CST, las que se califiquen como graves en el Reglamento Interno de Trabajo Refugio la Milagrosa y las siguientes que se consideren faltas graves:
- 1) Violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.
 - 2) El hecho de prestar **EL TRABAJADOR** directa o indirectamente servicios a terceros, o trabajar por cuenta propia en forma independiente, a menos que exista permiso previo escrito de **EL REFUGIO LA MILAGROSA**.
 - 3) La revelación de datos o informaciones no públicas consideradas por **EL REFUGIO LA MILAGROSA** como secretas, reservadas o confidenciales, que a juicio de la entidad le causen perjuicios directos o indirectos.
 - 4) El grave incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** incluyendo actos de desobediencia, deshonestidad, incumplimiento persistente o serio de sus funciones y negligencia.
 - 5) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, actividades que afecten los intereses de **EL REFUGIO LA MILAGROSA**.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

6) El abandono de sus obligaciones y responsabilidades, sin previa autorización de su superior.

7) El hecho de que **EL TRABAJADOR** llegue al trabajo habiendo consumido alcohol o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, o ingerido bebidas alcohólicas sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, aún sea por primera vez.

8) Retener, sustraer o apropiarse de documentos o elementos de trabajo de propiedad de **EL REFUGIO LA MILAGROSA**.

DÉCIMA: SEGURIDAD SOCIAL. Afiliación y pago a seguridad social en salud, pensión, caja de compensación y riesgos profesionales. **EL TRABAJADOR** autoriza el descuento en su salario de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida en la ley.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES LABORALES. **EL TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por **REFUGIO LA MILAGROSA**, en ejercicio de poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad de sus derechos mínimos ni impliquen mejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 del C.S.T. modificado por el Art 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado del lugar para la prestación del servicio serán cubiertos por las **REFUGIO LA MILAGROSA** de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA SEGUNDA: ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR. Es obligación especial de **EL TRABAJADOR**, el mantener actualizado los datos necesarios ante **EL REFUGIO LA MILAGROSA**, a fin de que la Institución le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o la terminación de su contrato de trabajo; motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc.,. Deberán permanecer debidamente actualizados. El incumplimiento a lo anterior, exime al empleador de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la Legislación Laboral Vigente.

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a **REFUGIO LA MILAGROSA**, cualquier cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, las últimas direcciones registradas.

DÉCIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: EL TRABAJADOR dará autorización para el Tratamiento de sus Datos Personales a **EL REFUGIO LA MILAGROSA** en los términos establecidos en La ley y a su vez, **EL TRABAJADOR** se compromete a utilizar los datos personales a los cuales accede para el correcto ejercicio de sus funciones dentro de la Institución y para las finalidades establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: A EL TRABAJADOR no le es posible utilizar datos personales para fines comerciales u otros ajenos a los autorizados por la Institución, al igual que compartirlos con cualquier otra entidad o persona que no haya sido plenamente autorizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR conoce que cualquier tratamiento de datos personales que contraría las normas al respecto (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013) configura una falta grave y como tal según el numeral 6° del literal a) del Artículo 62 del CST, una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo que une las partes. Así

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

mismo **EL REFUGIO LA MILAGROSA** está facultado para iniciar las acciones legales contempladas para las personas que realicen un indebido tratamiento de datos personales.

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58, del CST, durante la vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios **AL REFUGIO LA MILAGROSA**, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera **falta grave** por parte de **EL TRABAJADOR**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL TRABAJADOR** responderá por los perjuicios que cause **AL REFUGIO LA MILAGROSA** por razón de la violación de la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

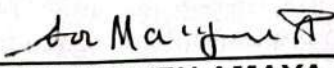
PARÁGRAFO TERCERO: **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente **AL REFUGIO LA MILAGROSA** en caso de retiro de la Institución, (Cualquiera sea su causa), para que descuenta el valor de los salarios y prestaciones e indemnizaciones y en general de cualquier acreencia laboral que le corresponda, hasta tanto haya devuelto los bienes, valores, productos y documentos de propiedad de la Institución, debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle. En caso de pérdida no obtendrá paz y salvo respectivo y por lo tanto de igual manera autoriza para que se le descuenta el valor pertinente a sus acreencias laborales, pero en su obligación anexar el denuncia respectivo, a fin de que evite perjuicios futuros para la Institución.

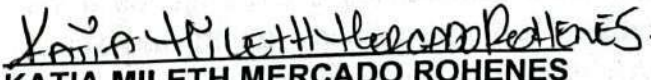
PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula aún por una sola vez, será considerada como **violación grave** para todos los efectos legales, en especial en el previsto en el literal a), numeral 6°, Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES. Para efectos de presente contrato, se aplicarán las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar, contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de **REFUGIO LA MILAGROSA**.

DÉCIMA SEXTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad a este.

En constancia de lo expuesto y señal de aceptación, se firma por las partes que intervienen en este acto, el día 06 del mes de diciembre de 2021.


SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C 28.272.244 de Onzaga (S.S)
Representante Legal
REFUGIO LA MILAGROSA


KATIA MILETH MERCADO ROHENES
CC N° 1.047.391.806
TRABAJADOR

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405
Email: refilami@hotmail.com
Cartagena de Indias- Colombia

Cartagena de Indias, 24 de noviembre de 2022

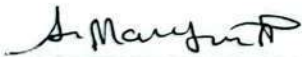
Señora
KELLY JOHANA ESPAÑA TORRES
Ciudad

Referencia: Aviso de prórroga Contrato a Terminó Fijo Inferior a un año.

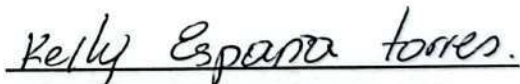
Mediante el presente, me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA**, prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, por **un (1) año**, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de enero de 2023** hasta el día **31 de diciembre de 2023**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,



SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa



KELLY JOHANA ESPAÑA TORRES
CC N° 45557755
Trabajadora

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809
Email: refulami@hotmail.com

Cartagena de Indias, 25 de agosto de 2022

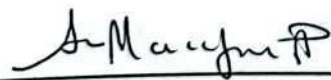
Señora
KELLY JOHANA ESPAÑA TORRES
Ciudad

Referencia: Aviso de prórroga Contrato a Terminó Fijo Inferior a un año.

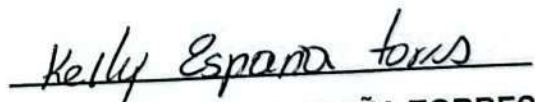
Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA**, prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, Por **tres (3)** meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de octubre de 2022** hasta el día **31 de diciembre de 2022**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,



SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa



KELLY JOHANA ESPAÑA TORRES
CC N° 45557755
Trabajadora

Con copia a la carpeta laboral

Cartagena de Indias, 27 mayo de 2022

Señora
KELLY JOHANA ESPAÑA TORRES
Ciudad

Referencia: Aviso de prórroga Contrato a Terminó Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA**, prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, Por **tres (3)** meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de julio de 2022** hasta el día **30 de septiembre de 2022**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,



SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa



KELLY JOHANA ESPAÑA TORRES
CC N° 45.557.755
Trabajadora

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809
Email: refulami@hotmail.com

Cartagena de Indias, 28 febrero de 2022

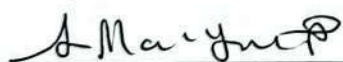
Señor
KELLY JOHANA ESPAÑA TORRES
Ciudad

Referencia: Aviso de prórroga Contrato a Terminó Fijo Inferior a un año.

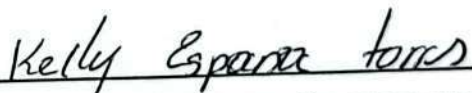
Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA**, prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, Por **tres (3)** meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de abril de 2022** hasta el día **30 de junio de 2022**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,



SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa



KELLY JOHANA ESPAÑA TORRES
CC N° 45557755
Trabajadora

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809

Email: refulami@hotmail.com

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO,
SUSCRITO ENTRE REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA Y KELLY JOHANA
ESPAÑA TORRES**

EMPLEADOR	REFUGIO LA MILAGROSA – CARTAGENA
NIT	890.480.108-4
DIRECCIÓN	CL 24 NO 50 – 34 ZARAGOCILLA
TRABAJADOR(A)	KELLY JOHANA ESPAÑA TORRES
IDENTIFICACIÓN	CC N° 45.557.755D
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	BARRIO CALAMARES CALLE 25 No. 55 -30
TELEFONO	3167494444
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	11 DE FEBRERO DE 1983 – PLATO (MAGDALENA)
NACIONALIDAD	COLOMBIANA
CARGO A DESEMPEÑAR	OFICIOS VARIOS (AUXILIAR DE ENFERMERÍA)
SALARIO MENSUAL	\$1.000. 000.+ SUBSIDIO TRANSPORTE \$117.172
PERIODO DE PAGO	EL 30 DE CADA MES
CIUDAD DONDE SE CONTRATA	Cartagena de Indias
FECHA DE INICIO	01 de enero de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de marzo de 2022

Entre los suscritos a saber, por una parte, **SOR MARYEN AMAYA PINTO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de Representante Legal – Directora, de **REFUGIO LA MILAGROSA**, con NIT. 890.408.108 – 4, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por: Cámara de Comercio- Gobernación de Bolívar según Resolución No. 0045, fecha 29 de Enero, año 1969, quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, se denominará **EL EMPLEADOR**, y por la otra, **KELLY JOHANA ESPAÑA TORRES** en su condición de “AUXILIAR DE ENFERMERÍA”, igualmente mayor de edad, actuando a nombre propio, residente en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADORA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**, el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de **REFUGIO LA MILAGROSA** y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. **EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA,** Contrata los servicios personales de **EL TRABAJADORA** para el desempeño de las actividades y/o funciones en ejercicio del cargo como “AUXILIAR DE ENFERMERÍA” quien se obliga a velar por la atención integral de los adultos mayores tanto en el suministro de medicamentos como en el cuidado personal (baño diario, lubricación de piel, cambios de posición etc) y de alimentación. Estar pendiente de los traslados a las diferentes

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com
Cartagena de Indias- Colombia

dependencias de la casa (Capilla, comedor, sala de comunidad, cuarto y baño) y asegurarse que en ningún momento los adultos mayores queden expuestas a caídas u otro peligro. Conocer y estar actualizada en las normas que rigen la Institución. Velar por la presentación de los adultos mayores. Tratar con delicadeza, respeto y rectitud a los adultos mayores y cuidar de sus pertenencias. Tener buenas relaciones Interpersonales. Cuidar y responder por los equipos de trabajo puestos a su servicio. Pedir los permisos que requiera siempre por escrito y en cuanto no afecte el servicio y las demás funciones que se encuentran anexas al contrato. Mantener al día las historias clínicas con las anotaciones pertinentes a cada turno, haciendo honor a la verdad y preocuparse por el orden de las habitaciones y la ropa de los adultos mayores. Levantar inventario de las pertenencias de los adultos mayores. Mantener buenas relaciones y comunicación oportuna con la Hermana encargada del servicio. Informar oportunamente sobre cualquiera eventualidad que se presente. Son funciones propias de éste contrato lo correspondiente al acompañamiento a los adultos mayores en los centros médicos donde reciben atención, y en hacer vueltas de pedido de citas y medicamentos de los adultos mayores de la institución". Mantener en orden todas las dependencias donde estén los adultos mayores, tender camas, limpieza de la unidad etc.

"Obligaciones: Cumplir con el horario de trabajo y estar disponible para colaborar en cualquier actividad que se presente en horas laborales. El horario se modificará de acuerdo a las necesidades del servicio. Las faltas de moral, embriaguez, riñas con los compañeros de trabajo, irrespeto con los superiores, serán causa de despido sin previo aviso. Durante la jornada laboral no hará ni recibirá llamadas telefónicas excepto las requeridas por el oficio o calamidad familiar"

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR se obliga con **REFUGIO LA MILAGROSA CARTAGENA**, a poner toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **REFUGIO LA MILAGROSA**, directamente o a través de La Hermana Directora o coordinadora del servicio o quien haga sus veces y se compromete a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato y a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, información y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACION. **REFUGIO LA MILAGROSA - CARTAGENA**, pagará la suma mensual correspondiente a **UN MILLON DE PESOS MCTE, (\$ 1.000.000,00 M/CTE)**. Quincenalmente el **TRABAJADOR** recibirá la suma de \$500.000 (QUINIENTOS MIL PESOS) M/CTE, por la prestación de sus servicios quincena vencida, hasta la fecha de terminación del presente contrato.

Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C. S. del T.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

PARÁGRAFO: Se pacta entre las partes que de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que subroga el artículo 128 del C.S.T. todos los beneficios o auxilios extralegales, que reciba el trabajador en dinero o en especie, en forma permanente o eventual, tales como medios de transporte, habitación, alimentación, estudios, localización, vestuarios, gastos de representación y todos los demás conceptos consagrados en el mencionado artículo, no se tendrán en cuenta para efectos de establecer la base de liquidación de prestaciones sociales, ni para los pagos o aportes de que trata el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

TERCERA: TRABAJO SUPLEMENTARIO, NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. El TRABAJADOR(A), tendrá derecho al pago de trabajo suplementario o de horas extras y todo trabajo en horas nocturnas y en días festivos o dominicales en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo antes indicado, **REFUGIO LA MILAGROSA - CARTAGENA**, o su representante, deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a **REFUGIO LA MILAGROSA**, o a sus representantes para su aprobación **REFUGIO LA MILAGROSA**, en consecuencia, no reconocerán ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada de trabajo, ordinaria legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por **REFUGIO LA MILAGROSA**, pudiendo hacer ésta ajustes o cambio de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T., modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan de la misma, o de la forma establecida en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

QUINTA: DURACIÓN DE EL CONTRATO. Las partes acuerdan que el presente contrato se celebra a Término Fijo Inferior a Un Año, por un tiempo de duración **TRES MESES (3)**, contado a partir de la fecha de inicio de la relación laboral, el 01 de enero de 2022 y hasta la fecha de su terminación el 31 de marzo de 2022.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Será la quinta parte de la duración del presente contrato, es decir los primeros 18 días, (18 días) a partir de la fecha de inicio del contrato.

PARÁGRAFO: Los primeros dieciocho días, (18) del presente contrato se consideran como período de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminarlo unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que cause el pago de indemnización alguna.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR. Además de las obligaciones consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones y Competencias Laborales, circulares e instructivos de

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

REFUGIO LA MILAGROSA, EL TRABAJADOR(A) se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

- 1) A poner al servicio de **REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA**, siempre no implique desmejora de la remuneración básica ni de la categoría del trabajador, toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **REFUGIO LA MILAGROSA**, o sus representantes.
- 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
- 3) Asistir a todos los cursos para los cuales haya sido asignada por **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 4) Asistir a reuniones programadas por **EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 5) Devolver en forma inmediata, a la terminación del contrato de trabajo todos los elementos utilizados en sus labores de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA** que se encuentre bajo su responsabilidad.
- 6) Procurar el cumplimiento de los programas, planes, procedimientos y actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos que implemente **REFUGIO LA MILAGROSA**, como Aseguramiento de la Calidad, Administración del Recurso Humano, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás actividades de tipo organizacional.
- 7) Las demás que le sean asignadas de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que imparta **REFUGIO LA MILAGROSA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR, se obliga y compromete a cumplir con responsabilidad y compromiso las funciones propias del cargo como **"AUXILIAR DE ENFERMERÍA"**, establecidas en el Manual De Funciones Y Competencias Laborales, de **REFUGIO LA MILAGROSA**, las cuales se anexan y forman parte integral del presente contrato. **EL TRABAJADOR**, manifiesta conocerlas y las acepta en su totalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR Se obliga y compromete a no Utilizar en las instalaciones de la Institución, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc, para realizar actividades particulares y/o personales distintos al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR Se obliga y compromete a:

- 1) Solicitar los permisos requeridos por escrito en los formatos establecidos por **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 2) Llevar plan de trabajo semanal por escrito y entregarlo a la Hermana Directora y/o persona designada por ella para tal fin y en el tiempo que se establezca de acuerdo con sus actividades.
- 3) Dar aviso oportuno sobre daño de equipos que están bajo su responsabilidad a la Hermana Directora y/o persona designada por ella.

OCTAVA: PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR. Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo y circulares e instructivos de **REFUGIO LA MILAGROSA**, se prohíbe al **TRABAJADOR**:

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

- 1) Solicitar préstamos, favores o ayuda económica a los clientes y demás empleados de **REFUGIO LA MILAGROSA**, aprovechándose de su cargo u oficio, o aceptarles donaciones de cualquier clase sin previa autorización escrita de **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 2) Autorizar o ejecutar acciones que afecten los intereses de las o negociar bienes, mercancías o servicios de las **REFUGIO LA MILAGROSA**, en provecho propio o de terceros.
- 3) Retener dinero, cheques o documentos o hacer efectivo cheques o Títulos Valores recibidos para **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 4) Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas las visitas, tareas u operaciones efectuadas.
- 5) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones, que puedan afectar en forma nociva la reputación de **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 6) Retirar de las instalaciones donde funcione la Institución, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, elementos, máquinas, útiles, documentos de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA**, sin autorización previa escrita.
- 7) Ofrecer, portar, cambiar, informar sobre productos que **REFUGIO LA MILAGROSA**, no comercialice.
- 8) Entregar información confidencial, a cualquier persona.
- 9) Tachar o enmendar, sin la correspondiente observación, documentos con información de importancia para **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 10) Utilizar en las instalaciones de la Comunidad, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc, para realizar actividades particulares distintas al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.
- 11) Guardar silencio o no reportar a la Hermana Directora o quien haga sus veces, en forma inmediata, cualquier hecho grave que ponga en peligro la seguridad de las personas, los bienes o finanzas.
- 12) Utilizar horas de trabajo, para realizar actividades de carácter personal.
- 13) Ordenar, permitir o autorizar transportar en los vehículos de la Comunidad, personas, materiales, equipos, insumos, o cualquier otro elemento o producto ajeno al objeto social de la misma.
- 14) Discriminar de cualquier forma a sus compañeros de trabajo por razón de sexo, raza, religión o política.

NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DE EL CONTRATO. El presente contrato se termina por las causas establecidas en la legislación laboral vigente, y por la violación grave de una de las obligaciones contempladas en este contrato o en el Reglamento Interno de Trabajo de **REFUGIO LA MILAGROSA**

Son causas justas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del C.S.T, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones consagradas en las cláusulas séptima y octava, así sea por primer vez y además, por parte de **REFUGIO LA MILAGROSA**, las faltas que para el afecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, y particularmente las siguientes:

- 1) Presentar cualquier documento que sea ficticio, falso, tachado, enmendado, etc.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

- 2) Ocultar o no informar inmediatamente a la Hermana Directora o quien haga sus veces sobre hechos graves que pongan en peligro la seguridad de las personas, bienes o finanzas de la Comunidad.
- 3) No actuar o tomar los correctivos o determinaciones del caso, en forma inmediata cuando se presentan las circunstancias anteriores.
- 4) Actuar en forma desleal o deshonesto con REFUGIO LA MILAGROSA o compañeros de trabajo.
- 5) Entregar información confidencial a cualquier persona.
- 6) cualquier tipo de transacciones, a cualquier título, a nombre de REFUGIO LA MILAGROSA, utilizando para ello, los permisos o certificaciones de la Institución.
- 7) Utilizar en las instalaciones, equipos, teléfonos, computador, Internet etc, en actividades personales o distintas a las del objeto del presente contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.
- 8) Dar u ofrecer cualquier tipo de dádiva a cualquier TRABAJADOR de REFUGIO LA MILAGROSA, a fin de lograr su silencio, trato preferencial, no llenar la totalidad de la información según el caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones.
- 9) El mal trato, irrespeto, discriminación o actos que atenten contra la dignidad del cliente o sus compañeros.
- 10) No realizar oportunamente los informes que debe realizar en virtud de sus obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: De manera específica, las partes acuerdan que EL REFUGIO LA MILAGROSA podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, por vencimiento del plazo pactado o cuando EL TRABAJADOR, incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación:

- 1) Cuando EL TRABAJADOR no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- 2) La no asistencia puntual al trabajo por parte de EL TRABAJADOR, sin excusa suficiente a juicio de REFUGIO LA MILAGROSA, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno De Trabajo De REFUGIO LA MILAGROSA.
- 3) Las repetidas desavenencias de ELTRABAJADOR(A) con sus compañeros.
- 4) El hecho de que ELTRABAJADOR se presente en estado de alicoramiento al trabajo, aún por la primera vez.
- 5) El hecho de que ELTRABAJADOR(A) abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores.
- 6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de REFUGIO LA MILAGROSA, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
- 7) El incumplimiento por parte de ELTRABAJADOR, de las normas sobre salud ocupacional y seguridad industria.
- 8) La violación por parte de EL TRABAJADOR, de infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de convivencia de REFUGIO LA MILAGROSA
- 9) Ingerir dentro de las instalaciones de REFUGIO LA MILAGROSA, bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquier manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por si o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o los estudiantes o demás personal del establecimiento, tales conductas.

10) Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de la **REFUGIO LA MILAGROSA**, que sean distintas de las estrictamente normalmente dentro de las actividades de la Institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes pactan desde ahora, la posibilidad de que son faltas graves y como tal pueden llegar a constituir justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo de parte de **EL REFUGIO LA MILAGROSA**, además de las enumeradas en el artículo 62, literal a) del CST, las que se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo De **REFUGIO LA MILAGROSA** y las siguientes que se consideren faltas graves:

- 1) Violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.
- 2) El hecho de prestar **EL TRABAJADOR** directa o indirectamente servicios a terceros, o trabajar por cuenta propia en forma independiente, a menos que exista permiso previo escrito de **EL REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 3) La revelación de datos o informaciones no públicas consideradas por **EL REFUGIO LA MILAGROSA** como secretas, reservadas o confidenciales, que a juicio de la entidad le causen perjuicios directos o indirectos.
- 4) El grave incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** incluyendo actos de desobediencia, deshonestidad, incumplimiento persistente o serio de sus funciones y negligencia.
- 5) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, actividades que afecten los intereses de **EL REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 6) El abandono de sus obligaciones y responsabilidades, sin previa autorización de su superior.
- 7) El hecho de que **EL TRABAJADOR** llegue al trabajo habiendo consumido alcohol o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, o ingiera bebidas alcohólicas sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, aún sea por primera vez.
- 8) Retener, sustraer o apropiarse de documentos o elementos de trabajo de propiedad de **EL REFUGIO LA MILAGROSA**.

DÉCIMA: SEGURIDAD SOCIAL. Afiliación y pago a seguridad social en salud, pensión, caja de compensación y riesgos profesionales. **EL TRABAJADOR(A)** autoriza el descuento en su salario de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida en la ley.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES LABORALES. **EL TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por **REFUGIO LA MILAGROSA**, en ejercicio de poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad de sus derechos mínimos ni impliquen mejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 del C.S.T. modificado por el Art 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado del lugar para la prestación del servicio

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia



serán cubiertos por las REFUGIO LA MILAGROSA de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA SEGUNDA: ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR. Es obligación especial de **EL TRABAJADOR**, el mantener actualizado los datos necesarios ante **EL REFUGIO LA MILAGROSA**, a fin de que la Institución le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o la terminación de su contrato de trabajo; motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc.,. Deberán permanecer debidamente actualizados. El incumplimiento a lo anterior, exime al empleador de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la Legislación Laboral Vigente.

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a **REFUGIO LA MILAGROSA**, cualquier cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, las últimas direcciones registradas.

DÉCIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: EL TRABAJADOR dará autorización para el Tratamiento de sus Datos Personales a **EL REFUGIO LA MILAGROSA** en los términos establecidos en La ley y a su vez, **EL TRABAJADOR** se compromete a utilizar los datos personales a los cuales accede para el correcto ejercicio de sus funciones dentro de la Institución y para las finalidades establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: A EL TRABAJADOR no le es posible utilizar datos personales para fines comerciales u otros ajenos a los autorizados por la Institución, al igual que compartirlas con cualquier otra entidad o persona que no haya sido plenamente autorizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR conoce que cualquier tratamiento de datos personales que contrarie las normas al respecto (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013) configura una falta grave y como tal según el numeral 6° del literal a) del Artículo 62 del CST, una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo que une las partes. Así mismo **EL REFUGIO LA MILAGROSA** está facultado para iniciar las acciones legales contempladas para las personas que realicen un indebido tratamiento de datos personales.

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58, del CST, durante la vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios **AL REFUGIO LA MILAGROSA**, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera **falta grave** por parte de **EL TRABAJADOR**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR responderá por los perjuicios que cause **AL REFUGIO LA MILAGROSA** por razón de la violación de la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

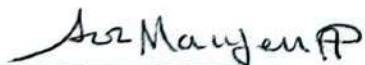
PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR autoriza expresamente **AL REFUGIO LA MILAGROSA** en caso de retiro de la Institución, (Cualquiera sea su causa), para que descuente el valor de los salarios y prestaciones e indemnizaciones y en general de cualquier acreencia laboral que le corresponda, hasta tanto haya devuelto los bienes, valores, productos y documentos de propiedad de la Institución, debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle. En caso de pérdida no obtendrá paz y salvo respectivo y por lo tanto de igual manera autoriza para que se le descuente el valor pertinente a sus acreencias laborales, pero en su obligación anexar el denuncia respectivo, a fin de que evite perjuicios futuros para la Institución.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula aún por una sola vez, será considerada como **violación grave** para todos los efectos legales, en especial en el previsto en el literal a), numeral 6°, Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES. Para efectos de presente contrato, se aplicarán las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar, contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de **REFUGIO LA MILAGROSA**.

DÉCIMA SEXTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad a este.

En constancia de lo expuesto y señal de aceptación, se firma por las partes que intervienen en este acto, el día 01 del mes de enero de 2022.



SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C 28.272.244 de Onzaga (S.S)
Representante Legal
REFUGIO LA MILAGROSA



KELLY ESPAÑA TORRES
C.C. N° 45.552.755 de
TRABAJADOR

NOMBRE
CC
TESTIGO

Cartagena de Indias, 30 junio de 2023

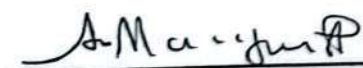
Señora
LOURDES LOPEZ BURGOS
Ciudad

Referencia: Aviso de prórroga Contrato a Terminio Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación de las **REFUGIO LA MILAGROSA**, prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, por un año (12) meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 agosto de 2023** hasta el día **30 de septiembre de 2024**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,



SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa

RECIBI,



LOURDES LOPEZ BURGOS
C.C No 45.518.161 de Cartagena
Trabajadora

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809

Cartagena de Indias, 30 Octubre de 2022

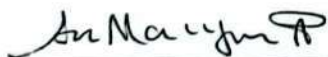
Señora
LOURDES LOPEZ BURGOS
Ciudad

Referencia: Aviso de prórroga Contrato a Terminó Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación de las **REFUGIO LA MILAGROSA**, prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, Por nueve (9) meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01/11/2022** hasta el día **31/07/2023**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,

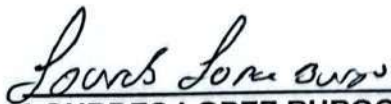


SOR MARYEN AMAYA PINTO

C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander

Directora Administrativa Refugio la Milagrosa

RECIBI,



LOURDES LOPEZ BURGOS

C.C No 45.518.161 de Cartagena
Trabajadora

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809

Email: refulami@hotmail.com



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO POR 9 MESES
SUSCRITO ENTRE REFUGIO LA MILAGROSA, Y LOURDES LOPEZ BURGOS**

EMPLEADOR	REFUGIO LA MILAGROSA
NIT	890.480.108-4
DIRECCIÓN	BARRIO ZARAGOCILLA CALLE 24 No. 50-34
TRABAJADOR(A)	LOURDES LOPEZ BURGOS
IDENTIFICACIÓN	CC N° 45518161
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	TIERRA BAJA MZ 19 LOTE 5
TELEFONO	310 3097096
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	CARTAGENA -BOLIVAR 27 DE NOVIEMBRE DE 1974
NACIONALIDAD	COLOMBIANA
CARGO A DESEMPEÑAR	OFICIOS VARIOS
SALARIO	\$ 908.526.00 M/CTE
PERIODOS DE PAGO	: EL 15 Y 30 DE CADA MES, LO CORRESPONDIENTE A 15 DIAS DE TRABAJO
CIUDAD DONDE SE CONTRATA	CARTAGENA
LUGAR DE DESEMPEÑO DE LABORES	CARTAGENA
FECHA DE INICIACION DE LABORES	1 DE MAYO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE ENERO DE 2022

Entre los suscritos a saber, Por una parte, **SOR YIRLEY LUCIA QUINTERO QUINTERO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de Hermana Directora de **REFUGIO LA MILAGROSA- CARTAGENA**, con NIT. 890.480.108-4, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por: **Cámara de Comercio- Gobernación de Bolívar** según Resolución No. 0045, fecha **29 de Enero**, año **1969**, quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y por la otra, **LOURDES LOPEZ BURGOS** igualmente mayor de edad, actuando a nombre propio, residente en la ciudad de Cartagena, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR(A)**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO POR 9 meses INFERIOR A UN AÑO**, el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, las normas de acuerdo al Decreto 2616 de 2013, el Reglamento Interno de Las Hijas De La Caridad De San Vicente De Paul y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA - PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA, Contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR(A) para el desempeño de las actividades y/o funciones en ejercicio del cargo de OFICIOS VARIOS.

CLÁUSULA SEGUNDA - FUNCIONES: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR(A) para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de OFICIOS VARIOS. EL TRABAJADOR(A) se obliga y compromete con REFUGIO LA MILAGROSA – CARTAGENA, a:

1. Poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes.

2. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

PARÁGRAFO: Dentro de las funciones señaladas anteriormente, EL TRABAJADOR(A) queda obligado con EL EMPLEADOR o a quien haga sus veces, a cumplir con cualquier otra función que sea encomendada por éste y acorde al objeto social y manual de la empresa, independiente que no esté relacionada con las aquí mencionadas y que se presenten de manera ocasional.

CLÁUSULA TERCERA - SALARIO: EL EMPLEADOR – REFUGIO LA MILAGROSA, le reconocerá EL TRABAJADOR(A) como contraprestación por los servicios prestados un pago por día trabajado, igual al determinado en el encabezado del presente contrato, los cuales constituyen la única contraprestación salarial y base de liquidación de los demás derechos laborales a que tiene derecho EL TRABAJADOR(A) de acuerdo al Decreto 2616 de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el salario se pagará el día 15 Y 30 de cada mes fecha calendario.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que NO CONSTITUYEN SALARIO, las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad reciba EL TRABAJADOR(A) del EMPLEADOR, como auxilios, gratificaciones, bonificaciones, primas extralegales, premios, bonos ocasionales, gratificaciones ocasionales, gastos de transporte y representación que EL EMPLEADOR otorgue o llegue a otorgar en cualquier tiempo a EL COLABORADOR(A), conforme al artículo 128 del Código Sustantivo del trabajo.

PARÁGRAFO TERCERO: las partes acuerdan según el artículo 129 del Código Sustantivo del Trabajo, salario en especie, el cual por tratarse del salario mínimo legal diario vigente no podrá exceder el 40%. En ocasión de lo anterior, se pactará como salario en especie cualquier alimentación, habitación o vestuario que entregue EL EMPLEADOR a EL TRABAJADOR(A), en el campo de trabajo durante la permanencia de EL TRABAJADOR(A) en este.

CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN: El presente contrato se celebra a término fijo por un periodo de 9 MESES, contados a partir de la fecha de inicio, el 1 mayo de 2021 y hasta la fecha de su terminación el 31 de enero de 2022.

Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra de su terminación de no prorrogar el contrato con antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. Por tratarse de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato

hasta por tres periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año, y así sucesivamente.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL EMPLEADOR: Además de las obligaciones legales y reglamentarias, **EL EMPLEADOR** se obliga a: 1) Cubrir oportunamente el monto de los salarios en la forma estipulada; 2) Suministrar a **EL TRABAJADOR(A)** Las dotaciones de ley conforme a los términos de los artículos 230 y s.s del C. S. del T. 3) Prestar toda la colaboración pertinente, tendiente a optimizar las labores encomendadas a **EL TRABAJADOR(A)**. 4) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de **EL TRABAJADOR(A)**; 5) No deducir, retener o compensar suma alguna del monto del salario y prestaciones en dinero que correspondan a **EL TRABAJADOR(A)** sin autorización previa escrita de éste para cada caso o sin mandamiento judicial, con excepción de los casos autorizados por la ley; 6) No obligar bajo ninguna forma a **EL TRABAJADOR(A)** a comprar mercancías o víveres en almacenes, tiendas, proveedurías que establezca **EL EMPLEADOR**; 7) No hacer, ni autorizar, ni tolerar propaganda política en el sitio de trabajo; 8) No emplear en las certificaciones que expida **EL EMPLEADOR**, signos convencionales que tiendan a perjudicar al interesado, ni adoptar el sistema de lista negra, cualquiera que sea la modalidad que utilice para que no ocupen a **EL TRABAJADOR(A)** en otros establecimientos o lo separen del servicio en los mismos. 9) Conceder a **EL TRABAJADOR(A)** las licencias necesarias para el ejercicio del sufragio, para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación, en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada, cuando a ello hubiere lugar, o, para asistir a funerales de sus compañeros de trabajo, siempre que avise con la debida antelación a **EL EMPLEADOR** o a su representante y siempre que, en este último caso, el número de trabajadores que solicita el permiso no perjudique el normal funcionamiento de la institución.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL TRABAJADOR(A): Además de las obligaciones, consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones y Competencias Laborales, circulares e instructivos de REFUGIO LA MILAGROSA y las legales y reglamentarias, **EL TRABAJADOR(A)**, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) Realizar la labor contratada cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que le señale el empleador o los que su oficio le imponga; 2) Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; 3) Seguir las directrices determinadas por **EL EMPLEADOR**; 4) Colocar al servicio de **EL EMPLEADOR**, toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de sus funciones y en las labores anexas, conexas y complementarias, acatando y cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**; 5) No comunicar a terceros, salvo autorización expresa y escrita de **EL EMPLEADOR** o por orden de las autoridades competentes, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR** o las personas a quienes preste el servicio; 6) Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; 7) Comunicar oportunamente a **EL EMPLEADOR** las observaciones que estime conducentes para el correcto funcionamiento de las actividades de **EL EMPLEADOR** y de su propia labor, evitando daños y perjuicios; 8) Prestar toda la colaboración posible en caso de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen a las personas o cosas de **EL EMPLEADOR**; 9) No sustraer los útiles de trabajo ni ninguna clase de elementos o artefactos, para realizar actividades diferentes a las autorizadas por **EL EMPLEADOR** o en beneficio personal de **EL TRABAJADOR(A)**, salvo autorización expresa y escrita del representante

legal de la compañía; 12) No disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, ni suspender labores, ni promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas; 13) Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR(A)**, pertenecerán a **EL EMPLEADOR** con todos los derechos inherentes a tal calidad. 16) Aceptar las modificaciones en la labor contratada y en la prestación del servicio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, así como las labores necesarias para el cumplimiento cabal del servicio contratado, y las conexas y complementarias del caso; 14) No descuidar ni abandonar el lugar de trabajo, para realizar actividades diferentes a las derivadas del cumplimiento del objeto previsto en el presente contrato; 15) No usar los elementos que sean propiedad de terceras personas sin su autorización o para fines diferentes a los autorizados por su propietario. 16) Cuidar y dar un uso adecuado a los instrumentos, artículos, maquinarias y todos los activos de **EL EMPLEADOR**, los cuales le son entregados en perfecto estado; Para lo cual, en caso de deterioro, pérdida o daño alguno en herramientas, artículos, maquinas o cualquier activo de propiedad del **EMPLEADOR** puesto a su disposición, deberá responder pecuniariamente por los mismos. De igual manera si hubiere pérdida o robo de maquinaria, artículos, herramientas o cualquier activo de propiedad de la compañía, **EL TRABAJADOR(A)** responsable de los mismos adquiere automáticamente la carga por la pérdida o deterioro y deberá interponer las acciones legales a que haya lugar. 17) **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a hacer uso de los elementos de seguridad personal asignados y entregados en función de la labor para la cual se le contrata. 18) **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a no solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes de **EL EMPLEADOR** aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de **EL EMPLEADOR**; 19) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías de **EL EMPLEADOR** en provecho propio; c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para **EL EMPLEADOR**; 20) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; 21) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación de **EL EMPLEADOR**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes declaran expresamente que el incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A)** de cualquiera de las obligaciones contempladas en esta cláusula o de las previstas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, constituye falta grave, aún por la primera vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL TRABAJADOR(A)**, se obliga y compromete a cumplir con responsabilidad y compromiso las funciones propias del cargo en **OFICIOS VARIOS**. **EL TRABAJADOR(A)**, manifiesta conocerlas y las acepta en su totalidad.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL TRABAJADOR(A)** Se obliga y compromete a no Utilizar en las instalaciones de la Institución, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc. para realizar actividades particulares y/o personales distintos al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL TRABAJADOR(A)** Se obliga y compromete a: 1) Solicitar los permisos requeridos por escrito en los formatos establecidos por **REFUGIO LA MILAGROSA**. 2) Dar aviso oportuno sobre daño de equipos que están bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA - JORNADA LABORAL: se obliga a laborar la jornada de trabajo, ordinaria legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas, pudiendo hacer ajustes o cambio de horario cuando se estime conveniente. Por el

acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T., modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan de la misma, o de la forma establecida en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

No obstante, todo trabajo suplementario o en horas extras y trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente deba concederse descanso, mientras no sea labor que según la Ley o el contrato deba ejecutarse así, deberá autorizarlo **EL EMPLEADOR** o sus representantes por escrito, y al exigírselo, **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a cumplir esta orden. Las horas que se laboren en día domingo se pagaran con un recargo de 0.75% y las horas extras autorizadas, con el recargo de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el horario puede ser modificado por la empresa atendiendo las características propias del trabajo, para lo cual sólo basta con la información por escrito que sobre el particular suministre la empresa a **EL TRABAJADOR(A)**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que **EL TRABAJADOR(A)**, no se encuentra autorizado para laborar horas extras, sin la autorización escrita y expresa de la empresa.

PARÁGRAFO TERCERO. - En cualquier caso, por acuerdo expreso o tácito de las partes podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T. modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las sesiones de la jornada no se computan dentro de la misma según el artículo 167 del mismo código.

PARÁGRAFO CUARTO. - EL EMPLEADOR, por razones de índole administrativa o de funcionamiento, podrá disminuir las horas de trabajo y, proporcionalmente, el sueldo devengado, pero ello no implica su renuncia a exigir el cumplimiento de la jornada máxima laboral cuando en su criterio ello sea necesario.

PARÁGRAFO QUINTO - El pago de horas extras se efectuará únicamente cuando **EL EMPLEADOR** autorice previamente a **EL TRABAJADOR(A)**, la ejecución de labores que excedan el límite de la jornada máxima legal establecida en las normas legales aplicables. Dicho pago se realizará conforme a lo estipulado en las normas legales vigentes, y de acuerdo a los informes y autorizaciones presentadas tanto por el interventor como por **EL TRABAJADOR(A)**. **EL EMPLEADOR** no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO SEXTO. - En caso que **EL TRABAJADOR(A)** requiera ausentarse de su lugar de trabajo, deberá avisar por lo menos con 24 horas de anticipación a **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA OCTAVA - PERIODO DE PRUEBA: Los primeros 20 días del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que genere pago de indemnización.

CLÁUSULA NOVENA - JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo y en el reglamento de Higiene y de Seguridad en el trabajo), y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR – REFUGIO LA MILAGROSA, podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, por vencimiento del plazo pactado o cuando **EL TRABAJADOR(A)**, incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación: 1) Cuando **EL TRABAJADOR(A)** no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en el presente contrato. 2) La no asistencia puntual al trabajo por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA**, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno De Trabajo De Refugio La Milagrosa. 3) Las repetidas desavenencias de **EL TRABAJADOR(A)** con sus compañeros. 4) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** se presente en estado de alicoramiento al trabajo, aún por la primera vez. 5) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores. 6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA**, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 7) El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, de las normas sobre salud ocupacional y seguridad industria. 8) La violación por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, de infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de convivencia de **REFUGIO LA MILAGROSA**. 9) Ingerir dentro de las instalaciones de - **REFUGIO LA MILAGROSA**, bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquier manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por sí o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o los estudiantes o demás personal del establecimiento, tales conductas. 10) Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de - **REFUGIO LA MILAGROSA**, que sean distintas de las estrictamente normalmente dentro de las actividades de la Institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes pactan desde ahora, la posibilidad de que son faltas graves y como tal pueden llegar a constituir justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo de parte de **EL EMPLEADOR**, además de las enumeradas en el artículo 62, literal a) del CST, las que se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo De Las Hijas De La Caridad De San Vicente De Paúl y las siguientes que se consideren faltas graves: 1) Violación por parte de **EL TRABAJADOR(A)** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) El hecho de prestar **EL TRABAJADOR(A)** directa o indirectamente servicios a terceros, o trabajar por cuenta propia en forma independiente, a menos que exista permiso previo escrito de **EL EMPLEADOR**. 3) La revelación de datos o informaciones no públicas consideradas por **EL EMPLEADOR** como secretas, reservadas o confidenciales, que a juicio de la entidad le causen perjuicios directos o indirectos. 4) El grave incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A)** incluyendo actos de desobediencia, deshonestidad, incumplimiento persistente o serio de sus funciones y negligencia. 5) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, actividades que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR**. 6) El abandono de sus obligaciones y responsabilidades, sin previa autorización de su superior. 7) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** llegue al trabajo habiendo consumido alcohol o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, o ingiera bebidas alcohólicas sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, aún sea por primera vez. 8) Retener, sustraer o apropiarse de documentos o elementos de trabajo de propiedad de **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA - TRASLADOS LABORALES: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las



condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR(A)**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a aceptar

los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del colaborador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del colaborador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL: **EL EMPLEADOR** se obliga a pagar las prestaciones de ley incluidas las correspondientes al sistema de seguridad social, pensiones, ARL y caja de compensación, en el porcentaje correspondiente al salario devengado y tiempo laborado de acuerdo al Decreto 2616 de 2013.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - PRIMERA CONTRATO ÚNICO: El presente contrato remplace en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se realizarán con el acuerdo de las partes y en documento **OTROSÍ** que se anexara al presente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PRORROGA: Si el aviso de no prorrogar el contrato no se manifiesta a **EL TRABAJADOR(A)** con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - DISPOSICIONES VARIAS: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LEY DE ACOSO LABORAL: Adicionalmente a que el presente contrato se encuentra sujeto a las normas legales del trabajo, normas internacionales de trabajo como la OIT., **EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR(A)** reconocen que así mismo conocen y aceptan los lineamientos planteados en la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 llamada la Ley de Acoso Laboral y por tanto será incorporado al presente las disposiciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58, del CST, durante la vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR(A)** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios **AL EMPLEADOR**, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera falta grave por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no

autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc.; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR(A) responderá por los perjuicios que cause **AL EMPLEADOR** por razón de la violación de la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR(A) autoriza expresamente **AL EMPLEADOR** en caso de retiro de la Institución, (Cualquiera sea su causa), para que descuente el valor de los salarios y prestaciones e indemnizaciones y en general de cualquier acreencia laboral que le corresponda, hasta tanto haya devuelto los bienes, valores, productos y documentos de propiedad de la Institución, debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle. En caso de pérdida no obtendrá paz y salvo respectivo y por lo tanto de igual manera autoriza para que se le descuente el valor pertinente a sus acreencias laborales, pero en su obligación anexar el denuncia respectivo, a fin de que evite perjuicios futuros para la Institución.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula aún por una sola vez, será considerada como **violación grave** para todos los efectos legales, en especial en el previsto en el literal a), numeral 6°, Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR(A): Es obligación especial de **EL TRABAJADOR**, el mantener actualizado los datos necesarios ante **EL EMPLEADOR**, a fin de que la Institución le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o la terminación de su contrato de trabajo; motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc.,. Deberán permanecer debidamente actualizados. El incumplimiento a lo anterior, exime al empleador de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la Legislación Laboral Vigente.

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR(A) se compromete a informar por escrito a **REFUGIO LA MILAGROSA**, cualquier cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, las últimas direcciones registradas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: EL TRABAJADOR(A)** dará autorización para el Tratamiento de sus Datos Personales a **EL EMPLEADOR** en los términos establecidos en La ley y a su vez, **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a utilizar los datos personales a los cuales accede para el correcto ejercicio de sus funciones dentro de la Institución y para las finalidades establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: A EL TRABAJADOR(A) no le es posible utilizar datos personales para fines comerciales u otros ajenos a los autorizados por la Institución, al igual que compartirlos con cualquier otra entidad o persona que no haya sido plenamente autorizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR(A) conoce que cualquier tratamiento de datos personales que contraría las normas al respecto (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013) configura una falta grave y como tal según el numeral 6° del literal a) del Artículo 62 del CST, una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo que une las partes. Así mismo **EL EMPLEADOR** está facultado



para iniciar las acciones legales contempladas para las personas que realicen un indebido tratamiento de datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EL TRABAJADOR(A) declara que ha leído, entiende y acepta de manera íntegra todo el contenido del presente contrato y manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no sufre de problemas de alcoholismo, drogadicción, enfermedad infectocontagiosa, ni consumidor habitual de sustancias alucinógenas, ni drogas enervantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SANCIONES: Para efectos de presente contrato, se aplicarán las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar, contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de Refugio La Milagrosa.

Para constancia y en señal de aceptación, se firma por las partes que intervienen en este acto ante testigos, en dos ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad Cartagena y fecha 1 de mayo de 2021.

FIRMAS:

EMPLEADOR:

Sor Yirley Lucía Quintero
SOR YIRLEY LUCIA QUINTERO QUINTERO
C.C 1.081.411.035 de La Plata Huila
Hermana Directora
REFUGIO LA MILAGROSA

Lourdes Lopez Burgos
LOURDES LOPEZ BURGOS
C.C. ° 45518161
Trabajador (a)

Cartagena de Indias, 31 diciembre de 2021

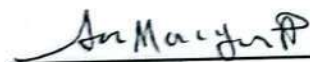
Señora
LOURDES LOPEZ BURGOS
Ciudad

Referencia: Aviso de prórroga Contrato a Terminio Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación de las **REFUGIO LA MILAGROSA**, prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, Por NUEVE (9) meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de FEBRERO de 2022** hasta el día **31 de OCTUBRE de 2022**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,



SOR MARYEN AMAYA PINTO

C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander

Directora Administrativa Refugio la Milagrosa

RECIBI,



LOURDES LOPEZ BURGOS

C.C No 45.518.161 de Cartagena

Trabajadora

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809

Email: refulami@hotmail.com

Cartagena de Indias, 30 junio de 2023

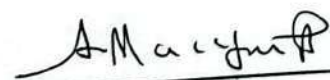
Señor
MARCO TULIO REDONDO BOHORQUEZ
Ciudad

Referencia: Aviso de prórroga Contrato a Terminio Fijo Inferior a un año.

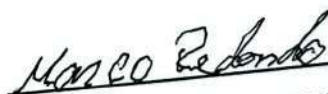
Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA**, prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, Por Terminio Fijo a un Año (12) meses, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 agosto de 2023** hasta el día **30 de septiembre de 2024**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,



SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244
Representante Legal Refugio la Milagrosa



MARCO TULIO REDONDO BOHORQUEZ
CC N° 11.059.765
Trabajador

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809
refulami@hotmail.com

Cartagena de Indias, 24 agosto de 2022

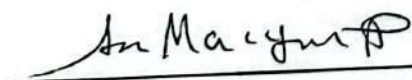
Señor
MARCO TULIO REDONDO BOHORQUEZ
Ciudad

Referencia: Aviso de prórroga Contrato a Terminó Fijo Inferior a un año.

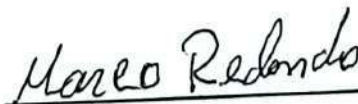
Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA**, prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, Por **DIEZ (10)** meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de octubre de 2022** hasta el día **31 de julio de 2023**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,



SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244
Representante Legal Refugio la Milagrosa



MARCO TULIO REDONDO BOHORQUEZ
CC N° 11.059.765
Trabajador

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809
Email: refulami@hotmail.com

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO POR 10 MESES
SUSCRITO ENTRE REFUGIO LA MILAGROSA, Y MARCO REDONDO BOHORQUEZ**

EMPLEADOR	REFUGIO LA MILAGROSA
NIT	890.480.108-4
DIRECCIÓN	BARRIO ZARAGOCILLA CALLE 24 No. 50-34
TRABAJADOR(A)	MARCO REDONDO BOHORQUEZ
IDENTIFICACIÓN	CC N° 11.059.765
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	BARRIO PIEDRA DE BOLIVAR CLL SAN JOSE # 27C -49
TELEFONO	313 7671393
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO SOTAVENTO (CORDOBA)	06 DE ABRIL DE 1959 – ELBANCO-SAN ANDRES DE
NACIONALIDAD	COLOMBIANA
CARGO A DESEMPEÑAR	Oficios varios
SALARIO	\$ 908.526.00 M/CTE
PERIODOS DE PAGO	: EL 15 Y 30 DE CADA MES, LO CORRESPONDIENTE A 15 DIAS DE TRABAJO
CIUDAD DONDE SE CONTRATA	CARTAGENA
LUGAR DE DESEMPEÑO DE LABORES	CARTAGENA
FECHA DE INICIACION DE LABORES	01 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE SEPIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos a saber, Por una parte, **SOR YIRLEY LUCIA QUINTERO QUINTERO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de Hermana directora de **REFUGIO LA MILAGROSA- CARTAGENA**, con NIT. 890.480.108-4, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por: **Cámara de Comercio- Gobernación de Bolívar** según Resolución No. **0045**, fecha **29 de enero**, año **1969**, quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y por la otra, **MARCO REDONDO BOHORQUEZ** igualmente mayor de edad, actuando a nombre propio, residente en la ciudad de Cartagena, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR(A)**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO POR 10 MESES INFERIOR A UN AÑO**, el cual se registrá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, las normas de acuerdo al Decreto 2616 de 2013, el Reglamento Interno de Refugio La Milagrosa y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA - PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA, Contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR(A) para el desempeño de las actividades y/o funciones en ejercicio del cargo de Oficios Varios .

CLÁUSULA SEGUNDA - FUNCIONES: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR(A) para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo

Oficios Varios. **EL TRABAJADOR(A)** se obliga y compromete con REFUGIO LA MILAGROSA – CARTAGENA, a:

1. Poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes.

2. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

PARÁGRAFO: Dentro de las funciones señaladas anteriormente, **EL TRABAJADOR(A)** queda obligado con **EL EMPLEADOR** o a quien haga sus veces, a cumplir con cualquier otra función que sea encomendada por éste y acorde al objeto social y manual de la empresa, independiente que no esté relacionada con las aquí mencionadas y que se presenten de manera ocasional.

CLÁUSULA TERCERA - SALARIO: **EL EMPLEADOR** – REFUGIO LA MILAGROSA, le reconocerá **EL TRABAJADOR(A)** como contraprestación por los servicios prestados **un pago por día trabajado**, igual al determinado en el encabezado del presente contrato, los cuales constituyen la única contraprestación salarial y base de liquidación de los demás derechos laborales a que tiene derecho **EL TRABAJADOR(A)** de acuerdo al Decreto 2616 de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el salario se pagará el día 15 Y 30 de cada mes fecha calendario.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que NO CONSTITUYEN SALARIO, las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad reciba **EL TRABAJADOR(A)** del **EMPLEADOR**, como auxilios, gratificaciones, bonificaciones, primas extralegales, premios, bonos ocasionales, gratificaciones ocasionales, gastos de transporte y representación que **EL EMPLEADOR** otorgue o llegue a otorgar en cualquier tiempo a **EL COLABORADOR(A)**, conforme al artículo 128 del Código Sustantivo del trabajo.

PARÁGRAFO TERCERO: las partes acuerdan según el artículo 129 del Código Sustantivo del Trabajo, salario en especie, el cual por tratarse del salario mínimo legal diario vigente no podrá exceder el 40%. En ocasión de lo anterior, se pactará como salario en especie cualquier alimentación, habitación o vestuario que entregue **EL EMPLEADOR** a **EL TRABAJADOR(A)**, en el campo de trabajo durante la permanencia de **EL TRABAJADOR(A)** en este.

CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN: El presente contrato se celebra a término fijo por un periodo de 10 MESES, contados a partir de la fecha de inicio, el 01 de DICIEMBRE de 2021 y hasta la fecha de su terminación el 30 de SEPTIEMBRE de 2022.

Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra de su terminación de no prorrogar el contrato con antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. Por tratarse de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año, y así sucesivamente.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL EMPLEADOR: Además de las obligaciones legales y reglamentarias, **EL EMPLEADOR** se obliga a: 1) Cubrir oportunamente el monto de los salarios en la forma estipulada; 2) Suministrar a **EL TRABAJADOR(A)** Las dotaciones de ley conforme a los términos de los artículos 230 y s.s del C. S. del T. 3) Prestar toda la colaboración pertinente, tendiente a optimizar las labores encomendadas a **EL TRABAJADOR(A)**. 4) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de **EL TRABAJADOR(A)**; 5) No deducir, retener o compensar suma alguna del monto del salario y prestaciones en dinero que correspondan a **EL TRABAJADOR(A)** sin autorización previa escrita de éste para cada caso o sin mandamiento judicial, con excepción de los casos autorizados por la ley; 6) No obligar bajo ninguna forma a **EL TRABAJADOR(A)** a comprar mercancías o víveres en almacenes, tiendas,

proveedurías que establezca **EL EMPLEADOR**; 7) No hacer, ni autorizar, ni tolerar propaganda política en el sitio de trabajo; 8) No emplear en las certificaciones que expida **EL EMPLEADOR**, signos convencionales que tiendan a perjudicar al interesado, ni adoptar el sistema de lista negra, cualquiera que sea la modalidad que utilice para que no ocupen a **EL TRABAJADOR(A)** en otros establecimientos o lo separen del servicio en los mismos. 9) Conceder a **EL TRABAJADOR(A)** las licencias necesarias para el ejercicio del sufragio, para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación, en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada, cuando a ello hubiere lugar, o, para asistir a funerales de sus compañeros de trabajo, siempre que avise con la debida antelación a **EL EMPLEADOR** o a su representante y siempre que, en este último caso, el número de trabajadores que solicita el permiso no perjudique el normal funcionamiento de la institución.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL TRABAJADOR(A): Además de las obligaciones, consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones y Competencias Laborales, circulares e instructivos de REFUGIO LA MILAGROSA y las legales y reglamentarias, **EL TRABAJADOR(A)**, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) Realizar la labor contratada cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que le señale el empleador o los que su oficio le imponga; 2) Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; 3) Seguir las directrices determinadas por **EL EMPLEADOR**; 4) Colocar al servicio de **EL EMPLEADOR**, toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de sus funciones y en las labores anexas, conexas y complementarias, acatando y cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**; 5) No comunicar a terceros, salvo autorización expresa y escrita de **EL EMPLEADOR** o por orden de las autoridades competentes, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR** o las personas a quienes preste el servicio; 6) Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; 7) Comunicar oportunamente a **EL EMPLEADOR** las observaciones que estime conducentes para el correcto funcionamiento de las actividades de **EL EMPLEADOR** y de su propia labor, evitando daños y perjuicios; 8) Prestar toda la colaboración posible en caso de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen a las personas o cosas de **EL EMPLEADOR**; 9) No sustraer los útiles de trabajo ni ninguna clase de elementos o artefactos, para realizar actividades diferentes a las autorizadas por **EL EMPLEADOR** o en beneficio personal de **EL TRABAJADOR(A)**, salvo autorización expresa y escrita del representante legal de la compañía; 10) No disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, ni suspender labores, ni promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas; 11) Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR(A)**, pertenecerán a **EL EMPLEADOR** con todos los derechos inherentes a tal calidad. 12) Aceptar las modificaciones en la labor contratada y en la prestación del servicio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, así como las labores necesarias para el cumplimiento cabal del servicio contratado, y las conexas y complementarias del caso; 13) No descuidar ni abandonar el lugar de trabajo, para realizar actividades diferentes a las derivadas del cumplimiento del objeto previsto en el presente contrato; 14) No usar los elementos que sean propiedad de terceras personas sin su autorización o para fines diferentes a los autorizados por su propietario. 15) Cuidar y dar un uso adecuado a los instrumentos, artículos, maquinarias y todos los activos de **EL EMPLEADOR**, los cuales le son entregados en perfecto estado; Para lo cual, en caso de deterioro, pérdida o daño alguno en herramientas, artículos, maquinas o cualquier activo de propiedad del **EMPLEADOR** puesto a su disposición, deberá responder pecuniariamente por los mismos. De igual manera si hubiere pérdida o robo de maquinaria, artículos, herramientas o cualquier activo de propiedad de la compañía, **EL TRABAJADOR(A)** responsable de los mismos

adquiere automáticamente la carga por la pérdida o deterioro y deberá interponer las acciones legales a que haya lugar. 17) **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a hacer uso de los elementos de seguridad personal asignados y entregados en función de la labor para la cual se le contrata. 18) **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a no solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes de **EL EMPLEADOR** aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de **EL EMPLEADOR**; 19) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías de **EL EMPLEADOR** en provecho propio; c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para **EL EMPLEADOR**; 20) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; 21) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación de **EL EMPLEADOR**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes declaran expresamente que el incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A)** de cualquiera de las obligaciones contempladas en esta cláusula o de las previstas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, constituye falta grave, aún por la primera vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL TRABAJADOR(A)**, se obliga y compromete a cumplir con responsabilidad y compromiso las funciones propias del cargo en Oficios Varios. **EL TRABAJADOR(A)**, manifiesta conocerlas y las acepta en su totalidad.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL TRABAJADOR(A)** Se obliga y compromete a no Utilizar en las instalaciones de la Institución, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc. para realizar actividades particulares y/o personales distintos al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL TRABAJADOR(A)** Se obliga y compromete a: 1) Solicitar los permisos requeridos por escrito en los formatos establecidos por **REFUGIO LA MILAGROSA**. 2) Dar aviso oportuno sobre daño de equipos que están bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA - JORNADA LABORAL: se obliga a laborar la jornada de trabajo, ordinaria legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas, pudiendo hacer ajustes o cambio de horario cuando se estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T., modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan de la misma, o de la forma establecida en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

No obstante, todo trabajo suplementario o en horas extras y trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente deba concederse descanso, mientras no sea labor que según la Ley o el contrato deba ejecutarse así, deberá autorizarlo **EL EMPLEADOR** o sus representantes por escrito, y al exigírselo, **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a cumplir esta orden. Las horas que se laboren en día domingo se pagaran con un recargo de 0.75% y las horas extras autorizadas, con el recargo de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el horario puede ser modificado por la empresa atendiendo las características propias del trabajo, para lo cual sólo basta con la información por escrito que sobre el particular suministre la empresa a **EL TRABAJADOR(A)**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que **EL TRABAJADOR(A)**, no se encuentra autorizado para laborar horas extras, sin la autorización escrita y expresa de la empresa.

PARÁGRAFO TERCERO. - En cualquier caso, por acuerdo expreso o tácito de las partes podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T.

modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las sesiones de la jornada no se computan dentro de la misma según el artículo 167 del mismo código.

PARÁGRAFO CUARTO. - EL EMPLEADOR, por razones de índole administrativa o de funcionamiento, podrá disminuir las horas de trabajo y, proporcionalmente, el sueldo devengado, pero ello no implica su renuncia a exigir el cumplimiento de la jornada máxima laboral cuando en su criterio ello sea necesario.

PARÁGRAFO QUINTO - El pago de horas extras se efectuará únicamente cuando **EL EMPLEADOR** autorice previamente a **EL TRABAJADOR(A)**, la ejecución de labores que excedan el límite de la jornada máxima legal establecida en las normas legales aplicables. Dicho pago se realizará conforme a lo estipulado en las normas legales vigentes, y de acuerdo a los informes y autorizaciones presentadas tanto por el interventor como por **EL TRABAJADOR(A)**. **EL EMPLEADOR** no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO SEXTO. - En caso que **EL TRABAJADOR(A)** requiera ausentarse de su lugar de trabajo, deberá avisar por lo menos con 24 horas de anticipación a **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA OCTAVA - PERIODO DE PRUEBA: Los primeros 20 días del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que genere pago de indemnización.

CLÁUSULA NOVENA - JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo y en el reglamento de Higiene y de Seguridad en el trabajo), y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR – REFUGIO LA MILAGROSA, podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, por vencimiento del plazo pactado o cuando **EL TRABAJADOR(A)**, incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación: 1) Cuando **EL TRABAJADOR(A)** no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en el presente contrato. 2) La no asistencia puntual al trabajo por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA**, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno De Trabajo De Refugio La Milagrosa. 3) Las repetidas desavenencias de **EL TRABAJADOR(A)** con sus compañeros. 4) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** se presente en estado de alicoramiento al trabajo, aún por la primera vez. 5) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores. 6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA**, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 7) El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, de las normas sobre salud ocupacional y seguridad industria. 8) La violación por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, de infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de convivencia de **REFUGIO LA MILAGROSA**. 9) Ingerir dentro de las instalaciones de - **REFUGIO LA MILAGROSA**, bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquier manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por si o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o los estudiantes o demás personal del establecimiento, tales conductas. 10) Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de

- **REFUGIO LA MILAGROSA**, que sean distintas de las estrictamente normalmente dentro de las actividades de la Institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes pactan desde ahora, la posibilidad de que son **faltas graves** y como tal pueden llegar a constituir justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo de parte de **EL EMPLEADOR**, además de las enumeradas en el artículo 62, literal a) del CST, las que se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo De Refugio La Milagrosa y las siguientes que se consideren faltas graves: 1) Violación por parte de **EL TRABAJADOR(A)** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) El hecho de prestar **EL TRABAJADOR(A)** directa o indirectamente servicios a terceros, o trabajar por cuenta propia en forma independiente, a menos que exista permiso previo escrito de **EL EMPLEADOR**. 3) La revelación de datos o informaciones no públicas consideradas por **EL EMPLEADOR** como secretas, reservadas o confidenciales, que a juicio de la entidad le causen perjuicios directos o indirectos. 4) El grave incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A)** incluyendo actos de desobediencia, deshonestidad, incumplimiento persistente o serio de sus funciones y negligencia. 5) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, actividades que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR**. 6) El abandono de sus obligaciones y responsabilidades, sin previa autorización de su superior. 7) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** llegue al trabajo habiendo consumido alcohol o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, o ingiera bebidas alcohólicas sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, aún sea por primera vez. 8) Retener, sustraer o apropiarse de documentos o elementos de trabajo de propiedad de **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA - TRASLADOS LABORALES: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR(A)**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del colaborador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del colaborador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL: **EL EMPLEADOR** se obliga a pagar las prestaciones de ley incluidas las correspondientes al sistema de seguridad social, pensiones, ARL y caja de compensación, en el porcentaje correspondiente al salario devengado y tiempo laborado de acuerdo al Decreto 2616 de 2013.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - PRIMERA CONTRATO ÚNICO: El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se realizarán con el acuerdo de las partes y en documento **OTROSÍ** que se anexara al presente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PRORROGA: Si el aviso de no prorrogar el contrato no se manifiesta a **EL TRABAJADOR(A)** con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - DISPOSICIONES VARIAS: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es

lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LEY DE ACOSO LABORAL: Adicionalmente a que el presente contrato se encuentra sujeto a las normas legales del trabajo, normas internacionales de trabajo como la OIT., **EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR(A)** reconocen que así mismo conocen y aceptan los lineamientos planteados en la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 llamada la Ley de Acoso Laboral y por tanto será incorporado al presente las disposiciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58, del CST, durante la vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR(A)** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios **AL EMPLEADOR**, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera falta grave por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc.; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL TRABAJADOR(A)** responderá por los perjuicios que cause **AL EMPLEADOR** por razón de la violación de la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL TRABAJADOR(A)** autoriza expresamente **AL EMPLEADOR** en caso de retiro de la Institución, (Cualquiera sea su causa), para que descuenta el valor de los salarios y prestaciones e indemnizaciones y en general de cualquier acreencia laboral que le corresponda, hasta tanto haya devuelto los bienes, valores, productos y documentos de propiedad de la Institución, debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle. En caso de pérdida no obtendrá paz y salvo respectivo y por lo tanto de igual manera autoriza para que se le descuenta el valor pertinente a sus acreencias laborales, pero en su obligación anexar el denuncia respectivo, a fin de que evite perjuicios futuros para la Institución.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula aún por una sola vez, será considerada como **violación grave** para todos los efectos legales, en especial en el previsto en el literal a), numeral 6°, Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR(A): Es obligación especial de **EL TRABAJADOR**, el mantener actualizado los datos necesarios ante **EL EMPLEADOR**, a fin de que la Institución le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o la terminación de su contrato de trabajo; motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc., Deberán permanecer debidamente actualizados. El incumplimiento a lo anterior, exime al empleador de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la Legislación Laboral Vigente.

PARÁGRAFO: **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a informar por escrito a **REFUGIO LA MILAGROSA**, cualquier cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, las

Cartagena de Indias, 27 abril de 2023

Señora

ROSA ELVIRA MOLINA

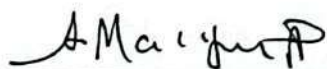
Ciudad

Referencia: Aviso de prórroga Contrato a Termino Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA**, prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, por **diez (10) meses más**, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de junio de 2023** hasta el día **31 de marzo de 2024**.

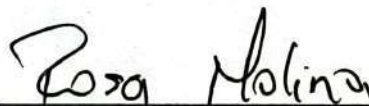
Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,



SOR MARYEN AMAYA PINTO

C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa



ROSA ELVIRA MOLINA

CC N° 40.931947
Trabajadora

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809

Email: refulami@hotmail.com

Cartagena de Indias, 30/06/2022

Señora

ROSA ELVIRA MOLINA

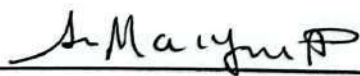
Ciudad

Referencia: Aviso de prórroga Contrato a Terminó Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA**, prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, por **diez (10)** meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de agosto de 2022** hasta el día **31 de mayo de 2023**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,



SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa



ROSA ELVIRA MOLINA
CC N° 40.931947
Trabajadora

Con copia a la carpeta laboral



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO POR 10 MESES SUSCRITO ENTRE REFUGIO LA MILAGROSA, Y ROSA ELVIRA MOLINA

EMPLEADOR	REFUGIO LA MILAGROSA
NIT	890.480.108-4
DIRECCIÓN	BARRIO ZARAGOCILLA CALLE 24 No. 50-34
TRABAJADOR(A)	ROSA ELVIRA MOLINA
IDENTIFICACIÓN	CC N° 40.931.947
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	BARRIO SAN FERNANDO CRA 81ª # 04-30
TELEFONO	3045415178
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	03 DE ABRIL DE 1977 – RIOHACHA LA GUAJIRA
NACIONALIDAD	COLOMBIANA
CARGO A DESEMPEÑAR	Auxiliar de enfermería - Oficios varios
SALARIO	\$ 908.526.00 M/CTE
PERIODOS DE PAGO	: EL 15 Y 30 DE CADA MES, LO CORRESPONDIENTE A 15 DIAS DE TRABAJO
CIUDAD DONDE SE CONTRATA	CARTAGENA
LUGAR DE DESEMPEÑO DE LABORES	CARTAGENA
FECHA DE INICIACION DE LABORES	01 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE JULIO DE 2022

Entre los suscritos a saber, Por una parte, **SOR YIRLEY LUCIA QUINTERO QUINTERO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de Hermana directora de **REFUGIO LA MILAGROSA- CARTAGENA**, con NIT. 890.480.108-4, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por: **Cámara de Comercio- Gobernación de Bolívar** según Resolución No. 0045, fecha 29 de enero, año 1969, quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y por la otra, **ROSA ELVIRA MOLINA** igualmente mayor de edad, actuando a nombre propio, residente en la ciudad de Cartagena, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR(A)**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO POR 10 MESES INFERIOR A UN AÑO**, el cual se registrá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, las normas de acuerdo al Decreto 2616 de 2013, el Reglamento Interno de Refugio La Milagrosa y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA - PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA, Contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR(A) para el desempeño de las actividades y/o funciones en ejercicio del cargo de Auxiliar de enfermería - Oficios Varios .

CLÁUSULA SEGUNDA - FUNCIONES: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR(A) para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo



Auxiliar de enfermería-Oficios Varios. **EL TRABAJADOR(A)** se obliga y compromete con **REFUGIO LA MILAGROSA – CARTAGENA**, a:

1. Poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes.

2. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

PARÁGRAFO: Dentro de las funciones señaladas anteriormente, **EL TRABAJADOR(A)** queda obligado con **EL EMPLEADOR** o a quien haga sus veces, a cumplir con cualquier otra función que sea encomendada por éste y acorde al objeto social y manual de la empresa, independiente que no esté relacionada con las aquí mencionadas y que se presenten de manera ocasional.

CLÁUSULA TERCERA - SALARIO: **EL EMPLEADOR – REFUGIO LA MILAGROSA**, le reconocerá **EL TRABAJADOR(A)** como contraprestación por los servicios prestados un pago por día trabajado, igual al determinado en el encabezado del presente contrato, los cuales constituyen la única contraprestación salarial y base de liquidación de los demás derechos laborales a que tiene derecho **EL TRABAJADOR(A)** de acuerdo al Decreto 2616 de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el salario se pagará el día 15 Y 30 de cada mes fecha calendario.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que NO CONSTITUYEN SALARIO, las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad reciba **EL TRABAJADOR(A)** del **EMPLEADOR**, como auxilios, gratificaciones, bonificaciones, primas extralegales, premios, bonos ocasionales, gratificaciones ocasionales, gastos de transporte y representación que **EL EMPLEADOR** otorgue o llegue a otorgar en cualquier tiempo a **EL COLABORADOR(A)**, conforme al artículo 128 del Código Sustantivo del trabajo.

PARÁGRAFO TERCERO: las partes acuerdan según el artículo 129 del Código Sustantivo del Trabajo, salario en especie, el cual por tratarse del salario mínimo legal diario vigente no podrá exceder el 40%. En ocasión de lo anterior, se pactará como salario en especie cualquier alimentación, habitación o vestuario que entregue **EL EMPLEADOR** a **EL TRABAJADOR(A)**, en el campo de trabajo durante la permanencia de **EL TRABAJADOR(A)** en este.

CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN: El presente contrato se celebra a término fijo por un periodo de 10 MESES, contados a partir de la fecha de inicio, el 01 de OCTUBRE de 2021 y hasta la fecha de su terminación el 31 de JULIO de 2022.

Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra de su terminación de no prorrogar el contrato con antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. Por tratarse de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año, y así sucesivamente.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL EMPLEADOR: Además de las obligaciones legales y reglamentarias, **EL EMPLEADOR** se obliga a: 1) Cubrir oportunamente el monto de los salarios en la forma estipulada; 2) Suministrar a **EL TRABAJADOR(A)** Las dotaciones de ley conforme a los términos de los artículos 230 y s.s del C. S. del T. 3) Prestar toda la colaboración pertinente, tendiente a optimizar las labores encomendadas a **EL TRABAJADOR(A)**. 4) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de **EL TRABAJADOR(A)**; 5) No deducir, retener o compensar suma alguna del monto del salario y prestaciones en dinero que correspondan a **EL TRABAJADOR(A)** sin autorización previa escrita de éste para cada caso o sin mandamiento judicial, con excepción de los casos autorizados por la ley; 6) No obligar bajo ninguna forma a **EL TRABAJADOR(A)** a comprar mercancías o víveres en almacenes, tiendas,

proveedurías que establezca **EL EMPLEADOR**; 7) No hacer, ni autorizar, ni tolerar propaganda política en el sitio de trabajo; 8) No emplear en las certificaciones que expida **EL EMPLEADOR**, signos convencionales que tiendan a perjudicar al interesado, ni adoptar el sistema de lista negra, cualquiera que sea la modalidad que utilice para que no ocupen a **EL TRABAJADOR(A)** en otros establecimientos o lo separen del servicio en los mismos. 9) Conceder a **EL TRABAJADOR(A)** las licencias necesarias para el ejercicio del sufragio, para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación, en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada, cuando a ello hubiere lugar, o, para asistir a funerales de sus compañeros de trabajo, siempre que avise con la debida antelación a **EL EMPLEADOR** o a su representante y siempre que, en este último caso, el número de trabajadores que solicita el permiso no perjudique el normal funcionamiento de la institución.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL TRABAJADOR(A): Además de las obligaciones, consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones y Competencias Laborales, circulares e instructivos de REFUGIO LA MILAGROSA y las legales y reglamentarias, **EL TRABAJADOR(A)**, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) Realizar la labor contratada cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que le señale el empleador o los que su oficio le imponga; 2) Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; 3) Seguir las directrices determinadas por **EL EMPLEADOR**; 4) Colocar al servicio de **EL EMPLEADOR**, toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de sus funciones y en las labores anexas, conexas y complementarias, acatando y cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**; 5) No comunicar a terceros, salvo autorización expresa y escrita de **EL EMPLEADOR** o por orden de las autoridades competentes, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR** o las personas a quienes preste el servicio; 8) Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; 9) Comunicar oportunamente a **EL EMPLEADOR** las observaciones que estime conducentes para el correcto funcionamiento de las actividades de **EL EMPLEADOR** y de su propia labor, evitando daños y perjuicios; 10) Prestar toda la colaboración posible en caso de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen a las personas o cosas de **EL EMPLEADOR**; 11) No sustraer los útiles de trabajo ni ninguna clase de elementos o artefactos, para realizar actividades diferentes a las autorizadas por **EL EMPLEADOR** o en beneficio personal de **EL TRABAJADOR(A)**, salvo autorización expresa y escrita del representante legal de la compañía; 12) No disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, ni suspender labores, ni promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas; 13) Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR(A)**, pertenecerán a **EL EMPLEADOR** con todos los derechos inherentes a tal calidad. 16) Aceptar las modificaciones en la labor contratada y en la prestación del servicio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, así como las labores necesarias para el cumplimiento cabal del servicio contratado, y las conexas y complementarias del caso; 14) No descuidar ni abandonar el lugar de trabajo, para realizar actividades diferentes a las derivadas del cumplimiento del objeto previsto en el presente contrato; 15) No usar los elementos que sean propiedad de terceras personas sin su autorización o para fines diferentes a los autorizados por su propietario. 16) Cuidar y dar un uso adecuado a los instrumentos, artículos, maquinarias y todos los activos de **EL EMPLEADOR**, los cuales le son entregados en perfecto estado; Para lo cual, en caso de deterioro, pérdida o daño alguno en herramientas, artículos, maquinas o cualquier activo de propiedad del **EMPLEADOR** puesto a su disposición, deberá responder pecuniariamente por los mismos. De igual manera si hubiere pérdida o robo de maquinaria, artículos, herramientas o cualquier activo de propiedad de la compañía, **EL TRABAJADOR(A)** responsable de los mismos



adquiere automáticamente la carga por la pérdida o deterioro y deberá interponer las acciones legales a que haya lugar. 17) **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a hacer uso de los elementos de seguridad personal asignados y entregados en función de la labor para la cual se le contrata. 18) de **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a no solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes de **EL EMPLEADOR** aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de **EL EMPLEADOR**; 19) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías de **EL EMPLEADOR** en provecho propio; c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para **EL EMPLEADOR**; 20) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; 21) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación de **EL EMPLEADOR**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes declaran expresamente que el incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A)** de cualquiera de las obligaciones contempladas en esta cláusula o de las previstas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, constituye falta grave, aún por la primera vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL TRABAJADOR(A)**, se obliga y compromete a cumplir con responsabilidad y compromiso las funciones propias del cargo en Auxiliar de enfermería-Oficios Varios. **EL TRABAJADOR(A)**, manifiesta conocerlas y las acepta en su totalidad.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL TRABAJADOR(A)** Se obliga y compromete a no Utilizar en las instalaciones de la Institución, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc. para realizar actividades particulares y/o personales distintos al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL TRABAJADOR(A)** Se obliga y compromete a: 1) Solicitar los permisos requeridos por escrito en los formatos establecidos por **REFUGIO LA MILAGROSA**. 2) Dar aviso oportuno sobre daño de equipos que están bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA - JORNADA LABORAL: se obliga a laborar la jornada de trabajo, ordinaria legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas, pudiendo hacer ajustes o cambio de horario cuando se estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T., modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan de la misma, o de la forma establecida en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

No obstante, todo trabajo suplementario o en horas extras y trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente deba concederse descanso, mientras no sea labor que según la Ley o el contrato deba ejecutarse así, deberá autorizarlo **EL EMPLEADOR** o sus representantes por escrito, y al exigírselo, **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a cumplir esta orden. Las horas que se laboren en día domingo se pagaran con un recargo de 0.75% y las horas extras autorizadas, con el recargo de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el horario puede ser modificado por la empresa atendiendo las características propias del trabajo, para lo cual sólo basta con la información por escrito que sobre el particular suministre la empresa a **EL TRABAJADOR(A)**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que **EL TRABAJADOR(A)**, no se encuentra autorizado para laborar horas extras, sin la autorización escrita y expresa de la empresa.

PARÁGRAFO TERCERO. - En cualquier caso, por acuerdo expreso o tácito de las partes podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T.



modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las sesiones de la jornada no se computan dentro de la misma según el artículo 167 del mismo código.

PARÁGRAFO CUARTO. - EL EMPLEADOR, por razones de índole administrativa o de funcionamiento, podrá disminuir las horas de trabajo y, proporcionalmente, el sueldo devengado, pero ello no implica su renuncia a exigir el cumplimiento de la jornada máxima laboral cuando en su criterio ello sea necesario.

PARÁGRAFO QUINTO - El pago de horas extras se efectuará únicamente cuando EL EMPLEADOR autorice previamente a EL TRABAJADOR(A), la ejecución de labores que excedan el límite de la jornada máxima legal establecida en las normas legales aplicables. Dicho pago se realizará conforme a lo estipulado en las normas legales vigentes, y de acuerdo a los informes y autorizaciones presentadas tanto por el interventor como por EL TRABAJADOR(A). EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO SEXTO. - En caso que EL TRABAJADOR(A) requiera ausentarse de su lugar de trabajo, deberá avisar por lo menos con 24 horas de anticipación a EL EMPLEADOR.

CLÁUSULA OCTAVA - PERIODO DE PRUEBA: Los primeros 20 días del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que genere pago de indemnización.

CLÁUSULA NOVENA - JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo y en el reglamento de Higiene y de Seguridad en el trabajo), y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR – REFUGIO LA MILAGROSA, podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, por vencimiento del plazo pactado o cuando EL TRABAJADOR(A), incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación: 1) Cuando EL TRABAJADOR(A) no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en el presente contrato. 2) La no asistencia puntual al trabajo por parte de EL TRABAJADOR(A), sin excusa suficiente a juicio de REFUGIO LA MILAGROSA, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno De Trabajo De Refugio La Milagrosa. 3) Las repetidas desavenencias de EL TRABAJADOR(A) con sus compañeros. 4) El hecho de que EL TRABAJADOR(A) se presente en estado de alicoramiento al trabajo, aún por la primera vez. 5) El hecho de que EL TRABAJADOR(A) abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores. 6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de REFUGIO LA MILAGROSA, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 7) El incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR(A), de las normas sobre salud ocupacional y seguridad industria. 8) La violación por parte de EL TRABAJADOR(A), de infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de convivencia de REFUGIO LA MILAGROSA. 9) Ingerir dentro de las instalaciones de - REFUGIO LA MILAGROSA, bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquier manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por si o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o los estudiantes o demás personal del establecimiento, tales conductas. 10) Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de



- REFUGIO LA MILAGROSA, que sean distintas de las estrictamente normalmente dentro de las actividades de la Institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes pactan desde ahora, la posibilidad de que son faltas graves y como tal pueden llegar a constituir justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo de parte de **EL EMPLEADOR**, además de las enumeradas en el artículo 62, literal a) del CST, las que se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo De Refugio La Milagrosa y las siguientes que se consideren faltas graves: 1) Violación por parte de **EL TRABAJADOR(A)** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) El hecho de prestar **EL TRABAJADOR(A)** directa o indirectamente servicios a terceros, o trabajar por cuenta propia en forma independiente, a menos que exista permiso previo escrito de **EL EMPLEADOR**. 3) La revelación de datos o informaciones no públicas consideradas por **EL EMPLEADOR** como secretas, reservadas o confidenciales, que a juicio de la entidad le causen perjuicios directos o indirectos. 4) El grave incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A)** incluyendo actos de desobediencia, deshonestidad, incumplimiento persistente o serio de sus funciones y negligencia. 5) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, actividades que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR**. 6) El abandono de sus obligaciones y responsabilidades, sin previa autorización de su superior. 7) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** llegue al trabajo habiendo consumido alcohol o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, o ingiera bebidas alcohólicas sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, aún sea por primera vez. 8) Retener, sustraer o apropiarse de documentos o elementos de trabajo de propiedad de **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA - TRASLADOS LABORALES: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR(A)**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del colaborador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del colaborador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL: **EL EMPLEADOR** se obliga a pagar las prestaciones de ley incluidas las correspondientes al sistema de seguridad social, pensiones, ARL y caja de compensación, en el porcentaje correspondiente al salario devengado y tiempo laborado de acuerdo al Decreto 2616 de 2013.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - PRIMERA CONTRATO ÚNICO: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se realizarán con el acuerdo de las partes y en documento **OTROSÍ** que se anexara al presente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PRORROGA: Si el aviso de no prorrogar el contrato no se manifiesta a **EL TRABAJADOR(A)** con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - DISPOSICIONES VARIAS: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es



lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LEY DE ACOSO LABORAL: Adicionalmente a que el presente contrato se encuentra sujeto a las normas legales del trabajo, normas Internacionales de trabajo como la OIT., **EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR(A)** reconocen que así mismo conocen y aceptan los lineamientos planteados en la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 llamada la Ley de Acoso Laboral y por tanto será incorporado al presente las disposiciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58, del CST, durante la vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR(A)** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios **AL EMPLEADOR**, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera falta grave por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc.; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL TRABAJADOR(A)** responderá por los perjuicios que cause **AL EMPLEADOR** por razón de la violación de la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL TRABAJADOR(A)** autoriza expresamente **AL EMPLEADOR** en caso de retiro de la Institución, (Cualquiera sea su causa), para que descuenta el valor de los salarios, prestaciones e indemnizaciones y en general de cualquier acreencia laboral que le corresponda hasta tanto haya devuelto los bienes, valores, productos y documentos de propiedad de la Institución, debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle. En caso de pérdida no obtendrá paz y salvo respectivo y por lo tanto de igual manera autoriza para que se le descuenta el valor pertinente a sus acreencias laborales, pero en su obligación anexar el denuncia respectivo, a fin de que evite perjuicios futuros para la Institución.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula aún por una sola vez, será considerada como **violación grave** para todos los efectos legales, en especial en el previsto en el literal a), numeral 6°, Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR(A): Es obligación especial de **EL TRABAJADOR**, el mantener actualizado los datos necesarios ante **EL EMPLEADOR**, a fin de que la Institución le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o la terminación de su contrato de trabajo; motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc., Deberán permanecer debidamente actualizados. El incumplimiento a lo anterior, exime al empleador de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la Legislación Laboral Vigente.

PARÁGRAFO: **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a informar por escrito a **REFUGIO LA MILAGROSA**, cualquier cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, las

últimas direcciones registradas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES:** EL TRABAJADOR(A) dará autorización para el Tratamiento de sus Datos Personales a EL EMPLEADOR en los términos establecidos en La ley y a su vez, EL TRABAJADOR(A) se compromete a utilizar los datos personales a los cuales accede para el correcto ejercicio de sus funciones dentro de la Institución y para las finalidades establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: A EL TRABAJADOR(A) no le es posible utilizar datos personales para fines comerciales u otros ajenos a los autorizados por la Institución, al igual que compartirlos con cualquier otra entidad o persona que no haya sido plenamente autorizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR(A) conoce que cualquier tratamiento de datos personales que contraría las normas al respecto (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013) configura una falta grave y como tal según el numeral 6° del literal a) del Artículo 62 del CST, una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo que une las partes. Así mismo EL EMPLEADOR está facultado para iniciar las acciones legales contempladas para las personas que realicen un indebido tratamiento de datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EL TRABAJADOR(A) declara que ha leído, entiende y acepta de manera íntegra todo el contenido del presente contrato y manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no sufre de problemas de alcoholismo, drogadicción, enfermedad infectocontagiosa, ni consumidor habitual de sustancias alucinógenas, ni drogas enervantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SANCIONES: Para efectos de presente contrato, se aplicarán las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar, contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de Refugio La Milagrosa.

Para constancia y en señal de aceptación, se firma por las partes que intervienen en este acto ante testigos, en dos ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad Cartagena y fecha 01 de octubre de 2021.

FIRMAS:

EMPLEADOR:

Sor Yirley Lucía Quintero

SOR YIRLEY LUCIA QUINTERO QUINTERO

C.C 1.081.411.035 de La Plata Huila

Hermana directora

REFUGIO LA MILAGROSA

Rosa Elvira Molina

ROSA ELVIRA MOLINA

C.C. 40.931.947

Trabajador (a)

NOMBRE

CC

TESTIGO

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO, SUSCRITO ENTRE
REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA Y MARYEN AMAYA PINTO**

EMPLEADOR
NIT
DIRECCIÓN
TRABAJADOR(A)
IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO
NACIONALIDAD
CARGO A DESEMPEÑAR
SALARIO MENSUAL
PERIODO DE PAGO
CIUDAD DONDE SE CONTRATA
FECHA DE INICIO
FECHA DE TERMINACIÓN

REFUGIO LA MILAGROSA – CARTAGENA

890.480.108-4
CL 24 NO 50 – 34 Zaragocilla
MARYEN AMAYA PINTO
CC N° 28.272.244
CALLE 24 N° 50 – 34 TEL. 3158329259
27/02/1969
Colombia
Directora Administrativa
\$ 1.800.000 pesos m/cte
Mensual
Cartagena de Indias
01/02/2022
Indefinido

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ROSALBA ROZO CAÑAS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de Miembro de la Junta, del **REFUGIO LA MILAGROSA**, con NIT. 890.408.108 – 4, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por: Cámara de Comercio- Gobernación de Bolívar según Resolución No. 0045, fecha 29 de enero, año 1969, quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, se denominará **EL EMPLEADOR**, y por la otra, **MARYEN AMAYA PINTO** en su condición de "**Directora Administrativa**", igualmente mayor de edad, actuando a nombre propio, residente en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **LA TRABAJADORA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO**, el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de **REFUGIO LA MILAGROSA** y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA, Contrata los servicios profesionales de **LA TRABAJADORA** para el desempeño de las actividades y/o funciones en ejercicio del cargo como "**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**" anexamos funciones al final de este contrato "**Obligaciones: Cumplir con el horario de trabajo y estar disponible para colaborar en cualquier actividad que se presente en horas laborales. El horario se modificará de acuerdo a las necesidades del servicio. Las faltas de moral, embriaguez, riñas con los compañeros de trabajo, irrespeto con los superiores, serán causa de despido sin previo aviso. Durante la jornada laboral no hará ni recibirá llamadas telefónicas excepto las requeridas por el oficio o calamidad familiar**"

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR se obliga con **REFUGIO LA MILAGROSA CARTAGENA**, a poner toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **REFUGIO LA MILAGROSA**, directamente el presidente de la Junta Directiva o algún miembro

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com
Cartagena de Indias- Colombia

de la misma que haga sus veces y se compromete a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato y a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, información y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACION. REFUGIO LA MILAGROSA - CARTAGENA, pagará la suma mensual correspondiente a **MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE, (\$ 1.800.000 M/CTE)**, por la prestación de sus servicios **MES VENCIDO**, hasta la fecha de terminación del presente contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C. S. del T.

PARÁGRAFO: Se pacta entre las partes que de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que subroga el artículo 128 del C.S.T. todos los beneficios o auxilios extralegales, que reciba el trabajador en dinero o en especie, en forma permanente o eventual, tales como medios de transporte, habitación, alimentación, estudios, localización, vestuarios, gastos de representación y todos los demás conceptos consagrados en el mencionado artículo, no se tendrán en cuenta para efectos de establecer la base de liquidación de prestaciones sociales, ni para los pagos o aportes de que trata el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

TERCERA: TRABAJO SUPLEMENTARIO, NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. EL TRABAJADOR, tendrá derecho al pago de trabajo suplementario o de horas extras y todo trabajo en horas nocturnas y en días festivos o dominicales en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo antes indicado, **REFUGIO LA MILAGROSA - CARTAGENA**, o su representante, deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a **REFUGIO LA MILAGROSA**, o a sus representantes para su aprobación **REFUGIO LA MILAGROSA**, en consecuencia, no reconocerán ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada de trabajo, ordinaria legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por **REFUGIO LA MILAGROSA**, pudiendo hacer ésta ajustes o cambio de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T., modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan de la misma, o de la forma establecida en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

QUINTA: DURACIÓN DE EL CONTRATO. Las partes acuerdan que el presente contrato se celebra a Término Fijo Inferior a Un Año, por un tiempo de duración **DIEZ MESES (10)**, contado a partir de la fecha de inicio de la relación laboral, el **01 de FEBRERO de 2022**.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Será los primeros sesenta días, (60 días) a partir de la fecha de inicio del contrato. 01/02/2022

PARÁGRAFO: Los primeros sesenta días, (60) del presente contrato se consideran como período de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminarlo unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que cause el pago de indemnización alguna.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR. Además de las obligaciones consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones y Competencias Laborales, circulares e instructivos de **REFUGIO LA MILAGROSA**, **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

- 1) A poner al servicio de **REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA**, siempre no implique desmejora de la remuneración básica ni de la categoría del trabajador, toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **REFUGIO LA MILAGROSA**, o sus representantes.
- 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
- 3) Asistir a todos los cursos para los cuales haya sido asignada por **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 4) Asistir a reuniones programadas por **EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA**
- 5) Devolver en forma inmediata, a la terminación del contrato de trabajo todos los elementos utilizados en sus labores de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA** que se encuentre bajo su responsabilidad.
- 6) Procurar el cumplimiento de los programas, planes, procedimientos y actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos que implemente **REFUGIO LA MILAGROSA**, como Aseguramiento de la Calidad, Administración del Recurso Humano, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás actividades de tipo organizacional.
- 7) Las demás que le sean asignadas de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que imparta **REFUGIO LA MILAGROSA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR, se obliga y compromete a cumplir con responsabilidad y compromiso las funciones propias del cargo como "Contadora", establecidas en el Manual de Funciones Y Competencias Laborales, de **REFUGIO LA MILAGROSA**, las cuales se anexan y forman parte integral del presente contrato. **EL TRABAJADOR**, manifiesta conocerlas y las acepta en su totalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR Se obliga y compromete a no Utilizar en las instalaciones de la Institución, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc, para realizar actividades particulares y/o personales distintos al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR Se obliga y compromete a:

- 1) Solicitar los permisos requeridos por escrito en los formatos establecidos por **REFUGIO LA MILAGROSA**

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

- 2) Llevar plan de trabajo semanal por escrito
- 3) Dar aviso oportuno sobre daño de equipos que están bajo su responsabilidad a la Junta directiva

OCTAVA: PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR. Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo y circulares e instructivos de **REFUGIO LA MILAGROSA**, se prohíbe al **TRABAJADOR**:

- 1) Solicitar préstamos, favores o ayuda económica a los Adultos Mayores y demás empleados de **REFUGIO LA MILAGROSA**, aprovechándose de su cargo u oficio, o aceptarles donaciones de cualquier clase sin previa autorización escrita de **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 2) Autorizar o ejecutar acciones que afecten los intereses de las o negociar bienes, mercancías o servicios de las **REFUGIO LA MILAGROSA**, en provecho propio o de terceros.
- 3) Retener dinero, cheques o documentos o hacer efectivo cheques o Títulos Valores recibidos para **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 4) Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas las visitas, tareas u operaciones efectuadas.
- 5) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones, que puedan afectar en forma nociva la reputación de **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 6) Retirar de las instalaciones donde funcione la Institución, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, elementos, máquinas, útiles, documentos de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA**, sin autorización previa escrita.
- 7) Ofrecer, portar, cambiar, informar sobre productos que **REFUGIO LA MILAGROSA**, no comercialice.
- 8) Entregar información confidencial, a cualquier persona.
- 9) Tachar o enmendar, sin la correspondiente observación, documentos con información de importancia para **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 10) Utilizar en las instalaciones de la Comunidad, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc, para realizar actividades particulares distintas al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.
- 11) Guardar silencio o no reportar a la Junta Directiva, en forma inmediata, cualquier hecho grave que ponga en peligro la seguridad de las personas, los bienes o finanzas.
- 12) Utilizar horas de trabajo, para realizar actividades de carácter personal.
- 13) Ordenar, permitir o autorizar transportar en los vehículos de la Comunidad, personas, materiales, equipos, insumos, o cualquier otro elemento o producto ajeno al objeto social de la misma.
- 14) Discriminar de cualquier forma a sus compañeros de trabajo por razón de sexo, raza, religión o política.

NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DE EL CONTRATO. El presente contrato se termina por las causas establecidas en la legislación laboral vigente, y por la violación grave de una de las obligaciones contempladas en este contrato o en el Reglamento Interno de Trabajo del Refugio la Milagrosa.

Son causas justas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del C.S.T, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones consagradas en las cláusulas séptima y

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

octava, así sea por primer vez y además, por parte de **REFUGIO LA MILAGROSA**, las faltas que para el afecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno de Trabajo y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, y particularmente las siguientes:

- 1) Presentar cualquier documento que sea ficticio, falso, tachado, enmendado, etc.
- 2) Ocultar o no informar inmediatamente a la Junta Directiva o quien haga sus veces sobre hechos graves que pongan en peligro la seguridad de las personas, bienes o finanzas de la Comunidad.
- 3) No actuar o tomar los correctivos o determinaciones del caso, en forma inmediata cuando se presentan las circunstancias anteriores.
- 4) Actuar en forma desleal o deshonesta con **REFUGIO LA MILAGROSA** o compañeros de trabajo.
- 5) Entregar información confidencial a cualquier persona.
- 6) cualquier tipo de transacciones, a cualquier título, a nombre de **REFUGIO LA MILAGROSA**, utilizando para ello, los permisos o certificaciones de la Institución.
- 7) Utilizar en las instalaciones, equipos, teléfonos, computador, internet etc, en actividades personales o distintas a las del objeto del presente contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.
- 8) Dar u ofrecer cualquier tipo de dádiva a cualquier **TRABAJADOR** de **REFUGIO LA MILAGROSA**, a fin de lograr su silencio, trato preferencial, no llenar la totalidad de la información según el caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones.
- 9) El mal trato, irrespeto, discriminación o actos que atenten contra la dignidad del cliente o sus compañeros.
- 10) No realizar oportunamente los informes que debe realizar en virtud de sus obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: De manera específica, las partes acuerdan que **EL REFUGIO LA MILAGROSA** podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, por vencimiento del plazo pactado o cuando **EL TRABAJADOR**, incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación:

- 1) Cuando **EL TRABAJADOR** no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- 2) La no asistencia puntual al trabajo por parte de **EL TRABAJADOR**, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA**, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del Refugio la Milagrosa.
- 3) Las repetidas desavenencias de **EL TRABAJADOR(A)** con sus compañeros.
- 4) El hecho de que **EL TRABAJADOR** se presente en estado de alicoramiento al trabajo, aún por la primera vez.
- 5) El hecho de que la **TRABAJADORA** abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores.
- 6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA**, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
- 7) El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, de las normas sobre salud ocupacional y seguridad industria.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

8) La violación por parte de **EL TRABAJADOR**, de infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de convivencia de **REFUGIO LA MILAGROSA**

9) Ingerir dentro de las instalaciones de **REFUGIO LA MILAGROSA**, bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquier manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por si o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o los estudiantes o demás personal del establecimiento, tales conductas.

10) Mantener, promover, patrocinar, coonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de la **REFUGIO LA MILAGROSA**, que sean distintas de las estrictamente normalmente dentro de las actividades de la Institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes pactan desde ahora, la posibilidad de que son **faltas graves** y como tal pueden llegar a constituir justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo de parte de **EL REFUGIO LA MILAGROSA**, además de las enumeradas en el artículo 62, literal a) del CST, las que se califiquen como graves en el Reglamento Interno de Trabajo Refugio la Milagrosa y las siguientes que se consideren faltas graves:

1) Violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.

2) El hecho de prestar **EL TRABAJADOR** directa o indirectamente servicios a terceros, o trabajar por cuenta propia en forma independiente, a menos que exista permiso previo escrito de **EL REFUGIO LA MILAGROSA**.

3) La revelación de datos o informaciones no públicas consideradas por **EL REFUGIO LA MILAGROSA** como secretas, reservadas o confidenciales, que a juicio de la entidad le causen perjuicios directos o indirectos.

4) El grave incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** incluyendo actos de desobediencia, deshonestidad, incumplimiento persistente o serio de sus funciones y negligencia.

5) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, actividades que afecten los intereses de **EL REFUGIO LA MILAGROSA**.

6) El abandono de sus obligaciones y responsabilidades, sin previa autorización de su superior.

7) El hecho de que **EL TRABAJADOR** llegue al trabajo habiendo consumido alcohol o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, o ingiera bebidas alcohólicas sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, aún sea por primera vez.

8) Retener, sustraer o apropiarse de documentos o elementos de trabajo de propiedad de **EL REFUGIO LA MILAGROSA**.

DÉCIMA: SEGURIDAD SOCIAL. Afiliación y pago a seguridad social en salud, pensión, caja de compensación y riesgos profesionales. **EL TRABAJADOR** autoriza el descuento en su salario de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida en la ley.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES LABORALES. **EL TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por **REFUGIO LA**

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

MILAGROSA, en ejercicio de poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad de sus derechos mínimos ni impliquen mejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 del C.S.T. modificado por el Art 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado del lugar para la prestación del servicio serán cubiertos por las **REFUGIO LA MILAGROSA** de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA SEGUNDA: ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR. Es obligación especial de **EL TRABAJADOR**, el mantener actualizado los datos necesarios ante **EL REFUGIO LA MILAGROSA**, a fin de que la Institución le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o la terminación de su contrato de trabajo; motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc.,. Deberán permanecer debidamente actualizados. El incumplimiento a lo anterior, exime al empleador de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la Legislación Laboral Vigente.

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a **REFUGIO LA MILAGROSA**, cualquier cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, las últimas direcciones registradas.

DÉCIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: EL TRABAJADOR dará autorización para el Tratamiento de sus Datos Personales a **EL REFUGIO LA MILAGROSA** en los términos establecidos en La ley y a su vez, **EL TRABAJADOR** se compromete a utilizar los datos personales a los cuales accede para el correcto ejercicio de sus funciones dentro de la Institución y para las finalidades establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: A EL TRABAJADOR no le es posible utilizar datos personales para fines comerciales u otros ajenos a los autorizados por la Institución, al igual que compartirlos con cualquier otra entidad o persona que no haya sido plenamente autorizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR conoce que cualquier tratamiento de datos personales que contraría las normas al respecto (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013) configura una falta grave y como tal según el numeral 6° del literal a) del Artículo 62 del CST, una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo que une las partes. Así mismo **EL REFUGIO LA MILAGROSA** está facultado para iniciar las acciones legales contempladas para las personas que realicen un indebido tratamiento de datos personales.

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58, del CST, durante la vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios **AL REFUGIO LA MILAGROSA**, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera **falta grave** por parte de **EL TRABAJADOR**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR responderá por los perjuicios que cause **AL REFUGIO LA MILAGROSA** por razón de la violación de la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR autoriza expresamente **AL REFUGIO LA MILAGROSA** en caso de retiro de la Institución, (Cualquiera sea su causa), para que descuenta el valor de los salarios y prestaciones e indemnizaciones y en general de cualquier acreencia laboral que le corresponda, hasta tanto haya devuelto los bienes, valores, productos y documentos de propiedad de la Institución, debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle. En caso de pérdida no obtendrá paz y salvo respectivo y por lo tanto de igual manera autoriza para que se le descuenta el valor pertinente a sus acreencias laborales, pero en su obligación anexar el denuncia respectivo, a fin de que evite perjuicios futuros para la Institución.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula aún por una sola vez, será considerada como **violación grave** para todos los efectos legales, en especial en el previsto en el literal a), numeral 6°, Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES. Para efectos de presente contrato, se aplicarán las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar, contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de **REFUGIO LA MILAGROSA**.

DÉCIMA SEXTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad a este.

En constancia de lo expuesto y señal de aceptación, se firma por las partes que intervienen en este acto, el día 01 del mes de febrero de 2022.

Rosalba Roza Cañas

ROSALBA ROZO CAÑAS

C.C 63.292.636

Miembro de la Junta del
REFUGIO LA MILAGROSA

Maryen Amaya Pinto

MARYEN AMAYA PINTO

CC N° 28.272.244

TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO -
SUSCRITO ENTRE REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA Y WIDALYS ISABEL
TORRENTE CAMPO**

EMPLEADOR	REFUGIO LA MILAGROSA – CARTAGENA
NIT	890.480.108 - 4
DIRECCIÓN	CL 24 NO 50 – 34 ZARAGOCILLA
TRABAJADOR(A)	WIDALYS ISABEL TORRENTE CAMPO
IDENTIFICACIÓN	CC N° 45.525.978
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	B/Zaragocilla, Carrera 51 N° 30ª - 05
TELEFONO	3054049235-6484779
FECHA NACIMIENTO	05 de septiembre de 1980
NACIONALIDAD	Colombiana
CARGO A DESEMPEÑAR	Oficios Varios (Manipuladora de Alimentos)
SALARIO MENSUAL	\$1.160.000
PERIODO DE PAGO	Cada Mes
CIUDAD DONDE SE CONTRATA	Cartagena
FECHA DE INICIO	01 de junio de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de noviembre de 2023

Entre los suscritos a saber, Por una parte, **SOR MARYEN AMAYA PINTO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de directora de **REFUGIO LA MILAGROSA**, con NIT. 890.408.108 - 4, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por: Cámara de Comercio- Gobernación de Bolívar según Resolución No. 0045, fecha 29 de Enero, año 1969, quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará **REFUGIO LA MILAGROSA**, y por la otra, **WIDALYS ISABEL TORRENTE CAMPO** en su condición de “**Oficios Varios (Manipuladora de Alimentos)** igualmente mayor de edad, actuando a nombre propio, residente en la ciudad de Cartagena, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**, el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno del Refugio la Milagrosa y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR, **REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA**, Contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para el desempeño de las actividades y/o funciones en ejercicio del cargo como “**Oficios Varios (Manipuladora de Alimentos)** quien se obliga a preparar alimentos para los Adultos Mayores y Hermanas del Refugio la Milagro, mantener en orden y aseado el sitio de labor (cocina y comedores). Informar oportunamente sobre cualquiera eventualidad que se presente, organizar el mercado cada que llegue, limpieza de congeladores y neveras, todo lo relacionado con cocina.

“**Obligaciones:** Cumplir con el horario de trabajo y estar disponible para colaborar en cualquier actividad que se presente en horas laborales. El horario se modificará de acuerdo a las necesidades del servicio. Las faltas de moral, embriaguez, riñas con los compañeros de trabajo, irrespeto con los superiores, serán causa de despido sin previo aviso. Durante la jornada laboral no hará ni recibirá llamadas telefónicas excepto las requeridas por el oficio o calamidad familiar”

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR se obliga con **REFUGIO LA MILAGROSA CARTAGENA**, a poner toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refulami@hotmail.com

Cartagena de Indias, Colombia

propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, directamente o a través de la Directora o coordinadora del servicio o quien haga sus veces y se compromete a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato y a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, información y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACION. REFUGIO LA MILAGROSA - CARTAGENA, pagará la suma mensual correspondiente a **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE, (\$ 1.160.000 MCTE)**, por la prestación de sus servicios **mes vencido** hasta la fecha de terminación del presente contrato.
Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C. S. del T.

PARÁGRAFO: Se pacta entre las partes que de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que subroga el artículo 128 del C.S.T. todos los beneficios o auxilios extralegales, que reciba el trabajador en dinero o en especie, en forma permanente o eventual, tales como medios de transporte, habitación, alimentación, estudios, localización, vestuarios, gastos de representación y todos los demás conceptos consagrados en el mencionado artículo, no se tendrán en cuenta para efectos de establecer la base de liquidación de prestaciones sociales, ni para los pagos o aportes de que trata el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

TERCERA: TRABAJO SUPLEMENTARIO, NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. **EL TRABAJADOR(A)**, tendrá derecho al pago de trabajo suplementario o de horas extras y todo trabajo en horas nocturnas y en días festivos o dominicales en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo antes indicado, **REFUGIO LA MILAGROSA - CARTAGENA**, o su representante, deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a **REFUGIO LA MILAGROSA**, o a sus representantes para su aprobación **REFUGIO LA MILAGROSA**, en consecuencia, no reconocerán ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a laborar la jornada de trabajo, ordinaria legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por **REFUGIO LA MILAGROSA**, pudiendo hacer ésta ajustes o cambio de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T., modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan de la misma, o de la forma establecida en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

QUINTA: DURACIÓN DE EL CONTRATO. Las partes acuerdan que el presente contrato se celebra a Término Fijo Inferior a Un Año, por un tiempo de duración **SEIS MESES (6)**, contado a partir de la fecha de inicio de la relación laboral, el 01 de junio de 2023 y hasta la fecha de su terminación el 30 de noviembre de 2023.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Será la quinta parte de la duración del presente contrato, es decir los primeros 36 días, a partir de la fecha de inicio del contrato.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405
Email: refulami@hotmail.com
Cartagena de Indias- Colombia

PARÁGRAFO: Los primeros treinta y seis días, (36) del presente contrato se consideran como periodo de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminarlo unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que cause el pago de indemnización alguna.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR. Además de las obligaciones consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones y Competencias Laborales, circulares e instructivos de **REFUGIO LA MILAGROSA**, **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

- 1) A poner al servicio de **EL EMPLEADOR**, personalmente en **REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA**, siempre no implique desmejora de la remuneración básica ni de la categoría del trabajador, toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, o sus representantes.
- 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
- 3) Asistir a todos los cursos para los cuales haya sido asignada por **EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 4) Asistir a reuniones programadas por **EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 5) Devolver en forma inmediata, a la terminación del contrato de trabajo todos los elementos utilizados en sus labores de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA** que se encuentre bajo su responsabilidad.
- 6) Procurar el cumplimiento de los programas, planes, procedimientos y actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos que implemente **REFUGIO LA MILAGROSA**, como Aseguramiento de la Calidad, Administración del Recurso Humano, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás actividades de tipo organizacional.
- 7) Las demás que le sean asignadas de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que imparta **REFUGIO LA MILAGROSA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR, se obliga y compromete a cumplir con responsabilidad y compromiso las funciones propias del cargo como "manipuladora de alimentos", establecidas en el Manual de Funciones Y Competencias Laborales, de **REFUGIO LA MILAGROSA**, las cuales se anexan y forman parte integral del presente contrato. **EL TRABAJADOR**, manifiesta conocerlas y las acepta en su totalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR Se obliga y compromete a no Utilizar en las instalaciones de la Institución, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc, para realizar actividades particulares y/o personales distintos al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR Se obliga y compromete a:

- 1) Solicitar los permisos requeridos por escrito en los formatos establecidos por **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 2) Llevar plan de trabajo semanal por escrito y entregarlo a la directora y/o persona designada por ella para tal fin y en el tiempo que se establezca de acuerdo con sus actividades.
- 3) Dar aviso oportuno sobre daño de equipos que están bajo su responsabilidad a la Hermana directora y/o persona designada por ella.

OCTAVA: PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR. Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo y circulares e instructivos de **REFUGIO LA MILAGROSA**, se prohíbe al **TRABAJADOR**:

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refulami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

- 1) Solicitar préstamos, favores o ayuda económica a los clientes y demás empleados de **REFUGIO LA MILAGROSA**, aprovechándose de su cargo u oficio, o aceptarles donaciones de cualquier clase sin previa autorización escrita de **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 2) Autorizar o ejecutar acciones que afecten los intereses de las o negociar bienes, mercancías o servicios de las **REFUGIO LA MILAGROSA**, en provecho propio o de terceros.
- 3) Retener dinero, cheques o documentos o hacer efectivo cheques o Títulos Valores recibidos para **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 4) Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas las visitas, tareas u operaciones efectuadas.
- 5) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones, que puedan afectar en forma nociva la reputación de **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 6) Retirar de las instalaciones donde funcione la Institución, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, elementos, máquinas, útiles, documentos de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA**, sin autorización previa escrita.
- 7) Ofrecer, portar, cambiar, informar sobre productos que **REFUGIO LA MILAGROSA**, no comercialice.
- 8) Entregar información confidencial, a cualquier persona.
- 9) Tachar o enmendar, sin la correspondiente observación, documentos con información de importancia para **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 10) Utilizar en las instalaciones del Refugio, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc, para realizar actividades particulares distintas al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.
- 11) Guardar silencio o no reportar a la directora o quien haga sus veces, en forma inmediata, cualquier hecho grave que ponga en peligro la seguridad de las personas, los bienes o finanzas.
- 12) Utilizar horas de trabajo, para realizar actividades de carácter personal.
- 13) Ordenar, permitir o autorizar transportar en los vehículos de la Comunidad, personas, materiales, equipos, insumos, o cualquier otro elemento o producto ajeno al objeto social de la misma.
- 14) Discriminar de cualquier forma a sus compañeros de trabajo por razón de sexo, raza, religión o política.

NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DE EL CONTRATO. El presente contrato se termina por las causas establecidas en la legislación laboral vigente, y por la violación grave de una de las obligaciones contempladas en este contrato o en el Reglamento Interno de Trabajo de Refugio la Milagrosa.

Son causas justas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del C.S.T, el incumplimiento de cualquiera de las partes, obligaciones o prohibiciones consagradas en las cláusulas séptima y octava, así sea por primer vez y además, por parte de **REFUGIO LA MILAGROSA**, las faltas que para el afecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, y particularmente las siguientes:

- 1) Presentar cualquier documento que sea ficticio, falso, tachado, enmendado, etc.
- 2) Ocultar o no informar inmediatamente a la directora o quien haga sus veces sobre hechos graves que pongan en peligro la seguridad de las personas, bienes o finanzas de la Comunidad.
- 3) No actuar o tomar los correctivos o determinaciones del caso, en forma inmediata cuando se presentan las circunstancias anteriores.
- 4) Actuar en forma desleal o deshonesto con **REFUGIO LA MILAGROSA** o compañeros de trabajo.
- 5) Entregar información confidencial a cualquier persona.
- 6) cualquier tipo de transacciones, a cualquier título, a nombre de **REFUGIO LA MILAGROSA**, utilizando para ello, los permisos o certificaciones de la Institución.
- 7) Utilizar en las instalaciones, equipos, teléfonos, computador, internet etc, en actividades personales o distintas a las del objeto del presente contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405
Email: refulami@hotmail.com
Cartagena de Indias- Colombia

8) Dar u ofrecer cualquier tipo de dádiva a cualquier **TRABAJADOR** de **REFUGIO LA MILAGROSA**, a fin de lograr su silencio, trato preferencial, no llenar la totalidad de la información según el caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones.

9) El mal trato, irrespeto, discriminación o actos que atenten contra la dignidad del cliente o sus compañeros.

10) No realizar oportunamente los informes que debe realizar en virtud de sus obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: De manera específica, las partes acuerdan que **EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA** podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, por vencimiento del plazo pactado o cuando **EL TRABAJADOR**, incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación:

1) Cuando **EL TRABAJADOR** no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en el presente contrato.

2) La no asistencia puntual al trabajo por parte de **EL TRABAJADOR**, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA**, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de Refugio la Milagrosa.

3) Las repetidas desavenencias de **EL TRABAJADOR** con sus compañeros.

4) El hecho de que **EL TRABAJADOR** se presente en estado de alicoramiento al trabajo, aún por la primera vez.

5) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores.

6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA**, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

7) El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, de las normas sobre salud ocupacional y seguridad industria.

8) La violación por parte de **EL TRABAJADOR**, de infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de convivencia de **REFUGIO LA MILAGROSA**

9) Ingerir dentro de las instalaciones de **REFUGIO LA MILAGROSA**, bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquier manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por si o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o los estudiantes o demás personal del establecimiento, tales conductas.

10) Mantener, promover, patrocinar, cohechar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de la **REFUGIO LA MILAGROSA**, que sean distintas de las estrictamente normalmente dentro de las actividades de la Institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes pactan desde ahora, la posibilidad de que son faltas graves y como tal pueden llegar a constituir justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo de parte de **REFUGIO LA MILAGROSA**, además de las enumeradas en el artículo 62, literal a) del CST, las que se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo De Las Hijas De La Caridad De San Vicente De Paúl y las siguientes que se consideren faltas graves:

1) Violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.

2) El hecho de prestar **EL TRABAJADOR(A)** directa o indirectamente servicios a terceros, o trabajar por cuenta propia en forma independiente, a menos que exista permiso previo escrito de **REFUGIO LA MILAGROSA**.

3) La revelación de datos o informaciones no públicas consideradas por **REFUGIO LA MILAGROSA** como secretas, reservadas o confidenciales, que a juicio de la entidad le causen perjuicios directos o indirectos.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refulami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

4) El grave incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** incluyendo actos de desobediencia, deshonestidad, incumplimiento persistente o serio de sus funciones y negligencia.
5) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, actividades que afecten los intereses de **REFUGIO LA MILAGROSA**.

6) El abandono de sus obligaciones y responsabilidades, sin previa autorización de su superior.
7) El hecho de que **EL TRABAJADOR** llegue al trabajo habiendo consumido alcohol o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, o ingiera bebidas alcohólicas sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, aún sea por primera vez.
8) Retener, sustraer o apropiarse de documentos o elementos de trabajo de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA**.

DÉCIMA: SEGURIDAD SOCIAL. Afiliación y pago a seguridad social en salud, pensión, caja de compensación y riesgos profesionales. **EL TRABAJADOR** autoriza el descuento en su salario de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida en la ley.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES LABORALES. **EL TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por **REFUGIO LA MILAGROSA**, en ejercicio de poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad de sus derechos mínimos ni impliquen mejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 del C.S.T. modificado por el Art 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado del lugar para la prestación del servicio serán cubiertos por las **REFUGIO LA MILAGROSA** de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA SEGUNDA: ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR. Es obligación especial de **EL TRABAJADOR**, el mantener actualizado los datos necesarios ante **EL EMPLEADOR**, a fin de que la Institución le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o la terminación de su contrato de trabajo; motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc, Deberán permanecer debidamente actualizados. El incumplimiento a lo anterior, exime al empleador de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la Legislación Laboral Vigente.

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a **REFUGIO LA MILAGROSA**, cualquier cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, las últimas direcciones registradas.

DÉCIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: EL TRABAJADOR dará autorización para el Tratamiento de sus Datos Personales a **REFUGIO LA MILAGROSA** en los términos establecidos en La ley y a su vez, **EL TRABAJADOR** se compromete a utilizar los datos personales a los cuales accede para el correcto ejercicio de sus funciones dentro de la Institución y para las finalidades establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: A EL TRABAJADOR no le es posible utilizar datos personales para fines comerciales u otros ajenos a los autorizados por la Institución, al igual que compartirlos con cualquier otra entidad o persona que no haya sido plenamente autorizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR conoce que cualquier tratamiento de datos personales que contrarie las normas al respecto (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013) configura una falta grave y como tal según el numeral 6° del literal a) del Artículo 62 del CST, una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo que une las partes. Así mismo **REFUGIO LA MILAGROSA** está facultado para iniciar las acciones legales contempladas para las personas que realicen un indebido tratamiento de datos personales.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405
Email: refulami@hotmail.com
Cartagena de Indias- Colombia

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58, del CST, durante la vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a **REFUGIO LA MILAGROSA**, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera **falta grave** por parte de **EL TRABAJADOR**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL TRABAJADOR** responderá por los perjuicios que cause a **REFUGIO LA MILAGROSA** por razón de la violación de la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

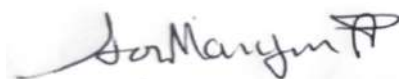
PARÁGRAFO TERCERO: **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente a **REFUGIO LA MILAGROSA** en caso de retiro de la Institución, (Cualquiera sea su causa), para que descuente el valor de los salarios y prestaciones e indemnizaciones y en general de cualquier acreencia laboral que le corresponda, hasta tanto haya devuelto los bienes, valores, productos y documentos de propiedad de la Institución, debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle. En caso de pérdida no obtendrá paz y salvo respectivo y por lo tanto de igual manera autoriza para que se les descuente el valor pertinente a sus acreencias laborales, pero en su obligación anexar el denuncia respectivo, a fin de que evite perjuicios futuros para la Institución.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula aún por una sola vez, será considerada como **violación grave** para todos los efectos legales, en especial en el previsto en el literal a), numeral 6°, Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES. Para efectos de presente contrato, se aplicarán las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar, contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de **REFUGIO LA MILAGROSA**.

DÉCIMA SEXTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad a este.

En constancia de lo expuesto y señal de aceptación, se firma por las partes que intervienen en este acto, el día 01 del mes de junio de 2023.



SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C N° 28.272.244
Representante Legal
REFUGIO LA MILAGROSA



WIDALYS ISABEL TORRENTE CAMPO
CC N° 45.525.978
TRABAJADOR

NOMBRE
CC
TESTIGO

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO -
SUSCRITO ENTRE REFUGIO LA MILAGROSA – CARTAGENA Y YASMINA
ZABALETA CASTILLO**

EMPLEADOR	REFUGIO LA MILAGROSA – CARTAGENA
NIT	890.480.108 -4
DIRECCIÓN	CL 24 NO 50 – 34 ZARAGOCILLA
TRABAJADOR	YASMINA ZABALETA CASTILLO
IDENTIFICACIÓN	CC N° 45.542.716
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	Altos de San Isidro Mz 3 Lt 6
TELEFONO	3008837941
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	Cartagena, 23 enero 1977
NACIONALIDAD	Colombia
CARGO A DESEMPEÑAR	Oficios Varios
SALARIO MENSUAL	\$1.160.000.
PERIODO DE PAGO	Del 25 al 30 de Cada mes
CIUDAD DONDE SE CONTRATA	Cartagena
FECHA DE INICIO	19 octubre 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	30 noviembre 2023

Entre los suscritos a saber, Por una parte, **SOR MARYEN AMAYA PINTO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de directora de **REFUGIO LA MILAGROSA** con NIT. 890.408.108 – 4, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por: Cámara de Comercio-Gobernación de Bolívar según Resolución No. 0045, fecha 29 de Enero, año 1969, quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y por la otra, **YASMINA ZABALETA CASTILLO**, en su condición de **TRABAJADOR “OFICIOS VARIOS”**, igualmente mayor de edad, actuando a nombre propio, residente en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**, el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Refugio la Milagrosa y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA, Contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para el desempeño de las actividades y/o funciones en ejercicio del cargo como **“OFICIOS VARIOS”** quien se obliga a velar por la limpieza general de la instalación del **REFUGIO LA MILAGROSA**, incluyendo las instalaciones de la comunidad de las Hijas de la caridad, la atención de calidad de los adultos mayores en el cuidado personal y de alimentación. Estar pendiente de los traslados a las diferentes dependencias de la casa (Capilla, comedor, sala de comunidad, cuarto y baño) y asegurarse que en ningún momento los adultos mayores queden expuestas a caídas u otro

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com
Cartagena de Indias- Colombia

peligro. Conocer y estar actualizada en las normas que rigen la institución. Velar por la presentación de los adultos mayores. Tratar con delicadeza, respeto y rectitud a los adultos mayores y cuidar de sus pertenencias. Tener buenas relaciones interpersonales. Cuidar y responder por los equipos de trabajo puestos a su servicio. Pedir los permisos que requiera siempre por escrito y en cuanto no afecte el servicio y las demás funciones que se encuentran anexas al contrato. Mantener al día a la hermana directora del estado de las instalaciones y si hay fugas, daños, áreas o implementos en mal estado informar oportunamente. Mantener buenas relaciones y comunicación oportuna con la Hermana encargada del servicio. Informar oportunamente sobre cualquiera eventualidad que se presente.

"Obligaciones: Cumplir con el horario de trabajo y estar disponible para colaborar en cualquier actividad que se presente en horas laborales. El horario se modificará de acuerdo a las necesidades del servicio. Las faltas de moral, embriaguez, riñas con los compañeros de trabajo, irrespeto con los superiores, serán causa de despido sin previo aviso. Durante la jornada laboral no hará ni recibirá llamadas telefónicas excepto las requeridas por el oficio o calamidad familiar"

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR se obliga con **REFUGIO LA MILAGROSA CARTAGENA**, a poner toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **REFUGIO LA MILAGROSA**, directamente o a través de la Directora o quien haga sus veces y se compromete a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato y a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, información y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACION. **REFUGIO LA MILAGROSA - CARTAGENA**, pagará la suma mensual correspondiente a **UN MILLON DE PESOS MCTE, (\$ 1.160.000,00 M/CTE)**. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C. S. del T

PARÁGRAFO: Se pacta entre las partes que de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que subroga el artículo 128 del C.S.T. todos los beneficios o auxilios extralegales, que reciba el trabajador en dinero o en especie, en forma permanente o eventual, tales como medios de transporte, habitación, alimentación, estudios, localización, vestuarios, gastos de representación y todos los demás conceptos consagrados en el mencionado artículo, no se tendrán en cuenta para efectos de establecer la base de liquidación de prestaciones sociales, ni para los pagos o aportes de que trata el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

TERCERA: TRABAJO SUPLEMENTARIO, NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. El **TRABAJADOR**, tendrá derecho al pago de trabajo suplementario o de horas extras y todo trabajo en horas nocturnas y en días festivos o dominicales en los que legalmente se debe

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

conceder descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo antes indicado, **REFUGIO LA MILAGROSA - CARTAGENA**, o su representante, deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a **REFUGIO LA MILAGROSA** o a sus representantes para su aprobación. **REFUGIO LA MILAGROSA**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada de trabajo, ordinaria legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por **REFUGIO LA MILAGROSA** pudiendo hacer ésta ajustes o cambio de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T., modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan de la misma, o de la forma establecida en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

QUINTA: DURACIÓN DE EL CONTRATO. Las partes acuerdan que el presente contrato se celebra a Término Fijo Inferior a Un Año, por un tiempo de duración **UN MES Y DIESINUEVE DIAS**, contado a partir de la fecha de inicio de la relación laboral, el 19 de octubre de 2023 y hasta la fecha de su terminación el 30 de noviembre de 2023.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Será la quinta parte de la duración del presente contrato, es decir los primeros nueve, (9 días) a partir de la fecha de inicio del contrato.

PARÁGRAFO: Los primeros nueve, (9 días) del presente contrato se consideran como período de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminarlo unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que cause el pago de indemnización alguna.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR. Además de las obligaciones consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones y Competencias Laborales, circulares e instructivos de **REFUGIO LA MILAGROSA**, EL TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

- 1) A poner al servicio en el **REFUGIO LA MILAGROSA CARTAGENA**, o en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el **REFUGIO LA MILAGROSA**, siempre que el cambio no implique desmejora de la remuneración básica ni de la categoría del trabajador, toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **REFUGIO LA MILAGROSA**, o sus representantes.
- 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
- 3) Asistir a todos los cursos para los cuales haya sido asignada por **REFUGIO LA MILAGROSA**.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

- 4) Asistir a reuniones programadas por **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 5) Devolver en forma inmediata, a la terminación del contrato de trabajo todos los elementos utilizados en sus labores de propiedad de **LAS REFUGIO LA MILAGROSA** que se encuentre bajo su responsabilidad.
- 6) Procurar el cumplimiento de los programas, planes, procedimientos y actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos que implementen **REFUGIO LA MILAGROSA**, como Aseguramiento de la Calidad, Administración del Recurso Humano, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás actividades de tipo organizacional.
- 7) Las demás que le sean asignadas de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que imparta **REFUGIO LA MILAGROSA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR, se obliga y compromete a cumplir con responsabilidad y compromiso **las funciones propias del cargo como "OFICIOS VARIOS"**, establecidas en el Manual De Funciones Y Competencias Laborales, de **REFUGIO LA MILAGROSA**, las cuales se anexan y forman parte integral del presente contrato. **EL TRABAJADOR**, manifiesta conocerlas y las acepta en su totalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR Se obliga y compromete a no Utilizar en las instalaciones de la Institución, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc, para realizar actividades **particulares y/o personales distintos al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales**.

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR Se obliga y compromete a:

- 1) Solicitar los permisos requeridos por escrito en los formatos establecidos por **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 2) Llevar plan de trabajo semanal por escrito y entregarlo a la persona designada para tal fin y en el tiempo que se establezca de acuerdo con sus actividades.
- 3) Dar aviso oportuno sobre daño de equipos que están bajo su responsabilidad a la directora persona designada por ella.

OCTAVA: PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR. Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo y circulares e instructivos de **REFUGIO LA MILAGROSA**, se prohíbe al **TRABAJADOR**:

- 1) Solicitar préstamos, favores o ayuda económica a los Adultos Mayores y demás empleados de **REFUGIO LA MILAGROSA**, aprovechándose de su cargo u oficio, o aceptarles donaciones de cualquier clase sin previa autorización escrita de las **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 2) Autorizar o ejecutar acciones que afecten los intereses de **REFUGIO LA MILAGROSA** o negociar bienes, mercancías o servicios de **REFUGIO LA MILAGROSA**, en provecho propio o de terceros.
- 3) Retener dinero, cheques o documentos o hacer efectivo cheques o Títulos Valores recibidos para **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 4) Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas las visitas, tareas u operaciones efectuadas.
- 5) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones, que puedan afectar en forma nociva la reputación de **REFUGIO LA MILAGROSA**.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

- 6) Retirar de las instalaciones donde funcione la Institución, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, elementos, máquinas, útiles, documentos de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA** sin autorización previa escrita.
- 7) Ofrecer, portar, cambiar, informar sobre productos que **REFUGIO LA MILAGROSA** no comercialice.
- 8) Entregar información confidencial, a cualquier persona.
- 9) Tachar o enmendar, sin la correspondiente observación, documentos con información de importancia para **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 10) Utilizar en las instalaciones del Refugio, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc, para realizar actividades particulares distintas al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.
- 11) Guardar silencio o no reportar a la directora o quien haga sus veces, en forma inmediata, cualquier hecho grave que ponga en peligro la seguridad de las personas, los bienes o finanzas.
- 12) Utilizar horas de trabajo, para realizar actividades de carácter personal.
- 13) Ordenar, permitir o autorizar transportar en los vehículos del Refugio, personas, materiales, equipos, insumos, o cualquier otro elemento o producto ajeno al objeto social de la misma.
- 14) Discriminar de cualquier forma a sus compañeros de trabajo por razón de sexo, raza, religión o política.

NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DE EL CONTRATO. El presente contrato se termina por las causas establecidas en la legislación laboral vigente, y por la violación grave de una de las obligaciones contempladas en este contrato o en el Reglamento Interno de Trabajo del Refugio la Milagrosa.

Son causas justas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del C.S.T, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones consagradas en las cláusulas séptima y octava, así sea por primer vez y además, por parte de **REFUGIO LA MILAGROSA**, las faltas que para el afecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, y particularmente las siguientes:

- 1) Presentar cualquier documento que sea ficticio, falso, tachado, enmendado, etc.
- 2) Ocultar o no informar inmediatamente a la directora o quien haga sus veces sobre hechos graves que pongan en peligro la seguridad de las personas, bienes o finanzas de la Comunidad.
- 3) No actuar o tomar los correctivos o determinaciones del caso, en forma inmediata cuando se presentan las circunstancias anteriores.
- 4) Actuar en forma desleal o deshonesto con **REFUGIO LA MILAGROSA** o compañeros de trabajo.
- 5) Entregar información confidencial a cualquier persona.
- 6) cualquier tipo de transacciones, a cualquier título, a nombre de **REFUGIO LA MILAGROSA**, utilizando para ello, los permisos o certificaciones de la Institución.
- 7) Utilizar en las instalaciones, equipos, teléfonos, computador, internet etc, en actividades personales o distintas a las del objeto del presente contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.

8) Dar u ofrecer cualquier tipo de dádiva a cualquier **TRABAJADOR** de **REFUGIO LA MILAGROSA** a fin de lograr su silencio, trato preferencial, no llenar la totalidad de la información según el caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones.

9) El mal trato, irrespeto, discriminación o actos que atenten contra la dignidad del cliente o sus compañeros.

10) No realizar oportunamente los informes que debe realizar en virtud de sus obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: De manera específica, las partes acuerdan que **REFUGIO LA MILAGROSA** podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, por vencimiento del plazo pactado o cuando **EL TRABAJADOR**, incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación:

1) Cuando **EL TRABAJADOR** no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en el presente contrato.

2) La no asistencia puntual al trabajo por parte de **EL TRABAJADOR**, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA**, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de e Trabajo de Refugio la Milagrosa

3) Las repetidas desavenencias de **ELTRABAJADOR** con sus compañeros.

4) El hecho de que **ELTRABAJADOR** se presente en estado de alicoramiento al trabajo, aún por la primera vez.

5) El hecho de que **ELTRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores.

6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA**, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

7) El incumplimiento por parte de **ELTRABAJADOR**, de las normas sobre salud ocupacional y seguridad industria.

8) La violación por parte de **EL TRABAJADOR**, de infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de convivencia de **REFUGIO LA MILAGROSA**.

9) Ingerir dentro de las instalaciones de la **REFUGIO LA MILAGROSA**, bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquier manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por sí o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o los estudiantes o demás personal del establecimiento, tales conductas.

10) Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de la **REFUGIO LA MILAGROSA**, que sean distintas de las estrictamente normalmente dentro de las actividades de la Institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes pactan desde ahora, la posibilidad de que son **faltas graves** y como tal pueden llegar a constituir justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo de parte de **REFUGIO LA MILAGROSA**, además de las

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

enumeradas en el artículo 62, literal a) del CST, las que se califiquen como graves en el Reglamento Interno de Trabajo de Refugio la Milagrosa y las siguientes que se consideren faltas graves:

- 1) Violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.
- 2) El hecho de prestar **EL TRABAJADOR** directa o indirectamente servicios a terceros, o trabajar por cuenta propia en forma independiente, a menos que exista permiso previo escrito de **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 3) La revelación de datos o informaciones no públicas consideradas por **REFUGIO LA MILAGROSA** como secretas, reservadas o confidenciales, que a juicio de la entidad le causen perjuicios directos o indirectos.
- 4) El grave incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** incluyendo actos de desobediencia, deshonestidad, incumplimiento persistente o serio de sus funciones y negligencia.
- 5) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, actividades que afecten los intereses de **EL REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 6) El abandono de sus obligaciones y responsabilidades, sin previa autorización de su superior.
- 7) El hecho de que **EL TRABAJADOR** llegue al trabajo habiendo consumido alcohol o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, o ingiera bebidas alcohólicas sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, aún sea por primera vez.
- 8) Retener, sustraer o apropiarse de documentos o elementos de trabajo de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA**.

DÉCIMA: SEGURIDAD SOCIAL. Afiliación y pago a seguridad social en salud, pensión, caja de compensación y riesgos profesionales. **EL TRABAJADOR(A)** autoriza el descuento en su salario de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida en la ley.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES LABORALES. **EL TRABAJADOR(A)** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por **REFUGIO LA MILAGROSA**, en ejercicio de poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad de sus derechos mínimos ni impliquen mejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 del C.S.T. modificado por el Art 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado del lugar para la prestación del servicio serán cubiertos por las **REFUGIO LA MILAGROSA**, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA SEGUNDA: ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR. Es obligación especial de **EL TRABAJADOR**, el mantener actualizado los datos necesarios ante **REFUGIO LA MILAGROSA**, a fin de que la Institución le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o la terminación de su contrato de trabajo; motivo

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

Deberán permanecer por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc., exime al empleador de toda debidamente actualizados. El incumplimiento a lo anterior, exime al empleador de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la Legislación Laboral Vigente.

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a **REFUGIO LA MILAGROSA**, cualquier cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, las últimas direcciones registradas.

DÉCIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: **EL TRABAJADOR** dará autorización para el Tratamiento de sus Datos Personales a **REFUGIO LA MILAGROSA** en los términos establecidos en La ley y a su vez, **EL TRABAJADOR** se compromete a utilizar los datos personales a los cuales accede para el correcto ejercicio de sus funciones dentro de la Institución y para las finalidades establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: **AL TRABAJADOR** no le es posible utilizar datos personales para fines comerciales u otros ajenos a los autorizados por la Institución, al igual que compartirlos con cualquier otra entidad o persona que no haya sido plenamente autorizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL TRABAJADOR** conoce que cualquier tratamiento de datos personales que contraría las normas al respecto (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013) configura una falta grave y como tal según el numeral 6° del literal a) del Artículo 62 del CST, una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo que une las partes. Así mismo **REFUGIO LA MILAGROSA** está facultado para iniciar las acciones legales contempladas para las personas que realicen un indebido tratamiento de datos personales.

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58, del CST, durante la vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios **AL REFUGIO LA MILAGROSA**, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera **falta grave** por parte de **EL TRABAJADOR**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc. su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL TRABAJADOR** responderá por los perjuicios que cause **AL REFUGIO LA MILAGROSA** por razón de la violación de la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente **AL REFUGIO LA MILAGROSA** en caso de retiro de la Institución, (Cualquiera sea su causa), para que descuenta el valor de los salarios y prestaciones e indemnizaciones y en general de cualquier

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

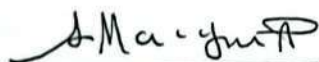
acreencia laboral que le corresponda, hasta tanto haya devuelto los bienes, valores, productos y documentos de propiedad de la Institución, debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle. En caso de pérdida no obtendrá paz y salvo respectivo y por lo tanto de igual manera autoriza para que se le descuenta el valor pertinente a sus acreencias laborales, pero en su obligación anexar el denuncia respectivo, a fin de que evite perjuicios futuros para la Institución.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula aún por una sola vez, será considerada como **violación grave** para todos los efectos legales, en especial en el previsto en el literal a), numeral 6°, Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965.

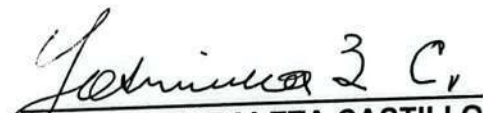
DÉCIMA QUINTA: SANCIONES. Para efectos de presente contrato, se aplicarán las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar, contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de Refugio La Milagrosa.

DÉCIMA SEXTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad a este.

En constancia de lo expuesto y señal de aceptación, se firma por las partes que intervienen en este acto, el día **19 del mes de octubre de 2023**.



SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C 28.272.244 de Onzaga (S.S)
Representante Legal
REFUGIO LA MILAGROSA



YASMINA ZABALETA CASTILLO
C.C. N° 45.542.716 de Cartagena
TRABAJADOR



NOMBRE
CC 149391006 CT6
TESTIGO

Cartagena de Indias, 31 mayo de 2023

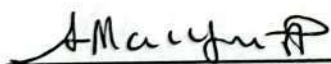
Señora
YUDY ANDREA BEDOYA LÓPEZ
Ciudad

Referencia: Aviso de prórroga Contrato a Terminio Fijo Inferior a un año.

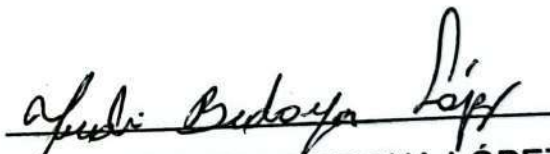
Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA**, prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo a un Año, (12) meses, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de julio de 2023** hasta el día **30 de junio de 2024**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,



SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa



YUDY ANDREA BEDOYA LÓPEZ
CC N° 33.101.381
Trabajador

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809
Email: refulami@hotmail.com

Cartagena de Indias, 30 julio de 2022

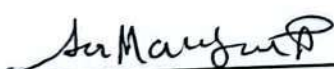
Señora
YUDY ANDREA BEDOYA LÓPEZ
Ciudad

Referencia: Aviso de prórroga Contrato a Termino Fijo Inferior a un año.

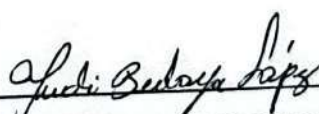
Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA**, prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, por **diez (10) meses más**, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de septiembre de 2022** hasta el día **30 de junio de 2023**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,



SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa



YUDY ANDREA BEDOYA LÓPEZ
CC N° 33.101.381
Trabajador

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809
Email: refulami@hotmail.com



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO POR 10 MESES
SUSCRITO ENTRE REFUGIO LA MILAGROSA, Y YUDI BEDOYA LOPEZ**

EMPLEADOR	REFUGIO LA MILAGROSA
NIT	890.480.108-4
DIRECCIÓN	BARRIO ZARAGOCILLA CALLE 24 No. 50-34
TRABAJADOR(A)	YUDI BEDOYA LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	CC N° 33.101.381
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	BARRIO LOMA FRESCA CLL 62 # 21 A -37
TELEFONO	312 8554642
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	31 DE OCTUBRE DE 1978 – MEDELLIN ANTIOQUIA
NACIONALIDAD	COLOMBIANA
CARGO A DESEMPEÑAR	Auxiliar de enfermería - Oficios varios
SALARIO	\$ 908.526.00 M/CTE
PERIODOS DE PAGO	: EL 15 Y 30 DE CADA MES, LO CORRESPONDIENTE A 15 DIAS DE TRABAJO
CIUDAD DONDE SE CONTRATA	CARTAGENA
LUGAR DE DESEMPEÑO DE LABORES	CARTAGENA
FECHA DE INICIACION DE LABORES	01 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE AGOSTO DE 2022

Entre los suscritos a saber, Por una parte, **SOR YIRLEY LUCIA QUINTERO QUINTERO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de Hermana directora de **REFUGIO LA MILAGROSA- CARTAGENA**, con NIT. 890.480.108-4, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por: **Cámara de Comercio- Gobernación de Bolívar** según Resolución No. 0045, fecha 29 de enero, año 1969, quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y por la otra, **YUDI BEDOYA LOPEZ** igualmente mayor de edad, actuando a nombre propio, residente en la ciudad de Cartagena, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR(A)**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO POR 10 MESES INFERIOR A UN AÑO**, el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, las normas de acuerdo al Decreto 2616 de 2013, el Reglamento Interno de Refugio La Milagrosa y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA - PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA, Contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR(A)** para el desempeño de las actividades y/o funciones en ejercicio del cargo de **Auxiliar de enfermería - Oficios Varios**.

CLÁUSULA SEGUNDA - FUNCIONES: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR(A)** para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo

Auxiliar de enfermería-Oficios Varios. **EL TRABAJADOR(A)** se obliga y compromete con **REFUGIO LA MILAGROSA – CARTAGENA**, a:

1. Poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e Instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes.

2. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

PARÁGRAFO: Dentro de las funciones señaladas anteriormente, **EL TRABAJADOR(A)** queda obligado con **EL EMPLEADOR** o a quien haga sus veces, a cumplir con cualquier otra función que sea encomendada por éste y acorde al objeto social y manual de la empresa, independiente que no esté relacionada con las aquí mencionadas y que se presenten de manera ocasional.

CLÁUSULA TERCERA - SALARIO: **EL EMPLEADOR – REFUGIO LA MILAGROSA**, le reconocerá **EL TRABAJADOR(A)** como contraprestación por los servicios prestados un pago por día trabajado, igual al determinado en el encabezado del presente contrato, los cuales constituyen la única contraprestación salarial y base de liquidación de los demás derechos laborales a que tiene derecho **EL TRABAJADOR(A)** de acuerdo al Decreto 2616 de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el salario se pagará el día 15 Y 30 de cada mes fecha calendario.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que **NO CONSTITUYEN SALARIO**, las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad reciba **EL TRABAJADOR(A)** del **EMPLEADOR**, como auxilios, gratificaciones, bonificaciones, primas extralegales, premios, bonos ocasionales, gratificaciones ocasionales, gastos de transporte y representación que **EL EMPLEADOR** otorgue o llegue a otorgar en cualquier tiempo a **EL COLABORADOR(A)**, conforme al artículo 128 del Código Sustantivo del trabajo.

PARÁGRAFO TERCERO: las partes acuerdan según el artículo 129 del Código Sustantivo del Trabajo, salario en especie, el cual por tratarse del salario mínimo legal diario vigente no podrá exceder el 40%. En ocasión de lo anterior, se pactará como salario en especie cualquier alimentación, habitación o vestuario que entregue **EL EMPLEADOR** a **EL TRABAJADOR(A)**, en el campo de trabajo durante la permanencia de **EL TRABAJADOR(A)** en este.

CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN: El presente contrato se celebra a término fijo por un periodo de 10 MESES, contados a partir de la fecha de inicio, el 01 de NOVIEMBRE de 2021 y hasta la fecha de su terminación el 31 de AGOSTO de 2022.

Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra de su terminación de no prorrogar el contrato con antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. Por tratarse de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año, y así sucesivamente.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL EMPLEADOR: Además de las obligaciones legales y reglamentarias, **EL EMPLEADOR** se obliga a: 1) Cubrir oportunamente el monto de los salarios en la forma estipulada; 2) Suministrar a **EL TRABAJADOR(A)** Las dotaciones de ley conforme a los términos de los artículos 230 y s.s del C. S. del T. 3) Prestar toda la colaboración pertinente, tendiente a optimizar las labores encomendadas a **EL TRABAJADOR(A)**. 4) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de **EL TRABAJADOR(A)**; 5) No deducir, retener o compensar suma alguna del monto del salario y prestaciones en dinero que correspondan a **EL TRABAJADOR(A)** sin autorización previa escrita de éste para cada caso o sin mandamiento judicial, con excepción de los casos autorizados por la ley; 6) No obligar bajo ninguna forma a **EL TRABAJADOR(A)** a comprar mercancías o víveres en almacenes, tiendas,

proveedurías que establezca **EL EMPLEADOR**; 7) No hacer, ni autorizar, ni tolerar propaganda política en el sitio de trabajo; 8) No emplear en las certificaciones que expida **EL EMPLEADOR**, signos convencionales que tiendan a perjudicar al interesado, ni adoptar el sistema de lista negra, cualquiera que sea la modalidad que utilice para que no ocupen a **EL TRABAJADOR(A)** en otros establecimientos o lo separen del servicio en los mismos. 9) Conceder a **EL TRABAJADOR(A)** las licencias necesarias para el ejercicio del sufragio, para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación, en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada, cuando a ello hubiere lugar, o, para asistir a funerales de sus compañeros de trabajo, siempre que avise con la debida antelación a **EL EMPLEADOR** o a su representante y siempre que, en este último caso, el número de trabajadores que solicita el permiso no perjudique el normal funcionamiento de la institución.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL TRABAJADOR(A): Además de las obligaciones, consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones y Competencias Laborales, circulares e instructivos de REFUGIO LA MILAGROSA y las legales y reglamentarias, **EL TRABAJADOR(A)**, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) Realizar la labor contratada cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que le señale el empleador o los que su oficio le imponga; 2) Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; 3) Seguir las directrices determinadas por **EL EMPLEADOR**; 4) Colocar al servicio de **EL EMPLEADOR**, toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de sus funciones y en las labores anexas, conexas y complementarias, acatando y cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**; 5) No comunicar a terceros, salvo autorización expresa y escrita de **EL EMPLEADOR** o por orden de las autoridades competentes, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR** o las personas a quienes preste el servicio; 6) Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; 7) Comunicar oportunamente a **EL EMPLEADOR** las observaciones que estime conducentes para el correcto funcionamiento de las actividades de **EL EMPLEADOR** y de su propia labor, evitando daños y perjuicios; 8) Prestar toda la colaboración posible en caso de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen a las personas o cosas de **EL EMPLEADOR**; 9) No sustraer los útiles de trabajo ni ninguna clase de elementos o artefactos, para realizar actividades diferentes a las autorizadas por **EL EMPLEADOR** o en beneficio personal de **EL TRABAJADOR(A)**, salvo autorización expresa y escrita del representante legal de la compañía; 10) No disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, ni suspender labores, ni promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas; 11) Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR(A)**, pertenecerán a **EL EMPLEADOR** con todos los derechos inherentes a tal calidad. 12) Aceptar las modificaciones en la labor contratada y en la prestación del servicio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, así como las labores necesarias para el cumplimiento cabal del servicio contratado, y las conexas y complementarias del caso; 13) No descuidar ni abandonar el lugar de trabajo, para realizar actividades diferentes a las derivadas del cumplimiento del objeto previsto en el presente contrato; 14) No usar los elementos que sean propiedad de terceras personas sin su autorización o para fines diferentes a los autorizados por su propietario. 15) Cuidar y dar un uso adecuado a los instrumentos, artículos, maquinarias y todos los activos de **EL EMPLEADOR**, los cuales le son entregados en perfecto estado; Para lo cual, en caso de deterioro, pérdida o daño alguno en herramientas, artículos, máquinas o cualquier activo de propiedad del **EMPLEADOR** puesto a su disposición, deberá responder pecuniariamente por los mismos. De igual manera si hubiere pérdida o robo de maquinaria, artículos, herramientas o cualquier activo de propiedad de la compañía, **EL TRABAJADOR(A)** responsable de los mismos

Quiere automáticamente la carga por la pérdida o deterioro y deberá interponer las acciones legales a que haya lugar. 17) **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a hacer uso de los elementos de seguridad personal asignados y entregados en función de la labor para la cual se le contrata. 18) **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a no solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes de **EL EMPLEADOR** aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de **EL EMPLEADOR**; 19) Autorizar a ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías de **EL EMPLEADOR** en provecho propio; c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para **EL EMPLEADOR**; 20) Presentar cuentas de los gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; 21) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación de **EL EMPLEADOR**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes declaran expresamente que el incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A)** de cualquiera de las obligaciones contempladas en esta cláusula o de las previstas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, constituye falta grave, aún por la primera vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL TRABAJADOR(A)**, se obliga y compromete a cumplir con responsabilidad y compromiso las funciones propias del cargo en Auxiliar de enfermería-Oficios Varios. **EL TRABAJADOR(A)**, manifiesta conocerlas y las acepta en su totalidad.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL TRABAJADOR(A)** Se obliga y compromete a no Utilizar en las instalaciones de la Institución, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc. para realizar actividades particulares y/o personales distintos al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL TRABAJADOR(A)** Se obliga y compromete a: 1) Solicitar los permisos requeridos por escrito en los formatos establecidos por **REFUGIO LA MILAGROSA**. 2) Dar aviso oportuno sobre daño de equipos que están bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA - JORNADA LABORAL: se obliga a laborar la jornada de trabajo, ordinaria legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas, pudiendo hacer ajustes o cambio de horario cuando se estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T., modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan de la misma, o de la forma establecida en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

No obstante, todo trabajo suplementario o en horas extras y trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente deba concederse descanso, mientras no sea labor que según la Ley o el contrato deba ejecutarse así, deberá autorizarlo **EL EMPLEADOR** o sus representantes por escrito, y al exigírselo, **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a cumplir esta orden. Las horas que se laboren en día domingo se pagaran con un recargo de 0.75% y las horas extras autorizadas, con el recargo de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el horario puede ser modificado por la empresa atendiendo las características propias del trabajo, para lo cual sólo basta con la información por escrito que sobre el particular suministre la empresa a **EL TRABAJADOR(A)**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que **EL TRABAJADOR(A)**, no se encuentra autorizado para laborar horas extras, sin la autorización escrita y expresa de la empresa.

PARÁGRAFO TERCERO. - En cualquier caso, por acuerdo expreso o tácito de las partes podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T.

modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las sesiones de la jornada no se computan dentro de la misma según el artículo 167 del mismo código.

PARÁGRAFO CUARTO. - EL EMPLEADOR, por razones de índole administrativa o de funcionamiento, podrá disminuir las horas de trabajo y, proporcionalmente, el sueldo devengado, pero ello no implica su renuncia a exigir el cumplimiento de la jornada máxima laboral cuando en su criterio ello sea necesario.

PARÁGRAFO QUINTO - El pago de horas extras se efectuará únicamente cuando **EL EMPLEADOR** autorice previamente a **EL TRABAJADOR(A)**, la ejecución de labores que excedan el límite de la jornada máxima legal establecida en las normas legales aplicables. Dicho pago se realizará conforme a lo estipulado en las normas legales vigentes, y de acuerdo a los informes y autorizaciones presentadas tanto por el interventor como por **EL TRABAJADOR(A)**. **EL EMPLEADOR** no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO SEXTO. - En caso que **EL TRABAJADOR(A)** requiera ausentarse de su lugar de trabajo, deberá avisar por lo menos con 24 horas de anticipación a **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA OCTAVA - PERIODO DE PRUEBA: Los primeros 20 días del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que genere pago de indemnización.

CLÁUSULA NOVENA - JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo y en el reglamento de Higiene y de Seguridad en el trabajo), y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR – REFUGIO LA MILAGROSA, podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, por vencimiento del plazo pactado o cuando **EL TRABAJADOR(A)**, incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación: 1) Cuando **EL TRABAJADOR(A)** no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en el presente contrato. 2) La no asistencia puntual al trabajo por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA**, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno De Trabajo De Refugio La Milagrosa. 3) Las repetidas desavenencias de **EL TRABAJADOR(A)** con sus compañeros. 4) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** se presente en estado de alicoramiento al trabajo, aún por la primera vez. 5) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores. 6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA**, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 7) El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, de las normas sobre salud ocupacional y seguridad industria. 8) La violación por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, de infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de convivencia de **REFUGIO LA MILAGROSA**. 9) Ingerir dentro de las instalaciones de - **REFUGIO LA MILAGROSA**, bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquier manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por sí o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o los estudiantes o demás personal del establecimiento, tales conductas. 10) Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de



- **REFUGIO LA MILAGROSA**, que sean distintas de las estrictamente normalmente dentro de las actividades de la Institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes pactan desde ahora, la posibilidad de que son faltas graves y como tal pueden llegar a constituir justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo de parte de **EL EMPLEADOR**, además de las enumeradas en el artículo 62, literal a) del CST, las que se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo De Refugio La Milagrosa y las siguientes que se consideren faltas graves: 1) Violación por parte de **EL TRABAJADOR(A)** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) El hecho de prestar **EL TRABAJADOR(A)** directa o indirectamente servicios a terceros, o trabajar por cuenta propia en forma independiente, a menos que exista permiso previo escrito de **EL EMPLEADOR**. 3) La revelación de datos o informaciones no públicas consideradas por **EL EMPLEADOR** como secretas, reservadas o confidenciales, que a juicio de la entidad le causen perjuicios directos o indirectos. 4) El grave incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A)** incluyendo actos de desobediencia, deshonestidad, incumplimiento persistente o serio de sus funciones y negligencia. 5) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, actividades que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR**. 6) El abandono de sus obligaciones y responsabilidades, sin previa autorización de su superior. 7) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** llegue al trabajo habiendo consumido alcohol o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, o ingiera bebidas alcohólicas sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, aún sea por primera vez. 8) Retener, sustraer o apropiarse de documentos o elementos de trabajo de propiedad de **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA - TRASLADOS LABORALES: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR(A)**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del colaborador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del colaborador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL: **EL EMPLEADOR** se obliga a pagar las prestaciones de ley incluidas las correspondientes al sistema de seguridad social, pensiones, ARL y caja de compensación, en el porcentaje correspondiente al salario devengado y tiempo laborado de acuerdo al Decreto 2616 de 2013.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - PRIMERA CONTRATO ÚNICO: El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se realizarán con el acuerdo de las partes y en documento **OTROSÍ** que se anexara al presente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PRORROGA: Si el aviso de no prorrogar el contrato no se manifiesta a **EL TRABAJADOR(A)** con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - DISPOSICIONES VARIAS: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es

lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LEY DE ACOSO LABORAL: Adicionalmente a que el presente contrato se encuentra sujeto a las normas legales del trabajo, normas internacionales de trabajo como la OIT., **EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR(A)** reconocen que así mismo conocen y aceptan los lineamientos planteados en la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 llamada la Ley de Acoso Laboral y por tanto será incorporado al presente las disposiciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58, del CST, durante la vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR(A)** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios **AL EMPLEADOR**, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera falta grave por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc.; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL TRABAJADOR(A)** responderá por los perjuicios que cause **AL EMPLEADOR** por razón de la violación de la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL TRABAJADOR(A)** autoriza expresamente **AL EMPLEADOR** en caso de retiro de la Institución, (Cualquiera sea su causa), para que descuente el valor de los salarios y prestaciones e indemnizaciones y en general de cualquier acreencia laboral que le corresponda, hasta tanto haya devuelto los bienes, valores, productos y documentos de propiedad de la Institución, debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle. En caso de pérdida no obtendrá paz y salvo respectivo y por lo tanto de igual manera autoriza para que se le descuente el valor pertinente a sus acreencias laborales, pero en su obligación anexar el denuncia respectivo, a fin de que evite perjuicios futuros para la Institución.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula aún por una sola vez, será considerada como **violación grave** para todos los efectos legales, en especial en el previsto en el literal a), numeral 6°, Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR(A): Es obligación especial de **EL TRABAJADOR**, el mantener actualizado los datos necesarios ante **EL EMPLEADOR**, a fin de que la Institución le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o la terminación de su contrato de trabajo; motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc., Deberán permanecer debidamente actualizados. El incumplimiento a lo anterior, exime al empleador de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la Legislación Laboral Vigente.

PARÁGRAFO: **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a informar por escrito a **REFUGIO LA MILAGROSA**, cualquier cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, las



ltimas direcciones registradas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES:** EL TRABAJADOR(A) dará autorización para el Tratamiento de sus Datos Personales a EL EMPLEADOR en los términos establecidos en La ley y a su vez, EL TRABAJADOR(A) se compromete a utilizar los datos personales a los cuales accede para el correcto ejercicio de sus funciones dentro de la Institución y para las finalidades establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: A EL TRABAJADOR(A) no le es posible utilizar datos personales para fines comerciales u otros ajenos a los autorizados por la Institución, al igual que compartirlos con cualquier otra entidad o persona que no haya sido plenamente autorizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR(A) conoce que cualquier tratamiento de datos personales que contrarie las normas al respecto (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013) configura una falta grave y como tal según el numeral 6° del literal a) del Artículo 62 del CST, una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo que une las partes. Así mismo EL EMPLEADOR está facultado para iniciar las acciones legales contempladas para las personas que realicen un indebido tratamiento de datos personales.

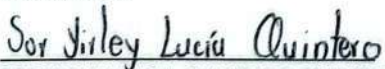
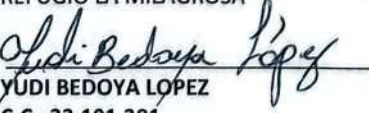
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EL TRABAJADOR(A) declara que ha leído, entiende y acepta de manera íntegra todo el contenido del presente contrato y manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no sufre de problemas de alcoholismo, drogadicción, enfermedad infectocontagiosa, ni consumidor habitual de sustancias alucinógenas, ni drogas enervantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SANCIONES: Para efectos de presente contrato, se aplicarán las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar, contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de Refugio La Milagrosa.

Para constancia y en señal de aceptación, se firma por las partes que intervienen en este acto ante testigos, en dos ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad Cartagena y fecha 01 de noviembre de 2021.

FIRMAS:

EMPLEADOR:


SOR YIRLEY LUCIA QUINTERO QUINTERO
C.C 1.081.411.035 de La Plata Huila
Hermana directora
REFUGIO LA MILAGROSA

YUDI BEDOYA LOPEZ
C.C. 33.101.381
Trabajador (a)

NOMBRE
CC
TESTIGO

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO -
SUSCRITO ENTRE REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA Y ROSARELIS
CARRILLO ATENCIO**

EMPLEADOR	REFUGIO LA MILAGROSA - CARTAGENA
NIT	890.480.108 - 4
DIRECCIÓN	CL 24 NO 50 - 34 ZARAGOCILLA
TRABAJADORA	ROSARELIS CARRILLO ATENCIO
IDENTIFICACIÓN	CC N° 45.542.567 DE CARTAGENA
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	VILLA ZULDANI MZ D 30 LOTE 10
TELEFONO	300-3936592
CONTACTO	3003939188 Dalmiro Pacheco
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	CARTAGENA-BOLIVAR 29 SEPTIEMBRE 1982
NACIONALIDAD	COLOMBIANA
CARGO A DESEMPEÑAR	Oficios Varios (CUIDADORA)
SALARIO MENSUAL	\$1.000.000 + SUBSIDIO TRANSPORTE \$117.172
PERIODO DE PAGO	Mensual
CIUDAD DONDE SE CONTRATA	Cartagena
FECHA DE INICIO	01 de enero de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de noviembre de 2022

Entre los suscritos a saber, Por una parte, **SOR MARYEN AMAYA PINTO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de directora de **REFUGIO LA MILAGROSA**, con NIT. 890.480.108 - 4 con, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por: Cámara de Comercio-Gobernación de Bolívar según Resolución No. 0045, fecha 29 de Enero, año 1969, quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará **REFUGIO LA MILAGROSA**, y por la otra, **ROSARELIS CARRILLO ATENCIO** en su condición de Oficios Varios "CUIDADORA", igualmente mayor de edad, actuando a nombre propio, residente en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**, el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de **REFUGIO LA MILAGROSA** y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR, **REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA**, Contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para el desempeño de las actividades y/o funciones en ejercicio del cargo como **Oficios Varios "CUIDADORA"** quien se obliga a velar por la atención integral de los adultos mayores como en el cuidado personal (baño diario, lubricación de piel, cambios de posición etc) y de alimentación. Estar pendiente de los traslados a las diferentes dependencias de la casa (Capilla, comedor, sala de comunidad, cuarto y baño) y asegurarse que en ningún momento los adultos mayores queden expuestos a caídas u otro peligro. Conocer y estar actualizada en las normas que rigen la institución. Velar por la presentación de los adultos mayores.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

Tratar con delicadeza, respeto y rectitud a los adultos mayores y cuidar de sus pertenencias. Tener buenas relaciones interpersonales. Cuidar y responder por los equipos de trabajo puestos a su servicio. Pedir los permisos que requiera siempre por escrito y en cuanto no afecte el servicio y las demás funciones que se encuentran anexas al contrato. Mantener al día las historias clínicas con las anotaciones pertinentes a cada turno, haciendo honor a la verdad y preocuparse por el orden de las habitaciones y la ropa de los adultos mayores. Levantar inventario de las pertenencias de los adultos mayores. Mantener buenas relaciones y comunicación oportuna con la Hermana encargada del servicio. Informar oportunamente sobre cualquiera eventualidad que se presente. Son funciones propias de éste contrato lo correspondiente al acompañamiento a los adultos mayores en los centros médicos donde reciben atención, y en hacer vueltas de pedido de citas y medicamentos de los adultos mayores de la institución". Mantener en orden todas las dependencias donde estén los adultos mayores, tender camas, limpieza de la unidad etc.

"Obligaciones: Cumplir con el horario de trabajo y estar disponible para colaborar en cualquier actividad que se presente en horas laborales. El horario se modificará de acuerdo a las necesidades del servicio. Las faltas de moral, embriaguez, riñas con los compañeros de trabajo, irrespeto con los superiores, serán causa de despido sin previo aviso. Durante la jornada laboral no hará ni recibirá llamadas telefónicas excepto las requeridas por el oficio o calamidad familiar"

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR se obliga con **REFUGIO LA MILAGROSA CARTAGENA**, a poner toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, directamente o a través de La Hermana Directora o coordinadora del servicio o quien haga sus veces y se compromete a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato y a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, información y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACION. **REFUGIO LA MILAGROSA - CARTAGENA**, pagará la suma mensual correspondiente a **UN MILLON DE PESOS MCTE, (\$ 1.000.000,00 M/CTE)**, por la prestación de sus servicios mes vencido, hasta la fecha de terminación del presente contrato.

Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C. S. del T.

PARÁGRAFO: Se pacta entre las partes que de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que subroga el artículo 128 del C.S.T. todos los beneficios o auxilios extralegales, que reciba el trabajador en dinero o en especie, en forma permanente o eventual, tales como medios de transporte, habitación, alimentación, estudios, localización, vestuarios, gastos de representación y todos los demás conceptos consagrados en el mencionado artículo, no se tendrán en cuenta para efectos de establecer la base de liquidación de prestaciones sociales, ni para los pagos o aportes de que trata el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

TERCERA: TRABAJO SUPLEMENTARIO, NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. El TRABAJADOR(A), tendrá derecho al pago de trabajo suplementario o de horas extras y todo trabajo en horas nocturnas y en días festivos o dominicales en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo antes indicado, **REFUGIO LA MILAGROSA - CARTAGENA**, o su representante, deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a **REFUGIO LA MILAGROSA**, o a sus representantes para su aprobación **REFUGIO LA MILAGROSA**, en consecuencia, no reconocerán ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR(A) se obliga a laborar la jornada de trabajo, ordinaria legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por **REFUGIO LA MILAGROSA**, pudiendo hacer ésta ajustes o cambio de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T., modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan de la misma, o de la forma establecida en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

QUINTA: DURACIÓN DE EL CONTRATO. Las partes acuerdan que el presente contrato se celebra a Término Fijo Inferior a Un Año, por un tiempo de duración **ONCE MESES (11)**, contado a partir de la fecha de inicio de la relación laboral, el 01 de enero de 2022 y hasta la fecha de su terminación el 30 de noviembre de 2022.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Será la quinta parte de la duración del presente contrato, es decir los primeros sesenta días, (60 días) a partir de la fecha de inicio del contrato.

PARÁGRAFO: Los primeros sesenta días, (60) del presente contrato se consideran como período de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminarlo unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que cause el pago de indemnización alguna.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR. Además de las obligaciones consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones y Competencias Laborales, circulares e instructivos de **REFUGIO LA MILAGROSA**, EL TRABAJADOR(A) se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

1) A poner al servicio de **EL EMPLEADOR**, personalmente en **REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA**, siempre no implique desmejora de la remuneración básica ni de la categoría del trabajador, toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, o sus representantes.

2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

3) Asistir a todos los cursos para los cuales haya sido asignada por **EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA**.

4) Asistir a reuniones programadas por **EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA**

5) Devolver en forma inmediata, a la terminación del contrato de trabajo todos los elementos utilizados en sus labores de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA** que se encuentre bajo su responsabilidad.

6) Procurar el cumplimiento de los programas, planes, procedimientos y actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos que implemente **REFUGIO LA MILAGROSA**, como Aseguramiento de la Calidad, Administración del Recurso Humano, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás actividades de tipo organizacional.

7) Las demás que le sean asignadas de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que imparta **REFUGIO LA MILAGROSA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR, se obliga y compromete a cumplir con responsabilidad y compromiso **las funciones propias del cargo como "AUXILIAR DE ENFERMERÍA"**, establecidas en el Manual De Funciones Y Competencias Laborales, de **REFUGIO LA MILAGROSA**, las cuales se anexan y forman parte integral del presente contrato. **EL TRABAJADOR**, manifiesta conocerlas y las acepta en su totalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR Se obliga y compromete a **no** Utilizar en las instalaciones de la Institución, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc, para realizar actividades **particulares y/o personales distintos al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales**.

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR Se obliga y compromete a:

1) Solicitar los permisos requeridos por escrito en los formatos establecidos por **REFUGIO LA MILAGROSA**

2) Llevar plan de trabajo semanal por escrito y entregarlo a la Hermana Directora y/o persona designada por ella para tal fin y en el tiempo que se establezca de acuerdo con sus actividades.

3) Dar aviso oportuno sobre daño de equipos que están bajo su responsabilidad a la Hermana Directora y/o persona designada por ella.

OCTAVA: PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR. Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo y circulares e instructivos de **REFUGIO LA MILAGROSA**, se prohíbe al **TRABAJADOR**:

- 1) Solicitar préstamos, favores o ayuda económica a los clientes y demás empleados de **REFUGIO LA MILAGROSA**, aprovechándose de su cargo u oficio, o aceptarles donaciones de cualquier clase sin previa autorización escrita de **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 2) Autorizar o ejecutar acciones que afecten los intereses de las o negociar bienes, mercancías o servicios de las **REFUGIO LA MILAGROSA**, en provecho propio o de terceros.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

- 3) Retener dinero, cheques o documentos o hacer efectivo cheques o Títulos Valores recibidos para **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 4) Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas las visitas, tareas u operaciones efectuadas.
- 5) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones, que puedan afectar en forma nociva la reputación de **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 6) Retirar de las instalaciones donde funcione la Institución, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, elementos, máquinas, útiles, documentos de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA**, sin autorización previa escrita.
- 7) Ofrecer, portar, cambiar, informar sobre productos que **REFUGIO LA MILAGROSA**, no comercialice.
- 8) Entregar información confidencial, a cualquier persona.
- 9) Tachar o enmendar, sin la correspondiente observación, documentos con información de importancia para **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 10) Utilizar en las instalaciones de la Comunidad, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc, para realizar actividades particulares distintas al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.
- 11) Guardar silencio o no reportar a la Hermana Directora o quien haga sus veces, en forma inmediata, cualquier hecho grave que ponga en peligro la seguridad de las personas, los bienes o finanzas.
- 12) Utilizar horas de trabajo, para realizar actividades de carácter personal.
- 13) Ordenar, permitir o autorizar transportar en los vehículos de la Comunidad, personas, materiales, equipos, insumos, o cualquier otro elemento o producto ajeno al objeto social de la misma.
- 14) Discriminar de cualquier forma a sus compañeros de trabajo por razón de sexo, raza, religión o política.

NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DE EL CONTRATO. El presente contrato se termina por las causas establecidas en la legislación laboral vigente, y por la violación grave de una de las obligaciones contempladas en este contrato o en el Reglamento Interno de Trabajo de Las Hijas De La Caridad De San Vicente De Paul.

Son causas justas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del C.S.T, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones consagradas en las cláusulas séptima y octava, así sea por primer vez y además, por parte de **REFUGIO LA MILAGROSA**, las faltas que para el afecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, y particularmente las siguientes:

- 1) Presentar cualquier documento que sea ficticio, falso, tachado, enmendado, etc.
- 2) Ocultar o no informar inmediatamente a la Hermana Directora o quien haga sus veces sobre hechos graves que pongan en peligro la seguridad de las personas, bienes o finanzas de la Comunidad.
- 3) No actuar o tomar los correctivos o determinaciones del caso, en forma inmediata cuando se presentan las circunstancias anteriores.
- 4) Actuar en forma desleal o deshonesto con **REFUGIO LA MILAGROSA** o compañeros de trabajo.
- 5) Entregar información confidencial a cualquier persona.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

- 6) cualquier tipo de transacciones, a cualquier título, a nombre de **REFUGIO LA MILAGROSA**, utilizando para ello, los permisos o certificaciones de la Institución.
- 7) Utilizar en las instalaciones, equipos, teléfonos, computador, internet etc, en actividades personales o distintas a las del objeto del presente contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.
- 8) Dar u ofrecer cualquier tipo de dádiva a cualquier **TRABAJADOR** de **REFUGIO LA MILAGROSA**, a fin de lograr su silencio, trato preferencial, no llenar la totalidad de la información según el caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones.
- 9) El mal trato, irrespeto, discriminación o actos que atenten contra la dignidad del cliente o sus compañeros.

10) No realizar oportunamente los informes que debe realizar en virtud de sus obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: De manera específica, las partes acuerdan que **EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA** podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, por vencimiento del plazo pactado o cuando **EL TRABAJADOR(A)**, incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación:

- 1) Cuando **EL TRABAJADOR** no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- 2) La no asistencia puntual al trabajo por parte de **EL TRABAJADOR**, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA**, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno De Trabajo De Las Hijas DE La Caridad De San Vicente De Paúl.
- 3) Las repetidas desavenencias de **EL TRABAJADOR(A)** con sus compañeros.
- 4) El hecho de que **EL TRABAJADOR** se presente en estado de alicoramiento al trabajo, aún por la primera vez.
- 5) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores.
- 6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA**, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
- 7) El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, de las normas sobre salud ocupacional y seguridad industria.
- 8) La violación por parte de **EL TRABAJADOR**, de infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de convivencia de **REFUGIO LA MILAGROSA**
- 9) Ingerir dentro de las instalaciones de **REFUGIO LA MILAGROSA**, bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquier manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por si o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o los estudiantes o demás personal del establecimiento, tales conductas.
- 10) Mantener, promover, patrocinar, coonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de la **REFUGIO LA MILAGROSA**, que sean distintas de las estrictamente normalmente dentro de las actividades de la Institución.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes pactan desde ahora, la posibilidad de que son **faltas graves** y como tal pueden llegar a constituir justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo de parte de **REFUGIO LA MILAGROSA**, además de las enumeradas en el artículo 62, literal a) del CST, las que se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo De Las Hijas De La Caridad De San Vicente De Paúl y las siguientes que se consideren faltas graves:

- 1) Violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.
- 2) El hecho de prestar **EL TRABAJADOR(A)** directa o indirectamente servicios a terceros, o trabajar por cuenta propia en forma independiente, a menos que exista permiso previo escrito de **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 3) La revelación de datos o informaciones no públicas consideradas por **REFUGIO LA MILAGROSA** como secretas, reservadas o confidenciales, que a juicio de la entidad le causen perjuicios directos o indirectos.
- 4) El grave incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** incluyendo actos de desobediencia, deshonestidad, incumplimiento persistente o serio de sus funciones y negligencia.
- 5) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, actividades que afecten los intereses de **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 6) El abandono de sus obligaciones y responsabilidades, sin previa autorización de su superior.
- 7) El hecho de que **EL TRABAJADOR** llegue al trabajo habiendo consumido alcohol o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, o ingiera bebidas alcohólicas sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, aún sea por primera vez.
- 8) Retener, sustraer o apropiarse de documentos o elementos de trabajo de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA**.

DÉCIMA: SEGURIDAD SOCIAL. Afiliación y pago a seguridad social en salud, pensión, caja de compensación y riesgos profesionales. **EL TRABAJADOR** autoriza el descuento en su salario de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida en la ley.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES LABORALES. **EL TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por **REFUGIO LA MILAGROSA**, en ejercicio de poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad de sus derechos mínimos ni impliquen mejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 del C.S.T. modificado por el Art 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado del lugar para la prestación del servicio serán cubiertos por las **REFUGIO LA MILAGROSA** de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA SEGUNDA: ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR. Es obligación especial de **EL TRABAJADOR**, el mantener actualizado los datos necesarios ante **EL EMPLEADOR**, a fin de que la Institución le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o la terminación de su contrato de trabajo; motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc., Deberán permanecer

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

debidamente actualizados. El incumplimiento a lo anterior, exime al empleador de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la Legislación Laboral Vigente.

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a **REFUGIO LA MILAGROSA**, cualquier cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, las últimas direcciones registradas.

DÉCIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: EL TRABAJADOR dará autorización para el Tratamiento de sus Datos Personales a **REFUGIO LA MILAGROSA** en los términos establecidos en La ley y a su vez, **EL TRABAJADOR** se compromete a utilizar los datos personales a los cuales accede para el correcto ejercicio de sus funciones dentro de la Institución y para las finalidades establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: A EL TRABAJADOR no le es posible utilizar datos personales para fines comerciales u otros ajenos a los autorizados por la Institución, al igual que compartirlos con cualquier otra entidad o persona que no haya sido plenamente autorizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR conoce que cualquier tratamiento de datos personales que contrarie las normas al respecto (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013) configura una falta grave y como tal según el numeral 6° del literal a) del Artículo 62 del CST, una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo que une las partes. Así mismo **REFUGIO LA MILAGROSA** está facultado para iniciar las acciones legales contempladas para las personas que realicen un indebido tratamiento de datos personales.

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58, del CST, durante la vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a **REFUGIO LA MILAGROSA**, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera **falta grave** por parte de **EL TRABAJADOR**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR responderá por los perjuicios que cause a **REFUGIO LA MILAGROSA** por razón de la violación de la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR autoriza expresamente a **REFUGIO LA MILAGROSA** en caso de retiro de la Institución, (Cualquiera sea su causa), para que descuenta el valor de los salarios y prestaciones e indemnizaciones y en general de cualquier acreencia laboral que le corresponda, hasta tanto haya devuelto los bienes, valores, productos y documentos de propiedad de la Institución, debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle. En caso de pérdida no obtendrá paz y salvo respectivo y por lo tanto de igual manera autoriza para que se les descuenta el valor pertinente a sus acreencias laborales, pero en su obligación anexar el denuncia respectivo, a fin de que evite perjuicios futuros para la Institución.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

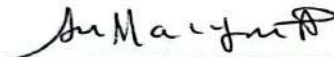


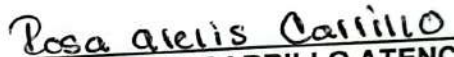
PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula aún por una sola vez, será considerada como **violación grave** para todos los efectos legales, en especial en el previsto en el literal a), numeral 6°, Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES. Para efectos de presente contrato, se aplicarán las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar, contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de **REFUGIO LA MILAGROSA**.

DÉCIMA SEXTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad a este.

En constancia de lo expuesto y señal de aceptación, se firma por las partes que intervienen en este acto, el día 01 del mes de enero de 2022.


SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C N° 28.272.244
Representante Legal
REFUGIO LA MILAGROSA


ROSARELIS CARRILLO ATENCIO
C.C. N° 45.542.567
TRABAJADOR


Sor Rosalba Razo C.

NOMBRE
CC
TESTIGO

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

Cartagena de Indias, 29 octubre de 2022

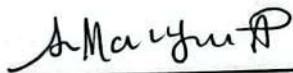
Señora
ROSARELIS CARRILLO ATENCIO
Ciudad

Referencia: Aviso de prórroga Contrato a Terminio Fijo Inferior a un año.

Mediante el presente, atentamente me permito comunicarle dentro del término legal oportuno, que es determinación del **REFUGIO LA MILAGROSA**, prorrogar su Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, por once (11) meses más, esto es, por el tiempo comprendido entre el día **01 de diciembre de 2022** hasta el día **31 de octubre de 2023**.

Agradecemos su servicio y colaboración en beneficio de la Institución y los Adultos Mayores.

Cordialmente,



SOR MARYEN AMAYA PINTO

C.C No 28.272.244 de Onzaga Santander
Directora Administrativa Refugio la Milagrosa

RECIBI,

Rosa Carrillo Atencio
ROSARELIS CARRILLO ATENCIO
CC N° 45.542.567 Cartagena
Trabajadora

Con copia a la carpeta laboral

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809

Email: refulami@hotmail.com

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO -
SUSCRITO ENTRE REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA Y ROSA MARIA
PADILLA SOLAR**

EMPLEADOR	REFUGIO LA MILAGROSA – CARTAGENA
NIT	890.480.108 - 4
DIRECCIÓN	CL 24 No. 50 – 34 ZARAGOCILLA
TRABAJADOR(A)	ROSA MARIA PADILLA SOLAR
IDENTIFICACIÓN	CC No. 45762106
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	B/Escallón Villa Cra 51 No. 30H - 26
TELEFONO	3218681586
FECHA NACIMIENTO	27 enero de 1975
NACIONALIDAD	colombiana
CARGO A DESEMPEÑAR	Oficios Varios (Manipuladora de Alimentos)
SALARIO MENSUAL	\$1.160.000
PERIODO DE PAGO	Mensual
CIUDAD DONDE SE CONTRATA	Cartagena de Indias
FECHA DE INICIO	01 de julio de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2023

Entre los suscritos a saber, Por una parte, **SOR MARYEN AMAYA PINTO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de directora de **REFUGIO LA MILAGROSA**, con NIT. 890.408.108 - 4, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por: Cámara de Comercio- Gobernación de Bolívar según Resolución No. 0045, fecha 29 de Enero, año 1969, quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará **REFUGIO LA MILAGROSA**, y por la otra, **ROSA MARIA PADILLA SOLAR**, en su condición de “**Oficios Varios (Manipuladora de Alimentos)**” igualmente mayor de edad, actuando a nombre propio, residente en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**, el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno del Refugio la Milagrosa y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA, Contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para el desempeño de las actividades y/o funciones en ejercicio del cargo como “**Oficios Varios (Manipuladora de Alimentos)**” quien se obliga a preparar alimentos para los Adultos Mayores y Hermanas del Refugio la Milagro, mantener en orden y aseado el sitio de labor (cocina y comedores). Informar oportunamente sobre cualquiera eventualidad que se presente, organizar el mercado cada que llegue, limpieza de congeladores y neveras, todo lo relacionado con cocina.

“**Obligaciones:** Cumplir con el horario de trabajo y estar disponible para colaborar en cualquier actividad que se presente en horas laborales. El horario se modificará de acuerdo a las necesidades del servicio. Las faltas de moral, embriaguez, riñas con los compañeros de trabajo, irrespeto con los superiores, serán causa de despido sin previo aviso. Durante la jornada laboral no hará ni recibirá llamadas telefónicas excepto las requeridas por el oficio o calamidad familiar”

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR se obliga con **REFUGIO LA MILAGROSA CARTAGENA**, a poner toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refulami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia



propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, directamente o a través de la Directora o coordinadora del servicio o quien haga sus veces y se compromete a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato y a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, información y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACION. REFUGIO LA MILAGROSA - CARTAGENA, pagará la suma mensual correspondiente a **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE, (\$ 1.160.000 M/CTE)**, por la prestación de sus servicios **mes vencido** hasta la fecha de terminación del presente contrato.

Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C. S. del T.

PARÁGRAFO: Se pacta entre las partes que de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que subroga el artículo 128 del C.S.T. todos los beneficios o auxilios extralegales, que reciba el trabajador en dinero o en especie, en forma permanente o eventual, tales como medios de transporte, habitación, alimentación, estudios, localización, vestuarios, gastos de representación y todos los demás conceptos consagrados en el mencionado artículo, no se tendrán en cuenta para efectos de establecer la base de liquidación de prestaciones sociales, ni para los pagos o aportes de que trata el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

TERCERA: TRABAJO SUPLEMENTARIO, NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. **EL TRABAJADORA**, tendrá derecho al pago de trabajo suplementario o de horas extras y todo trabajo en horas nocturnas y en días festivos o dominicales en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo antes indicado, **REFUGIO LA MILAGROSA - CARTAGENA**, o su representante, deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a **REFUGIO LA MILAGROSA**, o a sus representantes para su aprobación **REFUGIO LA MILAGROSA**, en consecuencia, no reconocerán ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a laborar la jornada de trabajo, ordinaria legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por **REFUGIO LA MILAGROSA**, pudiendo hacer ésta ajustes o cambio de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T., modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan de la misma, o de la forma establecida en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

QUINTA: DURACIÓN DE EL CONTRATO. Las partes acuerdan que el presente contrato se celebra a Término Fijo Inferior a Un Año, por un tiempo de duración **SEIS MESES (6)**, contado a partir de la fecha de inicio de la relación laboral, el 01 de julio de 2023 y hasta la fecha de su terminación el 31 de diciembre de 2023.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Será la quinta parte de la duración del presente contrato, es decir los primeros 36 días, a partir de la fecha de inicio del contrato.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refulami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

PARÁGRAFO: Los primeros treinta y seis días, (36) del presente contrato se consideran como período de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminarlo unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que cause el pago de indemnización alguna.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR. Además de las obligaciones consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones y Competencias Laborales, circulares e instructivos de **REFUGIO LA MILAGROSA**, **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

- 1) A poner al servicio de **EL EMPLEADOR**, personalmente en **REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA**, siempre no implique desmejora de la remuneración básica ni de la categoría del trabajador, toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, o sus representantes.
- 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
- 3) Asistir a todos los cursos para los cuales haya sido asignada por **EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 4) Asistir a reuniones programadas por **EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 5) Devolver en forma inmediata, a la terminación del contrato de trabajo todos los elementos utilizados en sus labores de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA** que se encuentre bajo su responsabilidad.
- 6) Procurar el cumplimiento de los programas, planes, procedimientos y actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos que implemente **REFUGIO LA MILAGROSA**, como Aseguramiento de la Calidad, Administración del Recurso Humano, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás actividades de tipo organizacional.
- 7) Las demás que le sean asignadas de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que imparta **REFUGIO LA MILAGROSA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR, se obliga y compromete a cumplir con responsabilidad y compromiso las funciones propias del cargo como “manipuladora de alimentos”, establecidas en el Manual de Funciones Y Competencias Laborales, de **REFUGIO LA MILAGROSA**, las cuales se anexan y forman parte integral del presente contrato. **EL TRABAJADOR**, manifiesta conocerlas y las acepta en su totalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR Se obliga y compromete a no Utilizar en las instalaciones de la Institución, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc. para realizar actividades particulares y/o personales distintos al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR Se obliga y compromete a:

- 1) Solicitar los permisos requeridos por escrito en los formatos establecidos por **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 2) Llevar plan de trabajo semanal por escrito y entregarlo a la directora y/o persona designada por ella para tal fin y en el tiempo que se establezca de acuerdo con sus actividades.
- 3) Dar aviso oportuno sobre daño de equipos que están bajo su responsabilidad a la Hermana directora y/o persona designada por ella.

OCTAVA: PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR. Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo y circulares e instructivos de **REFUGIO LA MILAGROSA**, se prohíbe al **TRABAJADOR**:

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refulami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

- 1) Solicitar préstamos, favores o ayuda económica a los clientes y demás empleados de **REFUGIO LA MILAGROSA**, aprovechándose de su cargo u oficio, o aceptarles donaciones de cualquier clase sin previa autorización escrita de **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 2) Autorizar o ejecutar acciones que afecten los intereses de las o negociar bienes, mercancías o servicios de las **REFUGIO LA MILAGROSA**, en provecho propio o de terceros.
- 3) Retener dinero, cheques o documentos o hacer efectivo cheques o Títulos Valores recibidos para **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 4) Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas las visitas, tareas u operaciones efectuadas.
- 5) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones, que puedan afectar en forma nociva la reputación de **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 6) Retirar de las instalaciones donde funcione la Institución, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, elementos, máquinas, útiles, documentos de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA**, sin autorización previa escrita.
- 7) Ofrecer, portar, cambiar, informar sobre productos que **REFUGIO LA MILAGROSA**, no comercialice.
- 8) Entregar información confidencial, a cualquier persona.
- 9) Tachar o enmendar, sin la correspondiente observación, documentos con información de importancia para **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 10) Utilizar en las instalaciones del Refugio, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc, para realizar actividades particulares distintas al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.
- 11) Guardar silencio o no reportar a la directora o quien haga sus veces, en forma inmediata, cualquier hecho grave que ponga en peligro la seguridad de las personas, los bienes o finanzas.
- 12) Utilizar horas de trabajo, para realizar actividades de carácter personal.
- 13) Ordenar, permitir o autorizar transportar en los vehículos de la Comunidad, personas, materiales, equipos, insumos, o cualquier otro elemento o producto ajeno al objeto social de la misma.
- 14) Discriminar de cualquier forma a sus compañeros de trabajo por razón de sexo, raza, religión o política.

NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DE EL CONTRATO. El presente contrato se termina por las causas establecidas en la legislación laboral vigente, y por la violación grave de una de las obligaciones contempladas en este contrato o en el Reglamento Interno de Trabajo de Refugio la Milagrosa.

Son causas justas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del C.S.T, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones consagradas en las cláusulas séptima y octava, así sea por primer vez y además, por parte de **REFUGIO LA MILAGROSA**, las faltas que para el afecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, y particularmente las siguientes:

- 1) Presentar cualquier documento que sea ficticio, falso, tachado, enmendado, etc.
- 2) Ocultar o no informar inmediatamente a la directora o quien haga sus veces sobre hechos graves que pongan en peligro la seguridad de las personas, bienes o finanzas de la Comunidad.
- 3) No actuar o tomar los correctivos o determinaciones del caso, en forma inmediata cuando se presentan las circunstancias anteriores.
- 4) Actuar en forma desleal o deshonesto con **REFUGIO LA MILAGROSA** o compañeros de trabajo.
- 5) Entregar información confidencial a cualquier persona.
- 6) cualquier tipo de transacciones, a cualquier título, a nombre de **REFUGIO LA MILAGROSA**, utilizando para ello, los permisos o certificaciones de la Institución.
- 7) Utilizar en las instalaciones, equipos, teléfonos, computador, internet etc. en actividades personales o distintas a las del objeto del presente contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refulami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

8) Dar u ofrecer cualquier tipo de dádiva a cualquier **TRABAJADOR** de **REFUGIO LA MILAGROSA**, a fin de lograr su silencio, trato preferencial, no llenar la totalidad de la información según el caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones.

9) El mal trato, irrespeto, discriminación o actos que atenten contra la dignidad del cliente o sus compañeros.

10) No realizar oportunamente los informes que debe realizar en virtud de sus obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: De manera específica, las partes acuerdan que **EL EMPLEADOR, REFUGIO LA MILAGROSA** podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, por vencimiento del plazo pactado o cuando **EL TRABAJADOR**, incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación:

1) Cuando **EL TRABAJADOR** no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en el presente contrato.

2) La no asistencia puntual al trabajo por parte de **EL TRABAJADOR**, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA**, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de Refugio la Milagrosa.

3) Las repetidas desavenencias de **EL TRABAJADOR** con sus compañeros.

4) El hecho de que **EL TRABAJADOR** se presente en estado de alicoramiento al trabajo, aún por la primera vez.

5) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores.

6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA**, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

7) El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, de las normas sobre salud ocupacional y seguridad industria.

8) La violación por parte de **EL TRABAJADOR**, de infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de convivencia de **REFUGIO LA MILAGROSA**

9) Ingerir dentro de las instalaciones de **REFUGIO LA MILAGROSA**, bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquier manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por si o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o los estudiantes o demás personal del establecimiento, tales conductas.

10) Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de la **REFUGIO LA MILAGROSA**, que sean distintas de las estrictamente normalmente dentro de las actividades de la Institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes pactan desde ahora, la posibilidad de que son **faltas graves** y como tal pueden llegar a constituir justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo de parte de **REFUGIO LA MILAGROSA**, además de las enumeradas en el artículo 62, literal a) del CST, las que se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo De Las Hijas De La Caridad De San Vicente De Paúl y las siguientes que se consideren faltas graves:

1) Violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.

2) El hecho de prestar **EL TRABAJADOR(A)** directa o indirectamente servicios a terceros, o trabajar por cuenta propia en forma independiente, a menos que exista permiso previo escrito de **REFUGIO LA MILAGROSA**.

3) La revelación de datos o informaciones no públicas consideradas por **REFUGIO LA MILAGROSA** como secretas, reservadas o confidenciales, que a juicio de la entidad le causen perjuicios directos o indirectos.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refulami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

- 4) El grave incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** incluyendo actos de desobediencia, deshonestidad, incumplimiento persistente o serio de sus funciones y negligencia.
- 5) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, actividades que afecten los intereses de **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 6) El abandono de sus obligaciones y responsabilidades, sin previa autorización de su superior.
- 7) El hecho de que **EL TRABAJADOR** llegue al trabajo habiendo consumido alcohol o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, o ingiera bebidas alcohólicas sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, aún sea por primera vez.
- 8) Retener, sustraer o apropiarse de documentos o elementos de trabajo de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA**.

DÉCIMA: SEGURIDAD SOCIAL. Afiliación y pago a seguridad social en salud, pensión, caja de compensación y riesgos profesionales. **EL TRABAJADOR** autoriza el descuento en su salario de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida en la ley.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES LABORALES. **EL TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por **REFUGIO LA MILAGROSA**, en ejercicio de poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad de sus derechos mínimos ni impliquen mejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 del C.S.T. modificado por el Art 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado del lugar para la prestación del servicio serán cubiertos por las **REFUGIO LA MILAGROSA** de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA SEGUNDA: ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR. Es obligación especial de **EL TRABAJADOR**, el mantener actualizado los datos necesarios ante **EL EMPLEADOR**, a fin de que la Institución le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o la terminación de su contrato de trabajo; motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc, Deberán permanecer debidamente actualizados. El incumplimiento a lo anterior, exime al empleador de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la Legislación Laboral Vigente.

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a **REFUGIO LA MILAGROSA**, cualquier cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, las últimas direcciones registradas.

DÉCIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: EL TRABAJADOR dará autorización para el Tratamiento de sus Datos Personales a **REFUGIO LA MILAGROSA** en los términos establecidos en La ley y a su vez, **EL TRABAJADOR** se compromete a utilizar los datos personales a los cuales accede para el correcto ejercicio de sus funciones dentro de la Institución y para las finalidades establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: A EL TRABAJADOR no le es posible utilizar datos personales para fines comerciales u otros ajenos a los autorizados por la Institución, al igual que compartirlos con cualquier otra entidad o persona que no haya sido plenamente autorizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR conoce que cualquier tratamiento de datos personales que contrarie las normas al respecto (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013) configura una falta grave y como tal según el numeral 6° del literal a) del Artículo 62 del CST, una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo que une las partes. Así mismo **REFUGIO LA MILAGROSA** está facultado para iniciar las acciones legales contempladas para las personas que realicen un indebido tratamiento de datos personales.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refulami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58, del CST, durante la vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a **REFUGIO LA MILAGROSA**, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera **falta grave** por parte de **EL TRABAJADOR**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc. su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio.

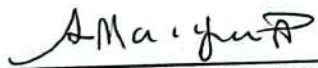
PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL TRABAJADOR** responderá por los perjuicios que cause a **REFUGIO LA MILAGROSA** por razón de la violación de la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

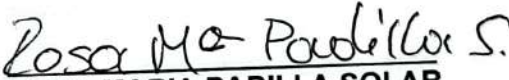
PARÁGRAFO TERCERO: **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente a **REFUGIO LA MILAGROSA** en caso de retiro de la Institución, (Cualquiera sea su causa), para que descuente el valor de los salarios y prestaciones e indemnizaciones y en general de cualquier acreencia laboral que le corresponda, hasta tanto haya devuelto los bienes, valores, productos y documentos de propiedad de la Institución, debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle. En caso de pérdida no obtendrá paz y salvo respectivo y por lo tanto de igual manera autoriza para que se les descuente el valor pertinente a sus acreencias laborales, pero en su obligación anexar el denuncia respectivo, a fin de que evite perjuicios futuros para la Institución.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula aún por una sola vez, será considerada como **violación grave** para todos los efectos legales, en especial en el previsto en el literal a), numeral 6°, Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES. Para efectos de presente contrato, se aplicarán las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar, contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de **REFUGIO LA MILAGROSA**.

DÉCIMA SEXTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad a este. En constancia de lo expuesto y señal de aceptación, se firma por las partes que intervienen en este acto, el día 01 del mes de julio de 2023.


SOR MARYEN AMAYA PINTO
C.C No. 28.272.244
Representante Legal
REFUGIO LA MILAGROSA


ROSA MARIA PADILLA SOLAR
CC No. 45762106
TRABAJADOR

Jackeline Julia Navarrete

NOMBRE
CC
TESTIGO

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405
Email: refulami@hotmail.com
Cartagena de Indias- Colombia

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO - SUSCRITO ENTRE
REFUGIO LA MILAGROSA – CARTAGENA Y PAOLA ALEJANDRA VIVAS RAMIREZ**

EMPLEADOR	REFUGIO LA MILAGROSA – CARTAGENA
NIT	890.480.108 -4
DIRECCIÓN	CL 24 NO 50 – 34 ZARAGOCILLA
TRABAJADOR	PAOLA ALEJANDRA VIVAS RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	CC No 1.018.484.021
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	Calle 24 N° 50 - 34
TELEFONO	3054417840
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	05 marzo 1996
NACIONALIDAD	COLOMBIANA
CARGO A DESEMPEÑAR	Auxiliar Terapia Ocupacional
SALARIO MENSUAL	\$877.802 M/CTE
PERIODO DE PAGO	Mes vencido
CIUDAD DONDE SE CONTRATA	Cartagena
FECHA DE INICIO	01 OCTUBRE 2020

Entre los suscritos a saber, Por una parte, **ROSALBA ROZO CAÑAS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de directora de **REFUGIO LA MILAGROSA** con NIT. 890.408.108 - 4 con NIT. 890.480.108-4, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por: Cámara de Comercio- Gobernación de Bolívar según Resolución No. 0045, fecha 29 de Enero, año 1969, quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y por la otra, **PAOLA ALEJANDRA VIVAS RAMIREZ** en su condición de "Auxiliar Terapia Ocupacional", igualmente mayor de edad, actuando a nombre propio, residente en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO**, el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Las Hijas De La Caridad De San Vicente De Paul y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. **REFUGIO LA MILAGROSA, CARTAGENA**, Contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para el desempeño de las actividades y/o funciones en ejercicio del cargo como "Auxiliar Terapia Ocupacional" quien se obliga a velar por la ocupación de la población de adultos mayores del **REFUGIO LA MILAGROSA**, la atención de calidad de los adultos mayores en el cuidado personal y de alimentación. Estar pendiente de los traslados a las diferentes dependencias de la casa (Capilla, comedor, sala de comunidad, cuarto y baño) y asegurarse que en ningún momento los adultos mayores queden expuestos a caídas u otro peligro. Conocer y estar actualizada en las normas que rigen la institución. Velar por la presentación de los adultos mayores. Tratar con delicadeza, respeto y rectitud a los adultos mayores y cuidar de sus pertenencias. Tener buenas

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

relaciones interpersonales. Cuidar y responder por los equipos de trabajo puestos a su servicio. Pedir los permisos que requiera siempre por escrito y en cuanto no afecte el servicio y las demás funciones que se encuentran anexas al contrato. Mantener al día a la hermana directora del estado de las instalaciones y si hay fugas, daños, áreas o implementos en mal estado informar oportunamente. Mantener buenas relaciones y comunicación oportuna con la Hermana encargada del servicio. Informar oportunamente sobre cualquiera eventualidad que se presente.

"Obligaciones: Cumplir con el horario de trabajo y estar disponible para colaborar en cualquier actividad que se presente en horas laborales. El horario se modificará de acuerdo a las necesidades del servicio. Las faltas de moral, embriaguez, riñas con los compañeros de trabajo, irrespeto con los superiores, serán causa de despido sin previo aviso. Durante la jornada laboral no hará ni recibirá llamadas telefónicas excepto las requeridas por el oficio o calamidad familiar"

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR se obliga con **REFUGIO LA MILAGROSA CARTAGENA**, a poner toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **REFUGIO LA MILAGROSA**, directamente o a través de la Directora o quien haga sus veces y se compromete a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato y a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, información y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACION. REFUGIO LA MILAGROSA - CARTAGENA, pagará la suma mensual correspondiente a **UN MILLON DE PESOS MCTE, (\$ 1.000.000,00 M/CTE)**. Quincenalmente el **TRABAJADOR** recibirá la suma de \$500.000 (QUINIENTOS MIL PESOS) M/CTE, por la prestación de sus servicios **quincena vencida**, hasta la fecha de terminación del presente contrato.

Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C. S. del T

PARÁGRAFO: Se pacta entre las partes que de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que subroga el artículo 128 del C.S.T. todos los beneficios o auxilios extralegales, que reciba el trabajador en dinero o en especie, en forma permanente o eventual, tales como medios de transporte, habitación, alimentación, estudios, localización, vestuarios, gastos de representación y todos los demás conceptos consagrados en el mencionado artículo, no se tendrán en cuenta para efectos de establecer la base de liquidación de prestaciones sociales, ni para los pagos o aportes de que trata el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

TERCERA: TRABAJO SUPLEMENTARIO, NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. EL TRABAJADOR, tendrá derecho al pago de trabajo suplementario o de horas extras y todo trabajo en horas nocturnas y en días festivos o dominicales en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia



trabajo antes indicado, **REFUGIO LA MILAGROSA - CARTAGENA**, o su representante, deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a **REFUGIO LA MILAGROSA** o a sus representantes para su aprobación. **REFUGIO LA MILAGROSA**, en consecuencia, no reconocerán ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. **EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada de trabajo, ordinaria legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por **REFUGIO LA MILAGROSA** pudiendo hacer ésto ajustes o cambio de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T., modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan de la misma, o de la forma establecida en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

QUINTA: DURACIÓN DE EL CONTRATO. Las partes acuerdan que el presente contrato se celebra a Término Fijo, contado a partir de la fecha de inicio de la relación laboral, el 01 de octubre de 2020.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Será de un mes a partir de la fecha de inicio del contrato.

PARÁGRAFO: Los primeros treinta, (30 días) del presente contrato se consideran como período de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminarlo unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que cause el pago de indemnización alguna.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR. Además de las obligaciones consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones y Competencias Laborales, circulares e instructivos de **REFUGIO LA MILAGROSA**, **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

- 1) A poner al servicio de **EL EMPLEADOR**, personalmente en **LA REFUGIO LA MILAGROSA CARTAGENA**, o en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare **REFUGIO LA MILAGROSA**, siempre que el cambio no implique desmejora de la remuneración básica ni de la categoría del trabajador, toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **REFUGIO LA MILAGROSA**, o sus representantes.
- 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
- 3) Asistir a todos los cursos para los cuales haya sido asignada por **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 4) Asistir a reuniones programadas por **REFUGIO LA MILAGROSA**.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405
Email: refilami@hotmail.com



- 5) Devolver en forma inmediata, a la terminación del contrato de trabajo todos los elementos utilizados en sus labores de propiedad de LAS REFUGIO LA MILAGROSA que se encuentre bajo su responsabilidad.
- 6) Procurar el cumplimiento de los programas, planes, procedimientos y actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos que implementen REFUGIO LA MILAGROSA, como Aseguramiento de la Calidad, Administración del Recurso Humano, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás actividades de tipo organizacional.
- 7) Las demás que le sean asignadas de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que imparta REFUGIO LA MILAGROSA.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR, se obliga y compromete a cumplir con responsabilidad y compromiso las funciones propias del cargo como "OFICIOS VARIOS", establecidas en el Manual De Funciones Y Competencias Laborales, de REFUGIO LA MILAGROSA, las cuales se anexan y forman parte integral del presente contrato. EL TRABAJADOR, manifiesta conocerlas y las acepta en su totalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR Se obliga y compromete a no Utilizar en las instalaciones de la Institución, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc, para realizar actividades particulares y/o personales distintos al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR Se obliga y compromete a:

1) Solicitar los permisos requeridos por escrito en los formatos establecidos por REFUGIO LA MILAGROSA.

2) Llevar plan de trabajo semanal por escrito y entregarlo a la Hermana Directora y/o persona designada por ella para tal fin y en el tiempo que se establezca de acuerdo con sus actividades.

3) Dar aviso oportuno sobre daño de equipos que están bajo su responsabilidad a la directora y/o persona designada por ella.

OCTAVA: PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR. Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo y circulares e instructivos de REFUGIO LA MILAGROSA, se prohíbe al TRABAJADOR:

- 1) Solicitar préstamos, favores o ayuda económica a los clientes y demás empleados de REFUGIO LA MILAGROSA, aprovechándose de su cargo u oficio, o aceptarles donaciones de cualquier clase sin previa autorización escrita de las REFUGIO LA MILAGROSA.
- 2) Autorizar o ejecutar acciones que afecten los intereses de las REFUGIO LA MILAGROSA o negociar bienes, mercancías o servicios de las REFUGIO LA MILAGROSA, en provecho propio o de terceros.
- 3) Retener dinero, cheques o documentos o hacer efectivo cheques o Títulos Valores recibidos para REFUGIO LA MILAGROSA.
- 4) Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas las visitas, tareas u operaciones efectuadas.
- 5) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones, que puedan afectar en forma nociva la reputación de REFUGIO LA MILAGROSA.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

- 6) Retirar de las instalaciones donde funcione la Institución, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, elementos, máquinas, útiles, documentos de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA** sin autorización previa escrita.
- 7) Ofrecer, portar, cambiar, informar sobre productos que **REFUGIO LA MILAGROSA** no comercialice.
- 8) Entregar información confidencial, a cualquier persona.
- 9) Tachar o enmendar, sin la correspondiente observación, documentos con información de importancia para **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 10) Utilizar en las instalaciones de la Comunidad, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc, para realizar actividades particulares distintas al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.
- 11) Guardar silencio o no reportar a la directora o quien haga sus veces, en forma inmediata, cualquier hecho grave que ponga en peligro la seguridad de las personas, los bienes o finanzas.
- 12) Utilizar horas de trabajo, para realizar actividades de carácter personal.
- 13) Ordenar, permitir o autorizar transportar en los vehículos de la Comunidad, personas, materiales, equipos, insumos, o cualquier otro elemento o producto ajeno al objeto social de la misma.
- 14) Discriminar de cualquier forma a sus compañeros de trabajo por razón de sexo, raza, religión o política.

NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DE EL CONTRATO. El presente contrato se termina por las causas establecidas en la legislación laboral vigente, y por la violación grave de una de las obligaciones contempladas en este contrato o en el Reglamento Interno de Trabajo de Las Hijas De La Caridad De San Vicente De Paul.

Son causas justas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del C.S.T, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones consagradas en las cláusulas séptima y octava, así sea por primer vez y además, por parte de **REFUGIO LA MILAGROSA**, las faltas que para el afecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, y particularmente las siguientes:

- 1) Presentar cualquier documento que sea ficticio, falso, tachado, enmendado, etc.
- 2) Ocultar o no informar inmediatamente a la directora o quien haga sus veces sobre hechos graves que pongan en peligro la seguridad de las personas, bienes o finanzas de la Comunidad.
- 3) No actuar o tomar los correctivos o determinaciones del caso, en forma inmediata cuando se presentan las circunstancias anteriores.
- 4) Actuar en forma desleal o deshonesto con **REFUGIO LA MILAGROSA** o compañeros de trabajo.
- 5) Entregar información confidencial a cualquier persona.
- 6) cualquier tipo de transacciones, a cualquier título, a nombre de **REFUGIO LA MILAGROSA**, utilizando para ello, los permisos o certificaciones de la Institución.
- 7) Utilizar en las instalaciones, equipos, teléfonos, computador, internet etc, en actividades personales o distintas a las del objeto del presente contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

8) Dar u ofrecer cualquier tipo de dádiva a cualquier **TRABAJADOR** de **REFUGIO LA MILAGROSA** a fin de lograr su silencio, trato preferencial, no llenar la totalidad de la información según el caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones.

9) El mal trato, irrespeto, discriminación o actos que atenten contra la dignidad del cliente o sus compañeros.

10) No realizar oportunamente los informes que debe realizar en virtud de sus obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: De manera específica, las partes acuerdan que **REFUGIO LA MILAGROSA** podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, por vencimiento del plazo pactado o cuando **EL TRABAJADOR**, incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación:

1) Cuando **EL TRABAJADOR** no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en el presente contrato.

2) La no asistencia puntual al trabajo por parte de **EL TRABAJADOR**, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA**, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno De Trabajo De Las Hijas DE La Caridad De San Vicente De Paúl.

3) Las repetidas desavenencias de **EL TRABAJADOR** con sus compañeros.

4) El hecho de que **EL TRABAJADOR** se presente en estado de alicoramiento al trabajo, aún por la primera vez.

5) El hecho de que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores.

6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de **REFUGIO LA MILAGROSA**, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

7) El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, de las normas sobre salud ocupacional y seguridad industria.

8) La violación por parte de **EL TRABAJADOR**, de infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de convivencia de **REFUGIO LA MILAGROSA**.

9) Ingerir dentro de las instalaciones de la **REFUGIO LA MILAGROSA**, bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquier manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por si o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o los estudiantes o demás personal del establecimiento, tales conductas.

10) Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de la **REFUGIO LA MILAGROSA**, que sean distintas de las estrictamente normalmente dentro de las actividades de la Institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes pactan desde ahora, la posibilidad de que son **faltas graves** y como tal pueden llegar a constituir justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo de parte de **REFUGIO LA MILAGROSA**, además de las

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia

enumeradas en el artículo 62, literal a) del CST, las que se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo De Las Hijas De La Caridad De San Vicente De Paúl y las siguientes que se consideren faltas graves:

- 1) Violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.
- 2) El hecho de prestar **EL TRABAJADOR** directa o indirectamente servicios a terceros, o trabajar por cuenta propia en forma independiente, a menos que exista permiso previo escrito de **REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 3) La revelación de datos o informaciones no públicas consideradas por **REFUGIO LA MILAGROSA** como secretas, reservadas o confidenciales, que a juicio de la entidad le causen perjuicios directos o indirectos.
- 4) El grave incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** incluyendo actos de desobediencia, deshonestidad, incumplimiento persistente o serio de sus funciones y negligencia.
- 5) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, actividades que afecten los intereses de **EL REFUGIO LA MILAGROSA**.
- 6) El abandono de sus obligaciones y responsabilidades, sin previa autorización de su superior.
- 7) El hecho de que **EL TRABAJADOR** llegue al trabajo habiendo consumido alcohol o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, o ingiera bebidas alcohólicas sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, aún sea por primera vez.
- 8) Retener, sustraer o apropiarse de documentos o elementos de trabajo de propiedad de **REFUGIO LA MILAGROSA**.

DÉCIMA: SEGURIDAD SOCIAL. Afiliación y pago a seguridad social en salud, pensión, caja de compensación y riesgos profesionales. **EL TRABAJADOR(A)** autoriza el descuento en su salario de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida en la ley.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES LABORALES. **EL TRABAJADOR(A)** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por **REFUGIO LA MILAGROSA**, en ejercicio de poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad de sus derechos mínimos ni impliquen mejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 del C.S.T. modificado por el Art 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado del lugar para la prestación del servicio serán cubiertos por las **REFUGIO LA MILAGROSA**, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA SEGUNDA: ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR. Es obligación especial de **EL TRABAJADOR**, el mantener actualizado los datos necesarios ante **REFUGIO LA MILAGROSA**, a fin de que la Institución le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o la terminación de su contrato de trabajo; motivo

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia



Refugio La Milagrosa
por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc., Deberán permanecer debidamente actualizados. El incumplimiento a lo anterior, exime al empleador de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la Legislación Laboral Vigente.

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a **REFUGIO LA MILAGROSA**, cualquier cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, las últimas direcciones registradas.

DÉCIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: **EL TRABAJADOR** dará autorización para el Tratamiento de sus Datos Personales a **REFUGIO LA MILAGROSA** en los términos establecidos en La ley y a su vez, **EL TRABAJADOR** se compromete a utilizar los datos personales a los cuales accede para el correcto ejercicio de sus funciones dentro de la Institución y para las finalidades establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: A **EL TRABAJADOR** no le es posible utilizar datos personales para fines comerciales u otros ajenos a los autorizados por la Institución, al igual que compartirlos con cualquier otra entidad o persona que no haya sido plenamente autorizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL TRABAJADOR** conoce que cualquier tratamiento de datos personales que contraría las normas al respecto (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013) configura una falta grave y como tal según el numeral 6° del literal a) del Artículo 62 del CST, una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo que une las partes. Así mismo **REFUGIO LA MILAGROSA** está facultado para iniciar las acciones legales contempladas para las personas que realicen un indebido tratamiento de datos personales.

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58, del CST, durante la vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios **AL REFUGIO LA MILAGROSA**, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera **falta grave** por parte de **EL TRABAJADOR**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL TRABAJADOR** responderá por los perjuicios que cause **AL REFUGIO LA MILAGROSA** por razón de la violación de la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente **AL REFUGIO LA MILAGROSA** en caso de retiro de la Institución, (Cualquiera sea su causa), para que descuenta el valor de los salarios y prestaciones e indemnizaciones y en general de cualquier

Zaragocilla, Calle 24 N. 50-34, Teléfono: 6699809 - 3158936405

Email: refilami@hotmail.com

Cartagena de Indias- Colombia



acreencia laboral que le corresponda, hasta tanto haya devuelto los bienes, valores, productos y documentos de propiedad de la Institución, debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle. En caso de pérdida no obtendrá paz y salvo respectivo y por lo tanto de igual manera autoriza para que se le descuenta el valor pertinente a sus acreencias laborales, pero en su obligación anexar el denuncia respectivo, a fin de que evite perjuicios futuros para la Institución.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula aún por una sola vez, será considerada como **violación grave** para todos los efectos legales, en especial en el previsto en el literal a), numeral 6°, Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES. Para efectos de presente contrato, se aplicarán las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar, contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de Las Hijas de La Caridad de San Vicente de Paúl – Refugio La Milagrosa.

DÉCIMA SEXTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad a este.

En constancia de lo expuesto y señal de aceptación, se firma por las partes que intervienen en este acto, el día 01 del mes de octubre de 2020.

Rosalba Rozo C.

ROSALBA ROZO CAÑAS
C.C 63.292.636
Miembro de la Junta Directiva
REFUGIO LA MILAGROSA

Paola Alejandra Vivas Ramirez

PAOLA ALEJANDRA VIVAS RAMIREZ
CC No 1.018.484.021
TRABAJADOR

NOMBRE
CC
TESTIGO

ANEXO PUNTO 13

Día	Mes	Año
29	10	2021

Examen:	Ingreso	X	Periódico		Egreso		Alturas		Post Incapacidad	
Empresa Usaria: REFUGIO LA MILAGROSA										
NOMBRE TRABAJADOR: ALBA GUZMAN IMITOLA							CC No: 45.577.053			
EDAD: 57 CARGO: OFICIOS VARIOS							TELÉFONO: 3116535632			

EXAMENES REALIZADOS (N: Normal- A: Anormal)

Examen	N	A	Examen	N	A
Evaluación Médica Ocupacional	X		Laboratorios	X	
Audiometría			Rx de Tórax y/o Lumbar		
Optometría/ Visiometría		X	Electrocardiograma		
Espirometría	X		Valoración Psicotécnica		

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO

Apto Para El Cargo	X	Apto Con Limitación Que No Interfiere En Su Trabajo	
Apto Con Restricciones		Apto Para Manipulación De Alimentos	X
Apto Para Trabajo Seguro En Alturas		No Apto Trabajo Seguro Alturas	
Apto Para Trabajar En Espacios Confinados		No Apto - Temporalmente Aplazado	

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL PERIODICA

Apto para desempeñar sus labores sin limitación	
Trabajo Seguro en Alturas y espacio confinado	
Reubicación laboral temporal	
Reubicación laboral permanente	
Restricción de actividades	
Enfermedad que requiere remisión a EPS ARL	
Secuela Accidente Laboral	

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL EGRESO

Retiro Satisfactorio	
A la Fecha no Accidentes / Enfermedad Laboral	
Sospecha de Enfermedad Laboral	
Secuelas de Accidente de Trabajo	
Enfermedad Común	
Valoración médica por Eps	

RECOMENDACIONES

MEDICAS		OCUPACIONALES		ESTILO DE VIDA SALUDABLE			
Remisión a EPS- P Y P	X	Uso de EPP	X	Alimentación Balanceada	X	Dejar de Fumar	
Continuar manejo por ARL		Higiene postural	X	Actividad física Regular	X	No ingerir alcohol	
Continuar tratamiento medico		Pausas Activas	X	Control de Peso	X	Lavado de manos	X
Iniciar Esquema de Vacunación		Ayudas Ergonómicas	X	Val. Nutricional por EPS		Uso tapabocas	X
Valoración por Odontología		Incluir SVE	X	Controlar Presión arterial			

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Visual	X	Auditivo		Respiratorio		Cardiovascular		Ergonómico	X	Psicosocial	
--------	---	----------	--	--------------	--	----------------	--	------------	---	-------------	--

OBSERVACIONES

men Osteomuscular sin patologías. Estilo de vida saludable. Valoración por optometría en su EPS. Uso de lentes correctivos. Durante la valoración médica no se encontraron síntomas asociados a contagio por Sars -Cov2 (Covid -19), no manifestaron por parte del trabajador. Medidas de bioseguridad obligatorias (Distanciamiento mínimo de 2 mts, obligatorio de tapabocas dentro y fuera de la jornada laboral y lavado de manos frecuentes).

Vivian Correa

Ocup. Vivian Correa P- Lic. Ocup 216- RM 7011

Firma Trabajador

PREVENSYSS S.A.S hace constar que esta evaluación médica al trabajador, de acuerdo con la resolución No 1918 de 2009, es de custodia de la información y estará disponible para los fines legales pertinentes.

Día 29 Mes 10 Año 2021

Examen:	Ingreso	X	Periódico		Egreso		Alturas		Post Incapacidad	
Empresa Usaria: REFUGIO LA MILAGROSA										
NOMBRE TRABAJADOR: CANDELARIA PASTRANA LEDESMA										
CC No: 45.501.921										
EDAD: 53 CARGO: OFICIOS VARIOS										
TELÉFONO: 3024493829										



EXAMENES REALIZADOS (N: Normal- A: Anormal)

Examen	N	A	Examen	N	A
Evaluación Médica Ocupacional	X		Laboratorios	X	
Audiometría			Rx de Tórax y/o Lumbar		
Optometría/ Visiometría		X	Electrocardiograma		
Espirometría		X	Valoración Psicotécnica		

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO

Apto Para El Cargo	X	Apto Con Limitación Que No Interfiere En Su Trabajo	
Apto Con Restricciones		Apto Para Manipulación De Alimentos	
Apto Para Trabajo Seguro En Alturas		No Apto Trabajo Seguro Alturas	X
Apto Para Trabajar En Espacios Confinados		No Apto - Temporalmente Aplazado	

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL PERIODICA

Apto para desempeñar sus labores sin limitación	
Trabajo Seguro en Alturas y espacio confinado	
Reubicación laboral temporal	
Reubicación laboral permanente	
Restricción de actividades	
Enfermedad que requiere remisión a EPS ARL	
Secuela Accidente Laboral	

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL EGRESO

Retiro Satisfactorio	
A la Fecha no Accidentes / Enfermedad Laboral	
Sospecha de Enfermedad Laboral	
Secuelas de Accidente de Trabajo	
Enfermedad Común	
Valoración médica por Eps	

RECOMENDACIONES

MEDICAS		OCUPACIONALES		RECOMENDACIONES			
				ESTILO DE VIDA SALUDABLE			
Remisión a EPS- P Y P	X	Uso de EPP	X	Alimentación Balanceada	X	Dejar de Fumar	
Continuar manejo por ARL		Higiene postural	X	Actividad física Regular	X	No ingerir alcohol	
Continuar tratamiento medico		Pausas Activas	X	Control de Peso	X	Lavado de manos	X
Iniciar Esquema de Vacunación		Ayudas Ergonómicas	X	Val. Nutricional por EPS		Uso tapabocas	X
Valoración por Odontología		Incluir SVE	X	Controlar Presión arterial			
PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA							

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Visual	X	Auditivo		Respiratorio		Cardiovascular	X	Ergonómico	X	Psicosocial	
--------	---	----------	--	--------------	--	----------------	---	------------	---	-------------	--

OBSERVACIONES

Examen Osteomuscular sin patologías. Estilo de vida saludable. Valoración médica por EPS. Valoración por optometría, uso de lentes correctivos. Durante la valoración médica no se encontraron síntomas asociados a contagio por Sars -Cov2 (Covid -19), ni se manifestaron por parte del trabajador. Medidas de bioseguridad obligatorias (Distanciamiento mínimo de 2 mts, uso obligatorio de tapabocas dentro y fuera de la jornada laboral y lavado de manos frecuentes).

[Firma]

Md Ocup. Vivian Correa P- Lic. Ocup 216- RM 7011

Firma Trabajador

PREVENSYSS S.A.S hace constar que esta evaluación médica al trabajador, de acuerdo con la resolución No 1918 de 2009, es de custodia de la institución y estará disponible para los fines legales pertinentes.

Día	Mes	Año
09	06	2023

Examen: Ingreso	X	Periódico	Egreso	Alturas	Post incapacidad
Empresa Usaria: REFUGIO LA MILAGROSA					
Nombre Trabajador: ELIZABETH TORRES MERCADO			CC No: 1.002.060.793		
Edad: 21	Cargo: AUXILIAR DE ENFERMERIA			Teléfono: 3215225897	

EXAMENES REALIZADOS (N: Normal- A: Anormal)

Examen	N	A	Examen	N	A
Evaluación Médica Ocupacional	X		Laboratorios	X	
Audiometría			Rx de Tórax y/o Lumbar		
Optometría/ Visiometría	X		Electrocardiograma		
Espirometría	X		Valoración Psicotécnica		
OBSERVACIONES:					


VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO

Apto Para El Cargo	X	Apto Con Limitación Que No Interfiere En Su Trabajo	
Apto Con Restricciones		No Apto Para Manipulación De Alimentos	
Apto Para Trabajo Seguro En Alturas		No Apto Trabajo Seguro Alturas	
Apto Para Trabajar En Espacios Confinados		No Apto - Temporalmente Aplazado	

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL PERIODICA

Examen médico satisfactorio, puede seguir desempeñando sus labores	
Al Examen médico presenta enfermedades que no limitan para seguir desempeñando sus labores	
Examen médico satisfactorio para Trabajo Seguro en Alturas y espacio confinado	
Al examen médico presenta enfermedades que requieren restricciones	
Enfermedad que requiere remisión a EPS ___ ARL ___	

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL EGRESO

Retiro Satisfactorio	
Secuelas de Accidente de Trabajo	
Enfermedad Común	
Al examen médico presenta enfermedades que requieren valoración por Eps _ ARL _	

RECOMENDACIONES

MEDICAS		OCUPACIONALES		ESTILO DE VIDA SALUDABLE			
Remisión a EPS- P Y P		Uso de EPP	X	Alimentación Balanceada	X	Dejar de Fumar	
Continuar manejo por ARL		Higiene postural	X	Actividad física Regular	X	No ingerir alcohol	
Continuar tratamiento medico		Pausas Activas	X	Control de Peso	X	Lavado de manos	X
Iniciar Esquema de Vacunación		Ayudas Ergonómicas	X	Val. Nutricional por EPS		Uso tapabocas	
Valoración por Odontología		Incluir SVE	X	Control Presión arterial			

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Visual		Auditivo		Respiratorio		Cardiovascular	X	Ergonómico	X	Psicosocial	
--------	--	----------	--	--------------	--	----------------	---	------------	---	-------------	--

OBSERVACIONES

Examen osteomuscular sin patologías, Estilo de vida saludable. Mejorar hábitos alimenticios. Uso de elementos de bioseguridad. Uso de Epp según riesgo expuesto.




Md Ocup. Vivi Correa- Lic. Ocup 216- RM 7011

Firma Trabajador

PREVENSYSS S.A.S hace constar que esta evaluación médica al trabajador, de acuerdo con la resolución No 1918 de 2009, es de custodia de la institución y estará disponible para los fines legales pertinentes.

Día	Mes	Año
30	12	2021

Examen:	Ingreso	X	Periódico		Egreso		Alturas		Post incapacidad	
Empresa Usuaría: REFUGIO LA MILAGROSA										
Nombre Trabajador: GUSTAVO NARANJO POLO							CC No: 73.582.673			
EDAD: 44		CARGO: OFICIOS VARIOS					TELÉFONO: 3022755200			



EXAMENES REALIZADOS (N: Normal- A: Anormal)

Examen	N	A	Examen	N	A
Evaluación Médica Ocupacional	X		Laboratorios		
Audiometría			Rx de Tórax y/o Lumbar		
Optometría/ Visiometría	X		Electrocardiograma		
Espirometría	X		Valoración Psicotécnica		
Observaciones.					

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO

Apto Para El Cargo		Apto Con Limitación Que No Interfiere En Su Trabajo	X
Apto Con Restricciones		Apto Para Manipulación De Alimentos	
Apto Para Trabajo Seguro En Alturas		No Apto Trabajo Seguro Alturas	
Apto Para Trabajar En Espacios Confinados		No Apto - Temporalmente Aplazado	

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL PERIODICA

Apto para desempeñar sus labores sin limitación	
Trabajo Seguro en Alturas y espacio confinado	
Reubicación laboral temporal	
Reubicación laboral permanente	
Restricción de actividades	
Enfermedad que requiere remisión a EPS ARL	
Secuela Accidente Laboral	

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL EGRESO

Retiro Satisfactorio	
A la Fecha no Accidentes / Enfermedad Laboral	
Sospecha de Enfermedad Laboral	
Secuelas de Accidente de Trabajo	
Enfermedad Común	
Valoración médica por Eps	

RECOMENDACIONES

MEDICAS		OCUPACIONALES		ESTILO DE VIDA SALUDABLE			
Remisión a EPS- P Y P		Uso de EPP	X	Alimentación Balanceada	X	Dejar de Fumar	
Continuar manejo por ARL		Higiene postural	X	Actividad física Regular	X	No ingerir alcohol	
Continuar tratamiento medico		Pausas Activas	X	Control de Peso	X	Lavado de manos	X
Iniciar Esquema de Vacunación		Ayudas Ergonómicas	X	Val. Nutricional por EPS	X	Uso tapabocas	X
Valoración por Odontología		Incluir SVE	X	Controlar Presión arterial	X		

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Visual		Auditivo		Respiratorio		Cardiovascular		Ergonómico	X	Psicosocial	
--------	--	----------	--	--------------	--	----------------	--	------------	---	-------------	--

OBSERVACIONES

Examen osteomuscular sin patologías. estilo de vida saludable. No levantamiento de cargas mayor de 20 Kg. Control diario de presión arterial. Medidas de bioseguridad obligatorios (Distanciamiento mínimo de 2 mts, uso obligatorio de tapabocas dentro y fuera de la jornada laboral y lavado de manos frecuentes). Durante la valoración médica no se encontraron síntomas asociados a contagio por Sars -Cov2 (Covid -19), ni se manifestaron por parte del trabajador.



Md Ocup. Vivian Correa P- Lic. Ocup 216- RM 7011

Firma Trabajador

PREVENSYSS S.A.S hace constar que esta evaluación médica al trabajador, de acuerdo con la resolución No 1918 de 2009, es de custodia de la institución y estará disponible para los fines legales pertinentes.

Día	Mes	Año
30	12	2021

Examen:	Ingreso	☒	Periódico	☐	Egreso	☐	Alturas	☐	Post Incapacidad	☐
Empresa Usaria:	REFUGIO LA MILAGROSA						CC No: 32.905.878			
Nombre Trabajador:	JACKELIN JULIO MARTINEZ						TELÉFONO: 3128554648			
EDAD: 37	CARGO: OFICIOS VARIOS									

EXAMENES REALIZADOS (N: Normal- A: Anormal)

Examen	N	A	Examen	N	A
Evaluación Médica Ocupacional	X		Laboratorios		
Audiometría			Rx de Tórax y/o Lumbar		
Optometría/ Visiometría	X		Electrocardiograma		
Espirometría	X		Valoración Psicotécnica		

Observaciones.

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO

Apto Para El Cargo		Apto Con Limitación Que No Interfiere En Su Trabajo	
Apto Con Restricciones		Apto Para Manipulación De Alimentos	
Apto Para Trabajo Seguro En Alturas		No Apto Trabajo Seguro Alturas	
Apto Para Trabajar En Espacios Confinados		No Apto - Temporalmente Aplazado	

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL PERIODICA

Apto para desempeñar sus labores sin limitación	
Trabajo Seguro en Alturas y espacio confinado	
Reubicación laboral temporal	
Reubicación laboral permanente	
Restricción de actividades	
Enfermedad que requiere remisión a EPS ARL	
Secuela Accidente Laboral	

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL EGRESO

Retiro Satisfactorio	
A la Fecha no Accidentes / Enfermedad Laboral	
Sospecha de Enfermedad Laboral	
Secuelas de Accidente de Trabajo	
Enfermedad Común	
Valoración médica por Eps	

RECOMENDACIONES

ESTILO DE VIDA SALUDABLE

MEDICAS	OCUPACIONALES				
Remisión a EPS- P Y P	Uso de EPP	X	Alimentación Balanceada	X	Dejar de Fumar
Continuar manejo por ARL	Higiene postural	X	Actividad física Regular	X	No ingerir alcohol
Continuar tratamiento medico	Pausas Activas	X	Control de Peso	X	Lavado de manos
Iniciar Esquema de Vacunación	Ayudas Ergonómicas	X	Val: Nutricional por EPS	X	Uso tapabocas
Valoración por Odontología	Incluir SVE	X	Controlar Presión arterial		

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Visual	Auditivo	Respiratorio	Cardiovascular	Ergonómico	X	Psicosocial	
--------	----------	--------------	----------------	------------	---	-------------	--

OBSERVACIONES

Examen osteomuscular sin patologías. estilo de vida saludable. Medidas de bioseguridad obligatorios (Distanciamiento mínimo de 2 mts, uso obligatorio de tapabocas dentro y fuera de la jornada laboral y lavado de manos frecuentes). Durante la valoración médica no se encontraron síntomas asociados a contagio por Sars -Cov2 (Covid -19), ni se manifestaron por parte del trabajador.

Vivian Correa

Md Ocup. Vivian Correa P- Lic. Ocup 216- RM 7011

Firma Trabajador

PREVENSYSS S.A.S hace constar que esta evaluación médica al trabajador, de acuerdo con la resolución No 1918 de 2009, es de custodia de la institución y estará disponible para los fines legales pertinentes.

Día	Mes	Año
06	12	2021

Examen:	Ingreso	X	Periódico		Egreso		Alturas		Post incapacidad	
Empresa Usuaría:	REFUGIO LA MILAGROSA									
Nombre Trabajador:	KATIA MERCADO ROHONES					CC No:	1047391806			
EDAD: 34	CARGO: SECRETARIA CONTABLE					TELÉFONO:	3102860315			



EXAMENES REALIZADOS (N: Normal- A: Anormal)

Examen	N	A	Examen	N	A
Evaluación Médica Ocupacional	X		Laboratorios		
Audiometría			Rx de Tórax y/o Lumbar		
Optometría/ Visiometría	X		Electrocardiograma		
Espirometría			Valoración Psicotécnica		

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO

Apto Para El Cargo	X	Apto Con Limitación Que No Interfiere En Su Trabajo	
Apto Con Restricciones		Apto Para Manipulación De Alimentos	
Apto Para Trabajo Seguro En Alturas		No Apto Trabajo Seguro Alturas	
Apto Para Trabajar En Espacios Confinados		No Apto - Temporalmente Aplazado	

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL PERIODICA

Apto para desempeñar sus labores sin limitación	
Trabajo Seguro en Alturas y espacio confinado	
Reubicación laboral temporal	
Reubicación laboral permanente	
Restricción de actividades	
Enfermedad que requiere remisión a EPS ARL	
Secuela Accidente Laboral	

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL EGRESO

Retiro Satisfactorio	
A la Fecha no Accidentes / Enfermedad Laboral	
Sospecha de Enfermedad Laboral	
Secuelas de Accidente de Trabajo	
Enfermedad Común	
Valoración médica por Eps	

RECOMENDACIONES

MEDICAS		OCUPACIONALES		ESTILO DE VIDA SALUDABLE			
Remisión a EPS- P Y P		Uso de EPP	X	Alimentación Balanceada	X	Dejar de Fumar	
Continuar manejo por ARL		Higiene postural	X	Actividad física Regular	X	No ingerir alcohol	
Continuar tratamiento medico		Pausas Activas	X	Control de Peso	X	Lavado de manos	X
Iniciar Esquema de Vacunación		Ayudas Ergonómicas	X	Val. Nutricional por EPS		Uso tapabocas	X
Valoración por Odontología		Incluir SVE	X	Controlar Presión arterial			

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Visual		Auditivo		Respiratorio		Cardiovascular	X	Ergonómico	X	Psicosocial	
--------	--	----------	--	--------------	--	----------------	---	------------	---	-------------	--

OBSERVACIONES

Examen osteomuscular sin patologías. Estilo de vida saludable. Dieta hipograsa e hipocalórica. Medidas de bioseguridad obligatorios (Distanciamiento mínimo de 2 mts, uso obligatorio de tapabocas dentro y fuera de la jornada laboral y lavado de manos frecuentes). Durante la valoración médica no se encontraron síntomas asociados a contagio por Sars -Cov2 (Covid -19), ni se manifestaron por parte del trabajador.



Md Ocup. Vivian Correa P- Lic. Ocup 216- RM 7011

Firma Trabajador

PREVENSYSS S.A.S hace constar que esta evaluación médica al trabajador, de acuerdo con la resolución No 1918 de 2009, es de custodia de la institución y estará disponible para los fines legales pertinentes.

Día	Mes	Año
28	12	2021

Examen:	Ingreso	X	Periódico		Egreso		Alturas		Post incapacidad	
Empresa Usuaría: REFUGIO LA MILAGROSA										
Nombre Trabajador: KELLYS ESPAÑA TORRES							CC No: 45-557-755			
EDAD: 38	CARGO: AUXILIAR DE ENFERMERIA						TELÉFONO: 3167494444			



EXAMENES REALIZADOS (N: Normal- A: Anormal)

Examen	N	A	Examen	N	A
Evaluación Médica Ocupacional	X		Laboratorios	X	
Audiometría			Rx de Tórax y/o Lumbar		
Optometría/ Visiometría	X		Electrocardiograma		
Espirometría	X		Valoración Psicotécnica		
Observaciones:					

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO

Apto Para El Cargo	X	Apto Con Limitación Que No Interfiere En Su Trabajo	
Apto Con Restricciones		Apto Para Manipulación De Alimentos	
Apto Para Trabajo Seguro En Alturas		No Apto Trabajo Seguro Alturas	
Apto Para Trabajar En Espacios Confinados		No Apto - Temporalmente Aplazado	

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL PERIODICA

Apto para desempeñar sus labores sin limitación	
Trabajo Seguro en Alturas y espacio confinado	
Reubicación laboral temporal	
Reubicación laboral permanente	
Restricción de actividades	
Enfermedad que requiere remisión a EPS ARL	
Secuela Accidente Laboral	

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL EGRESO

Retiro Satisfactorio	
A la Fecha no Accidentes / Enfermedad Laboral	
Sospecha de Enfermedad Laboral	
Secuelas de Accidente de Trabajo	
Enfermedad Común	
Valoración médica por Eps	

RECOMENDACIONES

MEDICAS	OCUPACIONALES	ESTILO DE VIDA SALUDABLE
Remisión a EPS- P Y P	Uso de EPP	Alimentación Balanceada X Dejar de Fumar
Continuar manejo por ARL	Higiene postural X	Actividad física Regular X No ingerir alcohol
Continuar tratamiento medico	Pausas Activas X	Control de Peso X Lavado de manos X
Iniciar Esquema de Vacunación	Ayudas Ergonómicas X	Val. Nutricional por EPS X Uso tapabocas X
Valoración por Odontología	Incluir SVE	Controlar Presión arterial

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Visual	X	Auditivo		Respiratorio		Cardiovascular		Ergonómico	X	Psicosocial	
--------	---	----------	--	--------------	--	----------------	--	------------	---	-------------	--

OBSERVACIONES

Examen osteomuscular sin patologías. Estilo de vida saludable. Alternar postura durante la jornada laboral. Control optométrico periódico. Medidas de bioseguridad obligatorios (Distanciamiento mínimo de 2 mts, uso obligatorio de tapabocas dentro y fuera de la jornada laboral y lavado de manos frecuentes). Durante la valoración médica no se encontraron síntomas asociados a contagio por Sars -Cov2 (Covid -19), ni se manifestaron por parte del trabajador.



Md Ocup. Vivian Correa P- Lic. Ocup 216- RM 7011

Firma Trabajador

PREVENSYSS S.A.S hace constar que esta evaluación médica al trabajador, de acuerdo con la resolución No 1918 de 2009, es de custodia de la institución y estará disponible para los fines legales pertinentes.

Día	Mes	Año
30	04	2021

Examen:	Ingreso	X	Periódico		Egreso		Alturas		Post Incapacidad	
Empresa Usuaria: REFUGIO LA MILAGROSA										
Nombre Trabajador: LOURDES LOPEZ BURGOS						CC No: 45518161				
EDAD: 45		CARGO: AUXILIAR DE ENFERMERIA					TELÉFONO: 3103097096			



EXAMENES REALIZADOS (N: Normal- A: Anormal)

Examen	N	A	Examen	N	A
Evaluación Médica Ocupacional	X		Laboratorios	X	
Audiometría			Rx de Tórax y/o Lumbar		
Optometría/ Visiometría	X		Electrocardiograma		
Espirometría	X		Valoración Psicotécnica		

Observación:

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO

Apto Para El Cargo	X	Apto Con Limitación Que No Interfiere En Su Trabajo	
Apto Con Restricciones		Apto Para Manipulación De Alimentos	
Apto Para Trabajo Seguro En Alturas		No Apto Trabajo Seguro Alturas	
Apto Para Trabajar En Espacios Confinados		No Apto - Temporalmente Aplazado	

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL PERIODICA VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL EGRESO

Apto para desempeñar sus labores sin limitación	
Trabajo Seguro en Alturas y espacio confinado	
Reubicación laboral temporal	
Reubicación laboral permanente	
Restricción de actividades	
Enfermedad que requiere remisión a EPS ARL	
Secuela Accidente Laboral	

Retiro Satisfactorio	
A la Fecha no Accidentes / Enfermedad Laboral	
Sospecha de Enfermedad Laboral	
Secuelas de Accidente de Trabajo	
Enfermedad Común	
Valoración médica por Eps	

RECOMENDACIONES

MEDICAS	OCUPACIONALES	ESTILO DE VIDA SALUDABLE
Remisión a EPS- P Y P	Uso de EPP X	Alimentación Balanceada X
Continuar manejo por ARL	Higiene postural X	Dejar de Fumar X
Continuar tratamiento medico	Pausas Activas X	No ingerir alcohol X
Iniciar Esquema de Vacunación	Ayudas Ergonómicas X	Lavado de manos X
Valoración por Odontología	Incluir SVE X	Uso tapabocas X
		Controlar Presión arterial

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Visual	X	Auditivo		Respiratorio		Cardiovascular	X	Ergonómico	X	Psicosocial	
--------	---	----------	--	--------------	--	----------------	---	------------	---	-------------	--

OBSERVACIONES

Examen osteomuscular sin patologías. Estilo de vida saludable. Dieta hipograsa e hipocalórica. Control optométrico periódico. Medidas de bioseguridad obligatorias (Distanciamiento mínimo de 2 mts, uso obligatorio de tapabocas dentro y fuera de la jornada laboral y lavado de manos frecuentes). Durante la valoración médica no se encontraron síntomas asociados a contagio por Sars -Cov2 (Covid -19), ni se manifestaron por parte del trabajador.

[Firma]

Ocup. Vivian Correa P- Lic. Ocup 216- RM 7011

Firma Trabajador

PREVENSYSS S.A.S hace constar que esta evaluación médica al trabajador, de acuerdo con la resolución No 1918 de 2009, es de custodia de la información y estará disponible para los fines legales pertinentes.

Día	Mes	Año
30	11	2021

Examen:	Ingreso	X	Periódico		Egreso		Alturas		Post incapacidad	
Empresa Usuaría: REFUGIO LA MILAGROSA										
Nombre Trabajador: MARCO REDONDO BOHORQUEZ								CC No: 11059765		
EDAD: 62	CARGO: OFICIOS VARIOS							TELÉFONO: 3017146998		



EXAMENES REALIZADOS (N: Normal- A: Anormal)

Examen	N	A	Examen	N	A
Evaluación Médica Ocupacional	X		Laboratorios		
Audiometría			Rx de Tórax y/o Lumbar		
Optometría/ Visiometría	X		Electrocardiograma		
Espirometría	X		Valoración Psicotécnica		

Observaciones:

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO

Apto Para El Cargo	X	Apto Con Limitación Que No Interfiere En Su Trabajo	
Apto Con Restricciones		Apto Para Manipulación De Alimentos	
Apto Para Trabajo Seguro En Alturas		No Apto Trabajo Seguro Alturas	
Apto Para Trabajar En Espacios Confinados		No Apto - Temporalmente Aplazado	

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL PERIODICA

Apto para desempeñar sus labores sin limitación	
Trabajo Seguro en Alturas y espacio confinado	
Reubicación laboral temporal	
Reubicación laboral permanente	
Restricción de actividades	
Enfermedad que requiere remisión a EPS ARL	
Secuela Accidente Laboral	

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL EGRESO

Retiro Satisfactorio	
A la Fecha no Accidentes / Enfermedad Laboral	
Sospecha de Enfermedad Laboral	
Secuelas de Accidente de Trabajo	
Enfermedad Común	
Valoración médica por Eps	

RECOMENDACIONES

MEDICAS		OCUPACIONALES		ESTILO DE VIDA SALUDABLE			
Remisión a EPS- P Y P	X	Uso de EPP	X	Alimentación Balanceada	X	Dejar de Fumar	
Continuar manejo por ARL		Higiene postural	X	Actividad física Regular	X	No ingerir alcohol	
Continuar tratamiento medico		Pausas Activas	X	Control de Peso	X	Lavado de manos	X
Iniciar Esquema de Vacunación		Ayudas Ergonómicas	X	Val. Nutricional por EPS		Uso tapabocas	X
Valoración por Odontología		Incluir SVE	X	Controlar Presión arterial	X		

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Visual	X	Auditivo		Respiratorio		Cardiovascular	X	Ergonómico	X	Psicosocial	
--------	---	----------	--	--------------	--	----------------	---	------------	---	-------------	--

OBSERVACIONES

Examen osteomuscular sin patologías. Estilo de vida saludable. Control de presión arterial. Continuar manejo medico por eps. Control optométrico periódico. Uso de lentes correctivos. Medidas de bioseguridad obligatorios (Distanciamiento mínimo de 2 mts, uso obligatorio de tapabocas dentro y fuera de la jornada laboral y lavado de manos frecuentes). Durante la valoración médica no se encontraron síntomas asociados a contagio por Sars -Cov2 (Covid -19), ni se manifestaron por parte del trabajador.



Md Ocup. Vivian Correa P- Lic. Ocup 216- RM 7011

Firma Trabajador

PREVENSYSS S.A.S hace constar que esta evaluación médica al trabajador, de acuerdo con la resolución No 1918 de 2009, es de custodia de la institución y estará disponible para los fines legales pertinentes.

Día	Mes	Año
30	09	2021

Examen:	Ingreso	X	Periódico		Egreso		Alturas		Post Incapacidad	
Empresa Usaria:	REFUGIO LA MILAGROSA									
Nombre Trabajador:	ROSA ELVIRA MOLINA					CC No: 40931947				
EDAD: 44	CARGO: AUXILIAR DE ENFERMERIA					TELÉFONO: 3045415178				

EXAMENES REALIZADOS (N: Normal- A: Anormal)

Examen	N	A	Examen	N	A
Evaluación Médica Ocupacional	X		Laboratorios	X	
Audiometria			Rx de Tórax y/o Lumbar		
Optometria/ Visiometria	X		Electrocardiograma		
Espirometria	X		Valoración Psicotécnica		

Observaciones...

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO

Apto Para El Cargo	X	Apto Con Limitación Que No Interfiere En Su Trabajo	
Apto Con Restricciones		Apto Para Manipulación De Alimentos	
Apto Para Trabajo Seguro En Alturas		No Apto Trabajo Seguro Alturas	
Apto Para Trabajar En Espacios Confinados		No Apto - Temporalmente Aplazado	

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL PERIODICA

Apto para desempeñar sus labores sin limitación	
Trabajo Seguro en Alturas y espacio confinado	
Reubicación laboral temporal	
Reubicación laboral permanente	
Restricción de actividades	
Enfermedad que requiere remisión a EPS ARL	
Secuela Accidente Laboral	

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL EGRESO

Retiro Satisfactorio	
A la Fecha no Accidentes / Enfermedad Laboral	
Sospecha de Enfermedad Laboral	
Secuelas de Accidente de Trabajo	
Enfermedad Común	
Valoración médica por Eps	

RECOMENDACIONES

MEDICAS		OCUPACIONALES	ESTILO DE VIDA SALUDABLE				
Remisión a EPS- P Y P		Uso de EPP	X	Alimentación Balanceada	X	Dejar de Fumar	
Continuar manejo por ARL		Higiene postural	X	Actividad física Regular	X	No ingerir alcohol	
Continuar tratamiento medico		Pausas Activas	X	Control de Peso	X	Lavado de manos	X
Iniciar Esquema de Vacunación		Ayudas Ergonómicas	X	Val. Nutricional por EPS		Uso tapabocas	X
Valoración por Odontología		Incluir SVE	X	Controlar Presión arterial			

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Visual	Auditivo	Respiratorio	Cardiovascular	Ergonómico	X	Psicosocial	
--------	----------	--------------	----------------	------------	---	-------------	--

OBSERVACIONES

Examen osteomuscular sin patologías. Estilo de vida saludable. Medidas de bioseguridad obligatorios (Distanciamiento mínimo de 2 mts, uso obligatorio de tapabocas dentro y fuera de la jornada laboral y lavado de manos frecuentes). Durante la valoración médica no se encontraron síntomas asociados a contagio por Sars -Cov2 (Covid -19), ni se manifestaron por parte del trabajador.

[Firma]

Md Ocup. Vivian Correa P- Lic. Ocup 216- RM 7011

Firma Trabajador

PREVENSYSS S.A.S hace constar que esta evaluación médica al trabajador, de acuerdo con la resolución No 1918 de 2009, es de custodia de la institución y estará disponible para los fines legales pertinentes.

Santa Mónica Calle 30 B No 78 D 56 Tel: 317 6611370- 6619845
Email: prevensysas@gmail.com – gerenciaprevensysas@gmail.com / Cartagena - Colombia

Día	Mes	Año
28	12	2021

Examen:	Ingreso	X	Periódico		Egreso		Alturas		Post incapacidad	
Empresa Usuaría: REFUGIO LA MILAGROSA										
Nombre Trabajador: ROSARELIS CARRILLO ATENCIO							CC No: 45.542.567			
EDAD: 38	CARGO: OFICIOS VARIOS						TELÉFONO: 3003936592			

EXAMENES REALIZADOS (N: Normal- A: Anormal)

Examen	N	A	Examen	N	A
Evaluación Médica Ocupacional	X		Laboratorios		
Audiometría			Rx de Tórax y/o Lumbar		
Optometría/ Visiometría	X		Electrocardiograma		
Espirometría	X		Valoración Psicotécnica		

Observaciones.

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO

Apto Para El Cargo	X	Apto Con Limitación Que No Interfiere En Su Trabajo	
Apto Con Restricciones		Apto Para Manipulación De Alimentos	
Apto Para Trabajo Seguro En Alturas		No Apto Trabajo Seguro Alturas	
Apto Para Trabajar En Espacios Confinados		No Apto - Temporalmente Aplazado	

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL PERIODICA

Apto para desempeñar sus labores sin limitación	
Trabajo Seguro en Alturas y espacio confinado	
Reubicación laboral temporal	
Reubicación laboral permanente	
Restricción de actividades	
Enfermedad que requiere remisión a EPS ARL	
Secuela Accidente Laboral	

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL EGRESO

Retiro Satisfactorio	
A la Fecha no Accidentes / Enfermedad Laboral	
Sospecha de Enfermedad Laboral	
Secuelas de Accidente de Trabajo	
Enfermedad Común	
Valoración médica por Eps	

RECOMENDACIONES

MEDICAS		OCUPACIONALES		ESTILO DE VIDA SALUDABLE			
Remisión a EPS- P Y P		Uso de EPP	X	Alimentación Balanceada	X	Dejar de Fumar	
Continuar manejo por ARL		Higiene postural	X	Actividad física Regular	X	No ingerir alcohol	
Continuar tratamiento medico		Pausas Activas	X	Control de Peso	X	Lavado de manos	X
Iniciar Esquema de Vacunación		Ayudas Ergonómicas	X	Val. Nutricional por EPS		Uso tapabocas	X
Valoración por Odontología		Incluir SVE	X	Controlar Presión arterial			

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Visual		Auditivo		Respiratorio		Cardiovascular	X	Ergonómico	X	Psicosocial	
--------	--	----------	--	--------------	--	----------------	---	------------	---	-------------	--

OBSERVACIONES

Examen osteomuscular sin patologías. Estilo de vida saludable. Dieta hipograsa e hipocalórica. Medidas de bioseguridad obligatorias (Distanciamiento mínimo de 2 mts, uso obligatorio de tapabocas dentro y fuera de la jornada laboral y lavado de manos frecuentes). Durante la valoración médica no se encontraron síntomas asociados a contagio por Sars -Cov2 (Covid -19), ni se manifestaron por parte del trabajador.



Md Ocup. Vivian Correa P- Lic. Ocup 216- RM 7011

Firma Trabajador

PREVENSYSS S.A.S hace constar que esta evaluación médica al trabajador, de acuerdo con la resolución No 1918 de 2009, es de custodia de la institución y estará disponible para los fines legales pertinentes.

Día	Mes	Año
02	11	2021

Examen:	Ingreso	X	Periódico		Egreso		Alturas		Post Incapacidad	
Empresa Usaria:	REFUGIO LA MILAGROSA									
NOMBRE TRABAJADOR:	YUDI BEDOYA LOPEZ					CC No:	33101381			
EDAD: 43	CARGO: AUXILIAR DE ENFERMERIA					TELÉFONO:	3128554642			



EXAMENES REALIZADOS (N: Normal- A: Anormal)

Examen	N	A	Examen	N	A
Evaluación Médica Ocupacional	X		Laboratorios	X	
Audiometría			Rx de Tórax y/o Lumbar		
Optometría/ Visiometría	X		Electrocardiograma		
Espirometría	X		Valoración Psicotécnica		
Observaciones:					

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO

Apto Para El Cargo	X	Apto Con Limitación Que No Interfiere En Su Trabajo	
Apto Con Restricciones		Apto Para Manipulación De Alimentos	
Apto Para Trabajo Seguro En Alturas		No Apto Trabajo Seguro Alturas	
Apto Para Trabajar En Espacios Confinados		No Apto - Temporalmente Aplazado	

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL PERIODICA

Apto para desempeñar sus labores sin limitación	
Trabajo Seguro en Alturas y espacio confinado	
Reubicación laboral temporal	
Reubicación laboral permanente	
Restricción de actividades	
Enfermedad que requiere remisión a EPS ARL	
Secuela Accidente Laboral	

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL EGRESO

Retiro Satisfactorio	
A la Fecha no Accidentes / Enfermedad Laboral	
Sospecha de Enfermedad Laboral	
Secuelas de Accidente de Trabajo	
Enfermedad Común	
Valoración médica por Eps	

RECOMENDACIONES

MEDICAS	OCUPACIONALES	ESTILO DE VIDA SALUDABLE
Remisión a EPS- P Y P	Uso de EPP	Alimentación Balanceada X Dejar de Fumar
Continuar manejo por ARL	Higiene postural	Actividad física Regular X No ingerir alcohol
Continuar tratamiento medico	Pausas Activas	Control de Peso X Lavado de manos X
Iniciar Esquema de Vacunación	Ayudas Ergonómicas	Val. Nutricional por EPS X Uso tapabocas X
Valoración por Odontología	Incluir SVE	Controlar Presión arterial

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Visual		Auditivo		Respiratorio		Cardiovascular		Ergonómico		Psicosocial	
--------	--	----------	--	--------------	--	----------------	--	------------	--	-------------	--

OBSERVACIONES

Examen Osteomuscular sin patologías. Estilo de vida saludable. Durante la valoración médica no se encontraron síntomas asociados a contagio por Sars -Cov2 (Covid -19), ni se manifestaron por parte del trabajador. Medidas de seguridad obligatorias (Distanciamiento mínimo de 2 mts, uso obligatorio de tapabocas dentro y fuera de la jornada laboral y lavado de manos frecuentes).

[Firma]

Lic. Ocup. Vivian Correa P- Lic. Ocup 216- RM 7011

Firma Trabajador

PREVENSYSS S.A.S hace constar que esta evaluación médica al trabajador, de acuerdo con la resolución No 1918 de 2009, es de custodia de la institución y estará disponible para los fines legales pertinentes.

Santa Mónica Calle 30 B No 78 D 56 Tel: 317 6611370- 6619845
Email: prevensyssas@gmail.com – gerenciaprevensyssas@gmail.com / Cartagena - Colombia

Apellidos: PADILLA SOLAR
Nombres: ROSA MARIA
Identificacion: 45762106
Edad: 27-01-1975 - (48 Años) Sexo: F
Medico: REFERENCIA LABORATORIOS

Fecha Ingreso: 29-06-2023
Numero Orden: 2306290665
Sede: PRINCIPAL CTG
Procedencia: REFERENCIA
Fecha Impresion: 29-06-2023 02:06 PM

	Resultado	Unidades	Valores de Referencia
--	-----------	----------	-----------------------

PARASITOLOGIA

COPROLOGICO

EXAMEN FÍSICO

COLOR.	Marron
CONSISTENCIA.	Pastosa
PH.	6

EXAMEN MICROSCÓPICO

ALMIDONES.	++
FIBRA VEGETAL.	+
GRASAS.	+
FLORA BACTERIANA BACILAR.	Ligeramente aumentada
BLASTOCYSTIS HOMINIS.	Escasos

Muestra: Heces | Fecha Tomado: 29-06-2023 | Fecha Validación: 29-06-2023
Metodo: Microscópico



Diana Leon Herrera | C.C.: 1128060310

MICROBIOLOGIA

FROTIS DIRECTO PARA HONGOS

(KOH)

FROTIS DIRECTO PARA HONGOS(KOH).	No se observaron estructuras compatibles con hongos
----------------------------------	---

Muestra: Var. KOH | Fecha Tomado: 29-06-2023 | Fecha Validación: 29-06-2023
Metodo: Microscópico



Diana Leon Herrera | C.C.: 1128060310

MICROSCOPIA

COLORACION DE GRAM

RESPUESTA LEUCOCITARIA TIPO PMN.	No se observan
----------------------------------	----------------

Muestra: Var. Gram | Fecha Tomado: 29-06-2023 | Fecha Validación: 29-06-2023
Metodo: Coloracion de gran



Diana Leon Herrera | C.C.: 1128060310

Día	Mes	Año
29	06	2023

Examen: Ingreso	X	Periódico	Egreso	Alturas	Post incapacidad
Empresa Usuari: REFUGIO LA MILAGROSA					
Nombre Trabajador: ROSA PADILLA SOLAR			CC No: 45.762.106		
Edad: 48	Cargo: OFICIOS VARIOS - COCINA			Teléfono: 3218681586	

EXAMENES REALIZADOS (N: Normal- A: Anormal)

Examen	N	A	Examen	N	A
Evaluación Médica Ocupacional	X		Laboratorios	X	
Audiometría			Rx de Tórax y/o Lumbar		
Optometría/ Visiometría	X		Electrocardiograma		
Espirometría	X		Valoración Psicotécnica		

OBSERVACIONES:
VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO

Apto Para El Cargo	X	Apto Con Limitación Que No Interfiere En Su Trabajo	
Apto Con Restricciones		Apto Para Manipulación De Alimentos	X
Apto Para Trabajo Seguro En Alturas		No Apto Trabajo Seguro Alturas	
Apto Para Trabajar En Espacios Confinados		No Apto - Temporalmente Aplazado	

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL PERIODICA

Examen médico satisfactorio, puede seguir desempeñando sus labores	
Al Examen médico presenta enfermedades que no limitan para seguir desempeñando sus labores	
Examen médico satisfactorio para Trabajo Seguro en Alturas y espacio confinado	
Al examen médico presenta enfermedades que requieren restricciones	
Enfermedad que requiere remisión a EPS ___ ARL ___	

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL EGRESO

Retiro Satisfactorio	
Secuelas de Accidente de Trabajo	
Enfermedad Común	
Al examen médico presenta enfermedades que requieren valoración por Eps _ ARL ___	

RECOMENDACIONES

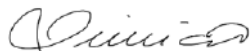
MEDICAS	OCUPACIONALES	ESTILO DE VIDA SALUDABLE
Remisión a EPS- P Y P	Uso de EPP	Alimentación Balanceada
Continuar manejo por ARL	Higiene postural	Actividad física Regular
Continuar tratamiento medico	Pausas Activas	Control de Peso
Iniciar Esquema de Vacunación	Ayudas Ergonómicas	Val. Nutricional por EPS
Valoración por Odontología	Incluir SVE	Control Presión arterial

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Visual	Auditivo	Respiratorio	Cardiovascular	Ergonómico	X	Psicosocial
--------	----------	--------------	----------------	------------	---	-------------

OBSERVACIONES

Examen osteomuscular sin patología. Estilo de vida saludable. Uso de lentes oscuros al exponerse al sol. Valoración por optometría para definir uso de corrección óptica adecuada. Uso de Epp según riesgo expuesto.




Md Ocup. Vivi Correa- Lic. Ocup 216- RM 7011

Firma Trabajador

PREVENSYSS S.A.S hace constar que esta evaluación médica al trabajador, de acuerdo con la resolución No 1918 de 2009, es de custodia de la institución y estará disponible para los fines legales pertinentes.

Apellidos: TORRENTE CAMPO
Nombres: WIDALYS ISABEL
Identificacion: 45525978
Edad: 01-01-1981 - (42 Años) Sexo: M
Medico: REFERENCIA LABORATORIOS

Fecha Ingreso: 30-05-2023
Numero Orden: 2305300615
Sede: PRINCIPAL CTG
Procedencia: REFERENCIA
Fecha Impresion: 01-06-2023 09:06 PM

Resultado

Unidades

Valores de Referencia

MICROSCOPIA

COLORACION DE GRAM

RESPUESTA LEUCOCITARIA TIPO PMN. No se observan

Muestra: Var. Gram | Fecha Tomado: 30-05-2023 | Fecha Validación: 30-05-2023
Metodo: Coloracion de gran



Diana Leon Herrera | C.C.: 1128060310

MICROBIOLOGIA

FROTIS DIRECTO PARA HONGOS (KOH)

FROTIS DIRECTO PARA HONGOS(KOH). No se observaron estructuras compatibles con hongos

Muestra: Var. KOH | Fecha Tomado: 30-05-2023 | Fecha Validación: 30-05-2023
Metodo: Microscópico



Diana Leon Herrera | C.C.: 1128060310

Apellidos: TORRENTE CAMPO
Nombres: WIDALYS ISABEL
Identificacion: 45525978
Edad: 01-01-1981 - (42 Años) **Sexo:** M
Medico: REFERENCIA LABORATORIOS

Fecha Ingreso: 01-06-2023
Numero Orden: 2306010514
Sede: PRINCIPAL CTG
Procedencia: REFERENCIA
Fecha Impresion: 01-06-2023 09:06 PM

Resultado

Unidades

Valores de Referencia

PARASITOLOGIA

COPROLOGICO

EXAMEN FÍSICO

COLOR.	Pardo
CONSISTENCIA.	Pastosa
PH.	6

EXAMEN MICROSCÓPICO

FIBRA VEGETAL.	+
GRASAS.	+
FLORA BACTERIANA BACILAR.	Ligeramente aumentada
REPORTE PARASITOLÓGICO.	Negativo para parásitos intestinales

Muestra: Heces | Fecha Tomado: 01-06-2023 | Fecha Validación: 01-06-2023
Metodo: Microscópico



Diana Leon Herrera | C.C.: 1128060310

Día	Mes	Año
30	05	2023

Examen: Ingreso	X	Periódico		Egreso		Alturas		Post incapacidad	
Empresa Usaria: REFUGIO LA MILAGROSA									
Nombre Trabajador: WIDALYS TORRENTE CAMPO						CC No: 45.525.978			
Edad: 42		Cargo: OFICIOS VARIOS/AUX COCINA				Teléfono: 3054049235			

EXAMENES REALIZADOS (N: Normal- A: Anormal)

Examen	N	A	Examen	N	A
Evaluación Médica Ocupacional	X		Laboratorios	X	
Audiometría			Rx de Tórax y/o Lumbar		
Optometría/ Visiometría		X	Electrocardiograma		
Espirometría	X		Valoración Psicotécnica		

LABORATORIOS: KOH DE UÑAS- FROTIS DE GARGANTA- COPROLOGICO
VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO

Apto Para El Cargo	X	Apto Con Limitación Que No Interfiere En Su Trabajo	
Apto Con Restricciones		Apto Para Manipulación De Alimentos	X
Apto Para Trabajo Seguro En Alturas		No Apto Trabajo Seguro Alturas	
Apto Para Trabajar En Espacios Confinados		No Apto - Temporalmente Aplazado	

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL PERIODICA

Examen médico satisfactorio, puede seguir desempeñando sus labores	
Al Examen médico presenta enfermedades que no limitan para seguir desempeñando sus labores	
Examen médico satisfactorio para Trabajo Seguro en Alturas y espacio confinado	
Al examen médico presenta enfermedades que requieren restricciones	
Enfermedad que requiere remisión a EPS___ ARL___	

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL EGRESO

Retiro Satisfactorio	
Secuelas de Accidente de Trabajo	
Enfermedad Común	
Al examen médico presenta enfermedades que requieren valoración por Eps _ ARL_____	

RECOMENDACIONES

MEDICAS		OCUPACIONALES		ESTILO DE VIDA SALUDABLE		
Remisión a EPS- P Y P		Uso de EPP	X	Alimentación Balanceada	X	Dejar de Fumar
Continuar manejo por ARL		Higiene postural	X	Actividad física Regular	X	No ingerir alcohol
Continuar tratamiento medico		Pausas Activas	X	Control de Peso	X	Lavado de manos
Iniciar Esquema de Vacunación		Ayudas Ergonómicas	X	Val. Nutricional por EPS		Uso tapabocas
Valoración por Odontología		Incluir SVE	X	Control Presión arterial		

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Visual		Auditivo		Respiratorio		Cardiovascular		Ergonómico	X	Psicosocial	
--------	--	----------	--	--------------	--	----------------	--	------------	---	-------------	--

OBSERVACIONES

Examen osteomuscular sin patologías. Estilo de vida saludable. Uso de EPP según riesgo expuesto.



Md Ocup. Vivi Correa- Lic. Ocup 216- RM 7011



Firma Trabajador

PREVENSYSS S.A.S hace constar que esta evaluación médica al trabajador, de acuerdo con la resolución No 1918 de 2009, es de custodia de la institución y estará disponible para los fines legales pertinentes.

Apellidos: ZABALETA CASTILLA
Nombres: YASMINA
Identificación: 45542716
Edad: 01-01-1978 - (44 Años) **Sexo:** F
Medico: REFERENCIA LABORATORIOS

Fecha Ingreso: 30-09-2022
Numero Orden: 2209300638
Sede: PRINCIPAL CTG
Procedencia: REFERENCIA
Fecha Impresión: 30-09-2022 03:09 PM

Resultado**Unidades****Valores de Referencia****MICROSCOPIA****COLORACION DE GRAM**

RESPUESTA LEUCOCITARIA TIPO PMN. No se observan

Muestra: Var. Gram | Fecha Tomado: 30-09-2022 | Fecha Validación: 30-09-2022
Metodo: Coloración de gram



Diana Leon Herrera | C.C.: 1128060310

PARASITOLOGIA**COPROLOGICO****EXAMEN FÍSICO**

COLOR. Marron
CONSISTENCIA. Blanda
PH. 6

EXAMEN MICROSCÓPICO

ALMIDONES. +
FIBRA VEGETAL. +
GRASAS. ++
FLORA BACTERIANA BACILAR. Aumentada
REPORTE PARASITOLÓGICO. Negativo para parásitos intestinales

Muestra: Heces | Fecha Tomado: 30-09-2022 | Fecha Validación: 30-09-2022
Metodo: Microscópico



Diana Leon Herrera | C.C.: 1128060310

MICROBIOLOGIA**FROTIS DIRECTO PARA HONGOS****(KOH)**

FROTIS DIRECTO PARA HONGOS(KOH). No se observaron estructuras compatibles con hongos

Muestra: Var. KOH | Fecha Tomado: 30-09-2022 | Fecha Validación: 30-09-2022
Metodo: Microscópico



Diana Leon Herrera | C.C.: 1128060310

Día	Mes	Año
30	09	2022

Examen: Ingreso	X	Periódico	Egreso	Alturas	Post incapacidad
Empresa Usuaría: REFUGIO LA MILAGROSA					
Nombre Trabajador: YASMINA ZABALETA CASTILLA			CC No: 45.542.716		
Edad: 44	Cargo: AUXILIAR DE COCINA			Teléfono: 3008857942	



EXAMENES REALIZADOS (N: Normal- A: Anormal)

Examen	N	A	Examen	N	A
Evaluación Médica Ocupacional	X		Laboratorios	X	
Audiometría		X	Rx de Tórax y/o Lumbar		
Optometría/ Visiometría			Electrocardiograma		
Espirometría			Valoración Psicotécnica		

OBSERVACIONES: Laboratorios realizados: Koh de uñas. Coprológico. Frotis de garganta

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO

Apto Para El Cargo	X	Apto Con Limitación Que No Interfiere En Su Trabajo	
Apto Con Restricciones		Apto Para Manipulación De Alimentos	X
Apto Para Trabajo Seguro En Alturas		No Apto Trabajo Seguro Alturas	
Apto Para Trabajar En Espacios Confinados		No Apto - Temporalmente Aplazado	

VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL PERIODICA VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL EGRESO

Examen médico satisfactorio, puede seguir desempeñando sus labores		Retiro Satisfactorio	
Al Examen médico presenta enfermedades que no limitan para seguir desempeñando sus labores		Secuelas de Accidente de Trabajo	
Examen médico satisfactorio para Trabajo Seguro en Alturas y espacio confinado		Enfermedad Común	
Al examen médico presenta enfermedades que requieren reubicación laboral		Al examen médico presenta enfermedades que requieren valoración por Eps____ ARL____	
Enfermedad que requiere remisión a EPS____ ARL____			

RECOMENDACIONES

MEDICAS		OCUPACIONALES		ESTILO DE VIDA SALUDABLE		
Remisión a EPS- P Y P	X	Uso de EPP	X	Alimentación Balanceada	X	Dejar de Fumar
Continuar manejo por ARL		Higiene postural	X	Actividad física Regular	X	No ingerir alcohol
Continuar tratamiento medico		Pausas Activas	X	Control de Peso	X	Lavado de manos
Iniciar Esquema de Vacunación		Ayudas Ergonómicas	X	Val. Nutricional por EPS		Uso tapabocas
Valoración por Odontología		Incluir SVE	X	Control Presión arterial		

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

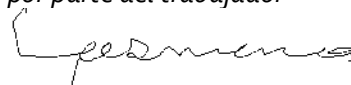
Visual	X	Auditivo		Respiratorio		Cardiovascular		Ergonómico	X	Psicosocial	
--------	---	----------	--	--------------	--	----------------	--	------------	---	-------------	--

OBSERVACIONES

Examen osteomuscular sin patologías. Estilo de vida saludable. Valoración por optometría en su eps, para definir uso de corrección óptica adecuada. Apta para manipulación de alimentos. Durante la valoración médica no se encontraron síntomas asociados a contagio por Sars –Cov2 (Covid -19), ni se manifestaron por parte del trabajador



Md Ocup. Vivi Correa- Lic. Ocup 216- RM 7011



Firma Trabajador

PREVENSYSS S.A.S hace constar que esta evaluación médica al trabajador, de acuerdo con la resolución No 1918 de 2009, es de custodia de la institución y estará disponible para los fines legales pertinentes.

ANEXO PUNTO 14

N°	NOMBRES	N° CEDULA	ZAPATOS	CONJUNTO: PANTALON, CAMISA	GUANTES, TAPABOCAS, FAJA, BOTAS, GAFAS. ETC	RECIBIDO A CONFORMIDAD
1	Bedoya Lopez Yudi Andrea	33.101.381	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD	* Yudi Bedoya Lopez
2	Rosarelis Carrillo Atencio	45.542.567	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD	* Rosa Alevis Carrillo
3	Kelly España Torres	45.557.755	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD	* Kelly España Torres
4	Alba Lucia Guzman Imitola	45.577.053	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD	* Alba Lucia Guzman
5	Lineth Hernandez Romero	45.541.097	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD	* Lineth Hernandez Romero
6	Jackeline Julio Martinez	32.905.878	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD	* Jackeline Julio
7	Lourdes Lopez Burgos	45.518.161	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD	* Lourdes Lopez Burgos
8	Molina Rosa Elvira	40.931.947	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD	* Rosa Molina
9	Naranjo Polo Gustavo	73.582.673	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD	* Gustavo Naranjo Polo
10	Pastrana L. Candelaria	45.501.921	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD	* Candelaria Pastrana
11	Redondo B. Marco T.	11.059.765	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD	* Marco Redondo
12	Lewis Valdes Magallanes	1.047.474.391	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD	* Lewis Valdes
13	Yasmina Zabaleta Castillo	45.542.716	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD	* Yasmina Zabaleta C.
14	Karen Dayana Moscote Pérez	1.047.445.485	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD	* Karen M.

Nº	NOMBRES	Nº CEDULA	ZAPATOS	CONJUNTO: PANTALON, CAMISA	GUANTES, TAPABOCAS, FAJA, BOTAS, GAFAS. ETC	RECIBIDO A CONFORMIDAD
1	Yudi Andrea Bedoya Lopez	33.101.381	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD	Yudi Bedoya Lopez
2	Rosarelis Carrillo Atencio	45.542.567	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD	Rosa Carrillo
3	Kelly España Torres	45.557.755	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD	Kelly España Torres
4	Alba Lucia Guzman Imitola	45.577.053	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD	Alba Imitola
5	Lineth Hernandez Romero	45.541.097	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD	Lineth Hernandez Romero
6	Jackeline Julio Martinez	32.905.878	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD	Jackeline Julio Martinez
7	Lourdes Lopez Burgos	45.518.161	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD	Lourdes Lopez Burgos
8	Rosa Elvira Molina	40.931.947	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD	Rosa Molina
9	Gustavo Naranjo Polo	73.582.673	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD	GUSTAVO NARANJO
10	Candelaria Pastrana L.	45.501.921	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD	Candelaria P. L.
11	Marco T. Redondo B.	11.059.765	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD	Marco Redondo
12	Elizabeth Torres Mercado	1.002.060.793	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD	Elizabeth T.M.
13	Widalys Isabel Torrente Campo	45.525.978	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD	Widalys Torrente C.
14	Rosa Maria Padilla Solar	45.762.106	SI	SI	SEGÚN NECESIDAD	ROSA MARIA S.

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 6699809
Email: refulami@hotmail.com

ANEXO PUNTO 18

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	9075798
NOMBRES	ALVARO ANTONIO
APELLIDOS	BLANCO ROMERO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	CARTAGENA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	21/04/2014	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	08/02/2023 11:39:58	Estación de origen:	192.168.70.220
---------------------	------------------------	---------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 [IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	17840383
NOMBRES	EFRAIN
APELLIDOS	ATENCIO BELLO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	CARTAGENA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	27/08/2013	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	08/02/2023 11:42:55	Estación de origen:	192.168.70.220
---------------------	------------------------	---------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	9047471
NOMBRES	FELIX
APELLIDOS	MARDINI LOPEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	CARTAGENA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	27/04/2010	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	08/02/2023 13:44:18	Estación de origen:	192.168.70.220
---------------------	------------------------	---------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 [IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	6151432
NOMBRES	FRANCISCO
APELLIDOS	VIVEROS HURTADO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	CARTAGENA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	09/09/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	08/04/2023 11:54:53	Estación de origen:	192.168.70.220
---------------------	------------------------	---------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 [IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	33165624
NOMBRES	GLENIA
APELLIDOS	RODRIGUEZ TOVAR
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SUCRE
MUNICIPIO	SINCELEJO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	10/08/2021	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	08/02/2023 10:44:13	Estación de origen:	192.168.70.220
---------------------	------------------------	---------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 [IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	22765408
NOMBRES	LEONILDE
APELLIDOS	BARBOSAARGUELLO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	CARTAGENA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/02/2012	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	08/02/2023 10:51:02	Estación de origen:	192.168.70.220
---------------------	------------------------	---------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES”.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 [IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	73082235
NOMBRES	JAIRO
APELLIDOS	CARDOZO BLANCO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	CARTAGENA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	10/03/2015	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	08/02/2023 13:52:03	Estación de origen:	192.168.70.220
---------------------	------------------------	---------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 [IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1043637936
NOMBRES	HECTOR ENRIQUE
APELLIDOS	ALVAREZ CONTRERAS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	CARTAGENA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	25/07/2008	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	08/02/2023 13:48:29	Estación de origen:	192.168.70.220
---------------------	------------------------	---------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 [IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	73114716
NOMBRES	JULIO
APELLIDOS	MARTINEZ IREGUY
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	CARTAGENA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	RÉGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. -CM	SUBSIDIADO	01/12/2020	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:	08/02/2023 13:53:03	Estación de origen:	192.168.70.220
----------------------------	------------------------	----------------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	773817
NOMBRES	ISRAEL
APELLIDOS	TAPIAS RODRIGUEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	CARTAGENA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/10/2018	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	08/02/2023 13:51:10	Estación de origen:	192.168.70.220
---------------------	------------------------	---------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	9068888
NOMBRES	LUIS ALBERTO
APELLIDOS	OROZCO PAYARES
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	TURBACO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - MUTUAL SER EPS	SUBSIDIADO	01/10/2006	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:	08/04/2023 11:57:06	Estación de origen:	192.168.70.220
----------------------------	------------------------	----------------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES”.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	22259569
NOMBRES	MARIA
APELLIDOS	JULIO JULIO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	CARTAGENA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - MUTUAL SER EPS	SUBSIDIADO	12/09/2014	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:	08/02/2023 10:47:39	Estación de origen:	192.168.70.220
----------------------------	------------------------	----------------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES”.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUa en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	73117932
NOMBRES	MAURICIO
APELLIDOS	OSPINA MORENO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	CARTAGENA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - MUTUAL SER EPS	SUBSIDIADO	09/08/2021	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	08/04/2023 11:47:02	Estación de origen:	192.168.70.220
----------------------------	------------------------	----------------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES”.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUa, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	518739
NOMBRES	OSVALDO ANTONIO
APELLIDOS	GAVIRIA ZAPATA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	CARTAGENA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/08/2010	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	08/02/2023 14:06:23	Estación de origen:	192.168.70.220
---------------------	------------------------	---------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 [IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

RE: REQUERIMIENTO DE INFORMACION PUBLICA RELACIONADA CON EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 06 DEL 2023, CUYO C

CONDICIÓN DE VIJERABILIDAD

 REFUGIO LA MILAGROSA - refulami@hotmail.com >

REFUGIO LA MILAGROSA <refulami@hotmail.com>

www.eaton.com

 REFUGIO LA MILAGROSA - refulami@hotmail.com

 REFUGIO LA MILAGROSA <refulami@hotmail.com>

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

Envío respuesta a su requerimiento, el cual encontrará en el siguiente vínculo dado el volumen de la información

WATIA VERGADO FICHENES

CONTACORA

De: CONTROL Y VIGILANCIA ADMINISTRATIVA <controlvigilancia.admin2@gmail.com>

Enviado: Monday, November 6, 2023 6:45:16 PM

Para: refulami@hotmail.com; refulami@hotmail.com; notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co «notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co»

Asunto: REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA RELACIONADA CON EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º 06 DEL 2023, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADI

FINANCIEROS PARA GENERAR ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DE...

Cartagena de Indias, diciembre 07 de 2023

Señor:

KEVIN OLIVER KEEP A.

CC. 1.143.404.330

CEL. 311 710 86 75

Email: controlyvigilancia.admn2@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Cordial Saludo.

En aras de dar trámite al oficio de referencia, me dirijo a usted, formalmente, con el objeto de dar respuesta a sus peticiones de la siguiente manera, que:

- Para Refugio la milagrosa, es importante siempre dar cumplimiento a cabalidad a cada una de las solicitudes, quejas, peticiones o reclamos que presentan formalmente la Ciudadanía, máxime si lo que se busca con ello es velar y salvaguardar el buen uso y manejo del erario público y del cumplimiento de las metas, programas, proyectos y líneas trazadas en la institución
- El artículo 5° DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO nos habla cuales son los requisitos para que pueda dar su trámite, entre ellos dice: *"3. El objeto de la petición. 4. Las razones en que se apoya."* aun así no por ello el sustento constitucional que le da vida jurídica a la figura y a la petición, puede constituirse en su razón u objeto; en reiteradas ocasiones la jurisprudencia constitucional y la Doctrina, han hecho saber que el derecho de petición, en efecto, **NO ES UN DERECHO ABSOLUTO**, la SENTENCIA C-355/94, Corte Constitucional en una de sus apartes dice: ... *"Si bien para la jurisprudencia y la doctrina constitucional no existen derechos absolutos, lo cual implica que el legislador puede reglamentar el ejercicio de los derechos por razones de interés general o para proteger otros derechos o libertades de igual o superior entidad constitucional, esas regulaciones no pueden llegar hasta el punto de hacer desaparecer el derecho."* En el mismo sentido la SENTENCIA T-1075/03 nos habla de los límites del Derecho de Petición cuando dice: *"...que por la naturaleza de su contenido es imposible dar una respuesta cierta y precisa"* o cuando enuncia *"...No se vulnera cuando la administración no está en capacidad de responder por las características del caso concreto. La administración, se ve eximida de la carga de dar una respuesta de fondo si la impredecibilidad del sentido correcto de la respuesta hace altamente complejo dar contestación precisa de dicha petición."*
- Las peticiones repetitivas que ya han sido resueltas de fondo, siempre que no recaigan sobre derechos prescriptibles, la institución podrá allegar como respuesta la emitida anteriormente.

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 605 669 98 09 – 315 893 64 05

Email: refulami@hotmail.com

Cartagena de Indias

- Cuando la institución recibe más de Diez (10) peticiones de diferentes personas, que sean de información concerniente al interés general o de consulta, podrá dar una **RESPUESTA ÚNICA** la cual será publicada en un diario de alta circulación, en la página web de la autoridad y se entregarán copias a los peticionarios.

Habiendo entonces aclarado lo anterior, para futuras oportunidades, me permito dar respuesta a aquellos apartes de sus peticiones que **NO EXCEDEN LA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR** y no vulneran lo que la constitución y la ley, de **MANERA EXPRESA O TAXATIVA** consagra como reservados, entre otros, los siguientes documentos e informaciones que se hubiesen sometido a tal condición, encontramos algunas tales como aquellos que hacen referencia a la seguridad y defensa nacional, entre ellos:

1. Instrucciones diplomáticas o negociaciones reservadas.
2. Que involucren derechos de privacidad e intimidad de la persona, como por ejemplo historias clínicas, laborales, pensionales o todo aquello que establece Ley Estatutaria 1581 de octubre 17 de 2012.
3. Estado financiero de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la Nación, estudios técnicos que valoren los activos de la nación. Estos serán sometidos a reserva por el termino de 6 meses a partir de realizada la operación.
4. Información financiera y los datos que se relacionen en observancia de la Ley estatutaria 1266 de 2008.
5. Información protegida por el secreto comercial o industrial, planes estratégicos de empresas públicas que ofrezcan servicios públicos.
6. Lo amparado por el secreto profesional.
7. Datos genéticos humanos.

Sin embargo, en aras de seguir siendo cumplidores de la ley, me permito señalar lo que según los apartes de su petición es posible responder, así:

1. *De conformidad con el estatuto anticorrupción LEY 1474 de 2011, SOLICITO copia del informe de supervisión y seguimiento administrativo, jurídico, técnico, contable y financiero del contrato en referencia mes a mes o, lo que va de la ejecución hasta la fecha actual.*

R/ El supervisor del contrato realiza una revisión mensual al desarrollo del plan operativo y financiero, y emite un certificado de interventoría, Estos apartes de Convenios y contratos pueden consultarse en la página de la página SECOP II (**SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**), pagina e información disponible para la ciudadanía en general y los medios de comunicación, pudiendo tener la opción de búsqueda pública la cual no requiere registro y permite ver los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, el avance de los mismos y los Documentos del Proceso. Para verlos, solo tienen que hacer clic en la pestaña buscar - proceso de contratación ubicada en la barra superior de la web e iniciar la búsqueda. Lo invitamos a que en el siguiente link observe lo solicitado.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.4109727&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Anexo los certificados de interventoría que nos han emitido a la fecha.

2 Solicito copia de las declaraciones de bienes y renta y el registro de los conflictos de interés de los años 2020, 2021 y 2022 del alcalde municipal, secretario de la entidad competente, supervisor del contrato y el contratista ejecutor de adulto mayor;

R/ Me permito comunicar que hasta la fecha, el documento denominado “***declaraciones de bienes y renta y conflictos de interés***” no se nos ha solicitado en el momento de realizar las propuestas y posterior firma de los contratos con el Distrito de Cartagena de Indias, en los años mencionados, por tanto, no lo hemos diligenciado o proporcionado.

3. Solicito copia de todas las facturas de compra de alimentos perecederos y no perecederos a lo largo de toda la ejecución contractual.

R/ Las facturas de compra de alimentos perecederos y no perecederos, están en los informes financieros que pueden consultarse en la página de la página SECOP II (**SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**), página e información disponible para la ciudadanía en general y los medios de comunicación, pudiendo tener la opción de búsqueda pública la cual no requiere registro y permite ver los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, el avance de los mismos y los Documentos del Proceso. Para verlos, solo tienen que hacer clic en la pestaña buscar proceso de contratación ubicada en la barra superior de la web e iniciar la búsqueda. Lo invitamos a que en el siguiente link observe lo solicitado.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.4109727&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Anexo la información solicitada.

4. Copia del Acta de socialización de los beneficiarios del objeto a contratar.

R/ Refugio la milagrosa atiende por el convenio con la Alcaldía mayor de Cartagena de Indias a (20) veinte adultos mayores de población vulnerable y en su mayoría con facultades mentales reducidas, es por esto que, dicha socialización del convenio no se realiza con ellos.

Copia de Acta, Listado de beneficiarios de las dietas particulares de las personas mayores, según valoración médica y/o nutricional.

R/ Me permito remitir el listado de la población de adultos mayores con necesidades alimenticias especiales emitido por la profesional en nutrición contratada en la institución, asimismo, me permito enviar el acta de socialización de la profesional en nutrición contratada con la parte del equipo de trabajo a cargo del área de alimentos.

5. Copia de las actas de alimentos suministrados a los adultos mayores beneficiarios en el punto de atención definido para tal fin. En horario de lunes a viernes.

R/ Refugio la milagrosa es un hogar geriátrico, cuyos adultos mayores residen en él, hago envío de las minutas de alimentos, donde encontrará día a día el menú de los alimentos y meriendas suministrados a los adultos mayores de la institución en el marco del convenio 06 de 2023.

6 Copia de las facturas de compra de la dotación del kit de aseo personal para los beneficiarios del proceso, copia de las actas de entrega desde el inicio del proceso hasta la fecha.

R/ Las facturas donde se legalizan la compra de los elementos de aseo personal, están en los informes financieros que pueden consultarse en la página de la página SECOP II (**SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**), pagina e información disponible para la ciudadanía en general y los medios de comunicación, pudiendo tener la opción de búsqueda pública la cual no requiere registro y permite ver los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, el avance de los mismos y los Documentos del Proceso. Para verlos, solo tienen que hacer clic en la pestaña buscar proceso de contratación ubicada en la barra superior de la web e iniciar la búsqueda. Lo invitamos a que en el siguiente link observe lo solicitado.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.4109727&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Anexo la información solicitada.

7 Copia de las facturas de compra de los ELEMENTOS PARA ASEO de los CENTRO DE VIDA, de la Dotación Para El Centro, para el correcto funcionamiento del centro de vida.

R/ No somos un centro de vida sino un hogar geriátrico. Las facturas donde se legalizan las compras de los elementos de aseo general, están en los informes financieros que pueden consultarse en la página de la página SECOP II (**SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**), pagina e información disponible para la ciudadanía en general y los medios de comunicación, pudiendo tener la opción de búsqueda pública la cual no requiere registro y permite ver los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, el avance de los mismos y los Documentos del Proceso. Para verlos, solo tienen que hacer clic en la pestaña buscar proceso de contratación ubicada en la barra superior de la web e iniciar la búsqueda. Lo invitamos a que en el siguiente link observe lo solicitado.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.4109727&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Anexo la información solicitada.

8 Suminístrenos copia del registro de complementos alimentarios entregados a los adultos mayores, desayuno, almuerzo etc., Así mismo, solicito COPIA del seguimiento y registro diario de alimentos, el cual debió estar acompañado con el visto bueno de la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de alimentos no entregados donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.

R/ No aplica para la institución

9 Sírvese de suministrarnos la información sobre el nombre del laboratorio que hace las inspecciones sanitarias mensuales según el decreto 3075 de 1997 y demás normas concordantes referente a la regulación de alimento de Colombia y enviar los resultados recibidos por el laboratorio.

R/ Las inspecciones sanitarias en la institución son realizadas por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS, en la periodicidad que ellos decidan para inspeccionar.

Anexamos actas de visitas.

10 De conformidad con las normas higiénico-sanitarias para la manipulación de alimentos según la Resolución No. 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, solicitamos la siguiente información:

- i. Copia del plan de Limpieza y desinfección*
- ii. Copia del plan de Desechos sólidos.*
- iii. Copia del plan de Control de plagas.*
- iv. Copia del plan de Abastecimiento o suministro de agua potable.*

R/ Teniendo en cuenta la información requerida, anexamos el plan de saneamiento básico diseñado para la institución, el cual incluye:

- El plan de limpieza y desinfección por áreas
- Programa de control de residuos sólidos
- Procedimiento para la disposición de residuos
- Programa de control de residuos líquidos
- Programa de control de plagas
- Procedimientos para el control de plagas
- Programa de abastecimiento y control de la calidad del agua

11 Sírvese de suministrarme copia del registro sanitario de los proveedores de alimentos.

R/ Los alimentos para los adultos mayores en la institución se compran en los almacenes de cadena: MAKRO SUPERMAYORISTA SA e INVERCOMER DEL CARIBE SAS (megatiendas), al ser instituciones privadas no nos han socializado estos documentos.

12 Sírvese de suministra copia digital de los contratos laboral del equipo de trabajo y talento humano del adulto mayor.

R/ Me permito remitir copia de los contratos laborales del personal que actualmente labora en la institución

13 Suminístreme de forma digital copia de todos los exámenes médicos de ingreso (examen médico salud ocupacional) realizados al personal que empleo el CONTRATISTA a lo largo del desarrollo del presente contrato estatal.

R/ Me permito remitir copia de los exámenes médicos ocupacionales del personal contratado actualmente en la institución

14 Suministrar el acta de entrega de los uniformes entregados al equipo de trabajo.

R/ Me permito enviar copia del acta de entrega de los uniformes entregados este año al equipo de trabajo

15 Suministrar las copias de la cuenta de cobro, informes financieros y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes.

R/ Los informes financieros, con sus respectivos soportes, pueden consultarse en la página de la página SECOP II (SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA), pagina e información disponible para la ciudadanía en general y los medios de comunicación, pudiendo tener la opción de búsqueda pública la cual no requiere registro y permite ver los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, el avance de los mismos y los Documentos del Proceso. Para verlos, solo tienen que hacer clic en la pestaña buscar proceso de contratación ubicada en la barra superior de la web e iniciar la búsqueda. Lo invitamos a que en el siguiente link observe lo solicitado.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.4109727&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Anexo la información solicitada.

16 Sírvese de suministrar cual es el nombre del laboratorio que hace las inspecciones sanitarias mensuales según el decreto 3075 de 1997 referente a la regulación de alimento de Colombia y enviar los resultados recibidos por el laboratorio.

R/ Este punto fue respondido en el punto 9 (nueve), es la misma pregunta.

Calle 24 No 50 – 34 Barrio Zaragocilla, teléfono 605 669 98 09 – 315 893 64 05

Email: refulami@hotmail.com

Cartagena de Indias

17 Sírvese de suministrar copia del contrato con el laboratorio que realiza los exámenes fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en la normatividad vigente, así como los registros que soporten el cumplimiento de los mismos.

R/ Por solicitud del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS, en su última visita, se solicitó el servicio del análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua, a un laboratorio que presta dicho servicio, pero no tenemos un contrato con dicha empresa.

18 Sírvese de suministrarme copia de todos los soportes del cumplimiento del Decreto 1860 de 2021. (población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, discapacitados, población de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizal, palenquera, Rrom o gitanas).

R/ Los adultos mayores que actualmente se encuentran en la institución pertenecen a población vulnerable, previa remisión del equipo interdisciplinario de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Me permito enviar el listado de los adultos mayores contratados y el adres de los mismos, cabe aclarar que hay adultos mayores que no tienen documento de identificación, por tanto, no aparecen en dicho sistema.

19 Sírvese de suministrarme copia de las facturas de compras de los uniformes de los adultos mayores que usaran durante su estadía en el Centro de Vida y Día.

R/ Refugio la milagrosa es un hogar geriátrico, no un centro de vida, por tanto, nuestros adultos mayores no utilizan uniforme.

20 Suminístreme copia de las facturas de compra respecto de los elementos de protección de personal de los adultos mayores.

R/ Los adultos mayores residentes en la institución, solo requieren el uso de tapabocas para la asistencia a citas médicas que son fuera de la institución. Dichos tapabocas los hemos recibido como donaciones por parte de personas particulares allegadas a la institución.

21 Suminístreme copia de la evidencia fotográfica y acta de entrega de toda la dotación a todo el personal que conforma el recurso humano durante la ejecución del contrato.

R/ Este punto fue respondido en el punto 14 (catorce), es la misma pregunta.

22 Solicito copia informe mensual de las actividades realizadas con los respectivos soportes del contratista a la entidad o supervisor contractual.

R/ Los informes técnicos y operativos, con sus respectivos soportes, pueden consultarse en la página de la página SECOP II (**SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**), pagina e información disponible para la ciudadanía en general y los medios de comunicación, pudiendo tener la opción de búsqueda pública la cual no requiere registro y permite ver los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, el avance de los mismos y los Documentos del Proceso. Para verlos, solo tienen que hacer clic en la pestaña buscar proceso de contratación ubicada en la barra superior de la web e iniciar la búsqueda. Lo invitamos a que en el siguiente link observe lo solicitado.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4109727&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Anexo la información solicitada.

24 Sírvese de relacionar detalladamente en que se van a invertir los recursos propuestos por ustedes correspondiente a contrapartida en el marco del convenio en referencia.

R/ La propuesta económica y distribución de los recursos, con sus respectivos soportes, pueden consultarse en la página de la página SECOP II (**SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**), pagina e información disponible para la ciudadanía en general y los medios de comunicación, pudiendo tener la opción de búsqueda pública la cual no requiere registro y permite ver los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, el avance de los mismos y los Documentos del Proceso. Para verlos, solo tienen que hacer clic en la pestaña buscar proceso de contratación ubicada en la barra superior de la web e iniciar la búsqueda. Lo invitamos a que en el siguiente link observe lo solicitado.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4109727&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Anexo la información solicitada.

Adicionalmente suministrar:

** Origen de los aportes de la fundación.*

R/ Los recursos que aporta al convenio, 06 de 2023, Refugio la milagrosa, son propios, provenientes de donaciones a la institución

**Razón social de los donantes*

R/ Esta información se mantiene en reserva por protección de los datos personales de los donantes.

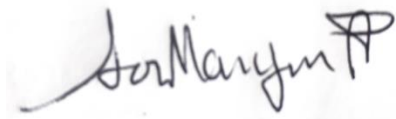
** soportes de los aportes por parte de la fundación equivalente al porcentaje que le corresponde
Facturas y demás soportes que lo demuestren.

R./ En el marco del convenio 06 2023 con el distrito de Cartagena, en cada uno de los gastos ejecutados, corresponde a la alcaldía Mayor hacer un aporte del 80% y a Refugio la milagrosa hacer un aporte del 20%. Dicha relación y distribución de los gastos puede ser verificada en los informes financieros que encontrará en la página SECOP II (SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA), página e información disponible para la ciudadanía en general y los medios de comunicación, pudiendo tener la opción de búsqueda pública la cual no requiere registro y permite ver los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, el avance de los mismos y los Documentos del Proceso. Para verlos, solo tienen que hacer clic en la pestaña buscar proceso de contratación ubicada en la barra superior de la web e iniciar la búsqueda. Lo invitamos a que en el siguiente link observe lo solicitado.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4109727&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Espero de esta forma haber dado respuesta a su petición.

Atentamente,



**SOR MARYEN AMAYA PINTO
REPRESENTANTE LEGAL
REFUGIO LA MILAGROSA**

De: REFUGIO LA MILAGROSA

Enviado: lunes, 11 de diciembre de 2023 9:32 a.m.

Para: CONTROL Y VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

Asunto: RE. RAD. 1077-2023 NOTIFICACION ADMISION DE TUTELA - RESPUESTA REQUERIMIENTO REFUGIO LA MILAGROSA

Buenos días Señor

KEVIN OLIVER KEMP A

CC: 143 404 330

CEL: 311 710 66 75

Email: controlyvigilanciaadm2@gmail.com

Ciudad

Atendiendo a la acción de tutela interpuesta a Refugio La Milagrosa, damos respuesta nuevamente al derecho de petición, la información la encontrará en el link adjunto

<https://drive.google.com/drive/folders/1F7JQAMTpuDQXWUJZOTeM67Dm>

Cualquier duda o información adicional con gusto será atendida.

KATIA MERCADO FLORES
CONTACTORA

REFUGIO LA MILAGROSA

De: Juzgado 09 Civil Municipal - Bolívar - Cartagena «j95cmjps.erna@centro1.tamajuanicol.gov.co»

Enviado: Wednesday, December 6, 2023 5:05:39 PM

Para: notificacionjudiciallesadministrativo@cartagena.gov.co «notificacionjudiciallesadministrativo@cartagena.gov.co»; Unidad De Tutelas «unidaddetutelas@cartagena.gov.co»; refugioadm2@hotmail.com «refugioadm2@hotmail.com»; controlyvigilanciaadm2@gmail.com «controlyvigilanciaadm2@gmail.com»

Asunto: RAD. 1077-2023 NOTIFICACION ADMISION DE TUTELA

Buenas tardes, adjunto enviamos a ustedes los oficios junto con el auto admisorio y el traslado de la tutela en referencia, para lo de su competencia.

Atentamente,

